EL MATRIMONIO

SU LEY NATURAL, SU HISTORIA

SU IMPORTANCIA SOCIAL

POR

JOAQUIN SANCHEZ DE TOCA

NUEVA EDICION

TOMO PRIMERO

MADRID,
A. DE CÁRLOS É HIJO, EDITORES,
CALLE DE CARRETAS, 12, PRINCIPAL.
MDCCCLXXV.

MADRID, 1875.—Imprenta, estereotipia y galvanoplastia de Aribau y C.ª
(sucesores de Rivadeneyra),
IMPRESORES DE CÁMARA DE S. M.
Duque de Osuna, 3.

PRÓLOGO

Tiempo hace que la sociedad, perdido el reposo, ciega de furor, rotos cuantos vínculos afianzaron por largas centurias la paz y bienestar en feraces comarcas, no parece sino que busca desatinada y loca su fin y acabamiento. Ha profanado y prostituido todos los más augustos nombres, y quiere que el mundo vuelva al cáos con alentar á los pigmeos á que parezcan gigantes, alzándose sobre cadáveres y ruinas. Cual furioso demente que se despedaza con sus propias manos las entrañas, menguados legisladores desgarran hoy las instituciones de la patria en que estribaba su salud y su vida. El ódio del hijo contra el padre, es decir, del hombre contra su Hacedor y Bienhechor, no tiene límites, y se traduce á las claras

en el hidrópico afan de secularizarlo todo, de prescindir de Dios en todo y por completo, de fiarlo todo á la fuerza bruta, á la refinada y pérfida astucia, al infame y torpe lazo que á los malvados une. ¿Cómo en este frenesí y desquiciamiento secularizador se habia de librar la sagrada institucion del matrimonio? ¿Cómo recordar que únicamente en los misterios de la religion están los místicos velos que cubren el pudor de la mujer cuando llega la hora solemne de entregar su corazon y sus destinos al amor del hombre? Hoy que gran parte de asalariada prensa extranjera, con descamino punible, emprende salvaje y furiosa guerra contra la mujer católica, téngase por felicísimo augurio que en nuestra patria se haya publicado y ántes de un año se vuelva á publicar una obra destinada á defender con empuje y valor, con peregrina filosofía y con pasmoso dominio de la historia, las eternas leyes del matrimonio y de la familia, subordinadas siempre al culto y respeto santo de la mujer.

Por fortuna, siempre se han estrellado en España todas las infernales artes encaminadas á hundir de nuevo en la abyeccion y en el lodo á la mujer, despues que fué regenerada por el Hijo del hombre.

En vano el lascivo musulman quiere hacer de

nuestra compañera despreciable juguete á orillas del Guadalquivir, del Segura y del Tajo : la andaluza, la murciana, la castellana, subyugan, á fuerza de ingenio, hermosura y virtudes, el pecho del bárbaro conquistador, cultivan las letras y las artes, y preparan el dia de la libertad y del engrandecimiento de la patria, dirigiendo y aconsejando á los príncipes, aliviando y consolando al triste y oprimido, arrostrando el martirio valerosas y alegres.

En vano con deleites impuros, con exquisitos manjares, con la molicie y regalo pretendieron los árabes abultar el cuerpo y embotar el espíritu de la mujer española. En vano pudieron organizar cuatro ó cinco harenes con infelicísimas y abyectas criaturas. El aprecio general fué siempre de la que conservó intacta su espiritual y corporal belleza, y de la que entre cadenas y martirios vino á recibir eterna vida é inmarcesible corona.

En vano se discurren ahora medios análogos para prostituir y envilecer á la mujer. La mujer española, defendiendo su dignidad y decoro, y á la vez, con su propia libertad y legítimos derechos, los de la sociedad entera, será el valladar invencible donde se estrellen la ceguedad y el fanatismo de legisladores menguados.

Lea la mujer y estudie el libro del Sr. Sánchez de Toca, que en él hallará riquísimo arsenal de bien templadas armas para reñir la final batalla contra sus bárbaros y tiránicos opresores.

La tésis que de mano maestra desenvuelve tan precioso libro, es la siguiente:

«Los pueblos no pueden ser felices si no existe la familia; y la familia no puede existir si no se respeta y venera á la mujer; y la mujer ni será respetada ni venerada nunca si no se cumplen las sacrosantas leyes del matrimonio verdadero.»

De dos tomos se compone la obra: destinado el primero á descubrir y esclarecer la *Ley natural del Matrimonio;* y el segundo, su *Historia*. Pertenece al jurisconsulto la una parte; la otra corresponde al historiador; ambas interesan por extremo al filósofo.

En la primera se agitan, por órden sucesivo, cada cual de los principios de la ley natural que sirven de base á esta institucion; y uno tras otro se resuelven á maravilla los importantes y dificilísimos problemas sociales del matrimonio religioso, del civil, de los impedimentos, de la patria potestad, de la autoridad marital, de la indisolubilidad del vínculo, del divorcio, del adulterio, de la monogamia, y de los diversos sistemas de estipulaciones de bienes entre los esposos. No recuer-

do que se hayan clasificado nunca tan verdadera, exacta y propiamente los principios eternos de la ley natural que rige la más fundamental de las instituciones sociales, ni que se haya dado nunca mayor novedad á la materia. Nuevas casi pueden decirse cuantas pruebas aduce el Sr. Sánchez de Toca en favor del matrimonio religioso; nueva la teoría de los impedimentos; nuevos en gran parte los argumentos con que demuestra la indisolubilidad del vínculo; nuevas, al par que severas y contundentes, cuantas razones condenan el divorcio, y cuantas determinan la influencia del principio de la monogamia en la formacion del sistema dotal y régimen de la comunidad de bienes.

Pero indudablemente la parte más bella de todo el libro es la segunda; porque allí, para confirmar los principios de la ley natural, en la primer seccion del volúmen examinados, va el autor recorriendo la vida de todos los pueblos, desde remotísimos siglos hasta nuestros dias, y retratando en cada region y tiempo la condicion social de la mujer. Así lleva á una mano la historia más bella y fiel de la institucion del matrimonio, y la historia más acabada y puntual de la humanidad entera.

Llenas de animacion se ofrecen allí á nuestros

ojos las delirantes orgías que asordaron las márgenes del Tígris y el Eufrates, y las llanuras de Senaar; y con exacto aunque honesto pincel, se nos bosqueja el culto impuro de Mílita en los templos de Babilonia. Ya el Oriente, con sus torpes serrallos, patentiza los vicios abominables de la poligamia, la iniquidad del despotismo que encadena á los pueblos envilecidos, lo monstruoso de las teogonías orientales, el panteismo aterrador de Brahma, el pavoroso Nirvana de Sakia-Muni.

Ya el hierático Egipto, con sus misteriosos amores de Ísis y Osíris, establece la monogamia para el sacerdote y deja encenagadas á las demas castas en sus apetitos, á fin de que puedan ser fácilmente oprimidas. Ya el Catay, fiando las riendas de su gobierno ateo á mandarines y letrados, confunde en uno solo el poder civil y el doméstico, embaraza con interminables ceremonias los más insignificantes actos de la vida, y condena á la sociedad á perpétua tutela, como á niño imbécil y desvalido, y hace que la mujer atea en pueblo ateo envilecida, gima en eterna esclavitud de sus pasiones brutales.

Pero en medio de tanto error, en medio de abyeccion tan inmunda, álzase con augusta majestad un pueblo, el pueblo de Israel, conser-

vando cuidadoso en el santuario el inapreciable tesoro de sus esperanzas infinitas, y atesorando en el arca sacratísima del templo de Jehová la idea benéfica y salvadora de la unidad de Dios, que desde la sangrienta cumbre del Gólgota se ha de extender por el mundo y ha de regenerarle, en cuanto el Justo Crucificado lance su postrimer gemido.

Estalla, á deshora, en las playas helénicas maravillosa reaccion, negándose el Occidente á continuar rindiendo parias á las ideas sociales del Oriente. Homero formula en sus cantos la protesta. La mujer, entónces, coronada de mirtos y laureles, y radiante de inspiracion y alegría, entona sobre las colinas del Ática el himno de su emancipacion futura; los coros de furiosas Ménades se agitan en báquico desórden; la Sibila cubre su cabeza con el peplo sagrado; y la Pitonisa, retorciendo sus brazos, en improviso delirio y sobrenatural furor, columbra y adivina lo porvenir.

Sin embargo, todavía gime la matrona encerrada en el hogar doméstico; todavía el despotismo paterno y la exagerada autoridad marital oprimen á nuestra compañera, á la madre de nuestros hijos; todavía complácese el legislador en tiranizar los más nobles sentimientos del alma,

y al culto de la ciudad sacrifica los afectos más tiernos del corazon. A pesar de todo, el inmundo serrallo oriental se ha trocado por el gineceo; y en medio de aquella sociedad tumultuosa y engreida brotan gérmenes de salud y esperanza, porque la inmovilidad opresora del Oriente ha desaparecido, y en el Occidente alcanza ya la mujer mayor libertad en sus afectos propios, y ya recibe del hombre algun testimonio de estimacion y respeto. Hastiado del libertinaje y crápula de un banquete y de oir los obscenos proyectos del disoluto Alcibíades, Platon expone su teoría sublime del amor ideal; y más tarde la hija de Theon, la célebre Hipacia, reduce á la práctica aquellos seductores principios, en la célebre escuela de Alejandría. Tal es, en resúmen, el capítulo destinado á pintar la mujer en Grecia.

Viene luégo otro cuadro interesantísimo, donde la gigantesca lucha del Occidente con el Oriente halla su abierta liza en Roma, entre patricios y plebeyos. Siéntense abrasar éstos en fuego de vivificadora libertad; quieren implantar aquéllos la oriental tiranía en el Lacio; no hay un momento de tregua á la tenaz batalla, y en cada cual de sus periodos varía la condicion de la mujer, segun que mayor ó menor predominio alcanzan determinadas ideas sobre las leyes y costumbres.

Pero cuando el contagio de la inmoralidad ha gangrenado por completo el cuerpo social en Roma, y aterran las iniquidades que produce el divorcio en aquella sociedad depravada y embrutecida, sin hogar, sin familia y sin amor,—al trazar el Sr. Sánchez de Toca este cuadro con valientes rasgos y vivísimo colorido, se muestra todo un maestro.

Consolador contraste forma con tan pavorosa pintura de la degradacion y envilecimiento de nuestra compañera en las antiguas edades, el fiel retrato de la mujer cristiana, llena de encantos y virtudes. La cual, con el Evangelio en la mano y sentada al pié de la Cruz, desarma la ferocidad de los bárbaros, llama á tronos de luz á pueblos y reyes, vierte sobre la frente de ellos las aguas del bautismo, esculpe en sus corazones la ley del Redentor, y erige las nacionalidades modernas.

Profundas y de sorprendente novedad son, por último, las apreciaciones históricas que forman el digno fin y remate del libro. En virtud de ellas, la Edad Media recobra su propia y especial fisonomía; es llamado á juicio verídico, exacto é imparcial, el espíritu caballeresco; y se desarrebozan la astuta iniquidad, groseros errores y desastrosas consecuencias del protestantismo, abriendo así al estudio y severa meditacion extensos

horizontes que llevan á cabal evidencia la tésis de toda la obra.

Esta segunda edicion aventaja extremadamente á la primera, porque el tiempo no pasa en balde para los verdaderos entendimientos y para los hombres que aman las ciencias, por ellas mismas, y no por propio engreimiento y vanidad. Los pocos reparos que hizo la crítica de buena fe, han sido atendidos; en el fondo y en la forma ha sido objeto de modificaciones de no pequeña consideracion el trabajo primitivo, ya suprimiendo ideas repetidas, ya deshaciéndose de lo inútil y embarazoso, ya aclarando doctrinas que ántes no lo estaban, ya desarrollando y abultando otras, presentadas como en embrion y bosquejo.

De un tomo en dos partes constaba la obra publicada en Marzo de 1874 ; hasta dos volúmenes ha crecido ahora, no con fárrago impertinente, sino para que alcancen su cabal desarrollo los importantísimos problemas sociales y políticos que se agitan en obra tan acabada. No es para ella pequeña alabanza, como fué seguramente gozo para su autor, el que apareciese traducida en lengua portuguesa, y solicitada para serlo en frances ántes de cumplirse medio año.

Ha de prestar seguramente incomparable y señalado beneficio este libro á nuesta patria, porque

miéntras legisladores, envueltos en el torbellino de enconadas pasiones, planteaban impremeditadas y funestas reformas, y en tanto que, hidrópicos de innovaciones siniestras, destruían, quizá sin saberlo, el santuario de la familia,—parte de nuestros conciudadanos miraban con indiferencia criminal tales errores, parte los combatían con el arma, ya embotada, del sarcasmo y la burla, y pocos sabían protestar contra ellos á nombre de los más hidalgos sentimientos, con la razon serena y con el victorioso empuje del verdadero filósofo. Aplauda un vulgo ignorante y ciego la nueva ley del Matrimonio civil; mírela otro desdeñoso é indiferente; no falte quien se valga de la violencia para destruirla: siempre ceñirá laurel envidiable el autor de un libro como este que examino, por haberse presentado frente á frente de execrables reformas, en el abierto palenque de las ideas, combatiendo y aniquilando tan fatales doctrinas en el terreno de la Filosofía, del Derecho y de la Historia.

En España no sé que hasta ahora se haya hecho el estudio de una institucion con la profundidad y tino con que le ha llevado á cabo el Sr. Sánchez de Toca, exponiendo primero (y recomendándose por notable sencillez y asombrosa claridad) todos los principios de la ley natural

que le sirven de base ; buscando despues su confirmacion en los anales y memorias de todos los pueblos; y desentrañando luégo y comparando la legislacion especial de todas las gentes y naciones.

Fecundísimo ha de ser, lo espero, el hermoso ejemplo de tan gallardo jóven ; y le han de ayudar soberanos ingenios en la patriótica empresa de atesorar reglas y principios fijos en toda materia política y civil, que nos lleven á condenar con la severa reprobacion del convencimiento, y desarraiguen de la extraviada conciencia de muchos hombres, los errores que cubren de ruinas y desastres la sociedad, creada con el fin de proporcionar al hombre la posible felicidad sobre la tierra, en el imperio de la verdad y de la justicia.

Un noble y hermoso propósito resplandece en todas las páginas de este libro, y es el de deducir á cada instante, por el estudio de los tiempos pasados, graves lecciones para la edad presente. La historia del Oriente pone de bulto las consecuencias funestísimas del panteismo religioso y filosófico; la historia del paganismo descubre, en las instituciones de los pueblos gentiles, el cúmulo de iniquidades que se presumen legitimar por el panteismo político, por las doctrinas socialistas,

y por la bárbara opresion que el Estado ejerce sobre el individuo. En cambio, la revolucion portentosa que lleva á cabo el Cristianismo sirve al autor para demostrar cuán benéfica influencia ejercen, sobre las sociedades, los dogmas religiosos de la unidad de Dios y de la cristiana igualdad y fraternidad entre los hombres.

Esto cuanto al fondo y distribucion de todo el libro. Por lo que toca á su estilo, filosófico y poético á la vez, sin duda el autor se ha propuesto por modelo á Platon, el cual ambicionó tanto hermanar la profundidad y filosofía de la idea con la elegancia y seductor artificio en expresarla. De aquí el resplandecer tales dotes siempre que se trata de pintar los misteriosos é íntimos afectos que nos conmueven más ahincadamente; de aquí (luégo que en cada capítulo se agotan los enérgicos recursos de la razon y de la lógica), el dar rienda suelta al corazon que rebosa, y expresar en páginas llenas de apasionada ternura y delicadeza sus más puras y dulces aspiraciones.

Séame lícito terminar este prólogo con las hermosas palabras del Sr. Sánchez de Toca en otro libro de valor no ménos grande que el presente. «Quiera Dios desatar los raudales de su misericordia, y que su mano cierre de nuevo la entreabierta boca del pavoroso abismo á cuyo

borde nos hallamos. Entreguemos de nuevo á Dios el timon de la nave social ; y la humanidad, libre ya de horribles tormentas, volverá á continuar su rumbo misterioso á través del Océano de los siglos».

AURELIANO FERNANDEZ-GUERRA Y ORBE.

INTRODUCCION.

Estado actual de la sociedad: necesidad de difundir las buenas doctrinas sobre el matrimonio y la familia.

Hay ciertas épocas en la vida de la humanidad, en que un sordo rumor de vaga inquietud se extiende por todas las clases sociales; entónces se realizan sangrientas y terribles revoluciones contra la tradicion legada por los siglos que fueron; la sociedad en delirio se desprende de los lazos de lo pasado, olvida todos los recuerdos, y lanzándose ciega en brazos de lo porvenir, corre tras de un ideal falaz que en humo se disipa en cuanto quiere abrazarlo. En esas épocas se desprecian y destruyen todas las instituciones existentes; y en cambio, se acepta con loco entusiasmo cualquiera innovacion, cualquier cambio, por vano é inmotivado que sea. Los pueblos se sienten agitados por el malestar, la ansiedad y la viva inquietud; no saben á qué atribuir su tormento, y

se quejan de sus gobernantes, de sus legisladores, de sus instituciones, y reemplazan unos gobernantes con otros gobernantes, unas formas de gobierno con otras formas de gobierno, un órden social con otro órden social, un código con otro código. Se figuran que sus males están en el gobierno, en las leyes, en la organizacion social; y destruyen con afan todo lo existente, creyendo hallar su felicidad en la ruina de lo presente y de lo pasado. Mas despues de efectuado el cambio, despues de realizada la revolucion, sienten en su conciencia el mismo vacío que ántes les atormentaba, se ven devorados por la misma sed ardiente de bienestar y de felicidad que no hallan en ningun lado, y meditan nuevos cambios, nuevas reformas.

Pero si el pueblo no halla en las revoluciones el bienestar que tanto desea, es porque su felicidad no descansa en cambios materiales, en transformaciones políticas; descansa en la solucion de ciertos problemas sociales, solucion que durante los siglos de fe todo el mundo encontraba en los dogmas del cristianismo, y que desde que el escepticismo cundió por los ánimos, nadie ha podido reemplazar con otra doctrina que no sea la del Evangelio. Y falta de dogmas fundamentales en que pueda apoyar todo el órden social, la sociedad, roida por la desesperacion de la duda, rodeada de los abismos del vacío y de la nada, ansía con calenturiento delirio el conocimiento de la verdad salvadora; y desdichada, porque desconoce la solucion de los problemas eternos que atormentan su existencia, comprende que algo le

falta para ser afortunada, suspira tras de ese algo desconocido, y divaga sin norma fija, descontenta de lo presente y ávida de lo porvenir, porque se figura que un cambio cualquiera ha de darle la felicidad que no conoce más que en sueños.

Entónces ciertos hombres, viendo el misterioso atractivo que tienen todas las reformas para las masas inquietas; entreviendo el vehemente deseo de bienestar que se agita en todos los ánimos y el profundo vacío que se siente en todas las conciencias, empiezan á decir al pueblo que ellos conocen el secreto de su bien, que poseen el talisman de su felicidad, y que en teniendo en sus manos las riendas del poder, sabrán hacerlos dichosos. En sus discursos suenan á cada instante los nombres de libertad, de soberanía popular, de república, de sufragio universal; cada uno de ellos invoca un ideal distinto, pero igualmente risueño; y seducidas las masas con tan vanas palabras y mentidas promesas, se precipitan ciegamente en la senda peligrosa de las revoluciones, creyendo realizar sus ensueños y esperanzas en cada una de las diferentes reformas que recogieron de los labios de sus tribunos. Entre estos hombres, algunos alucinados, como el pueblo, creen de buena fe entrever la felicidad donde nunca la hallarán; pero los más encubren con predicaciones políticas personales ambiciones y pasiones infames; explotan la ceguedad, los insaciables deseos de cambio y de transformacion y los nobles instintos de las masas, haciéndoles creer que cuando se realicen las ideas que ellos predican, se llenará el vacío

que sienten en su corazon; y ambiciosos, cubiertos del manto del apóstol, aumentan con sus predicaciones las desgracias sin fin que pesan sobre las sociedades. Por eso no puede en el dia existir popularidad alguna fuera de la oposicion, no puede existir sino miéntras dura en el pueblo la alucinacion que le hace creer que en las doctrinas de uno de sus tribunos hallará su venturoso porvenir; en cuanto sube al poder, el pueblo le pide la felicidad que le prometió; y reconociéndose impotente para realizarla, cae al instante derrumbado por aquellos mismos que le ensalzaron; habiéndose hecho impopular, porque el poder que tuvo en las manos descubrió cuán mentidas eran sus palabras, cuán infundadas sus promesas.

No: en las reformas políticas no estriba la felicidad de los pueblos; igualmente dichosos pueden ser bajo la forma monárquina ó la republicana; la forma política será, cuando más, un medio de alcanzar la felicidad; pero los pueblos de ningun modo podrán encontrar exclusivamente en ella su verdadero bien. Y lo que prueba que el camino de las revoluciones políticas no es el de la felicidad de las sociedades, es que nunca satisfacen nuestros deseos, nunca llenan el vacío de nuestro corazon, nunca realizan nuestros ensueños; y al dia siguiente de una revolucion política, descontentos de sus reformas, redactamos con insaciable afan el vago programa de la siguiente.

Las revoluciones políticas no son más que cambios materiales, no son cambios morales; y á lo que aspira

la sociedad es á una transformacion moral. Miéntras la solucion de los problemas eternos que sirven de base á toda sociedad no haya penetrado en la conciencia de los hombres; miéntras con ella no se encuentre satisfecha nuestra razon, los pueblos se agitarán inquietos, buscarán en un lado y en otro su bienestar, dirigirán á todas partes sus angustiosas miradas, pedirán su felicidad á los tumultos y á las transformaciones políticas, y se moverán en un círculo fatal, donde no encontrarán al fin de cada reforma más que el desengaño, la desesperacion y el mismo vacío de ántes y la misma mortal ansiedad.

Los sacudimientos políticos, los trastornos populares, léjos de ser provechosos al progreso de la humanidad, son causa de verdadero retroceso; porque privan al hombre de la paz y de la tranquilidad que necesita para reflexionar con madurez y calma la solucion del problema social; porque pretenden encontrar entre el fragor de desencadenadas pasiones la verdad que tan sólo se halla en silenciosa paz de profunda meditacion; porque destrozan con encontradas ideas la unidad de los pueblos, y porque su único resultado es promover sangrientas y exageradas reacciones, ó bien cubrir de luto á la humanidad y precipitar á las naciones en su ruina.

Antes de realizar una revolucion material, ántes de dar una organizacion política á la sociedad, es indispensable, preciso, que se conozcan el orígen y los fines de su existencia, y se tenga tambien una idea clara, exac-

ta y verdadera de las instituciones fundamentales de todo el órden social. Todo sér físico ó moral tiene una organizacion adecuada á sus fines; esta ley es invariable, eterna: es un axioma de la creacion del universo, y la sociedad, el primero de los seres morales, no puede librarse de su cumplimiento. Por lo tanto, miéntras se ignoren sus fines, toda organizacion que pretendan darle los trastornos políticos será accidental y pasajera; no tendrá más estabilidad que las pasiones que le dieron el sér. Y por el contrario, en cuanto el hombre y la sociedad, al preguntarse ¿quién soy? ¿de dónde salí? ¿cuál es mi destino? sepan dar á su conciencia el consuelo inefable de la verdad, entónces los pueblos habrán empezado á ser felices, y las revoluciones políticas producirán benéficos resultados. La Religion y la Filosofía son las que están siempre llamadas á resolver estos problemas eternos, y por eso toda revolucion es en el fondo religiosa y filosófica.

Las sociedades siguen en la época presente una senda equivocada: se han extraviado en la via del progreso, tienen conciencia de que algo les falta, sienten la necesidad irresistible de hallarlo para ser felices; y en vez de buscarlo en la meditacion profunda de los misterios de su existencia, se lanzan alucinadas en el tumultuoso desórden de las revoluciones, atribuyendo su malestar á todo lo existente, y destruyendo en su locura las más sagradas instituciones, porque se figuran que de la ruina completa de lo presente ha de brotar la felicidad para lo porvenir. Y cuando despues de innumerables refor-

mas, de increibles sacudimientos, se ven tan desdichadas como el primer dia, ó más infelices quizás, porque se desvanecieron parte de sus esperanzas, se apodera de ellas cierto frenético delirio, cierta inexplicable locura; y sin darse cuenta de sus actos, se precipitan insensatas de abismo en abismo, destruyendo siempre y amontonando ruina sobre ruina, hasta llegar al más horrible desórden y á la más espantosa disolucion. El resultado final de sus convulsiones sociales es siempre contrario á las ideas proclamadas y á las esperanzas concebidas en los primeros momentos de reforma: todas las revoluciones modernas empezaron á nombre de los derechos del hombre, y ya se presenta en un horizonte, por desgracia no muy lejano, como ideal á que deben aspirar todas las reformas sociales, un repugnante comunismo, negacion monstruosa de todos los derechos de la personalidad humana.

No se crea por esto que niego, áun en el seno de las revoluciones, el progreso constante de la humanidad, la marcha incesante de las sociedades hácia un ideal supremo. Tengo el convencimiento firmísimo que el hombre avanza siempre, avanza sin cesar, que no puede detenerse inmóvil en el trascurso de los siglos, y que es ley de su naturaleza el dirigirse eternamente hácia la absoluta perfectibilidad; pero conozco al mismo tiempo que los tumultos de las revoluciones inmeditadas, en vez de ayudar al progreso, hacen más dificultosa su marcha. Semejante á la nave que cruza la inmensidad del Océano, la humanidad llega más tarde al puerto cuando en

su marcha tiene que luchar contra las tempestades; y si fué demasiado violento el soplo del huracan, perece una nave, perece una sociedad, y otros navegantes tendrán que desviar su rumbo para recoger á los náufragos y llevarlos, despues de mil trabajos, á las playas que ya no pensaron volver á ver. El progreso, para ser verdadero, ha de descansar en lo pasado, porque cada edad encierra los gérmenes de la edad que le ha de seguir, y cada institucion los gérmenes de la institucion que de ella ha de nacer; y en las revoluciones se hace tabla rasa de lo pasado, para precipitarse ciegamente en la noche oscura de lo porvenir; y así es más dificultoso, si no imposible, el progreso, y las nuevas generaciones han de detenerse necesariamente en su marcha para reparar los estragos causados por las locuras de las generaciones que las precedieron. Ademas, en toda revolucion tambien se destruyen los cimientos de las más sagradas instituciones sociales; y como esas instituciones son el fundamento de todo el órden social, los siglos que siguen tienen que volverlas á establecer de nuevo, tienen que perder en reparar las ruinas de los templos caidos un tiempo precioso, que de otro modo se hubiera empleado en levantar nuevos y grandiosos monumentos.

Con el fin de estudiar una de las instituciones fundamentales del edificio social; con el objeto de resolver uno de los problemas eternos de la vida de la sociedad; entristecido el ánimo al ver amenazado de ruina el templo sagrado de la familia, que luégo tendrán otros que volver á edificar sobre sus cimientos indestructibles, si quieren

que exista la sociedad; lleno del vehemente deseo de apartar los ánimos de la extraviada senda por donde corren á despeñarse en pavorosos abismos, y convencido de que las sociedades necesitan primero dogmas, verdades fundamentales, y que tan sólo despues de conocidos y divulgados esos dogmas podrán ser provechosas las reformas materiales y las revoluciones políticas, empiezo este trabajo sobre el *matrimonio* y la *familia*. Procuraré no perder, en presencia del inminente peligro, la calma y la serenidad de espíritu que se necesitan para resolver tan importante problema. Grandes son los males que nos rodean, terribles quizás los dias de amargura que nos aguardan; pero combatimos por la buena causa, y la fe nos da valor, y la esperanza nos consuela. Alguna vez, no lo dudo, me faltarán las fuerzas en presencia de las arduas y trascendentales cuestiones que encontraré en mi paso; pero evocando entónces, en medio del desórden, de la corrupcion y de la anarquía universal, los principios imperecederos y siempre vivos de la moral eterna y del Cristianismo, que ya una vez salvaron á la sociedad de un naufragio semejante al nuestro, serán para mí los luminosos faros que me guien en la oscura noche al traves de los procelosos mares.

Otro motivo poderoso me mueve tambien á escribir estas líneas. No temo el confesarlo. Al emprender este trabajo cumplo un deber de conciencia, cedo á una necesidad irresistible que misteriosa me impelia á realizarlo; porque cuando veia cundir por todas partes ideas destructoras, que negaban la necesidad de la perpetuidad de

los vínculos conyugales y de los lazos de cariño en la familia; cuando veia aplaudir con frenético delirio doctrinas funestas que proclamaban que no es crímen el adulterio porque la personalidad en el afecto entre esposos no es más que una ilusion del hombre; y que la infidelidad conyugal no es delito punible, porque nadie puede obligarnos á ser constantes en nuestro amor; cuando veia á los legisladores borrar de los códigos las solemnidades religiosas como acto indispensable para la union eterna de las dos mitades del género humano; cuando veia declarar legítimo el divorcio y no dar á la monogamia otro fundamento que el de su necesidad en la manera de ser en las actuales sociedades; cuando veia, en fin, arrancar á la mujer los velos del pudor, insultarla en su dignidad y despreciarla en sus más puros encantos, so pretexto de hacerla más digna y de convertirla en un sér igual al hombre, sentia la indignacion agitarse en mi pecho, y no comprendia cómo tales locuras pueden ser aceptadas por los pueblos. Creció mi ira al oir los unánimes aplausos con que eran recibidas; y una voz interior me impelió entónces á entrar en el palenque y á combatir las ideas con las ideas, y las tinieblas del error con la luz de la verdad.

En el dia ambicionamos, sobre todo, los cambios de gobierno, nos atormenta la sed de revoluciones políticas, creemos que sólo en ellas hemos de hallar nuestra dicha, nada nos importa el ver el templo doméstico destruido hasta en sus cimientos, y áun en medio de sus ruinas nos atrevemos á buscar nuestra felicidad. Pero ¿de

qué nos servirian las libertades políticas si nos faltáran las libertades domésticas? ¿De qué nos serviría una forma perfecta de gobierno si nos faltára la paz y la felicidad de nuestro hogar? En vano buscarémos alegrías para el alma, dulces é inefables consuelos para el corazon, si no es asilo inviolable y sagrado el hogar donde tuvimos nuestra cuna, el hogar donde nuestros padres se profesan eterno afecto, y si no es tambien asilo inviolable y sagrado el santuario augusto donde contemplamos alegres las tiernas y consoladoras miradas de la compañera querida de nuestra vida, y recibimos venturosos sus caricias, y oimos sin cesar la expresion ardiente de los sentimientos más ideales que agitan el corazon humano. Las sociedades parecen, sin embargo, haber olvidado ahora esta ley suprema y eterna; y las escuelas políticas que pretenden reorganizar la sociedad proclamando la destruccion de la familia, profanando la santidad del matrimonio y prostituyendo y envileciendo á la mujer, reunen en torno suyo numerosos y ardientes prosélitos. Todos hemos visto á esos hombres, aduladores despreciables del pueblo, que hacen de la impiedad su oficio y viven de hipocresía y de engaño, rodeados de admiradores y ensalzados á porfía, porque en sus discursos abren ancho campo á las pasiones y aconsejan al hijo que desoiga la voz de su padre y rompa las cadenas de la tiranía paterna, y dicen al hombre que sin temor ni recelo olvide á su compañera, y declaran libres los afectos del corazon, justa y legítima la infidelidad entre esposos, indispensable el divorcio y ficcion infame la indisolubilidad

del vínculo conyugal. En medio de la plaza pública, en la tribuna, en el foro, en todas partes dirigen su voz al pueblo; sus miradas, su accion, su semblante, respiran ódio y encono, de su pecho se exhalan acentos llenos de fuego, que van á conmover las pasiones más insaciables y ardientes; semejantes á las espigas de los campos agitadas por el viento, semejantes á las olas del mar sacudidas por la tormenta, las masas al oirles bullen y se exaltan frenéticas en torno suyo, profieren siniestros clamores, amenazan el altar, amenazan destruir todo lo existente, reniegan de los más sagrados lazos de familia, y blasfeman contra todas las más puras alegrías del hogar. A horrible abismo nos llevan esos tribunos funestos que nos prometen paz, libertad y justicia, si ahogamos en nuestro pecho los sentimientos de amor y respeto para con nuestros padres y nuestra compañera, los sentimientos de cariño y abnegacion para con nuestros hijos; despreciemos sus promesas aciagas, maldigamos sus impías blasfemias. Nos prometen libertad, y nunca sabrán darnos sino oprobiosa esclavitud. Nos prometen realizar en la tierra el reinado de la justica, y el dia de su triunfo en vez de imperar la ley imperará la arbitrariedad de sus caprichos nefandos. Nos prometen el sustento seguro de nuestra mujer y de nuestros hijos, y por aumentar su propia fortuna, por satisfacer egoistas ambiciones, no temerán ¡infames! postrarnos en pavorosa miseria, arrancar de nuestras manos el pan cotidiano de nuestro hogar, y reirse luégo de nuestro infortunio y presenciar con sarcástica sonrisa el estertor de nuestra agonía. ¿Có-

mo podríamos aspirar á ser dichosos en la tierra, faltándonos el amparo del cariño paterno y faltándonos tambien el amor y el cariño de nuestra compañera? Debemos, ante todo, por más que otros nos aconsejen sacrificar á un mal entendido amor patrio la piedad filial, debemos ante todo respetar y venerar á nuestros padres, porque á fuerza de amor y sacrificando su propia vida nos dieron el sér y velan amantes sobre nuestra existencia. Por más que otros se reian de la fidelidad en los afectos conyugales, por más que otros desprecien los más nobles sentimientos del corazon de la mujer, debemos respetar y venerar á nuestra compañera: pues á nuestra felicidad consagra su belleza, su vida, su porvenir; y sintiéndose querida y respetada por nosotros la mujer, al vernos desgraciados sufrirá y llorará con nosotros, y su llanto será el mayor consuelo de nuestro infortunio; al vernos combatidos por las adversidades, la mujer, desde el fondo del hogar, nos ayudará con sus caricias, nos animará con sus miradas, y un soplo divino, misterioso, ideal, se comunicará de su alma á nuestra alma y nos embriagará de puros goces y exaltará nuestra mente con inefables ensueños.

Ademas nos hallamos en unos tiempos en que es más necesaria que nunca la enseñanza de las buenas doctrinas; tiempos de transicion, en que el hombre, despues de haber perdido la luz de la verdad, conoce la necesidad imperiosa de volverla á recobrar de nuevo, y ávido de hallarla, presta igualmente oido á los más funestos errores y á las más benéficas verdades.

En cada una de las revoluciones inmensas que han trabajado constantemente á la humanidad han existido siempre dos épocas: la época de la destruccion y la época que podriamos llamar de la recomposicion; ambas épocas unidas constituyen uno de los grandes períodos de la vida de la humanidad. La época de destruccion empieza en medio del profundo órden material y del aparente órden moral; la de recomposicion, por el contrario, empieza en el seno del más completo desórden moral y material; uno y otro trabajo se operan de una manera lenta, misteriosa, y tardan luengos siglos en realizarse.

La revolucion que ahora cruzamos empieza á operarse desde ántes del siglo xv: ciertos movimientos políticos y sociales, algunas punzantes y amargas sátiras, son los primeros ataques que dirige contra las doctrinas y las creencias existentes; en los siglos xii y xiii se descubre en distintos puntos de Europa no sé qué gérmen funesto, indicio aciago de los mayores desastres, doctrinas horribles brotan de aquellas masas que empiezan á agitarse; Tanquelino, enseñando delirios, arrastra en pos de sí un número increible de secuaces; despues vienen Eon, Arnaldo de Brescia, Pedro de Bruis y las sectas de los Cátaros, de los Valdenses, de los Patarinos de Arras, de los Albigenses y de los Pobres de Leon; la protesta de Lutero no es más que la leve chispa que cae sobre las materias combustibles, desde largo tiempo hacinadas, y produce espantoso incendio; crece luégo la revolucion de período en período, hasta que llega el siglo xviii, con el cual termina su primera época. El siglo xviii no hace,

en efecto, más que proclamar con mayor cinismo y mayor audacia los principios que ha recibido: los esparce por todas las conciencias, completa la obra de destruccion, no pára miéntras algo queda en pié, mira él mismo con alegría sus estragos, y termina con la sardónica sonrisa de Voltaire y con las sarcásticas burlas de los filósofos de la *Enciclopedia*. Pero cuando no hubo más que destruir, las sociedades se sobrecogieron de espanto en medio de las ruinas; sintieron un vacío inmenso en su corazon, el vacío de la negacion y de la nada, y ese vacío hizo infortunada su existencia; no pudieron vivir sin llenarlo, y apareció la época actual, época que no tiene creencias, pero siente la necesidad de creer; que ya no es escéptica, pero que vive desdichada, sin dogmas sociales, buscando por todas partes la fe y la verdad que tanto ansía; que no tiene fe, ni convencimiento de nada, pero que al mismo tiempo todo lo cree y todo lo acepta sin resistencia.

Nosotros vivimos en el primer período de la época de recomposicion, en el período terrible de las revoluciones. Los siglos anteriores destruyeron, hicieron en torno nuestro el vacío; y nosotros, por el contrario, sentimos la necesidad de reedificar y de creer, y por eso seguimos ciegamente los consejos de cualquier reformador. Nos dicen que para ser dichosas en lo porvenir las sociedades han de tener una organizacion opuesta á la que tuvieron en los siglos pasados, y lo creemos firmemente; nos dicen que es preciso volver de nuevo á los tiempos que fueron, y lanzar un anatema sobre los siglos que engen-

draron tanto desastre y acumularon tanta ruina, y tambien lo creemos firmemente; nos dicen que no es necesaria la familia, que es inútil la religion, odiosa la propiedad, y tambien lo creemos firmemente: porque ávidos de fe, sedientos de encontrar la verdad, aceptamos fácilmente cualquier delirio y cualquier utopia, figurándonos llenar el vacío de nuestra conciencia con un error monstruoso que mañana desecharémos con espanto.

Yo he querido aprovechar estos momentos de crísis suprema para inculcar sobre el matrimonio los dogmas que me han parecido ser el fundamento verdadero de la felicidad del hombre en el hogar doméstico y el elemento más poderoso del órden y del bienestar de las sociedades. Y ya que en la época presente tiene el entendimiento humano facilidad asombrosa para creerlo todo, he querido poner ante sus ojos la verdad que otros pretenden ocultarle á fuerza de sofismas y de increibles desvaríos; he querido recordarle que nunca se conocerá felicidad verdadera en la tierra miéntras no se conserve inviolada é intacta la santidad del santuario doméstico, y que nunca podrá mantenerse inviolado é intacto el santuario doméstico, que nunca podrá subsistir la familia si no se respeta y venera á la mujer; y que la mujer nunca será respetada y venerada si no se cumplen las sacrosantas leyes del matrimonio verdadero. Así, miéntras otros dan por base al matrimonio la inconstancia de la pasion, yo doy á la union conyugal la perpetuidad del amor eterno; miéntras otros proclaman que para ser felices los esposos no necesitan las solemnidades religiosas, yo digo que

si han de ser los vínculos del matrimonio eternos, se han de contraer en presencia del Eterno; que si se quiere dar realce á nuestra compañera, respetándola en su pudor, es condicion imprescindible que en el acto solemne de entregar su cuerpo y su alma á otro sér, la cubran los puros celestiales velos de la religion; miéntras otros declaran legítimos el divorcio y el adulterio, yo declaro que son la ruina de la familia y la negacion completa de todos los lazos de cariño entre esposos y entre padres é hijos; declaro que entronizan la infamia del deleite en lugar del inefable consuelo del amor verdadero, y que convierten á la mujer en triste juguete de las pasiones del hombre, ó bien en un sér envilecido y degradado, condenado á eterno oprobio; miéntras otros, en fin, quieren prostituir y degradar á la mujer, negar su título augusto de esposa y despojarla de sus derechos sagrados de madre, yo declaro no hay para nosotros felicidad posible sino con el respeto y la dignidad de nuestra compañera: pues su vida es nuestra propia vida, su honor nuestra propia dignidad, y su amor propio é inmaculado constituye nuestra ventura suprema.

He querido tambien, ya que en época de recomposicion nos hallamos, contribuir con mis débiles fuerzas á hacer lo más breve posible este doloroso período de transicion; he querido ayudar, con la fuerza, oculta é ignorada ciertamente, pero siempre eficaz, de una idea, á la obra de reorganizacion que ya ha empezado á hacerse sentir por todo el universo. Comprendo lo arriesgado de mi propósito, conozco los obstáculos y las dificultades sin núme-

ro que hallaré en mi paso; no me lisonjeo de superarlos todos; pero, impulsado por la fe en el triunfo y por el amor á la verdad, llegaré hasta donde alcancen mis fuerzas. Y llena la conciencia de paz y de consuelo, lleno el corazon de esperanza, aguardaré tranquilo que otro, con más fortuna que yo, dé cumplido fin á mi intento y diga á los hombres y á las sociedades que, si quieren ser felices, si quieren ser dichosos, si quieren que el fuego abrasador de las pasiones no marchite los más nobles sentimientos de su alma, desoigan la voz de funestos innovadores, y aclamen cuanto ántes los principios eternos que sirven de cimiento indestructible á los puros goces, á las felicidades sin fin del hogar doméstico y á la verdadera prosperidad de los Estados.

PARTE PRIMERA

EL MATRIMONIO

SU LEY NATURAL

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO PRIMERO.

Orígen natural é histórico de la sociedad.

I. ORÍGEN NATURAL DE LA SOCIEDAD. — SOCIABILIDAD DEL HOMBRE. — El hombre es por su naturaleza un sér social: lo prueban las necesidades de su alma y de su cuerpo, sus sentimientos y sus pasiones.—Absurdo de las doctrinas que pretenden negar en el hombre el carácter de la sociabilidad.—El pacto social: su refutacion.—Idea verdadera de la sociedad. — La familia no es tampoco el orígen primero de la sociedad.—El hombre se reune en sociedad porque siente ingénita en su corazon la ley eterna de la sociabilidad. — Diversos modos que tiene el hombre de ejercer su actividad social.

II. ORÍGEN HISTÓRICO DE LA SOCIEDAD. — LA FAMILIA. — Su necesidad social y su benéfica influencia en el hombre. — Es el freno más poderoso de las pasiones humanas. — Diferentes pruebas para establecer su orígen divino.—Bases fundamentales de la familia: 1.ª El matrimonio. — 2.ª El respeto de los derechos de la personalidad humana. — 3.ª La religion. — 4.ª La armonía en las relaciones entre ella y el Estado. — Importancia de estos cuatro fundamentos de la familia. — Necesidad de hablar del orígen de la sociedad y de la familia ántes de empezar á tratar del matrimonio.

I.

ORÍGEN NATURAL DE LA SOCIEDAD. — SOCIABILIDAD DEL HOMBRE.

No estoy yo solo en el universo. Al mirar en torno mio, me contemplo en mis semejantes, y en ellos hallo mi propia imágen mil y mil veces repetida; y si penetro en su corazon, admiro en él como en el mio una misma

ley de justicia y de puro y divino amor, y encuentro con asombro las pasiones y los sentimientos del alma mia, y aquella fuerza interior, vaga, misteriosa, invisible, que me impele hácia el bien y me extasía ante la virtud; y si abarco la humanidad con la mirada inmensa del pensamiento, veo por todas partes unidad de fin, armonía de inteligencias, concordia de voluntades; veo, en fin, al sér humano que, unido en una misma ley social, avanza libre y majestuoso persiguiendo al traves del tiempo y del espacio la perfeccion indefinida: fin grandioso y sublime destino que á sus acciones impuso el Sér Supremo.

El hombre es por su naturaleza un sér social; hijo de una sociedad, es la sociabilidad uno de los elementos constitutivos de su sér; nace y vive entre sus semejantes, y sólo entre ellos le es grata la existencia, sólo entre ellos puede cumplir la ley de cariño y de amor que siente en su corazon; sólo entre ellos puede caminar hácia su destino de perfeccion indefinida. Y reparad cómo en todos los períodos de la vida humana sobresale este instinto de sociabilidad. Nace el niño, abre los ojos, y al instante tiende los brazos á su madre, gime y llora, no puede hablar; pero el instinto, supliendo en él la falta de razon, le hace implorar la piedad materna, para que se apiade de él y no le abandone, pues necesita largos años y el calor del regazo materno y el amor inefable de un padre. Rodeado desde el nacer de necesidades y flaquezas, no podria sin el cariño incomparable de los que le dieron el sér pasar el período más crítico de su existen-

cia, el largo y penoso período de la infancia. Corren los años, y van disminuyendo insensiblemente las debilidades de la niñez; pero surge entónces un nuevo vínculo social, que no es ni el de la imperiosa necesidad, ni el del instinto de conservacion, sino el vínculo admirable del amor filial, que sólo brota en el corazon del hombre y trae consigo al hogar doméstico dias de pura é inocente alegría, años demasiado breves, de grato consuelo y de dulce esperanza. Brotan luégo sucesivamente mil diversos sentimientos, mil distintos afectos; se enciende poco á poco el fuego de las pasiones, y el amor y el ódio, el cariño y la aversion, la alegría y la tristeza, la ira y la templanza empeñan cruda guerra en el pecho del adolescente. Alcanzan toda su madurez los bríos juveniles, y se apodera de su ánimo no sé qué espíritu de independencia, no sé qué aspiraciones de libertad, que convierten en insufrible opresion el más dulce y suave de todos los yugos, el yugo de la autoridad paterna. Cuando sopla este viento huracanado, es cuando más podria pensar el hombre en separarse de sus semejantes, en alejarse de la sociedad, y en ir á pasar en el fondo de un desierto el resto de su existencia: fuerte y robusto se siente entónces su cuerpo, ningun temor le arredra, busca frenético peligros y aventuras; mas entónces estalla en su corazon una pasion vehemente, insaciable, irresistible, que hasta aquel dia permaneció oculta: ama con delirio el jóven, y el amor, nuevo vínculo social del hombre, le une en conyugal consorcio y crea la sociedad matrimonial, que sólo terminará con los dias de su existencia. Entónces

crece tambien la ambicion, que únicamente puede realizar sus fines en medio del trato de los hombres; y así encadenado por sus pasiones, sigue el hombre necesitando para su existencia el elemento natural de la vida social. Y cuando pasaron ya los hermosos dias de la primavera de nuestra vida, y los de la madurez de la edad; cuando vivimos en el límite supremo del mundo de los recuerdos y del mundo de la eternidad, brotan de nuevo las necesidades de la infancia, y uniéndose al entrañable cariño de nuestros hijos, y á los estrechos vínculos del grato recuerdo de antiguas amistades, esperamos tranquilos y contentos la hora postrera de la separacion, confiando en que con veneracion se cumplirán nuestras últimas voluntades, y llenos del dulce consuelo de que sobre nuestra tumba se oirán piadosas oraciones, y que con lágrimas de cariño se regarán las matas de melancólicas flores que en torno de nuestra losa sepulcral plantó la tierna piedad de una mano amiga.

Sí: es la sociedad una institucion divina, en la cual tiene el hombre que pasar su existencia; es el complemento de la personalidad humana, la portentosa naturaleza donde vive, crece y se desarrolla el rey de la creacion, y la atmósfera misteriosa en la cual únicamente puede respirar nuestro entendimiento, y en cuyas ideales regiones nos es dado alcanzar la perfeccion indefinida.

Tanto se ha hablado ya sobre el pacto social, que inútil se hace recordar los incontestables argumentos que destruyen su ridícula teoría. No expondré aquí el conocido dilema histórico, que él solo bastaria para desechar

tan perniciosa doctrina. Si nació de un pacto la sociedad, este pacto es un hecho, y un hecho notable entre todos, pues de él nacieron todos nuestros derechos y nuestros deberes sociales. Pero si es un hecho tan trascendental, deben existir pruebas palpables de su existencia; y estas pruebas las reclama la humanidad por él encadenada; la humanidad, que no contentándose con paradojas de sofistas, pide con razon que se le enseñe tan siquiera un documento en donde vea que renunció á su libertad y á su albedrío, y que enajenó su igualdad y su independencia para vivir en la opresion y en la esclavitud social. En vano se buscará tal documento en el eterno archivo de la Historia, pues sólo en el siglo pasado fué cuando se le ocurrió á un filósofo enseñar á la humanidad que, libre en un principio, andando el tiempo se esclavizó por un capricho.

Los filósofos del pacto social, saliéndose de todas las tradiciones de la Historia y negando los más íntimos sentimientos de la naturaleza humana, suponen á nuestros primeros padres viviendo aislados vida salvaje en medio de los bosques; crean hombres abstractos en selvas abstractas; hacen de ellos seres desgraciados, sin sentimientos, sin creencias, sin necesidades morales; seres infortunados, sin porvenir y sin destino, que, como los filósofos de *la Enciclopedia*, viven en el cáos absoluto del entendimiento: escépticos por instinto, porque desconocen los inefables consuelos que tiene para el sér humano la fe arraigada y el profundo convencimiento, y sienten vacío el corazon porque en él no ha brotado la

más leve sensacion de ternura y de cariño. El siglo XVIII, al fantasear los autores del pacto social, al fingir unos inventores de la sociedad humana, inconscientemente reflejó en ellos su propio carácter: les negó todo sentimiento religioso, todo instinto poético y toda idea de amor y de cariño, que espontáneamente crecen en el corazon del hombre durante los dias de la infancia de las sociedades; y en lugar de esos vínculos de union, en lugar de esos elementos de progreso y de sociabilidad, colocó en sus manos el hacha y la flecha del salvaje, símbolos eternos de destruccion y de discordia; les dió el genio que destruye y no el genio que edifica; pintó en ellos el carácter escéptico y frio del enciclopedista y no el entusiasmo religioso, los poéticos y nobles sentimientos del hombre, al verse por vez primera rey de la creacion y al contemplar las bellezas indecibles de la primera aurora. El hombre no es, no, el autor de la sociedad y ménos aún el hombre primitivo de Rousseau; la invencion del hacha de piedra y de la flecha no son, como lo afirman los partidarios del pacto, el primer paso dado por el sér humano hácia el estado de sociedad; así como al nacer el leon se dirigió al desierto, así como el águila se elevó á las inaccesibles alturas de los montes, el rey de la creacion, obedeciendo á una ley imperiosa de su naturaleza, amó á sus semejantes, y en la sociedad buscó el destino de su existencia.

El hombre se reunió en sociedad porque es un sér social por naturaleza; porque siente en su corazon una ley imperiosa de amar á sus semejantes; porque se lo dice su

conciencia; porque se lo dicta su razon y se lo exigen las necesidades de su alma y de su cuerpo. Alejad al hombre de la sociedad, y le veréis envilecerse y embrutecerse gradualmente, y será su condicion poco superior á la de las fieras del bosque; tendrá, si se quiere, más que instinto, tendrá razon; tendrá tambien en sí el gérmen de la moralidad de sus acciones, de la perfeccion y del progreso indefinido; pero son plantas estas que solo crecen con la union y el trato de los hombres y que sólo se desarrollan respirando el ambiente social. Sin sociedad no hay lenguaje; sin lenguaje no hay comunicacion de ideas, y sin comunicacion de ideas no existen ni artes ni ciencias, y permanece la sociedad en eterna infancia, condenada á vivir en círculo angustioso y fatal, que ni se ensancha ni se estrecha, y ofrece á su insaciable actividad en el largo trascurso de los siglos el mismo limitado y monótono horizonte.

Sér ideal é inmenso, nació la sociedad al mismo tiempo que el hombre, y desde entónces nunca ha dejado de existir. Creada por el Supremo Hacedor para ser el santuario del progreso y de la perfeccion humana, se cierne majestuosa sobre el inmenso espacio y boga en el mar de las edades; á sus piés mueren los hombres, pasan los siglos, desaparecen las generaciones, cambia la faz de los pueblos, y ella, avanzando siempre, sigue inalterable en su ley de perfeccion. El tiempo destruye en torno suyo; pero ella, creciendo grandiosa sobre las ruinas, recoge la herencia de lo pasado en la agonía de los imperios y de las edades, para depositarla en la cuna de las nuevas ci-

vilizaciones que á su vez espirarán en sus brazos. Y así, embellecida por los siglos, atesora en su fecundo seno las riquezas del entendimiento, da vida á las ciencias y á las artes, y comunica á las nuevas generaciones las conquistas del tiempo pasado; por ella progresa la humanidad y camina hácia su perfeccion; por ella alienta la noble ambicion en el corazon humano, y la caridad, la fama, el bienestar, la riqueza y la gloria son bienes que por ella sólo existen en el mundo.

No quiero ni puedo detenerme en el exámen de la teoría del pacto presunto ó tácito del género humano y en la refutacion de las doctrinas de las demas escuelas políticas y sociales que traen su orígen de la utopia de Rouseau y se empeñan en hallar el principio de la sociedad únicamente en la voluntad humana. Hijas degeneradas de las doctrinas del pacto social, se destruyen todas ellas con los mismos argumentos que ántes enunciaba Queriendo evitar ciertas contradicciones, incurren todas ellas en enexplicables errores; suponen que el hombre aislado, cuya inteligencia apénas funciona, pudo concebir el estado más perfecto de la sociedad civil; suponen que esta concepcion entró igualmente y á un mismo tiempo en la mente del mayor número de los hombres; suponen que, libres y sin freno, buscaron éstos un freno y una opresion; suponen que los descendientes obedecieron sin resistencia al pacto inicuo de sus ascendientes; suponen que siendo la sociedad hija de un contrato entre los hombres, los derechos y las obligaciones que nos impone no pueden modificarse ni destruirse por el mutuo

consentimiento de las partes; y suponen, en fin, que el hombre cambió de naturaleza por un acto de su voluntad, y que sér libre y aislado en un principio, se convirtió por un contrato en un sér social y esclavo. ¿Puede reunirse en ménos trecho mayor número de absurdos errores? Fruto legítimo de las funestas doctrinas de los siglos XVII y XVIII, la teoría del pacto social está destinada á servir de escarnio y mofa á las venideras generaciones, que nunca podrán figurarse, en su asombro, cómo pudo tener jamas partidarios tan extraña locura, y sobre todo, cómo pudieron realizarse á nombre suyo tantas y tan sangrientas revoluciones.

Al lado de estas aberraciones de la inteligencia, surge otra escuela que con más nobles, aunque erróneas doctrinas, pretende que á la familia debe la sociedad su orígen. La familia ha sido en efecto la forma primera de la sociedad; ha sido la primera esfera en que se ha agitado la actividad social del hombre, ha sido el orígen histórico de las tribus y de las naciones, el molde de la sociedad política, pero de ningun modo el orígen natural y primitivo de la sociedad; y pretender lo contrario es confundir el efecto con la causa, es afirmar que existe en nosotros la sociabilidad, porque existe la familia, miéntras por el contrario se reune el hombre en familia, porque siente en su naturaleza la ley de sociabilidad. Nosotros creemos que la sociedad primera fué la sociedad conyugal, y que de ella se derivan todas las demas sociedades particulares; pero es al mismo tiempo nuestra firme creencia que de la sociabilidad humana nace á su

vez la sociedad conyugal, y que ésta no fué más que el primer producto, la creacion primera de aquella ley eterna.

Ántes que existiese el hombre, ántes que fueran los mundos, ántes que de la nada saliera el universo, existia la sociabilidad en el sér inconcebible del Altísimo: era una de las leyes de sus planes eternos, uno de los elementos constitutivos del tipo humano, que precediendo los tiempos de la creacion vivia en la inmensidad de la concepcion divina. Y cuando despues de aquellos dias misteriosos de la creacion, la divina Omnipotencia hubo formado los mundos: cuando hubo creado cada sér con leyes propias de existencia, sacó tambien al hombre de la nada, y realizando en él la idea concebida en el presente eterno de su incomprensible eternidad, puso en su corazon la inteligencia, y con ella la sociabilidad. Y obedeciendo á esta ley, el hombre ha buscado siempre la sociedad, porque es el elemento de su existencia y la esencia de su naturaleza; sin ella pereceria su cuerpo y quedaria sin desarrollo su inteligencia.

La sociedad humana es, por consiguiente, la consecuencia de la sociabilidad del hombre. Y siendo la sociabilidad una ley eterna, puesta en nosotros por el supremo Hacedor, la sociedad es de orígen divino y no de orígen humano; nació porque quiso Dios que el sér humano cumpliera en ella los destinos de su existencia terrena, y no porque así lo pactaron los hombres.

Para entrar en sociedad el hombre no necesitó cambiar de naturaleza, como lo pretenden Rousseau y su escuela; le bastó seguir los impulsos de su corazon y cumplir

las leyes de su naturaleza. Sér infinito, inteligente y libre, se vió rodeado de sus semajantes, que como él tenian un mismo orígen y un mismo fin y aspiraban á un mismo bien; su razon le descubrió el principio de su sér moral; su conciencia le reveló que en él existia un natural amor para con sus hermanos; y haciendo uso de las facultades que le dió el divino Hacedor, vió, conoció, amó; y desde entónces formó necesariamente la sociedad humana, hija de la ley divina que obraba en su corazon, y no de un pacto dictado por su conveniencia y contrario á su naturaleza.

Pero si el sér social forma una propiedad esencial de la naturaleza humana, hay dos clases de sociedades en las cuales ejerce el hombre su actividad social: constituye la primera de estas clases la sociedad universal de todo el género humano, y pertenecen al segundo órden las sociedades que pueden llamarse particulares.

La sociedad universal es *la union de todos los hombres en el logro de un mismo bien, con medios legítimos entre sí concertados.* El hombre, desde el momento en que nace, pertenece á esta sociedad en calidad de miembro de la gran familia del género humano, y no es en él potestativo el renunciar á vivir en su seno, pues al crearle la voluntad divina, le destinó á pasar su existencia en medio de sus semejantes. El aislamiento sería para él un verdadero suicidio; sería ir contra sus naturales sentimientos, contra sus naturales inclinaciones; sería, por fin, alejarse del elemento donde únicamente puede vivir su sér moral. En esta sociedad, Dios es la autoridad úni-

ca y suprema ; Él puso en el hombre las leyes de su infinita sabiduria, y á la criatura no le corresponde más que obedecer y cumplir sumisa los designios de la voluntad divina. En la sociedad particular, Dios ejerce, por el contrario, su autoridad de una manera mediata , pues un sér humano individual ó colectivo es el que ejerce la autoridad inmediata. La sociedad universal es siempre necesaria; la particular puede ser necesaria y voluntaria; aquella resulta siempre por sus fines justa y buena; ésta puede ser buena ó mala: ante Dios todos los hombres son iguales, y por consiguiente, los miembros de la sociedad universal tienen siempre igualdad de derechos; pero la sociedad particular admite desigualdad de los derechos de sus asociados. Una, invariable, eterna, la sociedad universal es la grandiosa é inconmensurable esfera donde se desarrolla la actividad social del género humano; unidos todos los hombres en su seno, se aman y se quieren entre sí, y abrazándose, se apellidan hermanos; en ella únicamente adquiere la humanidad todo su desarrollo y cumple sus destinos de indefinida perfeccion; por ella no forman los hombres más que una familia inmensa, que dirigida por el cariño paternal y divino del Supremo Hacedor, á un mismo tiempo progresa y se perfecciona, á un mismo tiempo ama, suspira y desea, sufre y padece, confia y espera. Vária en su esencia, la sociedad particular es á la sociedad universal lo que el individuo á la sociedad ; es la limitada pero admirable esfera donde libremente se agita la actividad individual del hombre en union con otras voluntades ; en ella son más

fuertes los vínculos sociales; en ella crece, vive y se desarrolla la institucion divina de la familia; en ella aparece el amor conyugal y el vivo y tierno cariño del padre y de la madre, del hijo y del hermano; en ella brota, en fin, la pura alegría y el dulce consuelo de la amistad, que uniendo á dos almas en los mismos afectos y en los mismos sentimientos, constituye en la tierra el puro reflejo de la union celestial de los hombres en la vida de la eternidad.

II.

ORÍGEN HISTÓRICO DE LA SOCIEDAD.—LA FAMILIA.

Dicho esto sobre la sociabilidad natural del hombre y sobre los diversos modos que tiene de ejercer su actividad social, ántes de empezar á tratar exclusivamente de la sociedad conyugal diré primero dos palabras sobre la familia; pues si el orígen natural de la sociedad humana está en la sociabilidad del hombre, su orígen histórico se encuentra en la familia. Indispensable cimiento de todas nuestras relaciones sociales, hecho necesario y fatal superior á la voluntad humana, la familia es el fundamento primero de toda sociedad, sin ella nunca ha existido ni podido existir el hombre; nunca ha existido ni podido existir tampoco sociedad alguna humana, y cualquier doctrina que pretenda destruir los sentimientos de cariño, amor y respeto entre marido y mujer, entre padres é hijos, destruirá tambien irremisi-

blemente todo el edificio social. No hay mayor vínculo social para el hombre que los principios eternos que sirven de base á nuestra union augusta y sagrada en el seno del hogar doméstico. Si desaparecen estos principios, si desaparece la familia, desaparece tambien con ella la sociedad civil y política y toda sociedad humana. Necesitamos la familia, para que broten en nuestro pecho sentimientos de honor, de dignidad, de abnegacion, de heroismo, de virtud; necesitamos la vida del hogar para que alienten en nuestra alma el aprecio de nuestros semejantes, los tiernos afectos de la vida, los heroicos impulsos del verdadero amor; porque si de la ley de amor que sentimos en nosotros nace la sociedad, en ninguna parte aparece esta ley tan grandiosa y bella como en la familia. Es, en efecto, la familia el santuario del amor, el cielo de la tierra, el más alto grado de la felicidad terrena; en ella se ensancha el corazon humano, se dilata el ya tan inmenso horizonte de los sentimientos y de los afectos, y refugiado en su misterioso seno, vive el hombre en un mundo ideal y divino, donde respira el celestial ambiente del tierno cariño, y recibe extasiado las caricias seductoras de una esposa, miéntras contempla embebecido la alegría incomparable de las inocentes criaturas que le deben el sér. Dón admirable del cielo, mística é inexplicable union de los más ideales sentimientos de la humanidad, la familia es el templo grandioso y sublime que se eleva majestuoso sobre la base inmortal de la union conyugal y de los vínculos indestructibles del amor paterno y de la piedad filial; bajo

sus altas bóvedas vive y crece el amor en sus mil formas distintas, en sus mil variados matices; consuelo del desgraciado, asilo del oprimido, en él nos amparamos cuando invaden nuestro corazon la tristeza y la amargura, y al instante nos vemos rodeados de seres por nosotros queridos, que amantes secan nuestras lágrimas, y llorando con nosotros, calman nuestro dolor y disminuyen nuestras penas. ¡Qué desdichado sería el hombre si, al verse desgraciado, no pudiera cruzar sus miradas con las de una esposa querida ó las de un hijo idolatrado, y recibir el bálsamo divino del consuelo, de las caricias de una madre ó de los labios venerados dé un padre!

En la familia adquieren su mayor desarrollo los afectos morales del hombre, y en ella únicamente aparecen sus más nobles sentimientos y sus más puras inclinaciones; en ella nos vemos rodeados de seres superiores, iguales, é inferiores á nosotros, y así crece en nuestra conciencia el sentimiento de nuestra propia dignidad y el aprecio de la dignidad ajena; en ella, en fin, es donde se realizan los más heroicos sacrificios de pura abnegacion, y donde más imponentes se presentan los vínculos sociales de la humanidad.

El hombre al sentirse amado quiere mostrarse digno de la pasion que ha promovido; y el amor, crisol donde se purifica el oro de las virtudes, se convierte en él en causa de inocencia y de pureza de costumbres; contempla el candor angelical de sus hijos, y ante él extasiado teme que sus acciones mancillen la pureza virginal de la infancia y marchiten la flor incomparable de la inc-

cencia; y si Dios le dió por hija una vírgen del cielo, el padre venturoso no vive sino por conservar intacto el tesoro inapreciable que posee, y en ángel se convierte por custodiar tanta pureza. Rodeado así del tierno cariño de su esposa virtuosa, de la candorosa inocencia de sus hijos, y de la celestial pureza de la vírgen que le da el nombre de padre, el hombre no puede ménos de convertirse en imitador y en modelo de virtudes; y se forma en el hogar doméstico esa atmósfera ideal de amor, de inocencia y de virtud que, como el incienso de los templos, benéfica se extiende por la tierra y luégo se eleva misteriosa en el espacio hasta llegar al trono del Altísimo, donde llena de gozo y alegría las espirituales regiones de la gloria. Y si existe algun sér desgraciado que vive solo en el mundo porque la muerte le separó de las personas por él amadas, se acordará en medio de sus desdichas de los dias felices de su infancia, se acordará de las escenas de virtud y de amor que presenció en la familia, y el dulce recuerdo de su felicidad pasada mejorará sus sentimientos presentes y será la idea querida que le guie por la senda escabrosa del bien. De este modo, elemento poderoso de moralidad, es la familia la base y el modelo de toda sociedad; allí donde crezca lozana y pura esta institucion divina, prosperarán los Estados, existirá una admirable conciencia pública, censora eterna é incorruptible de la moral privada; tendrá el hombre el sentimiento de su dignidad y de su sublime mision social; se respetarán los derechos sagrados del hombre y de la humanidad; brillará con incompara-

ble esplendor el culto hermoso de la mujer; y unidos los hombres por los lazos sublimes del amor y de la caridad, presentarán en la tierra la imágen seductora de la inmortal bienaventuranza de aquella sociedad divina que se llama la ciudad de Dios, la celestial Jerusalen, en la cual, unidas en el eterno abrazo del supremo Amor, vivirán eternamente las criaturas.

Al lado de la familia como al lado de la sociedad universal, crece tambien una teoría funesta que podriamos llamar su negacion; pretende que la perpetuidad del amor conyugal, los vínculos del amor filial y de la autoridad paterna, en fin, los lazos todos de la sociedad doméstica, son únicamente ficciones humanas, ensueños y delirios del hombre, que construyó el edificio social sobre las bases convencionales y ficticias que su razon y su instinto le indicaron ser las mejores en una época en que su entendimiento, aún en la infancia, era incapaz de formular un juicio abstracto.

Tan íntimo es en nosotros el sentimiento de la familia, tan naturales son en nuestro corazon todos sus afectos, que en realidad su orígen divino se ve y no necesita probarse; podriamos considerarlo como un axioma social que, léjos de necesitar demostracion, sirve de fundamento para demostrar otras verdades.

El hombre, como veiamos más arriba, es por su naturaleza un sér social; y si tiene en sí la necesidad y el instinto de la sociabilidad, preciso es que realice la ley imperiosa de su corazon formando una sociedad cualquiera. Pues bien: no hay sociedad si no hay familia;

ningun vínculo social puede sujetar al hombre que no pudieron sujetar los lazos de amor y de cariño de la sociedad doméstica. Destruid la perpetuidad del amor entre seres que viven juntos, y del mismo golpe destruiréis la perpetuidad de su amor para con el resto de sus semejantes. El marido que no quiera perpétuamente á su esposa, el padre que no ame perpétuamente á sus hijos, el hermano que no ame perpétuamente á su hermano, nunca amarán perpétuamente á sus hermanos de la familia humana. Ademas, si es la familia una creacion del hombre, si de una inexplicable ficcion de la humanidad nacieron nuestros más puros afectos, bastaria una ficcion contraria para destruir en nuestro corazon el amor conyugal, el amor paterno y el amor filial. Pero en vano se conjurarán nuestras pasiones para borrar los sentimientos eternos de su naturaleza; al crear Dios á nuestro padre, le dijo: «Amarás; y será tu amor, primero para tu Hacedor Supremo; y luégo para tus padres, tus hijos y tus hermanos.» Y desde entónces han pasado los siglos, han conmovido la sociedad hondas, profundas, sangrientas revoluciones, han estremecido al universo borrascosas épocas de negras tempestades; pero despues de la tormenta, la ley de amor de nuestro corazon ha surgido del seno de las aguas, semejante á la flor de loto de las fábulas indias, que sale hermosa y virginal del fondo de los mares, envolviendo en su cáliz de celestiales aromas los misteriosos gérmenes de lo porvenir.

Sí: la familia es de orígen divino, porque son sus vínculos perpétuos, y porque esta perpetuidad nunca po-

drán destruirla los hombres; es una institucion divina, porque los sentimientos, los afectos, los arrebatos de amor que inspira en nuestra alma, son perpétuos, indestructibles, eternos, y no pudieron tener otro orígen que la voluntad del Sér inmutable, eterno. La perpetuidad de los lazos de familia constituye un sentimiento universal de la humanidad, ingénito en el hombre, y que nunca podrán desterrar de su corazon el furor de las pasiones, las seductoras galas de los sofismas y los destructores estragos de funestas doctrinas. Y no es ésta únicamente una verdad filosófica, es al mismo tiempo una verdad histórica. Entre los arias, los indios, los asirios, los egipcios, los griegos, los romanos; en el Japon y en el Tibet, entre los salvajes del Canadá y los de las islas de la Oceanía; entre los hielos de la Groenlandia y los abrasadores climas del Ecuador; entre todos los pueblos, en fin, que habitaron y habitan el mundo, surge grandioso el culto de la muerte; cada familia venera respetuosa la memoria de sus antepasados, y este culto no es en el fondo más que la consagracion admirable de la perpetuidad de los vínculos de familia, la expresion grandiosa de la unánime creencia de la humanidad en que los lazos de amor de la sociedad doméstica no se destruyen con la muerte, ni terminan con nuestra terrenal existencia, sino que viven más allá del sepulcro; y que los que descansan en la tumba siguen siendo nuestros parientes, siguen queriéndonos, siguen amándonos, y se convierten por su cariño en sombras protectoras de los que ahora rodean el hogar.

En todas las sociedades antiguas veo una tumba al lado del hogar doméstico: es el segundo hogar, el hogar eterno de la familia. En ella descansan juntas las sucesivas generaciones de los antepasados; no pudo separarlos la muerte, y la familia indisoluble se perpetúa bajo una misma losa sepulcral. Entre los vivos y los muertos no hay otra distancia que los pocos pasos que separan el hogar y la tumba; y en ciertas épocas del año se reunen los miembros vivos de aquella familia en torno del sepulcro de los antepasados, recordándose con religiosas ceremonias que los que unidos vivieron en este mundo, unidos vivirán en el mundo de la eternidad. La Iglesia llevó más tarde las sepulturas de familia al lado del templo, que es en la tierra el símbolo de la eternidad; y así trasmitiéndose misterioso al traves de los siglos el culto de la muerte, ha expresado siempre, en la infancia y en las épocas de mayor cultura de las sociedades, la profunda creencia del hombre en la indisolubilidad de los lazos de familia, y por consiguiente en el orígen divino de esta institucion.

Si la sociedad universal es de orígen divino, el mismo orígen debe tener la familia, que fué la sociedad primera que existió en el mundo, el hecho primitivo que unió por vez primera dos voluntades humanas en los lazos del mutuo cariño y del mutuo afecto. Por fin, si nuestra conciencia y la de todo el género humano nos dice que son los vínculos de familia perpétuos, que son una ley eterna de nuestra naturaleza, la familia ha de ser necesariamente una creacion divina, porque Dios es el autor

único y supremo de todas las leyes inmutables, eternas, indestructibles, que viven en nuestro corazon.

Y demostrado el orígen divino de la familia, veamos ahora cuáles son sus bases fundamentales.

El matrimonio, el respeto de los derechos de la personalidad humana, la religion y la armonía de las relaciones entre la familia y la sociedad política son las cuatro bases principales de la familia.

El matrimonio forma la base primera de la sociedad doméstica y de la sociedad universal; es la sociedad doméstica en su primitivo estado y en su más sencilla expresion. Fundamento imprescindible de la familia, sin el matrimonio no puede haber legitimidad en los vínculos de parentesco que unen al hombre con sus semejantes: pues destruida la santidad del lazo conyugal, desaparece al instante todo lo que tienen de venerable y sagrado las relaciones entre padres é hijos, entre hermanos y entre los miembros todos de un mismo hogar. Unicamente del verdadero amor conyugal, del amor indisoluble, eterno, que nos une á una sola compañera en los dias de la vida, nace el verdadero amor paterno, la verdadera piedad filial, el verdadero cariño entre hermanos. Los frutos de esas uniones, hijas de una pasion reprobada y funesta, no engendran nunca en nuestra alma sino ódio, crueles remordimientos, pesares sin término. Para que los hijos de nuestro amor sean la alegría de nuestra alma, el encanto de nuestra existencia, debemos ver con su vida perpetuado en el mundo un sentimiento noble y generoso, y no el recuerdo de una falta irreparable; es

preciso que recaiga sobre su frente la bendicion del cielo, y no la mancilla de una mujer, la deshonra de una madre. ¡Cuan distinto afecto profesa instintivamente el hombre al hijo de su legítima esposa y al hijo desgraciado de un torpe desenfreno! Tan sólo en el matrimonio, en la union santa é indisoluble del varon y de su compañera, solemnizada por la sociedad humana y consagrada y bendecida por Dios, podrémos encontrar las alegrías incomparables del santuario doméstico y el cimiento de una nueva familia; porque tan sólo junto al matrimonio se conserva inviolada é intacta la dignidad de la madre, y tan sólo en el seno del matrimonio le corresponde á la mujer el título de compañera del hombre. ¿Qué sería de nosotros si no existiera la sacrosanta institucion del matrimonio? Á los nombres de padre y de madre no irian entónces unidos los más tiernos y nobles sentimientos del corazon; engendrados en el oprobio de uniones nefandas, la deshonra de nuestra madre nos impediria conocer al autor de nuestros dias; separados muy pronto del regazo materno por los torbellinos de apetitos groseros, se desvaneceria en nuestro corazon toda idea de moralidad, de virtud, de puro é inmaculado afecto, y se estableceria una promiscuidad horrenda, propia tan sólo de los seres irracionales, promiscuidad abominable que degradaria á la especie humana, y entregándola á las pasiones sin freno concluiria por devorarla. Pero no quiero detenerme más en este sitio sobre las consecuencias tristísimas de la negacion de los principios eternos que constituyen la institucion del matri-

monio; de ello hemos de tratar con extension en el curso de este trabajo, y por eso nada más diré aquí sobre su importancia en la familia.

El segundo fundamento de la familia es el respeto á todos los derechos de la personalidad humana. El hombre como hombre tiene ciertos derechos imprescriptibles, sin los cuales su dignidad no sería más que una vana palabra, un sueño. Estos derechos le acompañan en todos los actos de su vida y son base de todas las instituciones sociales; sin ellos no puede subsistir la familia, porque la institucion de la familia descansa en el respeto y dignidad de cada uno de sus miembros, y el respeto y la dignidad del sér humano tiene por base primera el reconocimiento de los sagrados derechos de su personalidad. Allí donde no se respeten los derechos del hombre como hombre, nunca podrá existir la familia, porque su negacion revela el predominio tiránico de la fuerza sobre el derecho. Los antiguos no conocieron el respeto á la personalidad humana, y entre ellos se veia terriblemente practicado el derecho del más fuerte: la sociedad era fuerte, el individuo era débil, y la sociedad absorbia al individuo; el hombre era fuerte en la familia, y la mujer y los hijos eran débiles, y el marido y el padre se convertian en tiranos de su esposa y de sus hijos. No se conocian los derechos del hombre, y tampoco podian existir en el hogar doméstico los lazos de recíproco cariño y de mutua veneracion entre esposos, y de respetuoso amor entre padres é hijos. Con la negacion de cualquiera de los derechos de la personalidad humana, la familia pier-

de al instante uno de sus elementos de bienestar y de felicidad, se ve privada de uno de los cimientos eternos que le dió el Supremo Hacedor. Un ejemplo hará ver con más claridad la verdad de nuestro aserto; tomémosle del derecho de propiedad. El derecho de propiedad no tiene su orígen en la familia, es un elemento de la personalidad humana; pero está íntimamente unido con la sociedad doméstica, que sin él nunca podria existir. Privados del derecho de propiedad individual, el padre y la madre no podrian mantener ni educadar á sus hijos; inútiles serian los trabajos y las privaciones que por ellos sufrieran; perderian la autoridad sagrada que les confiere su mision providencial, y en vano reclamarian de las criaturas á quienes dieron el sér el afecto que únicamente nace de los mútuos sacrificios. Si no pudiera el hombre decir *esto es mio* al hablar de un objeto material, tampoco podria reclamar la personalidad de sus acciones, de sus sacrificios, de sus virtudes, de su cariño; y serian desconocidos los nombres de padre, de madre, de esposa y de hijo, porque se confundirian en el seno de un repugnante comunismo que, negando el principio individual, espiritual y libre del hombre, borraria del mundo la personalidad humana, y con ella la familia y los más puros y nobles sentimientos de nuestro corazon.

Considerábamos la religion como tercer elemento de la familia. Hay dos verdades que son como el cimiento de toda sociedad humana, como los dos polos sobre los cuales gira todo el mundo moral; estas dos verdades son: Dios y el hombre. El hombre tiene vida y existencia pro-

pia en las sociedades cuando se respetan los sagrados derechos de su personalidad, y Dios vive en nuestra conciencia cuando en nosotros existe la idea religiosa; suprimir cualquiera de los derechos de la personalidad humana equivale á negar al hombre, y suprimir la religion equivale á negar á Dios. Una y otra negacion se unen y confunden en las misma funestas consecuencias, en los mismos horrores del vacío y de la nada; una y otra producen los mismos terribles estragos y ocasionan irremisiblemente la ruina de todo lo existente y el monstruoso cáos de todo el órden moral; una y otra, en fin, se dan la mano sobre la negra boca de pavorosos abismos. Sin Dios no hay en la tierra ni órden, ni justicia, ni virtud, y el hombre queda oprimido bajo el peso abrumador de un materialismo grosero, que le priva de toda libertad, de todo derecho, le convierte en juguete de los caprichos del ciego destino, y le hace considerar los actos todos de su vida como accidentales fenómenos del inconsciente y casual movimiento de la materia. Sin los derechos sagrados de su personalidad, el hombre queda reducido á la triste condicion del bruto y de los animales que se agitan sin razon, sin conciencia y sin libertad en el seno de la naturaleza; obra, pero no es responsable de sus acciones; socorre á sus semejantes, consuela al desgraciado ó bien se rie y mofa de la virtud, perpetra horrendos crímenes, pero no es responsable de sus acciones; en sus actos no ha habido crímen ni virtud, puesto que se ha destruido en él el principio espiritual de su personalidad, causa y orígen de la moralidad de

sus actos. Negando á Dios y negando al hombre, se ha hecho, por lo tanto, imposible toda sociedad; y por eso ántes colocábamos como segundo fundamento de la familia el respeto de todos los derechos de la personalidad humana, y establecemos ahora la religion como tercer fundamento de su existencia. La religion es, en efecto, la idea madre de todas las ideas y la primera de las necesidades sociales. Toda religion tiene dos lados, dos aspectos: el uno mira al cielo, el otro á la tierra; el uno regula las relaciones entre la criatura y su Hacedor, el otro constituye el fondo de todas las instituciones sociales de los pueblos, se encarna en la historia de las sociedades, en los grandes hechos de la vida de las naciones, y ejerce misteriosa y grandiosa influencia en las ciencias, en las artes, en la conciencia y en la mente humana. Allí donde profesen los hombres una religion pura, santa y verdadera, allí prosperará la familia y extenderá por las sociedades sus elementos bienhechores de civilizacion y de progreso. Donde esté, por el contrario, despreciada la religion, oscurecida la verdad religiosa por las tinieblas del error y de la supersticion, allí existirán seres desgraciados y oprimidos, allí tendrá el vicio fuerza de ley, allí bullirán frenéticas las pasiones sin freno, sustituyendo á la vida verdadera la vida aparente del desórden, ó bien destruyendo todo progreso y encerrando á las sociedades en la eterna quietud de una civilizacion que ni avanza ni retrocede, y que semejante por su inmovilidad á una momia en un sarcófago, permanece siempre invariable en el largo trascurso de los siglos.

Siendo la familia una institucion divina, necesariamente ha de intervenir en ella la idea religiosa, y ninguna palanca hay tan poderosa como la religion para inculcar en el corazon de sus miembros el convencimiento de sus derechos y de sus deberes recíprocos. Bien han comprendido los hombres esta verdad en todas las épocas de la Historia. Si recordamos los tiempos de Grecia y Roma, verémos un altar en medio de cada hogar doméstico, y en torno suyo se reunirá la familia mañana y tarde para pronunciar en comun algunas oraciones y cantar himnos sagrados. Cada sociedad doméstica tiene allí oraciones, himnos, ceremonias y solemnidades religiosas que le son propias. El brhaman de la India se gloría tambien de repetir las misteriosas preces que le trasmitieron sus antepasados, y que constituyen para él un patrimonio de familia, un privilegio de casta. El chino invoca con predileccion las divinidades de su hogar, y ante ellas quema escogidos papeles de oro. En todas partes se trasluce la necesaria intervencion de la Divinidad, como base y fundamento principal de la familia; en todas partes busca el hombre la idea religiosa para dar más realce y más belleza á los dulces y tiernos afectos del hogar.

Tan íntima es la union entre la religion y la familia, que puede decirse que es esta última la piedra de toque de la primera, porque la religion que no crea verdaderas relaciones entre marido y mujer, entre padres é hijos, no es una religion verdadera; la religion que no da á la mujer el lugar que le corresponde en el hogar doméstico,

no es una religion verdadera ; la religion, que destruye entre los miembros de una familia los lazos naturales del cariño, no es una religion verdadera. Y al extender los ojos sobre todas las religiones que han imperado en el mundo, veo que sólo hay una que comprendió lo que son un padre y una madre, lo que es una esposa, lo que son los hijos; y esta religion es la Cristiana, única entre todas que supo constituir la familia sobre sus bases divinas y regenerar con ella al mundo envilecido.

Llegamos, por fin, al último fundamento de la sociedad doméstica. Maravillosa armonía dió Dios al universo: por todas partes se equilibran unas fuerzas con otras fuerzas, la libertad con el órden, el individuo con la sociedad, la familia con el Estado; por todas partes nos vemos rodeados de los círculos misteriosos de la moral y del derecho, que giran majestuosamente enlazándose unos con otros, y forman en el espacio inmenso del órden espiritual una armonía harto superior á la del mundo material. Dios es el centro de este sistema ; en el firmamento de su inmensidad se verifican todas las portentosas revoluciones de los planetas del mundo espiritual. Quien introduce alguna alteracion en cualquiera de estas unidades morales, perturba toda la armonía universal: que se desvie alguno de estos planetas de la órbita eterna de sus revoluciones, y al instante producirá espantoso desórden en la gravitacion del universo ; que se salga el Estado de sus límites, y al instante la máquina social se paralizará en sus movimientos ; y si prolon-

ga su accion obedeciendo al impulso recibido, será su fuerza una fuerza destructora, que aniquile el órden en todas las esferas de la vida, y profundice el hondo abismo en el cual irremisiblemente han de hundirse las sociedades.

El orígen histórico del Estado está en la familia; su razon ó su fundamento de derecho, en la naturaleza humana. Nació de la necesidad que siente el individuo de ayudarse y socorrerse mútuamente, para alcanzar el bien comun; y es por su objeto *la sociedad organizada para el cumplimiento del derecho.* La sociedad debe, pues, ayudar al individuo; de ningun modo coartar su libertad. En la exageracion de uno de estos principios está el peligro de toda doctrina social. La sociedad no debe destruir la accion del individuo; el individuo no debe paralizar la accion de la sociedad: tales son los dos principios negativos que fijan los límites de toda buena teoría del Estado.

Cualquiera de los dos sistemas opuestos, individualista ó socialista, destruye igualmente las bases de la familia. Caminando por sendas opuestas, ambos llegan á un mismo fin. Rousseau considera al Estado como una simple agregacion de individuos, hace del individualismo la base única y suprema de la sociedad, y su doctrina conduce al absolutismo social, haciendo imprescindible la existencia de una autoridad centralizadora, tanto más omnipotente y despótica cuanto menores son los vínculos que unen á los individuos y más opuestos están entre sí los intereses privados. Hegel, combinando las

doctrinas de Fitchte y Schelling, negando el individuo, crea el panteismo del Estado, reproduce su concepcion pagana, y ahoga la personalidad humana en el sér social. Una y otra escuela, partiendo de distintos principios, llegó al mismo funesto resultado. El individualismo puro aisla al hombre, borra en él la ley de sociabilidad, le reduce á sus propias fuerzas é imposibilita todo progreso. El socialismo desconoce la personalidad humana, niega la accion poderosa del individuo, destruye los más puros afectos del hombre, sacrifica á una utilidad ficticia todos los sentimientos de la dignidad humana, y es su consecuencia final el retroceso á la barbarie. El uno niega la sociedad en el individuo, el otro niega el individuo en la sociedad; y ambos se confunden en la misma negacion horrenda de la naturaleza humana.

Donde no resulta perfecta la armonía de las relaciones entre la familia y el Estado, es imposible que subsista la sociedad doméstica, ó por lo ménos que produzca sus frutos bienhechores. Hay ciertos deberes que sólo pueden cumplir un padre y una madre, y ciertos derechos que si no estuvieran combinados con el cariño paterno ó el amor conyugal, producirian necesariamente una insufrible tiranía, que bastaria ella sola para destruir la admirable unidad del hogar doméstico. Pero á la sociedad política le corresponde á su vez cierta vigilancia sobre la familia; ella es la tutora del derecho de todos, y la ofensa grave inferida á la autoridad del padre ó de la madre, á la dignidad de la esposa y á los derechos del hijo, es al mismo tiempo una ofensa inferida contra el derecho de

todos en general, y solo al Estado puede corresponder el deber y el derecho de reprimirla con la sancion severa de su autoridad. El Estado debe ser el amparo del anciano maltratado por un hijo ingrato, y de la esposa víctima de las brutales pasiones del hombre que debió protegerla; debe ser el tutor del débil contra el fuerte, y el protector del órden más extenso que le está encomendado: debe ser la salvaguardia del órden social. Protector del derecho de cada uno y regulador del derecho de todos, tiene en la tierra una mision de órden y de armonía; promulga las leyes, determina y sanciona el derecho, prescribe las formalidades jurídicas con que han de celebrarse ciertos actos solemnes de la vida humana; es un poder de tutela, que asegura, y de actividad, que coopera; es tutor cuando protege el bien personal de cada uno, iniciador y cooperador activo cuando busca el bien de todos: representante de la actividad social, nunca debe destruir la actividad personal del individuo, ni oponerse á su libre desarrollo cuando ésta se efectúa en los justos límites de su esfera.

¡Desgraciada la sociedad donde no exista este equilibrio! vivirá en la profunda anarquía y en el inconcebible desórden, ó bien será un Estado como el de Esparta, que, descansando en la violacion y en la destruccion completa de los derechos del hombre, no reconocerá otros vínculos sociales que los del ciudadano, y al Estado sacrificará la familia, la Religion, la honra y la dignidad de los asociados; que entronizará la inmoralidad, si de ella han de salir robustos guerreros; que aprobará el ro-

bo, si la fisonomía inalterable del ladron le prueba que ha de ser un héroe en el campo de batalla; que sólo respetará á la mujer cuando dé al Estado atléticos defensores; que privará á las doncellas del manto virginal que cubre los secretos encantos que tan sólo debió conocer el amor, para que con sus estudiados adornos no exciten los groseros apetitos y ablanden la ferocidad del guerrero; que despeñará del Taigeto al niño contrahecho, porque más tarde no podrá empuñar las armas; que pondrá un puñal en manos de la madre, para que ella misma lo clave en el seno del hijo que huyó cobarde en medio de la pelea; y que al Estado, en fin, inmolará el tierno amor del padre, el puro é incomparable cariño de la madre, y la feliz inocencia de los años de la infancia, y las morales virtudes del hogar doméstico, verdadero y principal fundamento de toda sociedad humana.

El matrimonio, el respeto de todos los derechos de la personalidad humana, la Religion y las justas relaciones con la sociedad política son, pues, los cuatro elementos de la familia: quien destruye uno, los destruye todos; solidarios entre sí, de su armonía depende el bienestar de los pueblos y el progreso de las sociedades. De la historia de sus variaciones y de su mutua armonía en el trascurso de las edades se deduce la historia de la humanidad en su grado más elevado y sublime, la historia que combinando el sucesivo progreso de la humanidad en las diversas épocas de su existencia, con los principios ideales dictados por la filosofía para guiar al hombre hácia su perfeccion indefinida, aplica al tiempo pre-

sente el conocimiento de lo pasado y la ciencia de lo porvenir, y resuelve los más altos problemas sociales con la experiencia acumulada por las generaciones que fueron, y con el ideal divino que puso Dios en nosotros como recuerdo de pasada felicidad y arco íris de venturoso porvenir.

La historia de la institucion del matrimonio constituye la historia de la condicion social que ha tenido nuestra compañera. Cuando en un pueblo veamos consentida la poligamia por los legisladores, podrémos afirmar desde luégo que allí la mujer es esclava; cuando veamos multiplicado el divorcio, podrémos asegurar que las pasiones sin freno han ahogado la voz del amor verdadero y de la virtud; y cuando veamos, por fin, practicada la monogamia con todo el rigor de un principio absoluto, cuando se nos presente el matrimonio con el carácter sagrado de la indisolubilidad, entónces la mujer será madre tierna y cariñosa, será esposa virtuosa y fiel, será igual al hombre, será la digna compañera del rey de la creacion. Los otros tres fundamentos de la familia son los tres elementos del cuerpo social; en su perfecta armonía estriba toda civilizacion verdadera; en las distintas combinaciones que les dieron los pueblos está la historia de la sociedad humana, y en el predominio de uno sobre otro se halla el carácter propio de cada una de las distintas civilizaciones que han conocido los hombres. En el Oriente domina la idea religiosa, y en la Religion se confunden el individuo, la familia y el Estado; en las naciones paganas de Occidente predomina el Estado, y en el Estado

se confunden el individuo, la familia y la religion ; en la Edad Media, la religion cristiana, que armonizó estos principios é inauguró la religion verdadera, para conseguir universal preponderancia, sostiene por medio de la Iglesia y del pontificado reñida lucha con el individualismo del régimen feudal, que en la individualidad de su castillo quiere confundir la propiedad, la familia y el Estado, y con el imperio aleman representante del Estado pagano en los tiempos medios, y que tambien aspira á confundir en su seno el individuo, la familia y la religion. En la perfeccion y en la combinacion diversa de estos principios deben buscarse las causas de la inmovilidad del Oriente, del limitado progreso y de la inmoral cultura del paganismo de Occidente, de la decadencia romana, de la barbarie de los pueblos del Norte, del estacionario embrutecimiento del Islamismo, del aparente letargo de la Edad Media, del impulso progresivo comunicado á la humanidad por el Evangelio, y de las hondas perturbaciones y profundos sacudimientos de las revoluciones modernas.

Dejando á un lado los demas fundamentos de la familia, desde ahora trataré únicamente del matrimonio, objeto exclusivo de este trabajo. He creido necesario poner estas breves palabras sobre el orígen de la sociedad, sobre la sociabilidad del hombre y sobre la sociedad doméstica, porque sólo así puede comprenderse con exactitud la trascendental influencia del matrimonio en la familia y en el Estado; sólo así podemos formarnos una idea exacta y verdadera de tan sagrada institucion. Antes de

tratar de la sociedad conyugal era preciso tratar de la sociedad en general; indispensable fijar con precision el sitio que le corresponde en la clasificacion de las sociedades; imprescindible el demostrar alguno de los caractéres principales de toda sociedad humana. ¿Cómo podria apreciarse, en efecto, el carácter propio de la union perpétua del varon y de su compañera, si no se conociera la sociabilidad humana? ¿Cómo comprenderiamos la sin igual importancia de la union matrimonial, si no la concibiéramos primero como el fundamento principal de la familia? ¿Cómo podria establecerse la perpetuidad de los vínculos conyugales, si no se ha reconocido la perpetuidad de los vínculos que existen entre hermanos y entre padres é hijos? ¿Cómo podríamos afirmar, en fin, que el matrimonio no es un simple contrato, sino una institucion divina que liga á los contrayentes con lazos perpétuos y eternos que en vano intentarán romper los insaciables deseos de las humanas pasiones, si no hubiéramos declarado primero que la sociedad no ha nacido de un contrato entre los hombres, sino que tiene su orígen en la voluntad del Hacedor Supremo?

Si el hombre es un sér social por naturaleza: si es el único sér social del mundo en que vivimos, claro está que su union conyugal ha de ser muy distinta de la union accidental y pasajera de los sexos entre los demas seres de la creacion, y ha de ofrecer ciertos caractéres especiales que en vano se buscarán en otra institucion cualquiera. Si los lazos de amor y de cariño entre los miembros de una familia son perpétuos, evidente apare-

ce que los vínculos conyugales, de los cuales nacieron los demas lazos de parentesco, han de ser tambien indisolubles, perpétuos. Si tan indispensables son las buenas leyes sobre la familia para la existencia de las sociedades, si de ellas depende principalmente el bienestar y la prosperidad de los pueblos, podemos desde luégo afirmar que el matrimonio, fundamento primero y orígen necesario de la familia, ha de ser la más importante y sagrada de las instituciones sociales. Así este breve preámbulo nos ha servido para establecerse como axiomas ciertos principios que más tarde han de valernos de indiscutible prueba en el curso de los siguientes capítulos. Ademas, proclamando los fundamentos de la familia, proclamábamos al mismo tiempo alguno de los fundamentos del matrimonio ; porque la sociedad conyugal puede considerarse bajo dos aspectos : como verdadera sociedad doméstica, y como elemento primero de la familia. Aquí la consideraré principalmente como base primera de la sociedad doméstica y como indispensable elemento de bienestar para la sociedad política. Pero lo que en este lugar he dicho de los derechos imprescriptibles de la personalidad humana, de la religion y de las atribuciones del Estado, como cimientos de la familia, lo que he dicho de las verdades eternas, de los eternos principios sobre los cuales descansa la familia, la prosperidad de los pueblos y la felicidad de las naciones, debe tambien aplicarse al matrimonio en cuanto se le considere bajo el único aspecto de sociedad doméstica. De este modo se convertirá la sociedad conyugal en el sagrado templo del verdadero

amor donde el alma humana, rodeada de virtud, de consuelo, de alegría, de mágicos é ideales ensueños, se exhalará amante del cuerpo para reposar en el seno de otra alma semejante á ella, y reflejará en el cristal de sus puros y tiernos afectos la bienaventuranza incomparable de los cielos.

Y así el amor, descansando en los indestructibles principios que le dió el Hacedor Supremo, inculcará en nosotros la pureza, la inocencia y el profundo sentimiento del propio deber, y verán los hombres los dos espectáculos más bellos, que, segun la expresion de un gran filósofo, les es dado conocer en la tierra: la virtud en el fondo de sus corazones, y el firmamento estrellado centelleando en los celestes espacios.

CAPÍTULO II.

El matrimonio. — Principios de la ley natural que le sirven de base.

Ley psicológica del amor. — Algunos caractéres del matrimonio, deducidos de la naturaleza misma de esta pasion. — Naturaleza y fines del matrimonio. — Su definicion. — Principios eternos de la ley natural que le sirven de base. — *Es una sociedad voluntaria y natural, indisoluble, de un varon y de una mujer.* — 1.º Es una sociedad voluntaria. — 2.º Es indisoluble. — 3.º Es una sociedad de un varon y una mujer. — Necesidad é importancia de estos principios; no pueden existir unos sin otros; se completan recíprocamente.

El matrimonio, fundamento indispensable de todo vínculo legítimo de parentesco, es la base primera de la familia y de toda sociedad civil, la primera sociedad humana que ha conocido la tierra y el vínculo misterioso, que uniendo á dos seres de la misma naturaleza, ha perpetuado constantemente en el mundo la descendencia admirable del rey de la creacion. En su santuario busca la mujer el título sagrado de madre, el hombre el cariño inefable de su compañera, las delicias y el orgullo de la paternidad, y el género humano el secreto divino de la transmision de su existencia. Inapreciable dón del cielo, es el matrimonio el molde ideal donde se unen dos corazones para no formar más que una misma carne, un

mismo espíritu, un mismo sér, hacer comunes sus penas y sus tristezas, sus felicidades y sus desdichas, cumplir juntos su destino en la tierra y perpetuar su cariño más allá de la tumba, dejando en el mundo nuevos seres semejantes á ellos, que con respeto recordarán su augusta memoria. Nada hay comparable con esta sorprendente union de las dos mitades del género humano, con este celestial é indisoluble enlace, que completa la humanidad en los lazos de puro y providencial amor.

El hombre, para cumplir su mision en el mundo, necesita confiar á la mujer el cuidado y los desvelos del hogar; necesita, despues de los trabajos incesantes del dia, hallar consuelo y ternura en el santuario doméstico; necesita hallar un corazon que lata al mismo tiempo que el suyo, y que no tenga otras aspiraciones, otros deseos, otra gloria, otra ambicion que su mayor ventura y su felicidad sin término; necesita tambien el amor y la vida de la mujer, no sólo por la ternura que halla siempre en su pecho y por el cariño ideal que sus encantos hacen germinar en el fondo del alma, sino hasta por los mismos desvelos y los sacrificios heroicos que le impone. Sin el cariño, en fin, de la mujer, el hombre vive triste y taciturno en el mundo, envuelto en sombría soledad; combatido por desenfrenadas pasiones, juguete de las adversidades, el dolor y la amargura arrancan de su pecho crueles y profundos lamentos, y no tiene un corazon amante á quien confiar sus penas, una mirada de cariño donde ampararse en la hora del infortunio; la muerte le arrebató el amor de sus padres, dejó su hogar

desierto, sembró en torno suyo la soledad; y ve pasar los dias de su vida sin esperanza, sin consuelo, devorado por sentimientos egoistas, por sensaciones groseras. Pero al fin convierte sus miradas hácia su compañera, y la mujer le comunica sus ensueños, sus presentimientos, sus intuiciones divinas, le descubre horizontes sin término de felicidad infinita, le subyuga, le encadena, le fascina, y en cambio le da hogar, familia y amor, devuelve á su corazon la alegría, reanima en su alma la esperanza.

Más débil y más delicada que el hombre, la mujer sola en el mundo es á su vez como la flor que brota solitaria en medio de los campos desiertos; el soplo de la tormenta destroza su tallo esbelto y frágil, los ardores del sol destruyen los matices de su hermosura, se marchita, languidece y muere; necesita tambien el apoyo de una mano amante, necesita cobijarse bajo el cariño de un sér querido á quien consagre toda su existencia, á quien confie todos sus pesares, sus más íntimos sentimientos, sus más ocultos deseos, y el hombre al instante le ofrece su proteccion y su amparo, le convida á unir para siempre sentimientos, aspiraciones y destinos; y ambos se juran eterno amor para combatir unidos las tristezas de la vida.

Hijo de la naturaleza humana, el matrimonio tiene su orígen en los designios del Supremo Hacedor; y en ciertas épocas de nuestra existencia surge en nosotros su ley eterna, con la espontaneidad de un sentimiento ingénito de nuestro sér, y con la fuerza irresistible de una

pasion ardiente, insaciable, cuyos furiosos arrebatos sólo cesarán con la tranquila posesion del objeto amado. Esta pasion constituye en su desarrollo sucesivo una de las leyes más admirables del universo. En ella se encierran los arcanos de nuestros destinos; aspiracion vehemente del corazon hácia la felicidad suprema, suspiro del alma hácia lo infinito, causa no pocas veces crueles amarguras, terribles desencantos.

Cuando empiezan los dias primeros de la juventud, brota en el pecho del adolescente un sentimiento vago, indefinible, inquieto; se embriaga en dulces ensueños su corazon, pensamientos desconocidos divagan por su mente, y al mismo tiempo se forma en torno suyo un vacío inmenso, que en vano intentan llenar los afectos de familia y la presencia consoladora de la amistad. En la primavera de la vida se ve asaltado por triste amargura y profunda melancolía; y exaltada la fantasía, hirviendo el corazon, extiende su vista por el mundo, y busca, perdido de ilusion en ilusion, de ensueño en ensueño, ese algo misterioso que ha de devolver la alegría á su alma, llenando el hondo abismo que se ha abierto á sus piés; busca la mitad de su vida que le falta, busca el sér ideal á quien ha de consagrar todos sus afectos, á quien ha de amar en la eternidad. Pero nada de lo que ha visto satisface sus ensueños de felicidad; y replegándose su corazon sobre sí mismo, se consume amoroso en una pasion que aún no ha encontrado objeto, y su mente en delirio fantasea seres misteriosos y sombras seductoras, que se condensan y se disipan, pero que siempre se

desvanecen fugaces cuando intenta estrecharlas en sus brazos. Un dia, al fin, se cruzan sus miradas con las de otro sér, que, como él, vivia entre soñadas ilusiones y corria ardiente en pos de vanas sombras, dirigiendo tambien sus ojos inquietos allá hácia los horizontes misteriosos del porvenir de la vida; mudos se contemplaron un instante, y en el acto se separaron; pero lo que entónces se dijeron sus ojos, lo comprende el pensamiento, mas no lo expresa el lenguaje; sus almas se abrazaron en un misterio de amor y se unieron en la eternidad. Desde aquel momento se apoderó de los dos seres la duda, la incertidumbre y la ansiedad; se complació su mente en forjarse temores, sospechas, envidias; se hicieron mártires de sus celos, comprendieron que entre ellos existia cierto misterioso atractivo, pero largo tiempo dudaron si sería delirio de su imaginacion ó ilusion de los sentidos. Volvieron á encontrarse, volvieron á verse, sus miradas se expresaron de nuevo el fuego de sus sentimientos, y entónces se llenó su corazon, y ya no reinó en su mente más que una sola idea; y embriagados de esperanza olvidaron su familia, sus amigos, los lazos todos terrenos, y vivieron en un mundo ideal, felices con una sonrisa, dichosos con una mirada, extasiados con una promesa, comunicándose constantemente sus aspiraciones ideales, y contemplando sin cesar su felicidad futura al traves del prisma de su felicidad presente. Se realizaron, al fin, sus ilusiones; cesaron entónces los violentos arrebatos, y reinó en su corazon el tierno y sosegado amor conyugal, que goza tranquilo el bien

tan ardientemente deseado, y une para siempre dos almas que juntas sufrieron unas mismas tormentas y juntas disfrutarán de los mismos placeres. Con este carácter se presenta en nosotros la pasion más vehemente y profunda que agita el corazon humano, el sentimiento indefinible que une nuestro destino á los destinos de la mujer, y que generalmente llamamos amor, figurándose que es el amor por excelencia, porque es el que con más fuerza arde en nuestro pecho.

Cuando penetra en nosotros el amor, se apodera de todo nuestro sér, conmueve el espíritu, ilusiona los sentidos y enardece todas nuestras facultades, la imaginacion y la razon, el corazon y el entendimiento; nos exalta, nos eleva y nos descubre mejor que otro sentimiento cualquiera los misterios de nuestra existencia y de nuestro providencial porvenir, revelándonos que no consiste la felicidad de nuestra vida en el gozo de un dia, sino en los afectos del alma, en las aspiraciones del verdadero cariño. Variable por su esencia, se presenta siempre bajo un nuevo aspecto; cambia á cada instante de forma: inocente y candoroso en los corazones sencillos, vehemente y apasionado en las almas ardientes, celoso y contemplativo cuando se une á una exagerada sensibilidad; inexplicable sentimiento de pura amistad, cuando sólo vive de admiracion, inspira siempre para con el sér amado un culto verdadero de veneracion y respeto. Nace unas veces con una mirada, otras es el producto de larga intimidad; crece con el deber, aumenta con los obstáculos, se desvanece ó se engrie con la larga ausencia,

y se disipa ó se embellece con la inmensidad de la distancia. La belleza, la virtud, el heroismo, los hechizos del corazon, los encantos del alma, los rasgos nobles y heroicos son sus mayores incentivos; pero tambien lo son y con frecuencia los mismos defectos y hasta el mismo vicio. Entónces su efecto más desastroso en nosotros es el de falsear nuestro juicio en todo lo que se refiere á la persona querida, oscurece el sentimiento moral, nos presenta lo malo y lo feo con el aspecto y el colorido de lo bello y de lo bueno, nos presenta tambien el vicio como una cualidad, casi como una virtud, y sus funestas inspiraciones nos arrastran á pesar nuestro á perpetrar actos reprobados por la conciencia, contrarios á la honradez y al decoro, que ofenden y envilecen nuestra dignidad, y que nosotros mismos seriamos los primeros en censurar si tuviéramos serenidad para juzgarlos con frialdad completa. Así como el amor puro é ideal, el amor que dirige su culto á un objeto digno de aprecio sincero y de verdadera veneracion embellece y fortifica el alma, así tambien un amor ignominioso y depravado ahoga en nuestro pecho todo ideal, destruye el gérmen de toda virtud.

El amor en sus primeros momentos de exaltacion nos ciega y alucina con la embriaguez de sus ilusiones, y envolviéndonos fatalmente en melodiosos torbellinos, nos impele poderoso á contraer solemnes compromisos, que de otro modo una razon serena nunca se atreviera á aceptar; y más tarde, cuando ya nos unió en conyugal consorcio, se calman los delirios de los tiempos en que

únicamente vivia de esperanzas, devuelve á la razon la serenidad que entónces necesita para cumplir con calma los sacrosantos deberes del hogar doméstico, é inspira desde aquel instante las virtudes de eterna fidelidad en el afecto entre esposos y la abnegacion y el heroismo del cariño paterno.

Tal es en el hombre la ley admirable del atractivo de los sexos, que no consiste en él, como en los demas seres, en un apetito grosero del cuerpo, sino que realzado por la inteligencia, sólo se encuentra satisfecho en la union perpétua é indisoluble de dos criaturas, que juntas vivirán, juntas morirán y juntas renacerán de entre el polvo de la sepultura. El amor sexual se dirige en el hombre al alma y al cuerpo; es en nosotros el irresistible atractivo de la belleza, que puede ser moral y corporal, y que nuestra imaginacion busca instintivamente en el sexo contrario. Cuanto mayor es la belleza, más intenso es el amor. Nunca hay perfecto equilibrio entre la belleza corporal y la belleza moral del sér que amamos, pero las igualamos ambos con el pensamiento, porque es instinto de nuestra naturaleza el amar igualmente todas y cada una de las partes de la persona querida. Cuando nuestra imaginacion no ha podido igualar entre sí estas dos bellezas y confundirlas en un mismo molde, no existe el amor verdadero; por eso las caricias de ciertos seres halagan al cuerpo y entristecen el alma; por eso en ciertas uniones buscamos la perpetuidad, y en otras huimos avergonzados despues de un abrazo sin ternura, y al placer de un instante sucede el dolor eterno

del remordimiento. Enlazado en íntima y misteriosa unidad con los deseos naturales de los sentidos, el amor verdadero, puro, inmaculado, ideal por naturaleza, no puede confundirse, sin embargo, con los instintos de la materia, y el querer hallar su orígen en los apetitos del cuerpo sería prostituir y envilecer este sentimiento indefinible, que es una de las prendas más bellas del alma humana. Los seres irracionales obedecen á los instintos de la carne, pero el amor reemplaza en el hombre la brutalidad desenfrenada de la materia con la belleza ideal del pudor, engendra en su pecho los más nobles y generosos pensamientos, le engrandece, le hace capaz de las más heroicas virtudes; y cuando el destino cruel nos separa de la persona querida, se perpétua casi siempre en nuestra alma, alimentándose de dulces é imperecederos recuerdos y de tiernas y consoladoras esperanzas. Si es sincero y profundo, contra él nada puede la ausencia, contra él se estrella impotente la muerte; tiende, sobre todo, á la union del alma con el alma, ambiciona como felicidad suprema el poseer los sentimientos y los secretos más íntimos del sér amado; y miéntras el cuerpo se anonada y perece cada dia, el amor sigue exigiendo sin cesar promesas de fidelidad hasta más allá de la tumba; porque esa union admirable é indisoluble de dos almas inmortales necesita vivir en el seno de la eternidad y dilatarse en los espacios infinitos de la duracion sin límites. No falta, seguramente, quien pretende convertir pasion tan grande y sublime en instinto despreciable y mezquino, en deseo liviano del cuerpo, en im-

pulso fatal de la materia que arrasta al hombre lo mismo que á los seres irracionales; no falta tampoco quien proclame el comunismo en los afectos conyugales y justifique los desvaríos de la pasion, afirmando que aniquila en nosotros el imperio de la voluntad, pero del fondo de nuestro sér se exhalará siempre solemne protesta contra tales aberraciones del entendimiento, y nuestra alma, clamando constantemente en pos del matrimonio uno, indisoluble, eterno, contraido en presencia de Dios y en presencia de los hombres, rechazará siempre con repugnancia esos amores inciertos, que, al fin, nunca producen más que desprecio y olvido.

Basta esta ley inexplicable y misteriosa que nos hace buscar en el sér amado lo que falta en nuestro corazon; que nos hace hallar la felicidad en la posesion eterna de otra criatura; que une al alma con el alma, acompaña hasta más allá del sepulcro al objeto de sus ensueños y surge imponente en todas las épocas y en todas las edades, para comprender que el matrimonio es una institucion divina, para comprender que es una ley eterna de la Providencia, por la cual se renuevan y se multiplican los seres racionales y se perpetúan al traves de los siglos los admiradores de la creacion; para conocer que es una sociedad cuyos vínculos creó el Supremo Hacedor, y que en vano intentarán modificar los hombres; y para convencerse, por fin, que difiere por su esencia de toda union y toda asociacion pasajera, del simple contrato que se disuelve por la mútua voluntad de los contrayentes, y del apetito grosero que en la voluptuosidad se satisface,

y hasta del mismo amor, pasion incierta y variable, áun cuando esté privada de toda tendencia sensual.

El matrimonio, ante todo, tiene por objeto la union de dos almas, la fusion de dos personas semejantes y distintas que unen sus facultades, sus sentimientos, sus afectos, sus voluntades y su existencia terrena, para completarse mútuamente, crear una nueva familia, educar sus hijos, sufrir en comun sus desdichas y pasar juntas los dias de felicidad. El matrimonio, por lo tanto, es vário en sus fines, como varios son tambien los fines de la vida de los seres que en él se unen perpétuamente. Yerran, por consiguiente, los que se empeñan en atribuirle un fin único y determinado, los que no ven en él más que una sociedad para la procreacion, ó una union entre dos seres que mútuamente se necesitan en la tierra, ó bien una institucion creada para la moralizacion de los apetitos naturales del hombre. El matrimonio, union íntima é indisoluble del varon y de su compañera que en él confunden los fines todos de su vida, todos sus destinos terrenos, es el retrato admirable de la humanidad unida en los brazos del amor y del deber; es una sociedad espiritual y material á un mismo tiempo; en ella se perfeccionan las criaturas, elevan sus corazones hácia el trono del Altísimo, se dan mutuo amparo, mutuo auxilio, proveen á las necesidades de la existencia y procrean y educan seres racionales, que han de perpetuar en el mundo la imágen del divino Creador. El matrimonio es, en fin, una institucion religiosa, civil, moral y jurídica; es el templo grandioso en el cual unidas las criaturas

por el lazo más dulce y más fuerte de la tierra y del cielo, por el lazo incomparable del amor, cultivan las necesidades todas morales y materiales de la existencia humana, elevan su alma hácia el manantial eterno de todo amor y de toda virtud, y se envuelven en los más profundos é insondables misterios de Dios, de la naturaleza y de la humanidad.

Toda justa definicion del matrimonio debe expresar la universalidad de sus fines, comprendiéndolos todos y no limitándose á cualquiera de ellos. Dos eminentes jurisconsultos romanos lo definieron de una manera admirable por la elevacion del pensamiento y por la sencillez y la brevedad de la expresion : «*Maris et feminae conjunctio*, dice Modestino, *omnis vitae consortium*, *divini ac humani juris comunicatio.*» Ulpiano, queriendo expresar con más fuerza aún la intimidad de la vida matrimonial, dice: «*Nuptiae sive matrimonium est viri et mulieris conjunctio*, *individuam vitae consuetudinem continens.*» Interpretan estas dos definiciones con sin igual perfeccion la idea más elevada y sublime que del matrimonio podia hacer la filosofía pagana; y bien podriamos decir que el matrimonio, tal y como lo definen ambos jurisconsultos, no lo conoció realmente ningun pueblo de la antigüedad. Pero en una y en otra definicion falta el predominio del carácter más augusto del matrimonio, el predominio del carácter religioso; era imposible que los jurisconsultos romanos reconocieran la sublimidad del primer elemento de la union matrimonial, pues sólo la idea cristiana fué la que, comunicando á esta institu-

cion el sello sagrado del sacramento, lo puso por vez primera á la altura de su orígen divino y de su importancia social. Desde entónces fueron inexactas, incompletas, las definiciones del derecho romano; y la Iglesia, sacrificando la brevedad de la forma á la completa expresion de la idea, dijo: que es el matrimonio *un sacramento por el cual se unen el varon y la mujer para toda la vida (conforme á la ley civil y bajo las prescripciones de la Iglesia), con objeto de prestarse mútuo auxilio, procurar la conservacion de la especie y atender á su subsistencia y educacion moral y religiosa.*

Declarándole sacramento Jesucristo, simbolizaba en el matrimonio su mística union con la Iglesia; pero, sobre todo, devolvia á esta institucion el sello divino de su orígen, recordaba que era un dón del cielo, reconocia que Dios era su legislador primero, y que el hombre no hacía más que interpretar con sus leyes los designios divinos.

El matrimonio es, en efecto, una ley de la creacion, una necesidad de la naturaleza humana, que brota espontánea en el corazon del hombre y le impele á formar una sociedad con otro sér semejante á él por la especie, aunque distinto por el sexo. Por lo tanto, las leyes fundamentales de esta sociedad son leyes ingénitas en nosotros; las puso Dios en nuestro corazon, y á los demas legisladores no les corresponde en este punto más que consignar en sus códigos las disposiciones de la ley natural. Pero si las contradicen, sus leyes serán injustas, porque irán contra la naturaleza misma de la institu-

cion y porque infringirán los principios eternos de la justicia divina, de la cual emana toda justicia humana.

Nadie piense, no obstante, que por esto declaro injusta toda intervencion en la institucion matrimonial que no sea la del Hacedor Supremo : á los poderes que dirigen las sociedades en la tierra les corresponde legislar sobre la parte reglamentaria de esta institucion, sobre las condiciones de su celebracion, sobre sus formalidades y requisitos esenciales para que no vicien los hombres sus principios eternos, para que no pueda el capricho infringir á su antojo las disposiciones de la ley natural, y para que la flaqueza humana no convierta este elemento moralizador de las sociedades en un foco de inmoralidad y corrupcion. En este sentido la intervencion de otra autoridad que no sea la divina no es aquí únicamente justa y legítima, sino hasta necesaria é imprescindible desde el momento que vive el hombre en sociedad. Más adelante hemos de tratar detenidamente este punto; bástenos por ahora haber consignado los principios, haber hecho notar que en el matrimonio intervienen dos autoridades, la una divina y la otra humana; que aquélla crea la institucion y dicta sus principios eternos é inalterables, y ésta los aplica; la primera es invariable, perfecta, eterna en sus disposiciones; la segunda es en las suyas variable, perfectible, progresiva. Bien podemos, por lo tanto, no considerar en este instante más que la parte esencial é invariable de esta institucion y establecer cuáles son los principios eternos é indestructibles que se deducen de su naturaleza y cons-

tituyen su esencia, para aplicarlos luégo á las instituciones jurídicas del matrimonio, sirviéndonos de ellos como de una piedra de toque que ha de demostrarnos la verdad y las imperfecciones de las disposiciones legales. Pero ante todo, como abundan las escuelas filosóficas, que niegan la existencia de la ley natural, ó bien destruyen su carácter verdadero; como abundan innumerables teorías pretendiendo las unas que no hay más ley natural en el matrimonio que la de la simple union de los sexos, y afirmando las otras que la monogamía, la igualdad de los cónyuges, la indisolubilidad del vínculo y el deber de fidelidad conyugal, no son más que ficciones humanas, y no principios eternos, sin los cuales no puede vivir la familia, creo indispensable decir primero dos palabras sobre la ley natural, demostrar su existencia y estudiar su naturaleza.

Hay una ley universal, invariable, indestructible, que rige á toda la creacion y sirve de fundamento necesario á todas las leyes del universo; el insecto que se confunde con el grano de arena, la flor que con sus pétalos descompone la luz en mil variados matices y exhala embriagadores aromas, la leve brisa que mece la superficie tranquila de las aguas, el Océano que muge con aterrador estruendo hinchadas sus olas por el soplo del huracan, los planetas que ruedan en grandiosa armonía por la inmensidad de los espacios celestes, y el hombre que se eleva en alas de su inteligencia hasta la idea misteriosa de lo infinito, que entreve al Autor de todo lo creado, se da cuenta de su propia existencia y puede inda-

gar los misterios de su orígen y de su fin supremo, están sometidos á esta ley universal, por la cual la Providencia gobierna los mundos y realiza los designios del Sér Supremo. Esta ley eterna fué anterior á la creacion, existia cuando Dios construia los cielos, existia cuando encerraba los abismos en los círculos inquebrantables de su voluntad divina é imponia al cáos las leyes del órden. Y cuando la materia y toda la creacion estaban aún abismadas en el misterioso vacío del no sér, cuando el horrible silencio y la profunda oscuridad de la noche eterna reinaban en los espacios, las leyes indestructibles de los designios divinos vivian en la inmensidad del Eterno; y al encenderse la luz en el áureo éther, al emprender los luminosos globos de los planetas su curso majestuoso en el espacio, moviéndose en el cadencioso compas de su grandiosa armonía; al salir el mundo con fragoroso y espantoso estruendo del seno de la nada y de los violentos y huracanados torbellinos del cáos universal; al brotar por todas partes nuevas formas, nuevos seres, como encarnaciones de las ideas divinas; al dibujarse las ondas de luz y los centelleantes matices de la primera aurora de los mundos, al dirigir el hombre lleno de asombro y de sorpresa su primera mirada á los cielos, cada sér de la creacion, cada átomo del universo cumplió los preceptos de la ley eterna, y en ellos halló la causa y el fin de su existencia, el elemento de su naturaleza y el orígen supremo de su destino. Principio y fin de la armonía de la creacion es la ley eterna, la razon de la divina sabiduría dirigiendo y gobernando toda ac-

cion y todo movimiento; los seres físicos le prestan ciega é inconsciente obediencia, los seres racionales comprenden su existencia, y en ella encuentran el orígen de sus derechos y de sus deberes; es la razon primera y última de todas las demas leyes físicas y morales del universo, que de ellas se derivan como de su fuente, y hácia ella se dirigen como á su fin supremo; por ella gobiernan los reyes, y declaran los legisladores lo justo y lo injusto; es la verdad eterna y la regla que cada sér debe seguir para obrar conforme á su naturaleza.

Y la ley natural no es sino aquella parte de la ley eterna que se aplica á las acciones del hombre, la regla que debe seguir libremente todo sér inteligente para cumplir los fines de su existencia. Como parte y elemento constitutivo de la ley eterna, la ley natural es tambien universal para todos los seres humanos; invariable, indestructible, eterna, anterior á todos los códigos, á todas las legislaciones, es hoy lo que era ayer, lo que será mañana. Ni los pueblos ni los magistrados pueden librarnos de su obediencia; Dios la grabó en el fondo del alma humana, y los hombres al dictar sus leyes no deben tener otro fin que el de conformarse con sus preceptos y leer con claridad sus disposiciones. Impersonal por su esencia, la hallamos en nosotros, pero comprendemos que no somos sus autores. Independiente de nuestra personalidad, existia ántes que existiéramos, ántes que fueran las cosas; sin ella no puede haber ni Moral ni Religion alguna; sin ella vivirian las sociedades en el seno de la opresion y de la insufrible tiranía;

los hombres serian esclavos de un déspota y juguete de los caprichos de la fuerza; las más horrendas iniquidades, las más crueles injusticias serian justas, legítimas, puesto que no habria otra norma de lo justo y de lo injusto que la voluntad del más fuerte; desaparecerian de la tierra la justicia, la equidad y la virtud, y el desenfreno de egoistas é infames pasiones sería el único móvil de las acciones humanas.

Que existe una ley natural, en vano han intentado algunos negarlo; la humanidad ha pronunciado siempre las palabras *Justicia*, *Deber*, las ha tenido siempre grabadas en su conciencia. ¿Podria, acaso, sostenerse el inconcebible absurdo de que único en toda la creacion habria de hallarse sin leyes el mundo de la libertad y de la inteligencia? ¿Sería posible que miéntras el universo entero está sometido á leyes invariables y eternas, los actos de la criatura inteligente y libre no tuvieran á su vez tambien una norma reguladora?—Existe y vive en nuestro sér una ley natural, una ley moral; cuando la infringimos sentimos en nosotros el tormento cruel del remordimiento, conocemos que existe un bien, sentimos la necesidad irresistible de seguirlo; y en cuanto desoimos la voz de nuestra conciencia, cediendo al impulso de las pasiones, al instante comprendemos que hemos obrado contra las leyes de nuestra propia naturaleza, que hemos destruido en nosotros el órden moral, y la inquietud y la ansiedad se apoderan de nuestro sér, nos abruman de tristeza y de melancolía, y hacen nuestra vida amarga y desdichada.

Esta ley natural, norma segura de las acciones del hombre, constituye tambien el fondo y el elemento primero de todas las instituciones sociales; es la razon suprema de la cual se deriva la naturaleza misma de cada institucion. Negar cualquiera de sus preceptos equivale á destruir la institucion por su base, y á hacer imposibles sus resultados benéficos en el seno de las sociedades. Pues bien; la institucion del matrimonio ha de tener tambien ciertos principios eternos sin los cuales no podria existir; principios eternos, inalterables, sin los cuales no ha de poder encontrar el hombre la virtud y la dignidad de su compañera, el verdadero cariño de su esposa, el amor y veneracion de sus hijos y la felicidad inefable del hogar doméstico; principios divinos, indestructibles, sin los cuales la mujer nunca hallará el título sagrado de esposa y de madre, y se verá privada de su libertad y convertida en triste esclava de las pasiones del hombre, ó bien despojada de su pudor y de su virtud y reducida al miserable estado de infame cortesana. Cuáles son estos principios sublimes, indispensables para la existencia de la santa institucion del matrimonio, y para que puedan germinar entre los hombres los puros goces de los verdaderos afectos de familia, es lo que procurarémos establecer en el curso del presente capítulo.

Desde luégo el carácter mismo de la institucion del matrimonio, uniéndose á la voz de nuestra conciencia y á la de todo el género humano, nos dice que es *una sociedad voluntaria y natural, indisoluble, de un varon y de*

una mujer. En este principio, al parecer tan sencillo, está comprendida toda la esencia del matrimonio.

Decimos primero que *es una sociedad*. No puede dudarse de ello, pues existe armonía de voluntades para conseguir un mismo fin. Hay en él union de ideas, de sentimientos, de afectos, de destinos; ambos cónyuges se descubren sin cesar los misterios del corazon, los placeres y los sufrimientos del alma, hacen comunes las felicidades y las tormentas de la vida, viven en la union sacrosanta y augusta de un mismo sentimiento ideal, de un mismo inmaculado afecto, y la sociedad que formaron es, por lo tanto, la sociedad primera, la sociedad más santa de la tierra.

Esta sociedad es ademas *natural*, porque naturales son sus fines; y al decir fines naturales, queremos dar á entender que no son hijos de un pacto del hombre, sino que nacen espontáneamente del carácter mismo de la institucion. Y aquí se presenta una cuestion importante.

Si el matrimonio es una sociedad natural, si es una ley de nuestro corazon, una necesidad imperiosa de nuestra naturaleza, que interpretan imponentes nuestras naturales inclinaciones y nuestras pasiones; si es un designio del Supremo Hacedor, que surge espontáneo en todo sér humano, sus leyes serán obligatorias para el hombre, quien, si no las cumpliera, faltaria á los preceptos de la ley natural, iria contra su propia naturaleza, contrariaria, en una palabra, la voluntad divina. Sí: el matrimonio es obligatorio para el hombre, si por hombre se entiende todo el género humano; pero de ningun modo

puede serlo para el hombre, considerado como personalidad aislada. La sociedad matrimonial es una sociedad voluntaria por su orígen, aunque natural por su fin; deber universal de todo el género humano, pero no especial de cada uno de sus miembros, es una de las instituciones de la ley natural que obligan á la especie, pero no al individuo.

¿Y cómo se entiende, dirán algunos, que cuando cada uno de los miembros de una sociedad está exento de un deber, toda la sociedad esté obligada á su cumplimiento? ¿Cómo se entiende que lo que no existe en ninguna de las partes exista en el todo?—Las escuelas que han presentado estos argumentos han sido consecuentes con sus principios; pero siendo erróneo el principio, errónea debia ser tambien su consecuencia lógica. Si se considera á la sociedad como una simple agregacion de personas, como una suma matemática de individuos, el matrimonio tiene que ser un deber del individuo si lo es de la sociedad, porque, segun esta teoría, imposible resulta que aparezca en él todo lo que no está en ninguna de sus partes. Pero la sociedad se forma de algo más que de una suma matemática de individuos: entre los miembros de la sociedad existen vínculos mayores que los de la agregacion; existen vínculos eternos de justicia y de derecho; existen, sobre todo, vínculos de amor y de fraternidad; existen deberes, derechos y relaciones morales y jurídicas que nacieron del hecho mismo de la sociedad, aunque no existieran en el individuo. Un ejemplo hará comprender con más claridad la verdad de esta doctrina. Tiene la

sociedad el derecho y el deber de administrar justicia, y el individuo faltaria, por el contrario, á la ley natural si se tomára la justicia por su mano. Es necesario, preciso, que en la sociedad haya ministros del altar, magistrados, legisladores; pero ninguno de estos cargos sociales es obligatorio para cada uno de los individuos que componen la sociedad.

«Finalmente, dicen los anticelibatarios, ¿no es un bien el matrimonio? Nadie podrá negarlo; y hasta los más exaltados defensores del celibato no se atreverian á ponerlo en duda. Pero si es un bien, los hombres todos deben abrazar este estado; porque por derecho natural estamos obligados á desear y abrazar con entusiasmo todo lo que nuestra conciencia nos revela ser un bien.» El matrimonio es, sí, un bien; pero un bien que puede á veces oponerse á la realizacion de otros bienes. El heroismo de aquel que á su patria sacrifica su existencia en medio del estruendo de las batallas; la heroica abnegacion de aquel que socorre á sus hermanos moribundos durante las mortales epidemias; y los prodigios de caridad de aquel redentor de cautivos que se carga de cadenas para libertar á un hermano, cuya esclavitud lloran noche y dia una esposa inconsolable é hijos desgraciados, se harian casi imposibles en la tierra si tuvieran todos los hombres que verse encadenados por los fuertes vínculos de esposo y de padre.

Otro argumento á cada instante repetido es que el celibato no es, en definitiva, más que un medio de aumentar los estragos de los apetitos desordenados; que

por no santificar los deseos naturales de los sentidos, favorece su desenfreno. Tenemos en nosotros apetitos destinados á conservar nuestra vida individual, y otros destinados á perpetuar la vida de la especie; los primeros necesitan una satisfaccion fatal, inmediata, si no se quiere que produzcan nuestra propia muerte; el otro, por el contrario, puede, sí, exaltar nuestro sér, conmover más que otro cualquiera nuestra sensibilidad, violentar nuestra alma; pero tambien puede pasar por nosotros como una idea fugaz de nuestra mente, como una ilusion instantánea de los sentidos, como un latido más fuerte del corazon, incapaz de distraer largo tiempo nuestra atencion, preocupada en otras ideas más graves, absorta quizás en otras realidades invisibles.

La virginidad ha de ser, sin duda alguna, una excepcion de la ley general; pero condenarla en absoluto no sería ni justo ni filosófico. Cuando existe una de esas almas privilegiadas que viven afortunadas en el regazo de un ideal más puro, abstraidas en la contemplacion de las puras ideas, y ven allá, en horizontes desconocidos, satisfechos siempre todos sus deseos sin que el hálito de un pensamiento liviano empañe nunca su tersa frente, sin que la menor sensacion reprobada venga á estremecer sus sentidos y á llamar su atencion hácia las cosas de la tierra, sería arbitrariedad incalificable, bárbaro despotismo por parte de los legisladores el cortar el vuelo de aquellas aspiraciones sublimes, y el obligar á un sér sobrenatural en cierto modo á abrazar un estado que repugnára á sus sentimientos.

Obsérvense con imparcialidad absoluta las doctrinas de los que pretenden que la ley del matrimonio es una ley natural y divina que á todos obliga, y se verá que entronizan la más insufrible tiranía, atormentando unas veces el corazon en sus deseos más inviolables y sagrados, y obligando otras al desgraciado que vive sin recursos, en medio de la más espantosa desnudez, á que aumente su infortunio dando el sér á otras criaturas que con él han de compartir sus desdichas y con él han de perecer en la miseria forzosamente acrecentada por medio de una ley opresora é injusta. Si evocan el testimonio de la conciencia para demostrar que es el matrimonio un bien, el mismo testimonio evocamos tambien nosotros para probar que el hombre se siente libre de conservar ó no su virginidad, para proclamar con frente erguida un derecho natural de nuestro sér, y clamar con indignacion contra el error funesto que intenta privarnos de la más bella de nuestras facultades, del dón inapreciable de la libertad.

Decir, en efecto, que está todo hombre obligado á contraer matrimonio, equivale á declarar al Estado el derecho de imponer penas y castigos al célibe; equivale á declarar que el hombre no se pertenece; equivale á destruir toda idea de pudor, considerando á la humanidad como un vasto plantel en donde el individuo que no procrea es un miembro inútil, una rama seca que es preciso cortar para que no quite á las demas el alimento que les pertenece; equivale retroceder á los tiempos del paganismo antiguo, donde el célibe llevaba el sello de la infa-

mia y era considerado como oprobio de la sociedad; donde se veia una constitucion como la de Esparta, que le negaba todos los derechos de ciudadano y autorizaba á las mujeres para que le arrastráran desnudo al templo de Hércules y le impusieran allí cruel é impúdico castigo; ó bien una legislacion como la romana, que le privaba del derecho de testar y de ser testigo en juicio, que imponia á sus bienes gravosas contribuciones, y le reservaba con desprecio los últimos puestos del teatro y del circo; equivale, en fin, á desterrar del mundo la virginidad, flor delicadísima de incomparables colores y suavísimo aroma, por la cual se convierte la mujer en sér ideal que pisa la tierra, pero vive en el cielo; la virginidad, que es para las artes su fuente más bella de inspiracion, que es el tipo ideal del pudor, la más difícil de las virtudes, el prodigio del amor, uniendo misterioso á la criatura con su Hacedor, y el sentimiento benéfico que nunca ha dejado de ejercer entre los hombres su mágico y seductor influjo.

A pesar de las tiránicas legislaciones de Grecia y Roma y de casi toda la antigüedad, los pueblos de todas las épocas han reconocido el matrimonio como un deber de la humanidad y no del individuo. Nada importa, en efecto, que sacrificando el ciudadano al Estado ó á los lares de familia se le impusieran duras penas cuando era célibe, si entre esas mismas sociedades junto á las despóticas leyes contra el celibato, surgia la virginidad como solemne protesta de los derechos del hombre ultrajados. Cuando querian los pueblos antiguos dar al hom-

bre algun carácter augusto y sagrado le imponian el deber de la castidad perpétua, querian ver siempre un sér puro al pié de los altares, y la virginidad era la verdadera mediadora entre la criatura y su Hacedor. Este carácter tuvieron los sacerdotes de Isis en Egipto, las vírgenes consagradas al sol entre los persas, los *gimnosofistas* en la India, las *hierofantas* en Aténas, las *vestales* en Roma, los *druidas* en las Galias, las *profetisas* en la Germania, las *alrunas* en la Escandinavia. En la India, en la China, en Méjico, en el Perú, en medio del sensualismo oriental y de las heladas regiones del Norte, entre pueblos que nunca se conocieron y que ignoraron siempre su mútua existencia, surge la virginidad como culto divino y como virtud incomparable, objeto de sacrosanta veneracion. El fuego sagrado del templo de Vesta en Roma y de Minerva en Aténas, arde tambien á orillas del Gánges y al pié de los Andes, purificando con sus misteriosas llamas el cieno inmundo del vicio y de la corrupcion humana, y siendo el primero y el más bello de los holocaustos que en todas partes dirige el hombre al Autor supremo de su existencia. Y si alguna vez condenaron los pueblos al celibato, si cubrieron de oprobio al célibe, si obligaron al hombre á contraer matrimonio, la virginidad fué al mismo tiempo la primera cualidad que exigieron al ministro de los altares, al hombre que con sus ruegos y sus virtudes habia de templar las iras de la Divinidad.

Hubo un momento en la época moderna en que la humanidad en delirio resucitó todas las iniquidades del pa-

ganismo; intentaba, insensata, destruir por completo la tradicion legada por los tiempos medios, y al mismo tiempo buscaba su legitimidad en el recuerdo de una época más antigua, en el recuerdo de la época pagana. Tan cierto es que el hombre, para ir avanzando hácia los tiempos misteriosos de lo porvenir, necesita apoyarse en la tradicion legada por los siglos que fueron; tan cierto es que la nave social, para dirigirse al traves de la inmensidad del tiempo y del espacio necesita saber cuál es el puerto de donde ha salido, cuáles son las edades que ha abandonado, y cuál el Océano sin fin por donde dirige su rumbo incierto y azaroso. Entónces unos hombres gigantes en el crímen y en la historia, las manos tendidas sobre el profanado sepulcro de lo pasado, evocaron entre mágicos y teribles conjuros los recuerdos de los siglos paganos. Pretendian regenerar á los püeblos, rejuvenecer su existencia, y se rodeaban de las ideas erróneas, de los torpes sentimientos y viciosas instituciones que las sociedades europeas tuvieron en los dias de su infancia, en los dias de la civilizcion helénica y de la civilizacion romana; y por no estudiar con mirada clara y serena la tradicion de lo pasado, por no sentarse tranquilos en las sublimes alturas donde no alcanza el furor de las pasiones, envolvieron en su locura entre las creaciones del espíritu de retroceso las santas doctrinas que ya una vez habian salvado á la humanidad y dado al hombre su dignidad verdadera. Entónces resucitó tambien la ley contra los célibes, se les condenó á pagar doble contribucion personal y mobiliaria; hasta los treinta años

podian los hombres permanecer solteros; pero desde esa edad, como en Esparta, tenian que entrar en la condicion de casados; si no, se les aplicaba todo el rigor de las leyes. El año VII de la república francesa se promulgó esta ley; pero pocos meses despues hubo que derogarla.

Fué providencial testimonio histórico, que vino á probar la locura de los filósofos y de los reformadores que desde el siglo XVI lanzaron tan violentas indignas diatribas contra los hombres que, cediendo á un deber y á un sentimiento religioso, renuncian á los inefables consuelos del amor de una esposa, y pasan su existencia en medio de los sacrificios y de las virtudes de la castidad perpétua, conservando la virginidad del cuerpo, á fin de guardar la virginidad del alma.

El matrimonio constituye uno de los medios que tiene el hombre de cumplir en la tierra los designios de la voluntad divina; pero no el único ni el indispensable. Imágen misteriosa de la Divinidad, puede sacrificar á su Dios los breves dias de su terrenal existencia, puede sacrificarlos á la sociedad ó al consuelo de sus hermanos, puede ofrecerse como víctima voluntaria del bien de sus semejantes, é injusticia grande sería el privarle de su libertad, inexplicable tiranía el oponerse á la realizacion de un sentimiento de heroica abnegacion, que jamas será bastante admirado.

Hasta aquí hemos considerado al matrimonio como una sociedad natural por su fin y voluntaria por su orígen; fáltanos ahora declarar que es indisoluble, y ademas que

es para él esencial el que sea esta sociedad de un solo hombre con una sola mujer.

El principio más importante del matrimonio es, á no dudarlo, su indisolubilidad. La perpetuidad del vínculo conyugal constituye la base primera de esta institucion; donde no se reconozca este principio puede decirse que no hay matrimonio verdadero, y por consiguiente, que no existe la familia ; puede decirse que las relaciones entre esposos están allí legisladas por el furor y la inconstancia de las pasiones; que se considera á la mujer como instrumento de infame voluptuosidad y no como la mitad de nuestro sér; que es la esclava y no la compañera del hombre, y por fin, que sobre el verdadero amor conyugal impera allí el amor sensual é impuro, el bastardo amor de las pasiones.

La indisolubilidad, necesaria, imprescriptible en el matrimonio, es la esencia misma de esta institucion; y basta para convencerse de ello el escuchar la voz de nuestra razon y de nuestra conciencia. Preguntad á dos seres que van á unir sus destinos si creen que su union será pasajera ; si creen que el enlace que hoy van á contraer podrá disolverse mañana por otra fuerza que no sea la de la muerte, y si alienta en su pecho el amor verdadero, será su única contestacion una mirada de indignacion y de despecho. Está entónces arraigado en su corazon el sentimiento de sus deberes conyugales, y sólo más tarde acaso podrán desear que se rompa el freno que encadena sus pasiones, y ahogando la voz de su conciencia clamarán, ingratos, contra la indisolubilidad del vínculo matrimonial.

Ademas se concebiria que no fuera indisoluble el matrimonio si algun dia habian de cesar sus fines; pero las necesidades, los deberes y los fines de la sociedad cònyugal son tan perpétuos como sus vínculos: más aún, la perpetuidad de los fines es la causa primera de la perpetuidad del vínculo. Al unirse el varon y la mujer comprenden que los fines verdaderos de su union son eternos, que durarán miéntras vivan, y tal vez se prolongarán más allá de la tumba; y si se han unido para conseguir estos fines perpétuos, eternos, su union debe ser tambien perpétua, indisoluble.

Pero supongamos un momento que sea el matrimonio por su naturaleza una union temporal y pasajera. ¿A qué quedaria reducido? A un simple contrato; pues siendo disoluble, no existiria motivo más justo y legítimo de separacion que la voluntad de ambos contrayentes; y por el mtuuo consentimiento de las partes se disuelve un contrato, pero no una institucion divina. Y disolviéndose el matrimonio por el mutuo consentimiento de los cónyuges, podria tambien còntraerse por un tiempo determinado, é injusto sería el oponerse á ello, porque cuando la voluntad humana es bastante para disolver sus vínculos el dia que lo desee, natural y lógico parece que puedan decir los cónyuges, en el momento solemne de darse por vez primera el abrazo nupcial, si quieren ó no que la union que van á formar sea temporal ó perpétua. Bien han reconocido en todo tiempo los hombres que sería esta una condicion contraria á la naturàleza misma del matrimonio; bien han comprendido que equivaldria á entronizar

la inmoralidad más espantosa, haciendo de la más sagrada de las instituciones sociales un triste juguete del capricho humano ; y áun aquellos mismos que más han defendido el divorcio ; aquellos que le han considerado como indispensable necesidad social ; aquellos que han hecho depender la perpetuidad de los vínculos matrimoniales de la simple voluntad de los contrayentes ; aquellos mismos, en fin, que han convertido al matrimonio en simple contrato, miraron siempre este pacto como inmoral é impuro, y prefirieron sacrificar la lógica de su teoría á sus desastrosas consecuencias.

Por fin, réstanos tratar del último, pero no ménos importante principio de la ley natural sobre el matrimonio. Ha de ser una sociedad de un varon con una mujer ; en otros términos, la poligamia y la poliandria son contrarias á su naturaleza.

Y en efecto, en la sociedad conyugal el marido y la mujer se pertenecen mutuamente ; son sus deberes recíprocos, la fidelidad es obligatoria en ambos ; y esta reciprocidad de deberes, esta mutua fidelidad, nunca ha existido ni podrá existir fuera de la monogamia y de la monoandria. Fuera de la monogamia y de la monoandria decimos, no puede existir la familia, pues en vano intentará el hombre buscar en la poligamia, en la poliandria y en el adulterio el puro y tierno cariño de esposa y la sublime abnegacion de madre : la poligamia habrá convertido á su compañera en esclava ; la poliandria la habrá prostituido ; y en el adulterio sólo encontrará una rival impura que contriste el corazon y aflija el al-

ma de su amante esposa, y envenene para siempre los dias de paz y de consuelo que la eterna fidelidad del amor hubiera producido en el seno del hogar doméstico. En una palabra, tan sólo en la monogamia puede crecer y vivir lozana la dignidad de la mujer; tan sólo en la monogamia puede conocerse su pudor y su virtud; tan sólo en monogamia, en fin, puede admirarse en todo su esplendor la belleza y la incomparable ternura de su afecto, así como las delicias de su verdadero amor. Y destruyendo los primeros encantos de la mujer, envileciendo su dignidad, marchitando su pudor y despreciando su honra, la poligamia, la poliandria y el adulterio no pueden ménos de destruir tambien la familia; porque es la mujer el alma de la familia, sin ella nunca habrá paz y consuelo en el hogar, sin ella desaparece todo el hechizo del santuario doméstico, pues sobre su corazon tierno, amante y virtuoso descansa la felicidad del hombre en el cariño de sus hijos, en la veneracion de sus padres y en el amor de los miembros todos de la sociedad doméstica.

Por otra parte, el marido y la mujer son iguales en el matrimonio; y la poligamia que permite al marido lo que no puede hacer su compañera, que le da sobre ella cierta tiránica é irritante superioridad, ha de ser necesariamente injusta, inícua. ¿Cuáles son, en efecto, los resultados de la poligamia? Reemplaza los vínculos del amor verdadero con las cadenas de la opresion y del deleite; da rienda suelta al furor de los sentidos, ahoga la voz de los generosos impulsos del alma, se rie de la virtud, de la

inocencia y del cariño de la mujer ; tan sólo ambiciona en ella la hermosura del cuerpo, y para hacer mayor el deleite le exige la fidelidad ; pero no pudiendo esperar esta fidelidad de los nobles sentimientos que en ella inspire un amor que no existe, la encierra esclava en las prisiones de la lascivia.

Nada dirémos de la poliandria, porque si la poligamia convierte á la compañera del hombre en esclava, la poliandria la convierte en prostituta; aquélla desprecia su dignidad privándola de la libertad, y ésta llega al mismo resultado despojándola de su pudor.

La importancia de este principio aparece bien marcada en el trascurso de la vida de las sociedades. Singular armonía existe en todos los tiempos de la historia, entre la felicidad y el bienestar de los pueblos, la virtud y la dignidad de la mujer, y el modo que tuvieron los hombres de practicar la monogamia. Entre los pueblos orientales se ha aceptado en todo su rigor la poligamia de los serrallos, negacion absoluta de la monogamia ; y allí no existe la mujer, y allí el hombre es un sér desdichado que vive brutalmente oprimido bajo el yugo de un déspota, que le oprime y tiraniza, porque él tambien abusó bárbaramente de la superioridad de sus fuerzas para oprimir á su compañera y convertir su hogar en prision infame de la hermosura, esclava de sus deleites. En Grecia no es ya tan absoluta la negacion de la monogamia: un secreto instinto ha indicado á Solon y á los legisladores helénicos, que será más dichoso el hombre si reserva todo su amor para una sola compañera, y tienden

en sus leyes á dirigir las sociedades por la via de este ideal supremo, entrevisto por su genio; plantean la monogamia, pero de una manera incompleta; y la institucion matrimonial que establecen es tambien incompleta, imperfecta: germinan en ella benéficos principios, pero abundan al mismo tiempo monstruosos vicios, y el hombre siente un vacío inmenso én el hogar, siente profunda é indefinible tristeza en el fondo de la copa de los más grandes y puros placeres, y se entrega insensato á las caricias de la heteria creyendo hallar en un abrazo impuro el consuelo del corazon y la felicidad del alma. Roma, como Grecia, da un paso más por el camino de la monogamia; pero admite el divorcio, poligamia sucesiva, y su institucion matrimonial se halla aún muy léjos de la perfeccion del matrimonio cristiano. Y al llegar la época de su apogeo, el romano, falto del amor de su esposa, del respeto y de la veneracion de sus hijos y del cariño de sus padres, se ve roido por la lepra de espantosa lujuria engendrada por el abuso del divorcio; sin familia, sin hogar, espera embrutecido entre los dichos obscenos de miserables histriones, entre las caricias de infames cortesanas y el desenfreno de increibles orgías, espera que llegue el dia en que aparezca por sus puertas de marfil y de oro el feroz y terrible bárbaro, quien sin darle tiempo de despertar del profundo letargo de su lascivia, clavará con rabia en su corazon el acerado filo de la sangrienta espada. El cristianismo establece por vez primera la monogamia con todo el rigor de un principio absoluto, y como fundamento primero de las relaciones

conyugales entre el varon y su compañera; y al instante, el tierno cariño y el puro y verdadero afecto vuelven á reinar entre esposos; la mujer, ántes envilecida y degradada, recobra de nuevo su pudor, su dignidad; se juntan los padres en el amor, se igualan en los deberes de la patria potestad; y la familia se ve convertida en el santuario divino donde el hombre viene á respirar el vivificador ambiente de los dulces y afectuosos sentimientos, á beber en sus desdichas el néctar sagrado del consuelo, y á hermosear su existencia con el amor de otros seres queridos, en los cuales contempla su propia vida y admira la encarnacion viva del ardiente cariño de su esposa.

Así hemos visto que el principio de la ley natural, al parecer tan sencillo, abarca toda la institucion del matrimonio. Las leyes humanas que en él buscan su fundamento y lo interpretan con rectitud, serán siempre justas y producirán sus frutos bienhechores en el seno de las sociedades. Aquellas, por el contrario, que no se inspiren en su espíritu, destruirán la base más importante del edificio social; y sea cual sea el principio de la ley natural del matrimonio que infrinjan, bien sea su indisolubilidad ó bien el precepto de su unidad, los efectos de su locura serán igualmente desastrosos para los pueblos; porque las leyes que sirven de base á la union conyugal dependen unas de otras; quien falta á una, falta á todas, quien destruye una, las destruye todas. No hay aquí más que dos extremos: ó la existencia del matrimonio, ó su negacion absoluta, completa.

No niego por eso que, á pesar de estar profundamente

lesionado alguno de estos principios, no puedan las sociedades ofrecer cierto aparente aspecto de bienestar y de progreso. No niego que por ello deje de seguir funcionando algun tiempo aún la máquina social ; pero tarde ó temprano se harán sentir sus funestas consecuencias; y aquel aparente bienestar, aquel portentoso progreso se desvanecerán como las fantasmas de un sueño ; y la sociedad desgraciada se verá de repente sumergida en el hondo abismo de la disolucion social. Entónces, aterrada y sorprendida, se preguntará, llena de espanto, cuál es la causa de su inesperada decadencia y de su desastrosa ruina, y el filósofo, despues de largas meditaciones, le señalará con el dedo las injustas leyes que infringieron un precepto de la ley natural.

Nadie hubiera dicho, al ver nacer la civilizacion mahometana, al ver sus rápidos y portentosos progresos, su brillante esplendor oriental, que era su vida artificial y aparente ; nadie hubiera creido que llevaba en su seno un gérmen de muerte cuando corria impetuosa en su furiosa carrera, y relucia en las córtes de los califas con las alucinadoras galas del paganismo griego y del filosofismo alejandrino. Y, sin embargo, ahora la sociedad mahometana duerme inmóvil y aletargada en los jardines del serrallo : despreció la monogamia, desconoció la familia y se hundió en el deleite. Sirva esto de ejemplo á las presentes generaciones; sin dejarse engañar por su aparente bienestar, pregúntense con ansiedad las modernas sociedades cuál es el destino que se oculta misterioso en el seno de sus instituciones.

Entre todas las instituciones sociales que rigen á los pueblos, ninguna tiene la trascendental importancia de la institucion del matrimonio. La sociedad conyugal no es, en efecto, únicamente la base primera de la sociedad doméstica, es tambien la piedra angular de todo el edificio social: de su santidad y de su pureza depende el bienestar de los pueblos, la felicidad y el progreso de las naciones, y en ellas principalmente debe buscar la sociedad la moralidad de sus miembros. En la mansion que habitan dos seres que mutuamente se dan el nombre de esposos, arde constantemente junto al lecho nupcial un fuego misterioso, cuya intensa llama purifica las pasiones y destruye sus vicios. A este fuego entrega el hombre su corazon, en él se derrite, se transforma y se convierte en el corazon tierno, amante y virtuoso de esposo y de padre, cuyos nobles y generosos sentimientos serán la mejor garantía del órden social y de la prosperidad de los Estados. Donde se respeten y veneran las relaciones de esposos y de padres é hijos, es imposible que pueda hacer sus estragos el soplo tempestuoso de las pasiones: un buen padre será siempre un buen ciudadano; el hijo sumiso á la autoridad paterna respetará siempre la autoridad política y venerará las instituciones sociales.

He sentado en el presente capítulo el principio fundamental de la ley natural sobre el matrimonio. En él hallé todos los caractéres esenciales de esta institucion; tócame ahora examinar detenidamente cada uno de los principios eternos sobre los cuales descansa la sociedad matrimonial, y deducir las ulteriores consecuencias de cada uno de ellos.

CAPÍTULO III.

Consecuencias del primer principio de la ley natural del matrimonio.—Intervencion que en él tienen las demas sociedades.

Si el matrimonio es una sociedad, deben existir ciertas relaciones entre él y las sociedades mayores de que forma parte.—Intervencion de la sociedad religiosa.—Necesidad é importancia de la Religion.—Su necesaria intervencion en los actos de la vida humana, en las instituciones y sobre todo en la institucion del matrimonio.—El matrimonio religioso; su necesidad.—Importancia de las solemnidades externas en la celebracion del matrimonio.—Los esponsales; conveniencia de su supresion.—Las proclamas.—Intervencion de la sociedad política.—Teoría de los impedimentos.—Influencia de la sociedad doméstica, de la sociedad religiosa y de la sociedad política en la creacion de los impedimentos.

En el capítulo anterior sentamos como primer principio de la ley natural sobre el matrimonio, el de que era una *sociedad necesaria* por su fin, y *voluntaria* en su orígen. Deciamos entónces que Dios es el legislador único en cuanto á la parte esencial de esta institucion, pues él es su único autor. Pero el matrimonio forma al mismo tiempo una sociedad dentro de otras sociedades, y á las sociedades mayores les debe corresponder cierta intervencion en las sociedades menores, que viven y se desarrollan en su seno. Más claro, para la vida de una

sociedad cualquiera hácese necesaria la existencia de mutuos derechos y recíprocas relaciones entre ella y todas las unidades sociales que la constituyen. El individuo, unidad primera de la familia, recibe de ésta el primer apoyo para todo linaje de bienes; la familia, unidad primera de la ciudad, encuentra en la ciudad ventajas que no puede hallar en su propio seno; la ciudad, unidad primera del Estado, busca en él recursos que nunca pudiera conseguir con sus propios medios; y los Estados con las confederaciones y alianzas, y los pueblos con la sociedad universal, consiguen lo que el individuo con la familia, lo que la familia con la ciudad y la ciudad con el Estado. Aparece, pues, indispensable que han de existir relaciones morales y jurídicas entre la sociedad conyugal y las demas sociedades mayores de que forman parte. Veamos primero á qué sociedades pertenece la sociedad conyugal, y luégo determinarémos las relaciones que de cada una de ellas se derivan.

En primer lugar, la sociedad conyugal es una ley, una necesidad de la especie humana; luego deben existir ciertas relaciones entre ella y la sociedad universal del género humano.

Segundo: la sociedad conyugal tienen su orígen primero en el Supremo Hacedor; luego deben existir relaciones entre ella y la sociedad religiosa.

Tercero: la sociedad conyugal ha de considerarse como el primer elemento de la sociedad doméstica; luego deben existir relaciones entre ella y la sociedad doméstica. La sociedad doméstica es á su vez el elemento principal

de la sociedad política; luego algunas relaciones deben existir entre la sociedad conyugal y la política.

Las leyes que rigen en la sociedad universal son los principios de la ley natural, y Dios, autor único de la ley natural, es el que crea la institucion, como anteriormente lo hemos visto; por consiguiente, no hay aquí necesidad de investigar los derechos y las relaciones entre la sociedad conyugal y la universal del género humano, pues los hemos implícitamente expresado al sentar los principios naturales de la institucion.

Dicho esto, entrarémos desde luégo en el estudio de las relaciones entre la sociedad conyugal y la religiosa.

Arrojado el hombre en la inmensidad del tiempo y del espacio, siente agitarse en su conciencia una serie de trascendentales problemas, cuya solucion está fuera del mundo visible; quiere indagar los misterios de su orígen y de su fin supremo; se pregunta cómo del seno de la nada fué llamado á las regiones de la existencia; se pregunta á quién debe la vida que sus padres no hicieron más que trasmitirle; duda que su existencia pueda terminar con la muerte, porque no cree que el principio inmaterial donde radica su conciencia, su razon, su libertad y su pensamiento puedan podrirse al mismo tiempo que su cuerpo entre el polvo de la sepultura; se ve rodeado de los inconmensurables horizontes de la creacion, y sin embargo, en presencia de la inmensidad del desierto, de la inmensidad del Océano, de la inmensidad de los cielos, ve siempre el más allá de lo infinito; y en todos los actos de su vida, cuando se sien-

te combatido por el soplo tempestuoso de la pasion, cuando toma la lira del poeta y entona cantos de amor, cuando reproduce con el cincel ó la paleta las formas que entrevió impalpables en los ensueños de otro mundo; cuando penetra en el campo sin límites de las ciencias, halla siempre en la profundidad de los abismos de su corazon, en el ideal supremo que quieren interpretar las artes, y en las cumbres más elevadas del saber, el mismo más allá de lo infinito, que misterioso, inexplicable, incomprensible, le revela nueva é inmortal existencia más allá de la tumba, nuevas felicidades sin fin más allá de los goces más puros de la tierra, nuevas é incomparables bellezas más allá de las prodigiosas creaciones de las artes, nuevas y grandísimas verdades más allá de la sabiduría de todas las ciencias, nuevo y sin igual amor más allá de la pasion más tierna y cariñosa. Y al verse entre los abismos del ser y del no ser, al contemplarse formado á un mismo tiempo de la materia finita y del espíritu infinito, átomo de la creacion por su cuerpo, y rey del universo por su alma, comprende que está su destino en dirigir constantemente su vuelo en pos de lo infinito, en acercarse constantemente hácia la inmensidad divina, hácia la inmensidad de Dios, en dirigir hácia ella sus miradas, como el desterrado dirige hácia su patria las suyas. Por eso el hombre edificó al instante los templos, donde acude á meditar tranquilo los misterios de su vida y se eleva en alas de la oracion hasta la presencia del Altísimo, del Sér infinito, autor y fin supremo de su existencia.

Sí: esta espontánea é irresistible tendencia de la naturaleza humana que arrastra nuestro pensamiento de las regiones de lo limitado, de lo finito á los espacios inconmensurables de lo infinito; que de la vida momentánea de la tierra nos eleva á la vida inextinguible de la eternidad; que de la verdad incompleta é imperfecta que como desprendido rayo de luz cruza por nuestra conciencia, nos levanta á la contemplacion de la verdad perfecta, absoluta, atributo de la Divinidad; que en la pálida belleza de las artes nos hace ver un reflejo, un pobre matiz de la belleza absoluta, ideal supremo de toda hermosura; esta voz interior, misteriosa, que nos llama á lo infinito, á lo absoluto, á lo eterno, hará siempre del hombre un sér religioso; hará de la religion la primera necesidad de nuestras almas.

Siempre han acompañado al sér humano los mismos problemas eternos de su existencia, y la religion no tiene otro fin en la tierra que el de resolver los grandes problemas que atormentan la vida del hombre, enseñándole el Amor infinito que llenará el vacío de su corazon y salvará los profundos abismos que con terror descubre su inteligencia. Pues sin Dios, sin religion, lo pasado, lo presente y lo porvenir serian para nosotros profundo y horrible cáos, inmenso y aterrador vacío: porque cuando en lo pasado buscamos nuestro orígen primero, sólo lo encontramos en Dios; cuando en lo presente buscamos la causa primera de toda vida, de todo impulso, de todo movimiento, sólo la encontramos en Dios; cuando buscamos en lo porvenir el fin supremo de toda

existencia y de todo lo creado, sólo lo encontramos en Dios: tan sólo en la contemplacion divina se halla satisfecho nuestro espíritu, tan sólo con la idea de Dios se llena el vacío de nuestra conciencia; y hácia Dios vuelven la vista todas las criaturas, porque el Sér infinito, omnipotente, eterno, inexplicable, se nos aparece en la inmensidad del tiempo y del espacio como causa y orígen primero de todo bien, de toda vida, de toda verdad, de todo amor. Y allí donde habiten sociedades humanas, allí necesariamente se elevará siempre un templo; y el sacerdote recogerá las palabras de amor y los místicos sentimientos, desprendidos como celestial armonía de los labios de todos los seres; y de los altares los alzará en los espacios, como sacrosanto holocausto ofrecido por la criatura á su Hacedor; y el sacrificio del ara representará perpétuamente en el mundo el abrazo eterno del universo con su Dios, el grito de nuestro corazon buscando un consuelo para sus males terrenos, y el profundo suspiro del pensamiento humano clamando triste, dolorido y acongojado en pos de lo infinito.

La religion es el culto de amor, de veneracion y de respeto que la humanidad tributa á su Hacedor, á su Padre. Negar la religion equivale á negar á Dios; y negar á Dios vale tanto como suprimir en la tierra toda idea de derecho, de moral y de virtud, y convertir al hombre en máquina inconsciente que obedece fatalmente á los impulsos de la materia, á los casuales instintos de su naturaleza. La religion, por lo tanto, constituye la primera de nuestras necesidades sociales; es el ambien-

te moral sin el cual no puede vivir nuestra alma, el mayor consuelo del desgraciado, el más poderoso freno de las pasiones humanas y la mayor garantía del órden social.

Y si tan necesaria se nos muestra la religion, no puede á su vez existir culto alguno religioso sin una forma externa; porque los profundos y verdaderos sentimientos que viven en nuestro corazon, necesitan siempre expresarse por actos que caen bajo el dominio de los sentidos, quieren siempre reflejarse en el rostro, espejo del alma, y cuanta mayor pasion nos conmueve, con tanto más afan buscamos el desahogo de expresarla. Por eso el cariño y la veneracion hácia nuestros padres, el amor hácia una persona amada, no aparecen en nosotros como un sentimiento secreto, oculto y misterioso, sino que tambien se manifiestan en nuestros actos, en nuestras obras, y tan sólo por su expresion externa podemos juzgar de su existencia. Pues bien: ¿qué otra cosa representa el culto externo en las religiones, sino el elocuente símbolo, la manifestacion del amor, de la veneracion y del respeto que la humanidad siente por su Hacedor divino? Debe por lo tanto considerarse el culto externo como la expresion natural del primero y más grande de los sentimientos del hombre, como la manifestacion espontánea de uno de los más imperiosos deberes que sentimos en nuestra conciencia. En cuanto desaparece, bien podemos asegurar que ha huido de las almas el sentimiento religioso, ó que se ha convertido en profunda indiferencia; pues si realmente existiera, no podria ménos

de espresarse en nuestras obras, no podria ménos de encarnarse en todos los actos de nuestra vida.

A todo esto no se ha de perder de vista que el culto externo implica siempre, en las religiones, la idea de sociedad; porque cuando várias personas se ven animadas de un mismo sentimiento de veneracion y amor, se establece entre ellas el poderoso atractivo de la unidad de afectos y de creencias que las impele á manifestar en comun las emociones del alma. Y como al carácter eminentemente social de todo culto externo se una y junte el carácter propio de todo dogma religioso, que enlaza entre sí á muchas conciencias en la creencia de una misma verdad; como se una tambien y junte el inmenso influjo que ejerce en la sociedad todo principio religioso; y como exista singular enlace entre las verdades morales y las verdades sociales, resulta que toda religion ha de formar siempre una sociedad; resulta que la idea religiosa no es únicamente un principio individual, es esencialmente un principio social; que no estriba su esencia en el sentimiento profundo y arraigado ciertamente, pero vago, indefinible é incompleto que brota aislado en nuestro corazon y nos revela la existencia de un Ser superior creador y ordenador de los mundos, sino que su carácter verdadero está en unir muchas criaturas en una misma creencia, en la profesion de un mismo dogma y en el empleo de los mismos medios para conseguir un mismo fin. Pero si la idea de religion implica la idea de asociacion y de sociedad, toda religion, para subsistir, necesitará formar una sociedad, y esta sociedad será por na-

turaleza espiritual. Así, desde que la idea religiosa nace entre los hombres, es preciso que con ella crezca la sociedad religiosa para que pueda recibir el nombre de religion. Y en el momento mismo en que aparece la sociedad religiosa, se ve regida por su gobierno propio.

Mas si en la religion hemos de contemplar una sociedad con gobierno propio, es evidente que necesitará para su existencia de todos los derechos sociales, sin los cuales no se concibe la vida de una sociedad. Entre estos derechos está el legislativo : luégo la religion puede intervenir como legisladora en los actos de la vida humana, y sobre todo en aquellos actos solemnes que tienen por objeto una institucion de la ley natural, de cuya santidad y de cuyo respeto depende el bienestar de los pueblos y la felicidad de las naciones. Legítima, por consiguiente, y necesaria aparece la intervencion de la Iglesia en el matrimonio; y ninguna autoridad hay mayor que la suya para interpretar los preceptos de la ley natural; ninguna fuerza tan poderosa para inculcar en el corazon del hombre el respeto sagrado que se merece tan augusta institucion ; ninguna dignidad tan elevada como la del ministro de los altares para presenciar tan santos compromisos, y ninguna base tan indestructible para cimentar la perpetuidad de un vínculo que sólo ha de romper la muerte.

Tres épocas de la vida del hombre ha consagrado constantemente la humanidad con ceremonias religiosas. En el momento de recibir un sér humano la existencia, los pueblos todos han invocado siempre la Divinidad ; lo mis-

mo han hecho al sonar la hora postrera de la agonía de alguno de sus miembros, y siempre tambien han buscado la consagracion religiosa en el acto solemne del matrimonio. «Todos han querido hacer intervenir al cielo en un acto que debe ejercer tanta influencia en la suerte de los esposos, y que, uniendo lo presente á lo futuro, parece que hace depender su felicidad de una serie de acontecimientos inciertos, cuyo resultado se presenta al espíritu como fruto de una bendicion particular» [1]. Para consagrar ese instante solemne en que el hombre, hasta entónces hijo de familia, se convierte en jefe supremo de un hogar, y colocándose entre lo pasado y lo por venir, entre los ascendientes y la posteridad, recibe los poderes de la magistratura más augusta, del sacerdocio más antiguo que ha conocido la tierra, todos los pueblos han creido que no era bastante la intervencion de un magistrado, la sancion de un poder civil; y arrodillándose ante el santuario, invocaron unánimes la intervencion del cielo, la bendicion Divina. Todos han querido la intervencion de la Divinidad en la celebracion del matrimonio; todos han hecho bendecir por el sacerdote su tálamo nupcial: y es porque sin el auxilio de la religion el hombre no concibe la existencia del lazo misterioso que une perpétuamente en la felicidad y en el infortunio á las dos mitades del género humano. Y si esta consagracion la omi-

---

1 PORTALIS, *Discours prononcé comme exposé des motifs du titre* V, *liv.* I, *du Code civil.* Seance du 16 ventose, an. XI.

tió algun pueblo, la despreció alguna secta, su ausencia ha sido siempre el indicio seguro de alguna perturbacion profunda en la institucion matrimonial. ¿Qué es, si no, el matrimonio allí donde la religion no interviene como condicion precisa de su celebracion? El Koran le considera como un simple contrato entre el varon y la mujer, y sus sectarios se ven encenagados en el lodazal inmundo de la poligamia; Calvino, negando al matrimonio el carácter de sacramento que le dió la ley del Evangelio, disminuye la importancia de la intervencion religiosa, la reduce á una simple promesa de fidelidad, y su funesta doctrina multiplica el divorcio, y destruyendo la indisolubilidad del vínculo conyugal, destruye la pureza de los afectos de familia, que descansan en la perpetuidad del amor.

Antes lo hemos dicho: el carácter más sublime del matrimonio está en su naturaleza moral y religiosa; tan sólo con la intervencion divina se comprende la indisolubilidad de sus vínculos; tan sólo con la intervencion divina se admiran sus más augustos deberes y se tiene una idea exacta, clara y verdadera de la misteriosa é inexplicable union que debe existir entre dos criaturas que juntaron para siempre su carne y su espíritu. Con la consagracion religiosa, ese acto, el más solemne quizás de la vida, se eleva á una esfera superior: á la esfera de los demas actos de la vida humana; y allí, á los piés del santuario, en el seno del misterio sagrado, la Divinidad misma acude á consagrarlo y bendecirlo, y sobre él se imprime el sello indeleble y eterno del sacramento; y

en presencia de las potestades del cielo y de la tierra, exaltados en la contemplacion de la felicidad eterna, rodeados de influencias divinas, los que van á unir para siempre su vida y sus destinos ven enaltecido y santificado su cariño, y hermoseadas sus esperanzas con los ensueños de la inmortalidad.

Existe en el corazon de la mujer un sentimiento protector de su inocencia y flor de sus encantos ; sentimiento ingénito en ella, que la rodea de los velos impenetrables de la virtud, ennoblece su dignidad, da realce incomparable á su hermosura, multiplica el precio de sus virtudes, cubriéndola del manto de la pureza y de la timidez de la virginidad, y la convierte en un sér ideal enviado del cielo para mostrarse el prodigio de la tierra y labrar las delicias del rey de la creacion. Este sentimiento indefinible, adorno sin igual del alma de nuestra compañera, y que ejerce tan poderoso influjo en nuestro corazon, tiene por nombre el *pudor*. La mujer que lo perdió se hizo incapaz de ser madre cariñosa y esposa amante y fiel ; el impuro deleite y la monstruosa infamia ocuparon en ella el lugar de la inocencia y de la virtud ; se despojó ella misma de su dignidad, y se convirtió en sér abyecto de todos despreciado y de todos aborrecido. Pues bien: si en el acto solemne de entregar su cuerpo y su alma al amor de su esposo no se cubre el pudor de la mujer de todos los velos del misterio religioso ; si no se purifica el abrazo nupcial con la intervencion divina, si las primeras palabras de cariño, las primeras promesas de amor no las pronuncia al pié de los altares, podemos

decir que se ha envilecido á la mujer, que se ha insultado á su dignidad, porque se ha despreciado su pudor consintiendo que entregase su virtud y su honestidad con las tristes solemnidades de un contrato, buenas á no dudarlo para hacer constar la voluntad de aquellos que se unieron movidos por un interes del momento, pero que siempre serán odiosas cuando quieran aplicarse como única forma legal para dar validez á la union augusta y perenne del varon y de su compañera.

En la consagracion religiosa, y no en el contrato civil, descansa la pureza del ósculo nupcial: será puro, será inocente y verdadero el amor conyugal, no mancillará la dignidad de la mujer, cuando busque con afan la religion divina, cuando no huya de la presencia de Dios, y cuando acuda al templo á respirar junto al santuario el suave aroma de la virtud y el vivificador ambiente de la eternidad.

La Divinidad debe necesariamente presenciar un acto de tanta importancia en la vida del hombre, porque de ella nació el sentimiento que brota en el corazon humano y le impele al matrimonio; porque ella sola es el principio y la esencia de la moral y del derecho, y porque es tambien la más firme y segura garantía del cumplimiento de nuestros más sagrados compromisos. El matrimonio, para ser verdadero, necesita descansar en el amor verdadero; y el amor no puede ser verdadero si no es eterno, no puede ser eterno si no es divino, no puede ser divino si no es religioso. Es, por lo tanto, en él indispensable la intervencion divina si se quiere que sea

perpétuo, que sea indisoluble, porque lo que hizo Dios sólo Dios podrá destruirlo; lo que hicieron los hombres podrá destruirlo el hombre. Bien comprendieron esto los romanos con su gran sentido práctico, y entre ellos bastaba la mútua voluntad de los contrayentes para disolver el matrimonio por *coempcion* ó por *uso:* pero la disolucion del matrimonio religioso era mucho más difícil, era casi imposible. El vínculo creado por la *confarreacion* no podia destruirse sino por una ceremonia de muerte, por la *difarreacion*. Lo que habia hecho la religion sólo tenía la religion facultad de deshacerlo. Imponentes eran las ceremonias del divorcio en un matrimonio religioso. Los dos esposos que querian separarse, se presentaban por última vez ante los lares domésticos; un sacerdote y varios testigos estaban allí presentes; como en el dia de la boda se ofrecia un pan sagrado, pero en lugar de partirlo, los cónyuges lo rechazaban con desprecio; y entónces resonaban fórmulas misteriosas y extrañas que respiraban ódio y venganza, se oian terribles imprecaciones y pavorosas palabras de ira, y terminaba el acto solemne con una maldicion horrible que estremecia de espanto á los que habian sido esposos.

Várias legislaciones modernas no han querido reconocer en el matrimonio más que un simple contrato; despreciando toda ceremonia religiosa, despreciando todas aquellas formalidades que tan bien recuerdan su santidad, no han querido conceder validez, ni al juramento pronunciado al pié de los altares, ni al sello indeleble del sacramento, ni al documento legal, extendido por el

representante de la Divinidad, única autoridad en la tierra, cuyo sagrado ministerio esté á la altura de tan sublime institucion social. Sólo vieron en el matrimonio un contrato, y de él hicieron la esencia misma de la institucion; y recordando las solemnidades de los países sometidos al Koran, dieron únicamente fuerza legal á la expresion del consentimiento de los contrayentes formulada ante el *cadí* de los pueblos de Occidente.

Grave responsabilidad pesa sobre los legisladores que privaron á tan sagrada institucion de la necesidad de la intervencion religiosa; despojan á la mujer de los ideales velos de pudor y de castidad que dan á sus acciones los misterios inefables de la religion; privan al hombre del freno religioso, que es la prenda mayor de su honestidad y de su virtud, y destruyen el más seguro fundamento de la dicha y de la felicidad en el hogar doméstico y de la moralidad en la sociedad política.

Toda asociacion humana necesita un culto, una creencia, pues la religion es un deber y una necesidad para la sociedad, así como lo es para el individuo. Los pueblos, en medio de las luchas y de los sacudimientos eternos que los conmueven, sienten, como el hombre, en medio de los azares de su vida la necesidad imperiosa, irresistible, de convertir al cielo sus miradas, de arrodillarse en las gradas de un altar, y de tener, por lo tanto, su culto propio. Basta recorrer la vida de los pueblos para cerciorarse de la realidad de un hecho tan trascendental: todos ellos, bien que pertenezcan á los tiempos de la antigüedad ó á los tiempos modernos, bien

sea que se halláran en el seno de la civilizacion más adelantada ó de la más profunda barbarie, todos ellos han tenido su religion, su culto, su templo; celebrando á veces si se quiere para honrar á la Divinidad ceremonias ridículas, obscenas, bárbaras y hasta sanguinarias y cruentas, pero reconociendo siempre la necesidad de un Ente supremo, de una causa absoluta y primera, cuya invocacion llenaba de esperanzas su alma, y en cuyo santuario hallaban siempre inefables consuelos en la hora de la adversidad. Por eso podemos afirmar que no hay bien mayor para una sociedad civilizada que el poseer una religion nacional, cimentada en los verdaderos sentimientos del corazon; conforme de toda conformidad con los preceptos todos de la moral más pura y estricta; fuente para ella de civilizacion y de incesante progreso consagrada por los siglos y por sus augustos recuerdos ; respetada y admirada por sus inmensos beneficios, y que congregue á la mayoría de los hijos de la misma patria en las gradas de un altar rodeado de sacrosantas tradiciones, y les dirija allí palabras de amor y de vida, y vierta en su alma sentimientos verdaderos de libertad, de igualdad, de justicia y de fraternidad universal.

Hoy, sin embargo, arrastrados por no sé qué delirio incomprensible, los legisladores eliminan de las instituciones toda idea religiosa, todo principio de un órden superior y eterno; procuran divorciar las leyes de Dios, que es el principio supremo de la justicia absoluta; pretenden reedificar, en fin, el edificio social haciendo caso

omiso de la idea primera de todas las ideas, del principio primero de toda sociedad, del fundamento inquebrantable del órden, de Dios, eterno cimiento social sin el cual la legalidad y la justicia no son más que arbitrarias ficciones de la criatura, tiránicos caprichos del más fuerte, vanas fórmulas dictadas al acaso por el interes del momento, sin apoyo en la conciencia humana, sin arraigo en las leyes de la razon, y que pronto desaparecen ante las exigencias de una nueva voluntad poderosa, de un nuevo tirano prepotente. Todos lo vemos en nuestros dias: ni en las instituciones más sagradas, ni al frente de los códigos, ni junto á los más elevados poderes públicos se quiere invocar el nombre de Dios; impera, al contrario, como dogma social y político, la idea de crear una sociedad civil privada de todo principio religioso, de toda verdad superior, de toda creencia. Los gobiernos se llaman ateos, y á las leyes y á las instituciones se les da por único cimiento la voluntad del hombre. Pero suprimida la idea de Dios, sancion suprema de lo bueno y de lo justo, no tienen razon de ser la equidad y la justicia entre los hombres, puesto que no hay ya equidad ni justicia absoluta; desaparecen de la conciencia los dogmas de la moral, se pervierte el sentimiento de lo justo y de lo injusto, y la legalidad no es entónces más que la voluntad del más fuerte promulgada en forma de código, y el órden moral una ficcion en que han convenido los hombres para poder vivir en sociedad. Y destrozadas por este gérmen de muerte que han introducido en su seno, las sociedades viven desgra-

ciadas y enfermas. Devoradas por indecibles angustias, realizan entónces una tras otra grandes y terribles revoluciones á nombre de los principios más sagrados; pero persisten al mismo tiempo en su idea de borrar á Dios en todos los códigos, de no buscar para sus instituciones otra sancion suprema que la voluntad del hombre; y todas sus revoluciones se hacen estériles.

Á estas consecuencias tristísimas hemos venido á parar en nuestros tiempos, con la mala aplicacion y la interpretacion errónea del principio sagrado de la libertad de cultos. Se ha creido que para que existiera verdadera libertad de conciencia, el Estado no debia tener ningun culto, ninguna creencia; que ajeno á toda verdad dogmática, teniendo por única creencia la negacion absoluta, por única profesion de fe el ateismo, debiera vivir vida aislada é independiente de la vida de cualquier sociedad religiosa; preocupado tan sólo de los intereses materiales, y sin elevarse nunca hácia algun ideal más elevado, hácia regiones más serenas. Principio deplorable y funesto sería el de la libertad religiosa, si únicamente de este modo pudiera existir en las sociedades; porque completamente divorciadas una de otra la sociedad religiosa y la civil, perderian mutuamente parte de su autoridad moral, de su dignidad, de su importancia y grandeza. Las creencias, los dogmas, las esperanzas futuras, la fe inquebrantable en la Divinidad, en la Justicia absoluta, en fin, el órden superior y en cierto modo sobrenatural de la sociedad religiosa, constituyen, en efecto, en el seno de la sociedad civil influencias

bienhechoras, elementos inquebrantables de órden y de estabilidad, y llenan al mismo tiempo, el inmenso vacío que siempre queda más allá de toda institucion humana. El Estado, al reconocer oficialmente una sociedad religiosa, no hace, por consiguiente, más que reconocer su importancia sin igual en la vida humana, su influencia sin límites en el órden social, y buscar al mismo tiempo para sí mismo elementos de estabilidad y de grandeza : pues al poder civil que, preocupado tan sólo de los intereses materiales de sus asociados, desprecie como vanos é inútiles los resortes morales de la fe y de la creencia, le faltará siempre la estabilidad y la fuerza moral, que únicamente puede hallar buscando para sí la sancion divina por medio de su alianza con los sentimientos religiosos de su pueblo.

Expresaré esta idea de un modo más claro. Las leyes civiles y políticas cuando realizan de un modo positivo sus verdaderos fines sociales, cuando emanan de la justicia y de la razon, no son más que las mismas leyes de la conciencia aplicadas en lo posible por medio de un mandato positivo á las relaciones del hombre con sus semejantes. Nos aseguran el ejercicio de nuestros derechos, con tal que cumplamos sus respectivos deberes. Pero las leyes de la conciencia, sea cual sea la esfera de la vida á que se refieran, son inseparables de la idea de Dios; y cuando con más augusta y sagrada majestad se presentan ante nosotros, es cuando las recogemos de los labios del ministro de la divinidad, y las vemos proclamadas en nombre de Dios por una autoridad que emana direc-

tamente de Él, autoridad que veneramos y acatamos siempre, sin necesidad de otra fuerza coactiva que la del amor y de la creencia. Las leyes civiles sin excepcion se derivan de la moral; y la religion es el intérprete más respetado, la sancion más augusta é infalible de la moral. Sin religion y sin moral religiosa, es decir, sin la moral enseñada en nombre de la divinidad como expresion directa de su justicia eterna y de su amor supremo, las leyes civiles, por perfectas que sean, nunca tendrán otro carácter para la mayoría de las gentes que el de disposicion arbitraria, á la cual procurarán sustraerse en cuanto no pese sobre ella fuerza alguna coactiva.

Por lo tanto, en el fondo de todas las grandes instituciones sociales, así como junto á los más elevados poderes públicos, debe hallarse siempre la sancion divina; sin ella nunca llegarán á verse respetados y venerados, nunca alcanzarán una sombra de estabilidad. Porque cuando los pueblos no ven en la constitucion del poder más que una creacion puramente humana, cuando no consideran en él más que la voluntad misma del hombre expresada en forma legal, se presenta más débil en su conciencia la obligacion moral de acatar los poderes sociales, disminuye su obediencia á la autoridad suprema; pronto el accidente más inesperado, la causa más leve los pone frente á frente uno y otro; y entre los desórdenes del dia de las revoluciones, cae al poco tiempo derrumbado el principio de autoridad, porque los pueblos que debieran haberlo respetado, no vieron en él más que la voluntad unida á la fuerza, y declarándose en abierta rebelion

lucharon, sí, únicamente contra la voluntad arbitraria del hombre, pero no contra un principio superior y divino, cimentado en la justicia y en el órden supremo, y, por lo tanto, eterno é invariable. Y lo que aquí digo de los poderes públicos, debe tambien aplicarse á la institucion del matrimonio. En vano la ley civil dirá á los cónyuges que la procreacion de los hijos, su educacion, los deberes sagrados de la paternidad, la verdadera felicidad del hogar exigen que sea el matrimonio indisoluble: si los cónyuges no ven en la union conyugal más que un contrato puramente humano, si no consideran en él más que el resultado de su mutuo consentimiento, no habrá poder en la tierra que les persuada que por el mutuo consentimiento no pueden tambien modificar y anular á su antojo ese contrato. Considerarian con razon tiránico y arbitrario el mandato del legislador que, declarando el matrimonio un contrato puramente civil, les prescribiera su indisolubilidad, y protestarian en su indignacion contra esa medida despótica.

El matrimonio, considerado como un acto puramente civil, queda reducido á simple contrato, variable en su esencia, y cuya duracion depende del capricho de la voluntad humana; porque cuando los legisladores no quieren dar validez más que á su celebracion en forma de contrato, cuando no quieren ver en él el sello augusto de la religion, no hay razon alguna para declararle perpétuo, indisoluble. Pues si la union conyugal ha de ser eterna, es preciso que se contraiga en presencia del Eterno; es preciso que se bendiga por el sacerdote, represen-

tante directo en la tierra de la autoridad divina y ministro de la eternidad.

Pero seguramente pretenderán algunos que la ley civil en nada ha variado el carácter de la institucion. Sabido es tambien que con meditado estudio se ha evitado el pronunciar rara vez siquiera la palabra contrato en la última ley provisional de matrimonio civil; sabido es tambien que su primer artículo empieza por una declaracion de indisolubilidad; pero ¿qué es una institucion cuyo único orígen y cuyo único fundamento legal quiere verse en la expresion del consentimiento de ambos contrayentes, formulada ante la autoridad civil? Por más que se quiera disfrazar la idea, por más que el depositario de la fe pública sea aquí un juez en lugar de un escribano ó de una autoridad administrativa, yo no veo en ello más que un simple contrato; veo que se ha desconocido, que se ha despreciado el carácter más sagrado del matrimonio y que se ha negado la esencia misma de la institucion. El acto religioso, y no el acto civil, es el que da á la union conyugal el carácter de la perpetuidad. Hay cierta clase de obediencia, ciertos sacrificios que un poder puramente humano no podrá nunca conseguir, por enérgico y absoluto que sea el dominio de su voluntad, por grande y prepotente que resulte el imperio de su fuerza. En este caso se encuentra el principio de la indisolubilidad del matrimonio: las leyes civiles solas, sin el auxilio del elemento religioso, nunca podrán establecerla, porque su autoridad no es ni será nunca bastante poderosa para someter á esta ley supre-

ma las pasiones de los cónyuges y hacer que ambos la respeten. La razon y la voluntad humana son impotentes para enfrenar por sí solas una pasion ardiente, insaciable, que no se detiene ante ningun obstáculo ni ante la desgracia de otros seres, ni ante la desdicha eterna de criaturas inocentes que invocan el nombre de padre : en tales circunstancias extremas sólo la ley divina es capaz de contener tan monstruoso desvarío, protestando con sin igual energía en el fondo de la conciencia. Antes lo he dicho, y no temo ahora el repetirlo de nuevo : el matrimonio no es perpétuo, no es eterno si no es divino , y no es divino si no es religioso. Suprimir el carácter religioso como acto indispensable para su celebracion, equivale á destruir su perpetuidad ; equivale á convertirle en un contrato ; equivale á convertirle en una union monstruosa, en la cual, al impuro placer del momento, á la infame satisfaccion de una pasion liviana, la mujer sacrificó su pudor y su virtud, y el hombre su dignidad, sus más nobles sentimientos y sus más puros afectos. Y no se arguya con que en las leyes de matrimonio civil tambien se proclama la indisolubilidad del vínculo conyugal: porque al declararle indisoluble los autores de las leyes secularizadoras del matrimonio, no fueron consecuentes con sus principios, no hicieron más que sacrificar la lógica de sus ideas á las consecuencias funestas de sus doctrinas. Decia que suprimiendo el carácter religioso del matrimonio, quedaba éste reducido á un simple contrato; pero en el fondo el matrimonio no es ni un contrato siquiera, pues de contrato sólo tiene la forma;

y el fin único de esta forma, de este consentimiento expreso, no es aquí más que una salvaguardia jurídica de la libertad moral de ambos contrayentes. Y así á un accidente, por lo tanto, á una mera fórmula se han sacrificado los frutos bienhechores de la necesaria intervencion religiosa en la más sagrada de las instituciones.

He procurado hacer aquí evidente y palpable la necesidad y la trascendental importancia de la celebracion del matrimonio religioso, dada la verdadera aplicacion en la sociedad del principio de la libertad de conciencia; permítaseme añadir en este lugar una última idea. Supongamos ahora que los poderes políticos declaran que no hay libertad de cultos posible sino con el ateismo del Estado, con su indiferencia absoluta en cuestiones religiosas: pues bien, á pesar de esto, áun en este caso mismo, sostengo que es necesaria para el órden social la celebracion del matrimonio religioso. Por más que no tenga el Estado religion alguna, aunque viva en el escepticismo absoluto, privado de toda creencia religiosa, es interes apremiante suyo que existan en los miembros de la sociedad profundos y arraigados sentimientos religiosos ; que los dogmas moralicen sus actos, les enseñen la práctica de la justicia, el cumplimiento de los preceptos de la moral más pura como el único medio de alcanzar sus destinos supremos; que destierren, en fin, de su mente la idea de la impunidad del crímen y de la felicidad del delincuente. Por eso sostengo que aunque no sean más que indirectos, nunca serán bastantes los medios de que se valga para fomentar el benéfico espíritu

de religion que entraña en su seno la perfecta moralidad de las acciones y el íntimo convencimiento de los propios deberes, condicion precisa de todo buen ciudadano.

Ese axioma, considerado en el dia como tan evidente, de que dada la libertad de cultos era necesaria la secularizacion del matrimonio, resulta, por el contrario, por todos conceptos erróneo. Si de otro modo fuera, este único funesto resultado sería bastante para desechar con horror el principio de la libertad de cultos, profesado como dogma incontrovertible por las sociedades modernas. Pero el matrimonio civil no es indispensable con la libertad de cultos, ni su necesaria consecuencia. Sea cual sea la religion que consagre el matrimonio, siempre será su intervencion más saludable que la de la autoridad civil. A la autoridad religiosa le corresponde el bendecir la union de los dos seres, el consagrar el vínculo y darle vida propia; al Estado no le corresponde más que recibir y aceptar un hecho consumado é inscribirlo en sus registros; y basta para esto que todos los que intervinieron en él tengan obligacion de dar parte de su celebracion á la autoridad civil, siendo su omision un hecho punible, un delito grave si se quiere; pero de ningun modo una causa de nulidad.

Tampoco se justifica, por consiguiente, la ley de secularizacion del matrimonio con la necesidad que tiene el Estado de llevar sus registros; pues no hay necesidad alguna de que se celebre el matrimonio ante la autoridad civil para que pueda inscribirse en el registro del Estado; como tampoco es necesario que ante ella muera un

enfermo, para que pueda inscribirse su defuncion. De este modo, uniéndose el carácter civil al carácter religioso del matrimonio, se conseguiria evitar el hecho monstruoso de que un acto tan importante adquiera valor legal de su única inscripcion en el registro; y al mismo tiempo se haria necesaria la intervencion de la idea religiosa, que sea cual fuere, siempre dará á tan santa institucion un carácter sagrado y un sello divino que en vano intentarán reemplazar los poderes temporales.

No faltará quien diga que semejante ley sería contraria á la libertad de conciencia, y que con ella habria ciudadanos condenados al celibato forzoso; pues el ateo, por ejemplo, sin religion, no podria contraer matrimonio ante los ministros de un culto que no existiria [1].—

---

[1] No puedo conformarme en modo alguno con la interpretacion fatal que hoy quiere darse al dogma de la libertad de cultos. No pocos publicistas, muchos oradores elocuentes, que más tienen en sus discursos de tribunos apasionados y violentos que de prudentes y sensatos hombres de Estado, han sostenido como ideal en las constituciones políticas la absoluta independencia entre la Iglesia y el Estado, ó lo que es lo mismo, el ateismo de los poderes civiles, y el desprecio de los elementos morales de órden más eficaces en las sociedades. La Iglesia y el Estado son dos entidades morales que, con fines y atributos distintos, con diversa esfera de accion, necesitan, sin embargo, socorrerse y apoyarse mútuamente. Toda religion, por poderosa que sea, necesita del Estado para hacer respetar su autoridad, poder ejercitar libremente sus derechos, cumplir sus deberes y realizar su mision augusta entre los hombres. El Estado, por su lado, como ya lo hemos visto más arriba, no puede tampoco, sin grande detrimento para él, hacer caso omiso y despreciar el poderoso auxilio que le prestan las verdades morales. Si el Estado es la so-

Desgraciados los Estados que abandonen una buena institucion porque no favorece el ateismo; sancionan su propia ruina y se precipitan en el cáos espantoso de la disolucion social. En los países donde más ámplia es la

---

ciedad humana con todos sus elementos de vida, circunscrita por causa de la diversidad de lenguas, de tradiciones, de razas, de los accidentes del suelo en ciertos límites determinados del espacio; si es la representacion de las necesidades individuales y colectivas del hombre, debe atender tambien, aunque de un modo indirecto, á las primeras de sus necesidades morales. Si el Estado tiene no sólo el derecho sino la obligacion de velar cuidadoso sobre el progreso de las ciencias; si eleva templos á las artes; si propaga los conocimientos por todos los medios que están á su alcance; si para conservar el legado de todas las verdades adquiridas; si para unir con los lazos del pensamiento todos los miembros de la familia humana, todas las generaciones, todos los siglos, la edad presente con las edades pasadas y las edades futuras, crea centros de instruccion, universidades, subvenciona la enseñanza, incurriria ciertamente en la contradiccion más palmaria, faltaria al más sagrado de sus deberes cerrando los templos, asilos predilectos del desgraciado y del desvalido, santuarios venerandos donde recoge el hombre los preceptos de la moral más severa, como norma primera de sus actos libres; donde sus derechos y sus deberes reciben la sancion más alta; y donde la humanidad, rodeándose de esperanzas infinitas, se ennoblece y engrandece á sí misma, dando á su existencia destinos más augustos y sublimes que los destinos terrenos; faltaria, digo, el Estado al más sagrado de sus deberes si negára apoyo y sustento al ministro que, ungido con el sello mismo de la Divinidad, se presenta en medio de sus semejantes proclamando una ley de justicia y amor y teniendo por mision principal en la sociedad el sentar la afirmacion primera, la verdad fundamental sin la cual no pueden existir las demas afirmaciones ni tienen razon de ser todas las demas verdades.

Sería un hecho verdaderamente vergonzoso para el Estado, é impropio al mismo tiempo de una constitucion liberal y de una

libertad de cultos, se prohiben las religiones que predican los sacrificios humanos, ¿y se habrian de reconocer las doctrinas áun más funestas del ateismo? El salvaje de la Oceanía, áun sacrificando á sus semejantes, reconoce un Dios, del cual deriva todo derecho y toda justicia y emana toda virtud; y ante él, prosternado, se humilla y reconoce el freno que encadena sus perversos instintos. El ateo, por el contrario, negando á Dios niega la existencia del mundo moral, niega la vida espiritual del hombre y de la creacion; entroniza el culto horrendo de la materia; no reconoce en el sér humano ni derechos ni deberes; no encuentra en sus actos ni vicio ni virtud; el bien y el mal son para él dos cosas idénticas; todo lo confunde en la horrible negacion; ve el derecho en la fuerza, la moral en la casualidad, la virtud en la locura, y obedece á las leyes cediendo á una nece-

---

sociedad civilizada, el que interpretando malamente el principio de la libertad de cultos, pudieran presentarse con vida legal y protegidas por los poderes públicos doctrinas y sectas llamadas unas veces religiosas, otras filosóficas ó sociales, cuyos principios, baldon y oprobio de las leyes de la moral, fueran foco seguro de desenfreno y de repugnante inmoralidad.

En este sentido, nadie podrá ménos de censurar fuertemente la constitucion del Estado que en el dia pasa por modelo de pueblos libres y bien gobernados, y que declarándose impotente para reprimir el escándalo, ha consentido durante más de medio siglo que en su seno, á ciencia y paciencia de todos, viviera una secta que proclamaba la comunidad de sexos, la negacion de los afectos más santos del alma humana; y poniendo en práctica con cínico descaro sus doctrinas, ultrajaba no sólo á las leyes del Estado, sino tambien á las leyes de la moral universal.

sidad fatal y no al profundo convencimiento. Desdichada, mil veces desdichada, la mujer que entregue su cuerpo y su alma y los tiernos afectos de su corazon á los materiales instintos del ateo: sér admirable de la creacion, en cuyo débil cuerpo se encarnaron el amor, la virtud, el pudor, la ternura; sér ideal, celeste, creado para amar y para vivir en la tierra más aún la vida del espíritu que la vida del cuerpo, será esclava de un monstruo que tan sólo verá en ella la belleza que deleita los sentidos, y no la belleza que extasía el alma; y esclava hoy del deleite y víctima mañana del desprecio, no oirá pronunciar en torno suyo ninguna palabra de cariño, ni verá desprenderse de los labios de su esposo ninguno de esos sentimientos inefables que encuentran el terreno amor demasiado frio, demasiado débil, y la vida demasiado breve, y van á perderse en el seno del Eterno buscando para el conyugal amor y para el conyugal cariño la perpetuidad de los siglos y la inmensidad de los espacios. Hay, no lo dudo, en el ateo ciertos actos de virtud y de moralidad; pero ¿en dónde tienen estos actos su orígen? ¿Es acaso en su ateismo, en su refinado materialismo ó bien en el secreto instinto hácia el bien que Dios ha puesto en el corazon humano? Todo acto de virtud y de moralidad constituye en él una contradiccion flagrante de sus ideas, un mentís solemne lanzado por él mismo contra sus propias doctrinas. Si Dios no existe, no hay en el mundo más que materia; y de la materia nunca podrá brotar la virtud, nunca podrán brotar los nobles y generosos sentimientos que nacen del alma; y

sobre el universo pesará eternamente un abrumador fatalismo que matará el espíritu, matará la conciencia y destruirá la libertad y la espiritualidad del hombre. Que se reconozcan por los gobernantes estas doctrinas, que por ellos se favorezcan estas teorías, y habrá llegado la hora postrera de la vida de las sociedades, y resonará por el mundo entero el pavoroso estruendo de la ruina de todas las instituciones.

¿Cuál será la consecuencia final de tan inexplicable locura de los legisladores modernos? Difícil es decirlo con exactitud; pero siempre será funesta, porque fomenta el espíritu de irreligion, y destruyendo la importancia del sello más augusto del matrimonio priva á la familia de su mayor elemento de union y de armonía y hace casi imposible la felicidad que descansa en la perpetuidad del cariño y del afecto conyugal. La historia ademas nos demuestra que la falta de la intervencion religiosa en la celebracion del matrimonio ha sido siempre el indicio seguro de la perturbacion más profunda en los vínculos de amor del hogar doméstico. Las modernas leyes de matrimonio civil son un verdadero retroceso, cuyos estragos no tardarán en hacerse sentir en la sociedad. En España, sobre todo, ha sido una reforma fatal introducida, no por necesidad, sino por puro espíritu de imitacion de las legislaciones de algun pueblo extranjero; hablemos todavía con más propiedad: ha sido una creacion del espíritu de destruccion y de desórden que hoy socava las más sagradas instituciones, invade y profana el templo y la familia. Así es que miéntras en los demas paí-

ses la opinion alarmada, al sentir sus desastrosas consecuencias, busca un remedio que repare los estragos de la falta cometida, aquí se copian ciegamente las instituciones extrañas, sin atender á las lecciones de la experiencia, sin fijarse en los frutos funestos que andando el tiempo han producido en las sociedades tan fatales doctrinas, y sin querer escuchar la voz providencial de los siglos que fueron. Cuando nos vemos rodeados de terribles revoluciones sociales, cuando el horizonte de nuestro porvenir se va oscureciendo de dia en dia con aciagos presagios de espantosa tempestad; cuando el cielo está tan encapotado y los rojos celajes de furiosas pasiones extienden por Europa su infernal resplandor; cuando rugen por todas partes horribles imprecaciones contra los derechos más sagrados del hombre; cuando se ven amenazadas de ruina las más santas instituciones sociales, deber es de todo buen legislador el asegurar los lazos de la familia, y darles toda fuerza y resistencia posible, pues es la familia la nave divina en cuyo misterioso seno la sociedad se ha de salvar del inminente naufragio. Y para conseguir su objeto, ningun poder hallarán tan fuerte como el de la Religion, ninguna base tan indestructible como la de las creencias religiosas de la humanidad [1].

---

[1] Para que forme el lector por sí mismo juicio imparcial sobre los principios que han presidido á la formacion de la ley secularizadora del matrimonio, voy á transcribir aquí, sin comentario, algunos de los párrafos más importantes de las consideracio-

Preguntémonos ahora si se han tenido estas miras al establecer la intervencion religiosa en el matrimonio como un acto voluntario y no como un acto necesario, al sacrificar á una fórmula jurídica el carácter más augusto

---

nes sobre las cuales el legislador hace descansar la ley de matrimonio civil:

«Empero, al separar el Estado su legislacion de la canónica sobre materia tan importante, dos son los sistemas que pueden adoptarse. Consiste el primero en reconocer como legítimos los matrimonios que se celebren segun los ritos de cualquiera religion positiva que no viole las reglas universales de la moral y del derecho. Consiste el segundo en prescindir en el matrimonio de la sancion religiosa, organizándolo como una institucion civil.

»El primer sistema ha prevalecido en el mayor número de las naciones de Europa. Alemania, Inglaterra y recientemente Portugal, lo adoptaron en sus leyes, completándolo en cierto modo con la intervencion necesaria del Estado en el matrimonio religioso, por medio del registro civil; y áun con la institucion de una forma supletoria, exclusivamente civil, de matrimonio, como hizo Portugal en su precioso Código.

»El de Napoleon I inauguró en Europa el segundo sistema, que más tarde las victoriosas águilas del imperio trasportaron á la Italia y á la Holanda, en cuyo suelo se arraigó y florece en la actualidad.

»El ministro que suscribe no ha podido vacilar en la eleccion del uno ó del otro sistema al redactar el proyecto que tiene el honor de someter á la sabiduría de las Córtes. El primer sistema viola el principio fundamental de la Constitucion de todo pueblo libre: la igualdad ante la ley. Dada la diversidad de legislacion matrimonial de las religiones positivas, que no sólo extienden más ó ménos la aptitud del indivíduo para contraer matrimonio, sino que ni áun están conformes respecto á la naturaleza del vínculo que éste crea, el sistema dicho producirá como resultado inmediato y necesario la desigualdad sustancial de derechos y de deberes de los ciudadanos de un mismo Estado sobre el acto más importante de la vida. Imprimiria tambien una marca infamante

y más bello de la institucion matrimonial, al privar de los efectos legales á las solemnidades religiosas y á documentos de sin igual autenticidad extendidos al pié de los altares, para dárselos en cambio á un procedimiento insignificante, oscuro, y á la intervencion de la última de aquellas autoridades cuyo auxilio imploramos, sí, para dirimir nuestras discordias, pero no para santificar nuestros afectos, ni para eternizar nuestro cariño y unir perpétuamente nuestros destinos terrenos con los de otra persona amada [1].

---

en la frente del que tuviese la desgracia de carecer de creencias religiosas, poniéndole en la dura necesidad de celebrar su matrimonio con una forma excepcional y exclusivamente civil, que tanto contrastaria con la empleada por los demas ciudadanos, ya que su falta de creencias no le permita solicitar los auxilios de ningun culto. No puede, en fin, armonizarse con las más caras aspiraciones de la libertad, que no consiente la tiránica accion del Estado sobre la conciencia del individuo, ni por consiguiente, la sancion civil de los preceptos religiosos, que tienen su fuerza propia en la esfera espiritual en que se desenvuelve y ejerce su poderosa accion la divina autoridad de la Iglesia.» *Motivos de la ley de matrimonio civil de* 18 *de Junio de* 1870. Consideraciones preliminares.

[1] Poco tiempo ha trascurrido desde la publicacion de la primera edicion de este libro, pero mucho ha variado desde entónces en nuestra patria la legislacion sobre institucion tan importante. Despues de los delirios de una revolucion tan funesta como estéril, delirios que desgraciadamente hemos de ver de nuevo repetidos, con frecuencia quizás, en esta nuestra patria infortunada, surgió del fondo de todas las conciencias un grito unánime de reprobacion contra la innovacion fatal que contrariando los sentimientos y las creencias de la mayoría de los españoles, venía á declarar verdadero concubinato el matrimonio religioso, el sacramento católico, y hacía descansar toda la legitimidad y la

A la sociedad religiosa, por consiguiente, le corresponde mejor que á otra cualquiera el legislar sobre la forma de la celebracion del matrimonio, el imponer solemnidades, el establecer impedimentos. No puede cam-

---

legalidad de la familia, toda la santidad del vínculo matrimonial en una formalidad civil insignificante; introducia el desórden, la anarquía, el cáos en todas las relaciones sociales; favorecia y protegia el engaño, colocaba en manos del seductor el arma de seduccion más poderosa, y se burlaba de la inocencia de la mujer apasionada y amante que, fiando en los sentimientos religiosos, en el honor, en la hidalguía, consagró sin recelo, sin temores, sin reserva, todo su cariño al hombre que la llamó su esposa al pié de los altares y le juró ante el santuario eterna fidelidad, para arrojarla luégo con infamia de su tálamo y de su hogar despues de haber satisfecho en ella la furia de sus pasiones. Y la ley sancionaba tales iniquidades, amparaba al cónyuge perjuro, aumentaba las amarguras de la víctima desgraciada arrancándole el título de esposa legítima para darle el de concubina, y hacia pesar para siempre sobre ella y su descendencia el baldon de oprobio y de iniquidad que más puede contristar el corazon de una esposa y de una madre.

Desapareció ya de nuestra legislacion tan funesta reforma; quiera Dios que no vuelva á perturbar de nuevo la paz y moralidad de nuestro hogar.

El nuevo decreto de 9 de Febrero de 1875 declaró lo que debia declarar: oyendo las justas quejas de todos, el clamor de la opinion pública, interpretando los deseos de la nacion entera, ha vuelto á dar eficacia á la santa institucion que, á nombre de los poderes del cielo y de la tierra, bendice y consagra á un mismo tiempo el tálamo nupcial, la felicidad futura de los cónyuges, la legitimidad de su descendencia y todos los sacrosantos afectos que sirven de base á la familia. Convirtió la inscripcion en el registro, en un acto civil necesario, indispensable, pero no en una formalidad decisiva para la validez del matrimonio. Los cónyuges que no cumplan con este deber que el Estado puede muy bien exigirles, se harán culpables de un delito, incurrirán

biar su naturaleza, pues la autoridad inmediata de Dios es la sola que puede legislar sobre este punto; pero sí resulta como deber suyo el rodear la institucion de augustas ceremonias, que al mismo tiempo que recuerdan

---

en las penas que contra ellos dicta la ley; pero su omision siempre punible no se considerará en adelante como causa de nulidad. Con el sacramento queda el matrimonio como acto civil perfecto; le da vida y fuerza legal la sancion religiosa, pero no la inscripcion en un registro del Estado. Esta es la doctrina misma que va expuesta en las páginas anteriores, y que siempre he considerado como el medio mejor de armonizar los intereses y las necesidades del Estado con el interes de la familia y la santidad del matrimonio.

Manifestada mi conformidad con esta parte de la doctrina general del decreto, cúmpleme como deber de imparcialidad advertir que ni apruebo, ni puedo aprobar otras disposiciones que en el mismo se hallan consignadas. ¿Cómo puedo estar conforme con que el acto religioso siga siendo un acto voluntario, y no un acto necesario para la celebracion del matrimonio? Sobre este punto el decreto de Febrero último y la ley anterior de matrimonio civil disponen una misma cosa, están animadas del mismo espíritu. ¿Cómo puedo estar tambien conforme con que el Estado dé igual fuerza, igual valor legal que al sacramento á una formalidad civil tan insignificante como lo es la simple expresion del consentimiento de los contrayentes ante el juez municipal? El desconcierto y la inmoralidad que esto entraña saltan á la vista de todos. No haré comentarios sobre ello porque en las páginas anteriores va ya hecha la crítica de tales doctrinas.

Ademas debo advertir tambien que no puedo aprobar las disposiciones todas consignadas en el artículo 6.° En materia tan delicada donde el menor descuido del legislador produce perturbaciones sin término en la familia, es injustificable esa retroactividad concedida á la ley, retroactividad arbitraria, hasta inmoral, que puede sólo compararse con el célebre decreto de 1.° de Octubre de 1823. Que los matrimonios contraidos por los católicos ordenados in sacris eran consorcios legales, verdade-

al hombre la santidad del vínculo que va á contraer, dan á la sociedad la necesaria garantía de la honestidad de la union de los dos seres.

Todas las religiones han tenido solemnidades especia-

---

ras sociedades conyugales creadas conforme á la legalidad vigente en la época de su celebracion, nadie se atreverá á negarlo. Fundándose en una ley funesta si se quiere, pero de todos modos vigente, se habia creado una familia, al amparo de sus disposiciones, se habian adquirido derechos, contraido deberes; una mujer habia adquirido el título de esposa, tal vez tambien el título de madre; pero con un decreto posterior la esposa y la madre se ven despojadas de un título legalmente adquirido, se destruye su familia, los hijos quedan en la orfandad. Principio arbitrario, odioso, que dará lugar á terribles reacciones, y ha de ser funesto no sólo para la sociedad conyugal del apóstata, sino tambien, y sobre todo, para el matrimonio legítimamente constituido: porque siembra el gérmen de divorcio en la sociedad, declarando disuelto por ministerio de la ley un vínculo que durante cinco años ha sido legal y válido. Quien conozca la significacion verdadera del principio de la indisolubilidad del matrimonio, sentado como dogma absoluto en las sociedades, comprenderá fácilmente lo que esto significa. Segun la buena doctrina matrimonial, segun la doctrina de la Iglesia, podrán darse casos de matrimonios nulos, de consorcios que con apariencias de legitimidad nunca han sido válidos; pero jamas podrá citarse un solo caso de vínculo conyugal legítimo y válido en un tiempo que luégo se disuelva por un accidente cualquiera. El decreto de 9 de Febrero sienta, por el contrario, en su art. 6.° la doctrina de que matrimonios que se han celebrado con arreglo á todas las formalidades legales vigentes, que han tenido cinco años de legitimidad legal, se declaren luégo disueltos por mandato de la ley. Aprecien con imparcialidad el hecho los partidarios del matrimonio indisoluble, los enemigos del divorcio, y deduzcan ellos mismos sus tristes consecuencias.

Otras mil razones habria, todas á cual más poderosas, para impugnar ese decreto; pues cuando el legislador se sale del ter-

les para la celebracion del matrimonio; solamente la religion de Mahoma y la de los virginianos han sido las que no han querido intervencion ninguna religiosa en un acto tan solemne y sagrado del cual depende la felicidad y la desdicha de la vida humana. Brahma, Moisés, Zoroastro, Fó, Confucio, Budha, Orfeo, Numa, Teutates, Focio, Lutero, Calvino, Crammer, en fin, todos los legisladores y los reformadores religiosos han reconocido siempre la necesidad de dar cierto sagrado carácter á la más importante de las instituciones sociales; y contentándose los unos con una breve oracion, los otros con un juramento, dictando los más largas ceremonias, todos han expresado el mismo sentimiento unánime del cora-

---

reno de la equidad y de la justicia, contraría á un mismo tiempo todos los principios de la moral. Pero considero impropio del presente trabajo detenerme más tiempo en este punto, no quiero examinar por lo tanto á quien favorece en definitiva ese artículo, si á la sociedad ó bien al apóstata, quien una vez saciada su pasion se ve libre de todas las obligaciones que contrajo. Por ese decreto al que ha engañado á una mujer, al que ha cometido á la vez un sacrilegio y un estupro, la ley exime de toda obligacion con la que ha sido su esposa, pero priva en cambio á la víctima de su seduccion, de la accion criminal que siempre corresponde á la mujer engañada. El delincuente, el seductor ve realizados todos sus deseos: sobre la víctima de sus infamias es sobre quien recae únicamente todo el rigor de la ley. Y á nadie choque esta palabra de víctima que aquí empleo, porque nadie podrá afirmar, que la mujer habria dado rienda suelta á sus pasiones, que se habria entregado al apóstata, si no hubiera hallado en la legalidad vigente una sancion de legitimidad, un amparo contra la inconstancia, una garantía contra el porvenir: el título de esposa, en lugar del oprobio de la concubina.

zon humano, que instintivamente busca la intervencion divina en los actos más solemnes de su existencia. Todos han comprendido que si el hombre para ser feliz en la tierra necesita dirigir sus miradas al cielo, necesita creer, pensar, y amar en Dios, que si la religion fué establecida entre el cielo y la tierra para llenar el inmenso espacio que los separa y hacer dichosa á la criatura colmando el hondo abismo que eternamente siente en su corazon, aliviándole con mágicas esperanzas de la tristeza que halla siempre en el fondo de la copa de los más grandes, de los más puros placeres, consolándole con ensueños de eterno amor, de lo breve y fugaz de todo amor terreno, y haciéndole pensar, en medio de la amargura, en los siglos de felicidad que ha de pasar durante el largo trascurso de las edades, en ninguna parte es tan legítima la intervencion religiosa como en el acto solemne del matrimonio. Pues si el hombre desea alguna vez felicidad en esta vida, es cuando imprime por vez primera en la tersa frente de su esposa el dulce ósculo nupcial, lleno de amor y de esperanza; es cuando por vez primera busca en el amor de su compañera los seres áun envueltos en el misterio de lo porvenir, que perpetuarán en este mundo su vida y su memoria, alegrarán los dias de su vejez y serán la encarnacion viva de su mayor ternura y de sus más inefables sentimientos.

Pero si existen doctrinas que no quieren ver en la celebracion del matrimonio más que solemnidades jurídicas, las hay tambien que consideran igualmente inútiles

las solemnidades religiosas y las formalidades jurídicas de su celebracion. El matrimonio es, segun ellos, un acto que depende exclusivamente de la voluntad y de la conciencia de los contrayentes, y el mutuo consentimiento es suficiente para celebrarlo. Tal fué la opinion de Target y de otros miembros de la Convencion, que consideraban injusta toda legislacion sobre el matrimonio, y creian deber de los legisladores el declarar *legítimas todas aquellas uniones que habian procreado nuevos seres*. Locuras de este género ni se refutan ni se discuten. Por más que de cuando en cuando algunos genios del mal vengan á perturbar con sus increibles locuras el órden moral del entendimiento humano, la humanidad, más sensata siempre que la mayor parte de sus miembros, se une para reprobar y confundir con su ejemplo la perversidad de aquellos hombres que á fuer de filósofos y de profundos pensadores, se han convertido en asquerosa y verdadera gangrena social, y el primer acto de civilizacion de todos los pueblos del universo ha sido siempre el consagrar la celebracion del matrimonio con formalidades solemnes y augustas que sancionáran sus vínculos y asegurára su respeto.

Las solemnidades en el matrimonio son necesarias, indispensables; constituyen una salvaguardia social y el amparo del derecho contra el abuso de la fuerza. La sociedad y la religion son las dos autoridades protectoras de la familia, y ambas tienen tambien que serlo del matrimonio. La sociedad interviene en él como testigo de los solemnes compromisos contraidos, oye las mútuas

promesas que se hacen los nuevos esposos, y su presencia es firme y segura fianza del cumplimiento de los deberes conyugales. La religion representa en el matrimonio la intervencion divina, representa su parte eterna, invariable, indisoluble. Si el hombre, al pronunciar un juramento, invoca instintivamente el nombre de Dios, necesario es tambien que lo invoque en aquel acto solemne en que promete eterna fidelidad á otra criatura semejante á él, con quien ha de pasar el resto de su existencia terrena. Justo es que invoquemos al Eterno, como testigo de la eternidad de los vínculos matrimoniales y de la perpetuidad de nuestro afecto; justo es que ante el Supremo Amor pronuncien los hombres sus juramentos de amor y de perpétua fidelidad en el cariño; justo es, en fin, que derramando al pié de los altares los nobles sentimientos y las esperanzas infinitas que entónces rebosan en nuestra alma, juremos ante Dios y ante los hombres ser fieles hasta la muerte á nuestros sagrados compromisos, é invoquemos el amparo y la proteccion del cielo contra el furor de las pasiones.

La intervencion de la sociedad religiosa y de los demas poderes sociales en la celebracion del matrimonio debe por consiguiente apreciarse como una necesidad para los esposos, y una necesidad para la sociedad. El matrimonio constituye una de las piedras angulares en que descansa el edificio social, y siempre será imperioso deber de las sociedades el oponerse por todos los medios posibles á que la voluntad y el capricho del individuo modifiquen ó destruyan á su antojo uno de los elementos

primeros de su existencia. No pueden, por lo tanto, contentarse con un simple juramento pronunciado con la irreflexion que siempre acompaña los primeros momentos de toda pasion ardiente; juramento que en labios del malvado será el lazo fatal tendido á la virtud y á la inocencia, y que siempre se presentará como frágil é impotente obstáculo para contener la furia de las pasiones humanas.

Si en el matrimonio no intervinieran solemnidades religiosas y jurídicas, los compromisos contraidos por los cónyuges serian compromisos puramente morales; su cumplimiento perteneceria únicamente á la moral, á la conciencia, no al derecho, y los poderes sociales de la tierra nunca podrian hacerlos exigibles. Desgraciada entónces la mujer, si sin fórmula alguna religiosa ó jurídica pudiera el hombre declararse su marido. Para guardar su pudor y su honra tendria que huir con espanto del seno de las sociedades, y conservar su virtud, su dignidad y su inocencia en medio de las tristes soledades de un desierto. Las pasiones sin freno se convertirian en torrente de lava destructora que, invadiendo las instituciones, extenderia por todas partes el incendio y la ruina, y dejaria cubierto el suelo de las naciones de un manto fatal de cenizas y escombros. Instintivamente han previsto los pueblos los estragos de tan funesta doctrina, y todos se han unido para santificar el matrimonio y legitimarlo con la intervencion de los poderes espirituales y de los poderes temporales que rigen la sociedad.

Inútil parece ir enumerando aquí las diversas solemnidades externas que dieron los hombres á la institucion del matrimonio; inútil el describir la *traditio*, y la *deductio* y la *confarreatio* de los matrimonios griegos y romanos; ocioso el enumerar las simbólicas ceremonias del Oriente. Sólo trataré de algunas de las más importantes; de aquellas sobre todo que ejercieron trascendental influencia en el modo de ser de la institucion matrimonial.

Las solemnidades del matrimonio pueden dividirse en dos clases: solemnidades que le preceden, y solemnidades que le acompañan. Entre las solemnidades dictadas por la sociedad religiosa que preceden al matrimonio, está en primer lugar la de los *esponsales*. Esta ceremonia es antiquísima; existia entre el pueblo hebreo, y puede hallarse su fórmula en la *Uxor hebraica*, de Selden. Los griegos la conocieron; pero apénas la practicaron. Aulo Gelio refiere que tambien la usaban los primitivos habitantes del Lacio; y en Roma estuvo muy en boga, sobre todo durante ciertas épocas. Segun el derecho romano, podian los padres desposar á sus hijos á los siete años; esta promesa solia inscribirse con frecuencia en un registro público, y cada una de las partes daba autenticidad al documento, imprimiendo en él su sello propio. El varon entregaba á su prometida á fuer de arras unas cuantas monedas de oro y plata y una sortija de hierro (*pronubum*), que debia llevar en el dedo anular de la mano izquierda hasta el dia que se efectuára su enlace.

La Iglesia adoptó tan antigua costumbre, la rodeó de

solemnidades y multiplicó los medios legales para que con ella no se coartase la voluntad de los contrayentes y se ocasionáran graves males en el seno de las familias. El fin principal de los esponsales es que se conozcan ambos cónyuges ántes de unirse perpétuamente. Son un acto preparatorio del matrimonio, y tienen por objeto engendrar en el pecho de los prometidos el profundo cariño que nace de la dulce esperanza de la mutua posesion. Pero bien podemos decirlo, rara vez han conseguido su objeto los esponsales; el cariño que nace de la esperanza es mucho mayor cuando subsiste libremente, que cuando la voluntad se ve encadenada. La fidelidad en el cumplimiento de un compromiso de este género debe descansar en la fuerza del cariño y de la palabra solemnemente empeñada, pero de ningun modo en la coaccion. Ademas, ¿cómo puede ser válido un consentimiento prestado á los siete años? Si en tan tierna infancia celebran esponsales dos criaturas, desde luégo podemos asegurar que por ellas los contraen sus padres, y que en su celebracion han intervenido miras de familia, completamente extrañas á los desposados y que más tarde quizás reprueben sus sentimientos. Pero no es este tan sólo su único inconveniente: si á los siete años no tienen los desposados razon bastante para comprender la gravedad de los compromisos contraidos, en cambio sí tienen el suficiente entendimiento para que una promesa de ese género introduzca en su imaginacion infantil el gérmen funesto de ciertas pasiones que han de hacer para ellos más breves los años de la inocencia.

Los esponsales conceden por lo general á los padres una autoridad desmedida, que no pueden tener, sobre la libertad de sus hijos. El hijo debe estar libre de toda presion al contraer matrimonio; en tales circunstancias, la voz augusta de los padres debe aparecer con el único carácter de un consejo venerando, y no de un mandato expreso; es el hijo quien debe casarse, y sus padres no tienen, ni pueden tener derecho de celebrar á su nombre y sin su verdadero consentimiento un acto personalísimo de suyo, y que tan trascendental influencia ha de ejercer en los destinos de su existencia. No pueden atribuirse este derecho sin faltar á la esencia misma de la institucion del matrimonio, sin faltar á aquel axioma jurídico tan admirablemente formulado por el derecho romano: *Nuptiae consistere non posunt, nisi consentiant omnes: id est* QUI COEUNT, *quorumque in potestate sunt* [1]. El resultado práctico de los esponsales redúcese, por el contrario, á que los padres contraigan compromisos solemnes á nombre de sus hijos, en una época en que ni siquiera pueden éstos comprender la trascendencia del acto que celebran.

Hay costumbre de alegar en defensa de los esponsales su saludable intervencion en las discordias de familia. «¡Cuántos odios, suele decirse, cuántos rencores, cuántas interminables venganzas no han cesado con la celebracion de esponsales entre los hijos de dos familias rivales! El mejor modo de destruir las enemistades here-

---

1 L. 2.º, tít. II, lib. XXIII, D.

ditarias es unir desde la infancia á dos criaturas que desde los tiernos años de su inocencia no sabrán más que amarse mútuamente, y que más tarde se creerán los seres más desdichados de la tierra el dia que les falte el recíproco cariño que se profesaron desde la cuna.» Bien puesto está seguramente el argumento; pero de él se deduce que son los esponsales un sacrificio, en el cual se inmola á la paz de las familias la libertad del cariño de dos seres inocentes, y la felicidad de una union que nació de un convenio entre los padres, en vez de brotar del mutuo impulso del corazon y del misterioso atractivo de las almas. Una época ha habido en que los esponsales han podido tener grandes ventajas y benéficas consecuencias; hoy son mayores sus inconvenientes. «Con facilidad pueden convertirse, en manos de un hábil seductor, en arma poderosa para combatir la virtud de una jóven apasionada ó de condicion más humilde; será en los labios de una mujer artera la promesa falaz que alucine al hombre ciegamente enamorado; y el tutor de mala fe verá en ellos un modo de encubrir los criminales fraudes de su administracion» [1].

La autoridad religiosa, en conformidad con la autoridad civil, no hubiera tardado quizás en suprimir el efecto coactivo de los esponsales solemnemente contraidos [2];

---

[1] GOYENA, *Concordancias del Código civil.*

[2] Marcada tendencia hácia ello manifiesta el Concilio de Trento en el cap. IX de la Sen. XXIV que lleva por epígrafe: *Ne Domini temporales, aut magistratus quidquam libertati Matrimonii contrarium moliantur.*

y ambos poderes, de comun acuerdo, sancionando á un mismo tiempo iguales disposiciones, hubieran evitado grandes perturbaciones en las causas matrimoniales. Pero la autoridad civil, de una manera violenta é injustificada, ha roto el equilibrio y destruido toda armonía. Sobre ella únicamente debe recaer el peso de la responsabilidad de medida tan inexplicable é impremeditada.

La ceremonia de los esponsales nació en los tiempos de la más remota antigüedad, y la conocieron casi todos los pueblos ; la Iglesia no hizo más que adoptarla y perfeccionarla en cierto modo. Pero en cambio hoy otra solemnidad que á ella solo pertenece, solemnidad admirable cuyos benéficos resultados nunca serán bastante apreciados, y que no podrán ménos de imitar todas las legislaciones que tiendan al progreso. Bien se comprenderá que quiero hablar de las proclamas. La publicidad es indispensable en el matrimonio ; es el mejor preservativo contra el abuso, la corrupcion y la inmoralidad. Sin las proclamas, la Iglesia se veria á cada paso obligada á anular, con grave mengua para la moral, uniones que ántes consagró con sus preces, y que todo el mundo creyó justas, legítimas, indisolubles, miéntras en realidad no habian sido más que un criminal abuso de la confianza del ministro del altar, y un horrible sacrilegio, dictado más bien por los delirios de impuras pasiones que por los violentos arrebatos de un amor verdadero.

En el siglo XII, cuando tan grande era la inmoralidad que reinaba por donde quiera, cuando la disolucion de las costumbres habia hecho reglamentar el vicio como

una institucion, la Iglesia, solícita siempre por la moralidad de los fieles, ideaba las proclamas como el mejor medio de remediar el peor de los abusos, aquel que busca su legitimidad en las hipócritas apariencias de las formas legales y de la consagracion religiosa. El año 1175 Felipe de Dreux, obispo de Beauvais, fué el primero que ideó las proclamas : tal es la opinion de los escritores franceses; los alemanes las atribuyen á un obispo de Maguncia. No tardó luégo en extenderse con rapidez tan benéfica innovacion; en 1213 Inocencio III la dió su aprobacion pontifical; tres años más tarde el Concilio de Letran la hizo obligatoria en todos los países católicos, y en 1563 volvió á confirmarla el Concilio Tridentino. Las proclamas son desconocidas en Oriente, pertenecen exclusivamente á la Iglesia Occidental.

No me detendré en examinar las diversas solemnidades, todas á cual más admirables, dictadas por la Iglesia para el acto de la celebracion del matrimonio : el explicarlas es deber del teólogo; básteme hacer constar que todas ellas se encaminan al importante fin de inculcar en el corazon de los esposos el profundo convencimiento de la importancia del acto que celebran, y que con sin igual ternura indican á cada uno de los cónyuges sus obligaciones y sus deberes, recordándoles que desde aquel instante se deben recíproca felicidad, recíproco cariño, pues juntaron para siempre su carne y su espíritu, y su alma y su cuerpo unidos no forman ya más que un solo y mismo sér.

Al tratar de las soleminades y de los requisitos externos que preceden y acompañan á la institucion del

matrimonio, para nada he hablado de la sociedad política; pero no se crea por esto que considero ilegítima su intervencion en la sociedad conyugal. Distintos son los fines de la sociedad política y de la sociedad religiosa, y una y otra tienen por lo mismo su diversa esfera de accion. La suprema autoridad política no puede impedir que el natural vínculo conyugal se forme por mano de la naturaleza y lo consagre la religion, así como la autoridad religiosa no puede oponerse á que la sociedad política intervenga en el matrimonio para evitar todo desórden y toda inmoralidad, y ordenar todos aquellos puntos de interes civil y doméstico que por su naturaleza se ligan con el órden que le está encomendado.

El Estado *es la sociedad organizada para la realizacion del derecho*, y por lo tanto á él debe corresponderle en los actos de sus asociados la necesaria intervencion que se deriva de sus fines sociales. En lo referente á la naturaleza del vínculo matrimonial, la autoridad civil no puede hacer más que promulgar los preceptos de la ley natural; pero tiene, no sólo derecho, sino tambien imperioso deber de fijar en este punto todo aquello que, por no hallarse de suyo determinado, pudiera ocasionar la violacion de las leyes naturales; y debe declarar expresamente dándoles fuerza coactiva, los principios que constituyen la esencia de la institucion. El matrimonio, por la forma de su celebracion, es tambien un contrato, y debe reunir todos los requisitos esenciales de los contratos; y al Estado le corresponde el cuidar de que se cumplan todas estas condiciones jurídicas.

En otro lugar he examinado el matrimonio como una institucion natural, religiosa y jurídica: la ley natural crea la institucion, la religiosa la consagra, y el Estado vela por el cumplimiento de sus leyes. La ley civil es la protectora jurídica del matrimonio; la ley religiosa lo hace sagrado é inviolable, lo perfecciona, lo ennoblece, lo santifica y le da su carácter más augusto y su sello más sublime.

Intimas son tambien las relaciones que existen entre la sociedad conyugal y la doméstica; y de aquí deben necesariamente resultar algunas leyes importantes para la institucion matrimonial. Estas relaciones tampoco alterarán los principios naturales que rigen el matrimonio, pero de ellas resultarán necesariamente reglas y preceptos que aseguren su órden moral y armonicen el órden conyugal con el órden social.

Desde luégo aquí se presenta la importante teoría de los impedimentos; podia haber hablado de ellos al tratar de cada una de las sociedades que intervienen en el matrimonio; pero buscando, ante todo, la claridad, me ha parecido más acertado dejarlo para este sitio.

Trascendental es la influencia que ejercen los impedimentos en la institucion del matrimonio y de la familia [1]; su existencia constante y universal en el seno de todos los pueblos supone desde luégo que la ley del matrimonio es natural é ingénita en el hombre, anterior á

[1] Véase *Politique des lois civiles* del BARON FREDERIC DE PORTAL.

toda ley positiva, anterior tambien á toda sociedad humana, supone la existencia del matrimonio como ley natural y divina. Los seres irracionales desconocen toda clase de impedimentos; á su union no preside más que una ley: la procreacion en el seno de la promiscuidad. El hombre, por el contrario, ha reconocido siempre la necesidad para él imperiosa de oponerse á ciertas uniones que reprueban unánimes la voz de su conciencia y las leyes de la naturaleza; ha reconocido en todo tiempo, por grande que fuera su degradacion moral, la necesidad de los impedimentos. Destruidos los impedimentos, desaparecen al instante las relaciones de padre, de esposa y de madre, de hijos y hermanos; las pasiones pierden su freno y la promiscuidad más horrenda sustituye á la union legítima, sagrada, perpétua é indisoluble del matrimonio: el padre es desconocido, se despoja la madre de su carácter augusto, perece la familia, y el hombre, hijo de brutales apetitos de los sentidos, reducido á simple variedad del reino animal, se envilece y degrada en el fango de su cuna. Los impedimentos son la consecuencia y la sancion del matrimonio; el reconocimiento y la sancion de los vínculos legítimos de parentesco, creados y consagrados por la sociedad conyugal.

Sentado este fundamento racional y filosófico de los impedimentos, veamos ahora cuál es el orígen de cada uno de ellos.

Cuatro son, decia al principio de este capítulo, las sociedades que intervienen en el matrimonio: la sociedad

universal, la sociedad doméstica, la sociedad religiosa y la sociedad política; luégo cada una de ellas debe tener tambien alguna intervencion en la creacion y formacion de los impedimentos. La sociedad universal se rige por la ley natural, y la ley natural es la base de la institucion del matrimonio; por lo tanto, los impedimentos que *nazcan* de la ley natural serán legítimos y obligatorios para todos los miembros de la sociedad universal, porque afectan la esencia misma de la institucion. La sociedad doméstica crea entre las personas relaciones incompatibles con la union conyugal; luego de ella deben *nacer* tambien algunos impedimentos. La sociedad religiosa tiende al bien supremo de sus asociados, tiene un fin espiritual, y al logro de este fin puede oponerse á veces la union conyugal; luego debe asistirle el indisputable derecho de *establecer* ciertos impedimentos con los cuales consiga la realizacion de los sacrosantos fines que se propone. El Estado es la sociedad organizada para la realizacion del derecho; luego es deber suyo el *declarar* los impedimentos dándoles fuerza coactiva.

¿Cuáles impedimentos nacen de la ley natural y obligan al hombre como miembro de la sociedad universal? Aquellos que se deducen de la esencia misma de la ley natural. Pueden reducirse á dos clases: morales y físicos.

Serán impedimentos morales *la falta de consentimiento*, *la violencia*, *el error* ó el *miedo*, y el *de ligámen*. La falta de consentimiento, porque el matrimonio, como en el anterior capítulo lo veiamos, *es una sociedad voluntaria*

por su orígen; y sería contrario á este principio de la ley natural el privar al individuo de la libertad de contraer ó no matrimonio; y porque un acto, voluntario por naturaleza, necesita, ante todo, para su validez el libre consentimiento de ambos contrayentes. Las mismas razones han de aplicarse á la violencia, al error y al miedo, porque vician tambien el libre consentimiento. Impedimento moral que nace de la ley natural, es tambien el de ligámen, porque aquel que, estando ya ligado con vínculos matrimoniales áun no disueltos por la muerte, contrajese nuevo matrimonio, infringiria el principio de *uno con una y para siempre.*

El impedimento físico es la *impotencia.* La *falta de edad* es un impedimento á la vez físico y moral; físico, por la impotencia; moral, por la falta de consentimiento.

De la sociedad doméstica, se originan los impedimentos de *parentesco en línea recta* y *entre laterales* y *la falta de consentimiento paterno.*

El impedimento de parentesco en línea recta proviene de la sociedad doméstica, porque hay en ella exacta dependencia entre el ascendiente y el descendiente, y el matrimonio, por el contrario, establece igualdad entre los cónyuges, y la igualdad excluye la dependencia; luego entre padres é hijos repugnan por naturaleza las uniones conyugales.—Comprendemos en estas razones el impedimento que existe entre adoptante y adoptado.—Como se ve, este impedimento entre ascendientes y descendientes nace tambien de la ley natural, y como tal lo

clasifica Santo Tomas; pero nace de la ley natural en cuanto ésta se refiere á la sociedad doméstica.

El impedimento de parentesco entre colaterales se deriva tambien de la sociedad doméstica, porque distintos son los vínculos de cariño y amistad entre parientes y los vínculos de union entre consortes; y las íntimas relaciones que ligan entre sí á los miembros de una familia, serian incentivo irresistible para que las pasiones rompieran los frenos que la razon impone á la union del varon y de su compañera. Luego es ley de la naturaleza que allí donde la convivencia es natural, sea tambien natural una reserva mayor.

Estos impedimentos resultan al mismo tiempo una garantía social de la moralidad que debe reinar en el seno del hogar, y permiten que se contraigan enlaces entre personas de distintas familias, sin recelos ni sospechas de que se haya contaminado la inocencia y la castidad de alguno de los cónyuges con la vida en comun del hogar doméstico. Natural es, por lo tanto, que vaya desapareciendo el impedimento de parentesco á medida que éste se haga más lejano, porque cada vez van siendo menores las causas de intimidad y convivencia. No hay para qué añadir que este principio debe variar en su aplicacion, teniendo siempre el legislador por norma, al tiempo de establecer el impedimento por causa de parentesco, la mayor ó menor moralidad que reine en las sociedades [1].

---

[1] Ademas, esta clase de impedimentos, causa poderosa de

La sociedad religiosa establece los impedimentos siguientes : la *diferencia de religion*, el *defecto de párroco y testigos*, el *parentesco espiritual*, el *voto de castidad*, los *esponsales* y la *afinidad por union ilícita*. Todos ellos

---

union ó desunion en los elementos diversos que constituyen las sociedades, puede tener inmensa trascendencia en su organizacion política, y desempeña importantísimo papel en la historia de la vida de los pueblos. En Roma, por ejemplo, la sucesiva legislacion sobre impedimentos revela el lento y progresivo desarrollo de la constitucion política del pueblo rey. En los primitivos tiempos, los patricios, bien fueran de orígen sabino ó etrusco, debian unirse entre sí, para no formar más que una sola familia y luchar compactos y unidos contra los plebeyos; y entónces, á la vez que se prohibe el matrimonio entre las dos clases enemigas, se prohibe tambien entre primos carnales y en parentescos áun más lejanos. Estos impedimentos de parentesco enlazan entre sí las familias, ajenas unas á otras, crean entre ellas nuevos vínculos de union. Por lo tanto, necesariamente habia de resultar que los patricios de orígen sabino y etrusco, no pudiendo contraer matrimonio dentro de su propia familia, no pudiéndolo hacer tampoco con la clase plebeya, con la tribu de los Lúceres, se vieran precisados á contraer entre sí mutuas y recíprocas alianzas, y no tardáran en formar una sola familia unida y compacta.

Tres siglos despues de la fundacion de Roma, Canuleyo hizo derogar la ley que se oponia al matrimonio entre patricios y plebeyos; y pronto, con la desaparicion de este impedimento, las tres razas primitivas (sabinos, etruscos y plebeyos) formaron un solo pueblo, el pueblo romano. Pero como no existe verdadera nacionalidad miéntras no corre una misma sangre por las venas de todos los ciudadanos, continuó estando en vigor el antiguo impedimento de parentesco, así como el que existia para contraer matrimonio con el extranjero.

Más tarde, cuando la ciudadanía romana se extendió á todos los pueblos, cuando el cristianismo reveló al mundo la unidad de la especie y de la familia humana (en lugar de la unidad de

tienen su legitimidad y su orígen en los fines de la sociedad religiosa, que debiendo mirar por la moralidad interna y la salvacion espiritual de sus asociados, prohibirá con razon el que se celebren aquellos enlaces que

---

la familia, de la tribu y del Estado, hasta la cual únicamente se habia podido elevar el mundo antiguo), desapareció la razon de ser de este último impedimento de matrimonio con el extranjero, y el emperador Antonino Caracalla decretó su abolicion.

De modo que Roma, para elevarse de la division de las diferentes clases sociales á la unidad de una sola clase, á la formacion de una sola casta y una sola familia en el Estado; para convertir á todos los pueblos en ciudadanos romanos, se valió de los impedimentos como de uno de los más poderosos resortes morales. Comprendió admirablemente la influencia inmensa de las leyes civiles sobre las leyes políticas, y de ellas echó mano, tanto para su organizacion interna, como para asegurarse tambien el dominio sobre los demas pueblos. Así, cuando Paulo Emilio llega á conquistar la Macedonia, divide aquel país en cuatro partes distintas, y á los habitantes de cada una de estas cuatro regiones les prohibe contraer matrimonios entre sí. Otro tanto sucedió anteriormente con los pueblos vencidos del Lacio, otro tanto con muchas naciones vencidas, que sería aquí ocioso enumerar. Con tan hábil y astuta política, Roma precavia y evitaba toda insurreccion, consiguiendo así que estos pueblos, que no podian tener entre sí ni union de intereses, ni alianzas estrechas de amistad y parentesco, no pudieran tampoco pensar en formar coaliciones y alianzas peligrosas contra el poder de la nacion romana.

En la historia de todos los pueblos se descubre esta misma misteriosa y secreta influencia de la ley civil de los impedimentos sobre la organizacion política de la sociedad. Lo que de Roma hemos dicho, pudiéramos tambien decirlo de la India, del Egipto, de Grecia, de estos dos últimos pueblos sobre todo, en los cuales desaparece el impedimento de parentesco de consanguinidad.

En la Edad Media, cuando era preciso que tantas tribus, tan-

necesariamente han de perturbar las relaciones espirituales con algunos de sus miembros, y oponerse como insuperable barrera á la realizacion de sus fines religiosos y sociales.

---

tos pueblos y tantas razas diversas que cubrian el suelo de Europa llegáran á mezclarse y fundirse entre sí, y formar con su union las nacionalidades modernas; cuando el suevo, el vándalo, el alano, el godo, tenian que amalgamarse con el romano y el ibero, el galo y el celta con el huno y el griego, el escandinavo y el germano con el hijo de los Alpes, del Pireneo, del Lacio, de la Etruria y de la Grecia, entónces se multiplicaron insensiblemente los impedimentos de parentesco para contraer matrimonio; y el impedimento de parentesco, que en el siglo IV sólo alcanzaba hasta los primos carnales, se fué extendiendo indefinidamente. Ya del año 517 al 578 los concilios de Clermont, de Orleans, de Tours, de Auxerre, lo hacen extensivo á los hijos de los primos carnales; en 721 Gregorio II pronuncia la excomunion contra el que contraiga matrimonio con algun pariente suyo, ó con la viuda de su pariente; en 741 el papa Zacarías contesta á Pepino, entónces mayordomo de palacio de los reyes francos, que «segun la costumbre de la Iglesia de Roma y la de toda la cristiandad, se prohibe el matrimonio entre personas que estén unidas por un vínculo cualquiera de parentesco.» Desde aquella época hasta el concilio de Letran, los impedimentos de parentesco alcanzan su mayor extension: se prohiben los matrimonios entre parientes del séptimo grado canónico, y del décimocuarto del derecho romano; luégo el concilio Lateranense empezó á restringir tan ilimitada extension, pues ya no se hacia tan necesario el que estuvieran en vigor.

Pero ¿cuáles fueron miéntras tanto durante todo aquel tan largo período las consecuencias de estos impedimentos? Hicieron desaparecer las diferencias de raza; por ellos la ley, que en aquella época era personal, y acompañaba siempre al hombre donde quiera que fuera, se convirtió insensiblemente en ley territorial; en los códigos se amalgamaron el elemento bárbaro y el romano, así como en el matrimonio y la familia tenian forzosa-

Pero si de la ley natural nacen unos impedimentos, otros de la sociedad doméstica, y los demas los establece la sociedad religiosa, ¿cuáles son los que tienen su orígen en la autoridad civil? La autoridad civil no da orí-

---

mente que encontrarse y unirse personas de distintas tribus y de diversas razas. Así, por medio de la influencia benéfica de los impedimentos de parentesco en el matrimonio, aquella diversidad y confusion tan grande de razas y de pueblos, que aparece en el siglo v, se transformó poco á poco en la unidad de las nacionalidades modernas. Una vez conseguido este objeto, desaparece la razon de ser de la ilimitada extension del impedimento de parentesco, y el matrimonio vuelve á estar únicamente prohibido dentro del cuarto grado civil.

Á la Iglesia debemos la sabiduría de estas disposiciones en aquellos siglos; así como ella fué la que dió á las sociedades europeas la unidad de sentimientos y creencias, ella fué tambien la que dirigió y se puso al frente de la transformacion social; y cuando no fué ya preciso mantener en vigor las antiguas disposiciones, entónces, por medio del gran pontífice Inocencio III, empezó á variar la disciplina; y previendo la importancia que en lo sucesivo pudiera tener la modificacion de tales impedimentos, el cuarto concilio Lateranense, con incomparable prudencia, declaró en uno de sus cánones: «*Ut non debet reprehensibile judicari, si secundum varietatem temporum statuta quandocumque varientur.*»

La misma ley que hemos examinado en Roma y en la Edad Media aparece tambien en nuestra patria de una manera quizás más terminante y clara que en los demas pueblos. En nuestra España fué donde ántes se operó la fusion entre vencedores y vencidos; aquí fué donde, por aquellos tiempos, más marcadamente ejerció la Iglesia su benéfico y civilizador influjo. Antes que en ningun otro pueblo, los impedimentos de parentesco empiezan á extenderse entre nosotros. El emperador Teodosio habia prohibido los matrimonios entre primos carnales, estableciendo, sin embargo, al propio tiempo la facultad del príncipe para dispensar este impedimento; y el canciller Aniano, en su *Breviario*,

gen á ningun impedimento, no hace más que sustentar y defender los de la ley natural. Los impedimentos creados por la Iglesia los reglamenta, fija y determina la misma Iglesia; no hay ni puede haber en ellos esa vaguedad que caracteriza los impedimentos de la ley natural, y los que nacen de la sociedad doméstica. Estos últimos, aunque sea muy real su existencia, tienen en sí algo de vago é indeterminado, y áun á veces de variable, que los hace inaplicables sin el auxilio de una ley

---

volvió á establecer la misma prohibicion, pero de una manera todavía más restrictiva, privando al príncipe de la facultad de dispensarlos. (*Fratres enim amitinos, vel consobrinos in matrimonium jungi* NULLA RATIONE PERMITITUR.) La ley visigótica prohibe el matrimonio dentro del sexto grado de parentesco (*Ita ut usque ad sextum generis gradum nulli liceat sanguinis propinquitatem libidinose foedare, vel in conjugio appetere:* libro III, título V, ley 1.ª); y al mismo tiempo permite el matrimonio entre godos y romanos (*ut tam Gotho Romanam, quam Romano Gotham matrimonium liceat sociari.—Forum judicum*, libro III, título I, ley 1.ª, *antiqua*). Con estas leyes ambas razas habian forzosamente de unirse, habian de contraer recíprocas alianzas, estrecharse con fuertes vínculos de parentesco, y llegar ántes que ningun otro á formar un solo pueblo unido y compacto, el pueblo que aparece en el Fuero Juzgo regido por una sola y misma ley.

No me detengo más sobre este punto, porque no es de mi incumbencia examinar la importancia fisiológica que tiene la extension de los impedimentos de parentesco para contraer matrimonio, en los momentos precisos, marcados por la Providencia, cuando una raza degenerada y decrépita, una sociedad moribunda necesita regenerarse y recobrar nueva vida, mezclándose con razas invasoras más fuertes y prepotentes, infiltrando en sus venas nueva sangre, al mismo tiempo que se introducen en su mente nuevas ideas y nuevos principios más puros.

positiva que los determine; y al poder civil corresponde la formacion de esta ley. Así, por ejemplo, la falta de edad es un impedimento de la ley natural; que existe tal impedimento está fuera de toda duda, pues se opone á uno de los fines del matrimonio, la procreacion, y además vicia el consentimiento; pero ¿cuál es la edad en que cesa? La ley natural nada dice sobre ello, y vemos que esta edad varía con el individuo, varía con las razas y varía con los climas; resulta, pues, inaplicable el principio de la ley natural, si no lo fija y determina una ley positiva; y al Estado incumbe la creacion de esta ley determinadora. Entónces la autoridad civil declara el impedimento y fija la edad en que cesa igualmente para todos. ¿Podrá decirse, por ello, que ha creado el impedimento? No; no ha hecho más que declararlo y establecer las condiciones de su aplicacion. Y si alguna vez se saliera de estos límites, si alguna vez, en lugar de determinar los principios de la ley natural, emitiera algun precepto contrario á la naturaleza del matrimonio, ó que no estuviera comprendido en los principios naturales que le sirven de base, su intervencion sería injusta, y su ley careceria de toda fuerza moral obligatoria. Es, por consiguiente, su autoridad en esta materia un poder determinador, pero no un poder creador; determina y fija, pero no crea ni establece impedimentos.

Por lo expuesto se ve cuán infundada doctrina sustentan los que creen que al Estado sólo corresponde el establecer impedimentos, y qué inmotivada fué la reñida

contienda entre regalistas y ultramontanos. De los fines de la sociedad política no nace ningun impedimento; y sí únicamente la necesidad de determinar aquellos que fueron creados por la ley natural. De los fines de la sociedad religiosa nacen, por el contrario, algunos; y á la Iglesia únicamente le corresponde el legislar sobre ellos. La sociedad religiosa *crea* los impedimentos que nacen de sus fines, y declara los que tienen su orígen en la ley natural y en las relaciones de la sociedad doméstica. La sociedad política *declara*, *determina* y *aplica* aquellos que nacieron de la ley natural y de la sociedad doméstica; proclama los principios que constituyen la esencia del matrimonio, los inserta en sus códigos, pero no crea nuevas leyes, nuevos impedimentos, ni modifica los principios naturales de la institucion. Daba, por lo tanto, evidentes pruebas de haber meditado bien poco sobre tan trascendental problema social y jurídico, aquel célebre jurisconsulto frances que decia cuando la discusion del código Napoleon: «que era ya un axioma incontrovertible para los hombres de saber, el que los impedimentos dirimentes sólo pueden ser establecidos por la suprema autoridad que rige el Estado.» Los poderes civiles y políticos que están al frente de las sociedades no crean ni establecen impedimentos, no hacen más que declarar con autoridad lo que segun naturaleza impide el matrimonio. Y al declararlo, ceden á una necesidad, obedecen á un deber imperioso suyo, pues tan culpables serian no declarando todos, absolutamente todos los impedimentos, como estableciendo alguno que no tuvie-

ra otro orígen que un capricho de su voluntad y un abuso de autoridad legislativa [1].

Pero si el Estado está obligado á declarar y dar fuerza de ley á los impedimentos de la ley natural, ¿tendrá la misma obligacion con los impedimentos dictados por la sociedad religiosa? Ninguna dificultad ofrece esta cuestion cuando existe en un pueblo la unidad religiosa; más difícil es su solucion cuando hay libertad de cultos.

No dudo, sin embargo, en resolverla afirmativamente. Antes hemos visto que, aunque no tenga el Estado religion alguna, es deber imperioso suyo el fomentar, dentro de los límites de su esfera de accion, las creencias religiosas de sus asociados; entónces tambien considerábamos cuán necesaria era la intervencion de la idea religiosa en la celebracion del matrimonio; pues bien, esta necesidad resultaria ilusoria si no reconociera la autoridad civil la potestad legislativa de la Iglesia, en cuanto á la institucion del matrimonio, y no diera valor legal á los impedimentos dictados por la sociedad religiosa. Así es, que el Estado, áun dada la libertad é igualdad absoluta de cultos, tendrá el deber de declarar con autoridad los impedimentos de la ley natural, y de dar fuerza de ley á los impedimentos establecidos por las dife-

---

1 Esta es la doctrina establecida por el Concilio de Trento en el cánon IV de la sess. 24: *Si quis dixerit Ecclesiam non potuisse constituere impedimenta matrimonium dirimentia, vel in his constituendis errasse; anathema sit.*

rentes sociedades religiosas. Una sola diferencia existiria entre las dos clases de impedimentos: los unos serian obligatorios para todo el mundo, los otros lo serian únicamente para los fieles de la sociedad religiosa que los hubiera dictado; aquellos obligarian al hombre como miembro de la sociedad universal, y estos como miembro de una religion determinada.

He deducido en este capítulo algunas consecuencias del primer principio de la ley natural sobre el matrimonio. Si es el matrimonio, decia, una sociedad dentro de otras sociedades, necesariamente han de existir algunas relaciones entre él y las sociedades mayores de que forma parte; y al instante se nos presentó el matrimonio religioso como natural consecuencia de la necesaria intervencion de la sociedad religiosa en tan sagrada institucion. Luégo hablamos de los esponsales, de las proclamas y de otras solemnidades que proceden ó acompañan el acto solemne de la union de los esposos. Consideramos despues la indispensable intervencion de todos los poderes sociales para presenciar los sacrosantos compromisos del juramento nupcial y dar realce y moralidad á la union augusta de las dos mitades del género humano. Y por fin, al exponer la teoría de los impedimentos, encòntramos el orígen de los unos en la ley natural, única ley por la cual se rige la sociedad universal; y hallamos la causa de los otros, en los caractéres diversos de los vínculos conyugales y de los vínculos de la sociedad religiosa. Y una vez establecidos, reconocimos en los pode-

res que están al frente de la sociedad politíca el derecho y el imperioso deber de proclamar con la sancion de su autoridad los impedimentos todos ya creados y establecidos por la ley natural, por la sociedad doméstica y por la sociedad religiosa. Pero aún restan otras graves consecuencias que deducir de este primer principio de la ley natural que sirve de base fundamental á la institucion del matrimonio.

Si el matrimonio es una sociedad, necesariamente ha de haber en él una autoridad: ¿y cuál de los cónyuges representa el principio de autoridad en la sociedad conyugal? Si por un hecho natural de la sociedad conyugal nace la familia, ¿cuál es la autoridad que está al frente de esta nueva sociedad? ¿En quién reside la patria potestad? ¿Cuáles son los derechos y los deberes de los padres para con los hijos y de los hijos para con los padres? ¿Qué límites tiene el poder paterno? Tales son entre otros algunos de los trascendentales problemas sociales que procuraré resolver en el siguiente capítulo.

El trabajo ha de ser árido, enojoso, como lo tiene que ser todo trabajo del entendimiento que sólo se apoye en abstractas razones, en descarnados silogismos y en monótonos y frios argumentos. Por eso, aun interrumpiendo el hilo de mis pensamientos, que luégo me veré precisado á reanudar, me detengo en este punto; porque pasa en el mundo de las ideas el mismo fenómeno que en el mundo de la naturaleza: cuando en la cumbre elevada de un monte respiramos aire demasiado puro, con angustiosa ansiedad se dilatan nuestros pulmones, pudien-

do apénas sufrir aquel ambiente que respiran; pronto el menor trabajo, el más insignificante esfuerzo nos abruma de cansancio y de fatiga, y el cuerpo acongojado tiene que detenerse á cada instante para recobrar nuevo aliento y nuevas fuerzas. Lo mismo sucede en el mundo de las ideas: nuestro entendimiento no puede tampoco sufrir largo tiempo la idea demasiado pura, el raciocinio demasiado abstracto; y si se prolongan los esfuerzos del pensamiento para seguir la fria y desnuda razon al traves de sus lógicas lucubraciones y sucesivo desenvolvimiento, pronto la mente humana cae desfallecida y acongojada, reconociéndose impotente para proseguir más tiempo por ese camino sin detenerse en su marcha, y para alcanzar de una sola carrera el fin que se propone.

Aquí me detengo, por lo tanto, principalmente para dar al espíritu el descanso que necesita en medio de esta serie de juicios abstractos y de áridos y monótonos argumentos, y no por establecer entre estas doctrinas y las que luégo van á seguir una division que, atendida la lógica, entre ellas nunca debiera existir. Ademas, todo juicio y todo raciocinio adquiere mayor vigor y mayor fuerza, impresiona más el entendimiento, cuando se presenta aislada la mente y no se pierde ó se oculta en el torrente de ideas acumuladas y emitidas en tropel. No se vea, por consiguiente, en el próximo capítulo más que una continuacion del que ahora termina.

CAPÍTULO IV.

Nuevas consecuencias del primer principio de la ley natural del matrimonio.— La autoridad marital y la patria potestad.

Necesidad de una autoridad en toda sociedad.—¿En quién reside la autoridad dentro de la sociedad conyugal?—La *patria potestad;*— su naturaleza.—Carácter despótico que reviste en los tiempos de la antigüedad.— El cristianismo la establece sobre su base verdadera. — Pertenece al padre y á la madre á un tiempo mismo.—Paternidad y filiacion.—Deberes de los padres para con los hijos y de los hijos para con los padres.—Alimentacion y educacion de los hijos; intervencion que en ella tienen el padre y la madre.—Absurdo de las escuelas comunistas.—Resúmen.

El matrimonio es una sociedad; luégo en él debe existir una autoridad. Esta proposicion no parecerá tan evidente á aquellos que encontraron la razon de toda autoridad en el agregado de todos los derechos privados de cada uno de los miembros de la sociedad; y no parecerá, sobre todo, tan evidente á aquellos otros partidarios de cierta escuela filosófica y política que considera la autoridad como una opresion y ve entre ella y los súbditos dos fuerzas rivales que mutuamente tienden á destruirse. Necesario se hace, por lo tanto, establecer en pocas palabras el orígen y el carácter del principio de autoridad.

¿Qué entendemos por sociedad? La conspiracion uná-

nime de várias inteligencias libres para conseguir un mismo fin de todos deseado. Pues bien: aquí sólo aparece un principio de unidad, cual es el fin de todos deseado. Pero para conseguir el fin pueden emplearse varios medios; y cada uno de los asociados, siendo una inteligencia libre, puede optar por cualquiera de los medios posibles que su inteligencia le dicte ser el mejor; y admitida la variedad en el empleo de los medios, se ha destruido la sociedad; porque tan indispensable resulta para su existencia la conformidad en el empleo de los mismos medios, como la unidad en el fin social. Imprescindiblemente ha de haber, por lo tanto, en toda sociedad un elemento social que coordine la variedad de las inteligencias asociadas, que dé unidad y armonía á las voluntades individuales; y este elemento social es la *autoridad*, principio esencial é indispensable en toda sociedad. La autoridad, por consiguiente, constituye un derecho social, pues si no fuera un derecho no podria obligar á las voluntades individuales de los asociados á optar por el empleo del mismo medio; y del derecho de autoridad se derivan todos los poderes sociales, así como del Derecho en general nacen los derechos individuales.

Siendo la autoridad un elemento esencial de toda sociedad, no puede dudarse que su orígen está en el Autor Supremo de la sociedad, que creó al hombre para vivir en medio de sus semejantes, y al mismo tiempo hizo imposible toda union social sin el vínculo de la autoridad. Hasta aquí he procurado demostrar, metafísicamente y en abstracto, la necesidad de la autoridad para la exis-

tencia de un cuerpo social; pero si consideramos su necesidad desde el punto de vista práctico, desde el punto de vista de los hechos, vendrémos á parar á un mismo resultado. Y en efecto, nunca se ha conocido existir en la historia una sociedad sin autoridad; nunca ha habido ni podrá haber en el mundo sociedad alguna humana, civilizada ó bárbara, política ó doméstica, buena ó mala que no se haya regido por una autoridad. En todas partes, un sér social, individual ó colectivo es el que dispone de los poderes sociales y dirige la sociedad.

La sociedad conyugal, por lo tanto, debe tener tambien su autoridad, pues sin ella dejaria de ser sociedad.

¿En cuál de los dos cónyuges reside la autoridad?

Desde el punto de vista ideal, el marido y la mujer no forman más que un mismo sér: el amor conyugal confundió su carne y su espíritu, y de las dos criaturas distintas se formó una sola persona moral que sólo tiene una misma voluntad, un mismo afecto, idénticos sentimientos, iguales deseos, las mismas penas y los mismos placeres. Pero esto no es más que un ideal irrealizable, pues de otro modo la union conyugal no constituiria una sociedad, porque para la existencia de cualquier sociedad se necesitan várias personas, várias voluntades, distintas individualidades unidas en el logro del mismo objeto; y considerada la union conyugal como ántes la considerábamos, no formarian ambos cónyuges más que una misma personalidad, un mismo sér moral. Áun en el seno de la más íntima union conyugal concebimos al marido y á la mujer como dos personalidades distintas: in-

disoluble aparece su union, eterna la fuerza del amor que las enlaza, sorprendente la misteriosa unidad que entre ellas reina; pero en el fondo resulta siempre distinta la individualidad de los dos seres. Y al mismo tiempo que la razon nos dice que son ambos cónyuges dos personalidades diversas, y nos los enseña como iguales entre sí, como complemento uno de otro y como miembros de una sociedad, vemos por otro lado que la idea de autoridad entraña la idea de superioridad, y por consiguiente aquel de los dos que tenga la autoridad, debe por lo tanto poseer tambien cierta superioridad.

¿Cómo pueden armonizarse estos principios opuestos de igualdad y de superioridad?

El marido y la mujer son dos personalidades que poseen igualdad completa en los fines generales del matrimonio; pero no así en los múltiples fines particulares de la sociedad conyugal. En estos fines, cada uno de los cónyuges tiene el predominio que le ha dado la naturaleza. La mujer, símbolo augusto en la tierra del cariño y de la ternura, reina y domina en el hogar doméstico que administra y dirige; y á ella pertenecen los cuidados todos del interior de la familia, cuidados de amor y de cariño á que sólo puede atender el incomparable celo de esposa y de madre. El sentimiento, la sensibilidad y la dulzura son las dotes morales que en ella predominan; y reconcentrando su afecto en los seres que la rodean, desea y ambiciona noche y dia hacerles respirar en el seno de la familia aquel bienestar y aquella felicidad inefable que sólo puede concebir la mente enardecida de una

mujer amante, y que sólo alcanzarán á realizar los cuidados y los trabajos del sér admirable que personifica en este mundo el ideal más puro del amor y de la ternura. El cariño del hombre, por el contrario, es más reflexivo, más serena su razon, ménos ardiente su imaginacion, ménos vivo su sentimiento. Como la mujer, busca tambien el bienestar y la felicidad de las personas que ama; pero en vez de buscarlo en la abnegacion y en los sacrificios de los trabajos de familia, dirige sus miradas fuera del santuario doméstico; y en el mundo exterior, realizando sus más vehementes ambiciones, hace dichosas á las personas por él queridas. De este modo, el padre representa la sociedad en el seno de la familia, así como representa á la familia en el seno de la sociedad; y la madre representa, por el contrario, el órden y la armonía del hogar. En la mujer está personificada la autoridad de la sociedad conyugal, segun sus relaciones con el interior del hogar doméstico; y en el hombre, el poder social que la dirige, segun sus externas relaciones sociales. El uno vuelve siempre en medio de los suyos con la frente encorvada por las preocupaciones del dia, abrumado por los azares de la vida pública; la otra desempeña el sacerdocio sublime del santuario doméstico, y prepara allí al hombre horas de alegría y de consuelo. El padre administra el caudal de familia, gana el pan cotidiano con el sudor de su frente; y la madre inculca en el corazon de sus hijos el respeto á Dios, el aprecio y el cariño á sus semejantes, la práctica de todas las virtudes. Ambos viven el uno para el otro, y sus esfuerzos unidos constitu-

yen el alma de la familia. En el matrimonio, por consiguiente, subsiste al mismo tiempo la igualdad absoluta de los cónyuges, y la autoridad social de cada uno de ellos. La potestad marital, como con frecuencia la han querido los hombres, es, por lo tanto, una creacion egoista, reprobada por la razon y contraria á la ley natural.

No comprendieron el destino de la mujer los que dieron al marido el nombre de soberano, y desconocieron la augusta mision de su compañera los que la intitularon esclava. Sello es este característico de casi todas las legislaciones de la antigüedad, en las cuales la mujer vive en perpétua tutela, depende del marido, es su prisionera, su sierva, su esclava y no compañera. Déspota y tirano en la familia, el hombre tiene derecho de vida y muerte sobre su esposa y sus hijos; manda con poder absoluto, su voluntad es ley imperiosa, y á los demas no les corresponde más que obedecer y sufrir. Se modifican más tarde tan injustas leyes; pero siempre dejan profundos vestigios de su pasada existencia, y la mujer no adquiere ni el lugar ni la dignidad que le corresponde al lado de su marido y en medio de sus hijos. Preciso se hace acudir á las doctrinas del cristianismo para oir por vez primera, despues de largos siglos de lamentable extravío, que la mujer es igual al varon en la unidad de orígen y de destino, que es la compañera y no la esclava del hombre. La violenta y opresora tiranía del marido se ve entónces convertida en vínculo de amor y de recíproco cariño. Por la ley pagana, el varon arrancaba á la mujer de los brazos de su familia, y la esposa te-

nía que olvidar á sus padres, á sus hermanos y á los lares queridos que protegieron su infancia, para no reconocer en la tierra otros vínculos de parentesco que los del insufrible dominio que sobre ella ejercia el marido, y no pertenecer á otra familia que á la de su tirano opresor. La ley del Evangelio, por el contrario, estableciendo entre los cónyuges la igualdad, invirtió el principio que ántes servia de base á la sociedad conyugal del paganismo, y dijo al hombre: «*Abandona á tu padre y á tu madre para ir á vivir con tu esposa, y ámala como Cristo amó á su Iglesia sacrificándose por ella.*»

Pero donde aparece más palpable y evidente esta igualdad entre ambos cónyuges es en el ejercicio de la patria potestad. La sociedad matrimonial da lugar, por razon de un hecho natural, á la sociedad paterna: examinemos qué autoridad se halla al frente de esta nueva sociedad. Aquí, la autoridad reside en un sér colectivo, no toca sólo al padre, ni tampoco pertenece sólo á la madre: ambos son progenitores, ambos son padres, y el poder de cada uno de los padres constituye la autoridad de la sociedad paterna. El hijo es la expresion y la encarnacion viva de la union de sus padres, que en él ven trasmitida su existencia y perpetuado su amor; y la autoridad que sobre él tengan ha de ser tambien el resultado de la union de sus dos voluntades. Uno y otro se necesitaron para llamarle á la vida, y tambien mútuamente se necesitan para guiar su educacion y su perfeccionamiento moral: á los dos debe igualmente el hijo sumision, veneracion y respeto. La autoridad no reside

en ninguno de ellos en particular, reside en ambos á la vez; y con la muerte del padre no ha cesado la autoridad paterna si vive la madre, así como con la muerte de la madre tampoco ha cesado la autoridad materna si subsiste el padre.

¡Cómo se ha desconocido este principio en todos los pueblos y en todas las edades que vivieron alejadas de la ley cristiana! La historia de la patria potestad ha sido siempre la historia del poder exclusivo del padre, y de la contínua negacion de la autoridad materna; es más, ha habido cierta inexplicable unanimidad entre los legisladores para poner á la madre bajo la inmediata dependencia de sus propios hijos. Increible parece tan extraña locura; y sin embargo, así lo disponian el código de Manú y las leyes de Grecia y Roma; así lo establecieron todos los pueblos de la antigüedad.

Gloriosos brillan sobre este punto los antecedentes de nuestra legislacion patria. Miéntras al empezar la Edad Media en otras partes legislaban los bárbaros vencedores y dictaban leyes personales, individuales, distintas para el vencedor y para el vencido, aquí pronto reemplazaron los sabios concilios á los bárbaros legisladores, y crearon un código nacional en vez de una ley personal; bebieron en las fuentes del derecho romano y de las costumbres visigóticas; oyeron la voz del Evangelio, corrigieron y perfeccionaron las anteriores legislaciones; ennoblecieron á la mujer; definieron la dignidad verdadera del hombre, y formaron un código que admira y asombra por la sublimidad de sus pensamientos y por la

filosofía de sus leyes; código admirable, cuyas principales doctrinas no han sido aún quizás bastante seguidas por los legisladores modernos. Entónces se declaró que la madre no cede al padre en amor hácia sus hijos, y que, por consiguiente debe tambien participar de la autoridad paterna. Entónces se reparó la gran injusticia del derecho romano, y la mujer se vió madre verdadera y pudo reclamar la personalidad de su afecto y de su cariño, y el respeto debido á las contínuas privaciones del amor materno. No echaron despues en olvido este principio los fueros municipales, y la mayor parte de ellos lo consignaron con gran cuidado en sus disposiciones. ¡Lástima grande ha sido que posteriores códigos siguieran con preferencia el recuerdo romano! En nuestra época algunos legisladores, proclamando, sin quererlo, las máximas del cristianismo, que por otro lado abjuraban, han evocado de nuevo la tradicion augusta de aquel insigne código, y dignas de elogio son las reformas introducidas en este punto por la nueva ley de matrimonio civil.

La patria potestad es, despues de la autoridad divina, la autoridad más antigua y sagrada que han conocido los hombres, y de ella han nacido históricamente todos los demas poderes sociales. En el régimen patriarcal, quien poseia el poder paterno era al mismo tiempo el rey, el magistrado y el sacerdote de la tribu. En la tribu germana y en el clan de la Escocia la autoridad política y la soberanía residen en los jefes de familia, el padre manda en el hogar, y él solo tiene entrada en la asam-

blea suprema que rige los destinos de la nacion. El derecho romano conserva profundos recuerdos de esta forma primitiva de la sociedad política, y por ellos se explica el por qué tan sólo el padre de familia es realmente el verdadero ciudadano, el *civis optimo jure*.

Gran influencia ha ejercido á su vez la soberanía política sobre la autoridad paterna. Al ver ambos poderes acumulados en la cabeza del padre, los confundieron los pueblos, los hicieron inseparables. Prueba evidente de ello és, á no dudar, la etimología misma de la palabra *pater*, cuya primitiva significacion sanscrita, griega y latina, es poderoso señor, jefe de tribu. Cuando los antiguos invocaban á Júpiter llamándole *pater*, cuando daban el mismo título á otras divinidades, cuando invocaban con el nombre de *mater* á Diana, á Minerva y á Vesta, diosas que tenian por principal atributo la perpétua virginidad, no querian significar que Júpiter y los demas dioses eran padres de los hombres y autores de la creacion, y que Minerva, Vesta y Diana habian sido madres engendrando nuevos seres. Para traducir esta última idea, tenian los griegos la palabra γεννητήρ, y los latinos la de *genitor;* á la voz *pater* unian otra idea muy distinta, la idea de poder, de autoridad y de soberanía. Por eso en el sentido religioso el título de *pater* se aplicaba á los dioses todos del Olimpo, del mismo modo que en el sentido jurídico se consideraba *pater* todo aquel que era *sui juris* y tenía un dominio y un culto propio. Y este título de poder, de señorío y de sagrada autoridad, aplicándose á la persona del padre, hasta el punto

de llegar á ser sinónimo de *genitor* y de convertirse en la palabra con que más habitualmente se expresa el carácter de un padre, demuestra palpablemente cuál era la idea que la antiguedad se formó de la autoridad paterna, y qué significaba entónces la patria potestad.

Consideraron el poder del padre más aún como un poder político que como una autoridad doméstica, y ésta fué la causa primera de la exagerada omnipotencia de la autoridad paterna en la familia antigua: autoridad que sólo puede traducirse con la palabra *dominio*, pues ante ella la mujer y los hijos aparecian verdaderos esclavos, cosas materiales, y el derecho que sobre sus personas tenía el padre era el monstruoso derecho de propiedad. De aquí el no conocerse como delito entre los pueblos de la antigüedad la venta de un hijo, ni como crímen el infanticidio. Junto á la ciudad de Esparta está el lugar horrendo que llaman los ciudadanos el *depósito*, y es el insondable abismo del Taigeto, donde precipitan los padres á sus hijos contrahechos ; la culta Aténas ve todos los dias arrojadas al pié de la columna *lactoria* en el foro , ó debajo de la *higuera ruminal*, inocentes criaturas, cuyo único crímen ha sido el de parecer una carga á sus padres ; los tebanos enriquecen el Erario público vendiendo en beneficio de la nacion los niños abandonados por los que les dieron el sér ; las leyes del pueblo hebreo consideran como bastardo al expósito encontrado en la sinagoga, y como espúreo é ilegítimo é incapaz de los derechos de ciudadanía aquel que ha aparecido léjos de la ciudad colgado de las ramas de un árbol ó colocado en

el borde del camino; el romano juzga aciago presagio el encuentro de una criatura deforme, é irritado por tan funesto pronóstico, la arroja con furia léjos de su presencia. El padre tenía derecho de vida y muerte sobre sus hijos, podia arrancarles arbitrariamente sus derechos civiles y políticos, podia obligarlos á contraer matrimonio con la persona que él designára; podia impulsarlos al repudio y al divorcio; podia venderlos, y ceder á otro los poderes tiránicos que sobre ellos tenía: surgia en todas partes la potestad paterna, imponente, terrible, odiosa; no se asociaba á ella la dulzura de la autoridad materna; y se veia convertida en bárbara tiranía, en insufrible despotismo: reinaba por la fuerza, y no por el cariño [1].

Antes acudiamos á la predicacion del Evangelio para ver romper las cadenas del despotismo marital, y al Evangelio tenemos tambien que acudir ahora para ver destruir la exagerada omnipotencia del despotismo paterno. Proclamando la igualdad entre esposos, Cristo invertia el principio del paganismo diciendo al marido: «*Abandona á tu padre y á tu madre para ir á vivir con tu esposa*»; y lo mismo hacía, al proclamar el fundamento verdadero dè la patria potestad, diciendo que «*para los hijos deben acumular los padres, y no los hijos para sus progenitores.*» Y desde entónces el bien de los hijos fué el fundamento de la patria potestad, en vez de serlo el interes egoista del padre. Así, el padre y la madre que trabajaban igualmente por el bien de sus hijos, pudieron

[1] Véase la *patria potestad* romana en el t. II de esta obra.

tambien exigir igualmente de ellos obediencia, sumision y respeto. Residió la patria potestad en el profundo cariño que naturalmente siente el corazon humano hácia la criatura á quien ha dado el sér; fundados en tan santo título pudieron ejercerla á un mismo tiempo el padre y la madre; y por vez primera se conoció en la tierra lo que es esa autoridad sublime, que en un mismo deber de sacrosanto amor confunde la dulzura del cariño de la mujer y la abnegacion del afecto del hombre. Con la union admirable del marido y de la mujer en el ejercicio de tan sagrada autoridad adquirió el matrimonio uno de sus más poderosos elementos de indisolubilidad, y la serena razon del hombre excitó las cariñosas debilidades de la madre, así como la incomparable dulzura de la mujer templó la severidad de los mandatos del padre.

En nuestra patria, el Fuero Juzgo, que habia proclamado la patria potestad de la madre, dió tambien al poder del padre los límites que le correspondian. Declaró que no tenía ningun derecho sobre la vida y libertad del hijo, y condenó como delitos capitales los crímenes todos que ántes consentian y aprobaban las leyes.

Entre los padres y los hijos existen relaciones jurídicas y relaciones morales; existen mutuos derechos y mutuos deberes; pero por un lado domina el amor y la autoridad, por el otro la sumision, la veneracion y el respeto. Los derechos y los deberes del uno se limitan por los derechos y los deberes del otro; y en la armonía de ambos principios estriba el carácter verdadero de la autoridad paterna y la esencia de la piedad filial.

Debo ante todo advertir que varian estos derechos y sus recíprocos deberes, con el carácter de los hijos, en la familia y en la sociedad, y con el sello que la conducta de sus padres les imprimió en la frente desde la cuna. Naturalmente siempre ha de existir una diferencia, un vacío inmenso entre los hijos cuyos padres, arrastrados por el frenesí de una pasion reprobada, se unieron al acaso en momentos de delirio y de locura, y luégo, lleno el corazon de cansancio y hastío, volvieron pronto á separarse, tal vez por otro nuevo capricho, por otra nueva pasion contraria: forzosamente ha de existir, decia, un abismo inmenso entre estos hijos del delito y los hijos de los sacrosantos afectos del corazon del hombre. Porque los escándalos que los padres arrojan á la sociedad en que viven, recaen siempre por una ley fatal, inexorable, sobre la frente de criaturas inocentes, destinadas por su desdicha á perpetuar el recuerdo de una culpa. Engendrados en el delito, hijos de una pasion reprobada y no de un sentimiento legítimo, frutos de un placer oprobioso y liviano, mas no del puro sentimiento del alma,—la deshonra de una madre se ha mezclado á la sangre de sus venas; en la hora de su nacimiento sus padres se avergonzaron de ser sus progenitores; sintieron que se habia hecho para siempre inolvidable su crímen; dejaron de darles el ósculo primero del amor paterno; y su vida desde el nacer está rodeada de infortunios y desdichas. No pueden pronunciar sin rubor ante los hombres el nombre querido de un padre; no pueden invocar el cariño sagrado de una madre;

y á pesar de no haber cometido más crímen que el del nacer, durante todos los dias de su triste y amarga existencia, la sociedad inexorable, cruel, vengará en ellos el delito de sus padres. Esta ley terrible será, si se quiere, injusta, impía; pero constantemente mediará todo un abismo entre los hijos concebidos en el seno de los lazos sagrados del matrimonio, y aquellos otros seres infortunados que tienen el delito por padre, y la deshonra por cuna.

Atendiendo la ley á una necesidad social, imperiosa y legítima, ha querido alejar á los hombres de las uniones ilegítimas, oponiéndose á que los frutos de estos enlaces reprobados sean herederos de los bienes, de los derechos y del nombre de su progenitor. Presentando ante sus ojos la suerte desgraciada de estas criaturas inocentes, ha querido contristar sus sentimientos paternos, para que huyesen con espanto de faltas que traen tan funestas consecuencias. Porque no hay barrera mejor que oponer á los halagos y á las seducciones de ciertas pasiones que nos impelen á faltar á nuestros más santos deberes; y no hay tampoco otro medio mejor de realzar la sagrada union matrimonial, base primordial de la familia, única entre todas que puede darnos confianza verdadera en nuestra paternidad, y única capaz tambien de producir en nuestro corazon sentimientos de familia y afectos puros é inmaculados.

En sus disposiciones relativas al estado legal de los hijos naturales, el derecho positivo escrito no debe ser ni demasiado rigoroso, ni demasiado indulgente; ni de-

be, ni puede igualar la condicion de los hijos ilegítimos con la de los legítimos. Pero es tambien deber suyo el tener siempre presente que estos seres son inocentes, que únicamente la fatalidad de las necesidades sociales hace que pese sobre sus dias la culpa de sus padres. Si faltára á cualquiera de estos dos principios, sancionaria por un lado como justa y legítima la inmoralidad, y por otro violaria las funciones fundamentales de la justicia.

Y ofrécese aquí una cuestion de alta transcendencia en la familia, de importancia capital en la moralidad de las sociedades; problema arduo, delicado, difícil, sobre el cual, á mi entender, la ciencia jurídica está muy léjos de haber pronunciado su última palabra. La naturaleza, cubriendo de velo impenetrable el secreto de la transmision de la existencia, ha negado al padre toda señal evidente y segura de su paternidad; y la sociedad, sin embargo, reclama como necesidad apremiante é imperiosa para ella la paternidad; reclama el que cada hijo tenga su protector natural, su progenitor, su padre reconocido. Este problema social encontraba en cierto modo fácil solución dentro del matrimonio, con la justa aplicacion de la célebre presuncion legal formulada por el derecho romano: *Is pater est, quem justae nuptiae demonstrant:* la vida en comun de los cónyuges, el juramento solemne de fidelidad conyugal, el mutuo afecto que se han profesado ante la sociedad entera, son indicios seguros para que, contra tal presuncion no prevalezca sino una prueba indefectible. Pero no sucede lo propio fuera del matrimonio; no cabe decir, como lo han pretendido algunos: *Is*

pater est, quem concubinatus demostrat. ¿Qué indicio, qué presuncion podrá invocarse para afirmar la paternidad de un modo cierto y seguro, cuando ni el padre ni la madre quieren reconocer al fruto de sus amores? ¿Qué argumentos, qué pruebas podrán aducirse para demostrar legalmente lo que es por naturaleza misterio impenetrable? ¿Cómo podrá probarse al hombre aquello para lo cual la naturaleza misma ha negado una prueba, un criterio cierto? ¿Serán admisibles las investigaciones de paternidad?

Mucho se ha discutido y se sigue aún discutiendo sobre si son justas y legítimas, y sobre cuáles son sus consecuencias en la familia y en la sociedad. «Suprimid las investigaciones de paternidad, dicen los unos, y asegurais al hombre la impunidad del engaño, del perjurio, la impunidad del estupro; y acumulais sobre la frente de la mujer que no fué sino víctima de un engaño, las penas y los castigos que sólo debieron haber recaido sobre el que abusó inicuamente de su inocencia y se burló de la ternura de sus sentimientos. Desdichada la jóven cuya inocencia fué sorprendida con falaces promesas, que fué madre ántes de haber sido esposa, ántes que la bendicion nupcial santificára sus amores: la sociedad la desprecia, el legislador fulmina terribles anatemas sobre su hijo; nadie se apiada de su infortunio. La ley protege y asegura la impunidad del hombre perverso, autor de todas sus desdichas, asesino de su honra, de su fama, de su dignidad social. La ley declara prohibidas las investigaciones de paternidad.»

«Nada más escandaloso ante los tribunales; nada más funesto para la paz y la tranquilidad de las familias, exclaman á su vez los partidarios de la escuela opuesta, que esos ruidosos procesos en que mujeres sin pudor y sin vergüenza, bajo el pretexto de lavar una mancha que pesa sobre su honor, hacen ostentacion de una falta para ellas oprobiosa.

»¡Cuánto intrigante audaz procura salir de la humilde condicion donde fué arrojado quizás alguna vez por la suerte, con mucha más frecuencia por sus vicios y por sus propios crímenes, consiguiendo una declaracion de paternidad que le introduzca como hijo en las más nobles y poderosas familias!» [1]. «Procesos escandalosos, vergüenza de la justicia, desolacion de la sociedad, en donde las presunciones y los indicios se erigen en prueba, la arbitrariedad en principio; donde los sentimientos más dulces y tiernos sirven de base al tráfico más vergonzoso, y todas las clases y todas las familias se ven entregadas á la vergüenza ó al temor. Para una desgraciada que implore proteccion y amparo á nombre y á expensas del honor, mil prostitutas especulaban con la publicidad de sus desórdenes y sacaban á pública subasta la paternidad de que disponian; buscábase padre para un hijo que más de veinte podian reclamar, y se preferia de ordinario al más virtuoso, al más digno, al más

[1] LAHARY, *Rapport fait au tribunal au nom de la section de Legislation, sur le titre* VII, *livre* 1er *du code civil.* Séance du 28 ventose, an XI.

rico para tasar el precio del silencio en proporcion del escándalo [1].»

»Desaparezcan de una vez las investigaciones de paternidad, y desaparezcan con ella dos grandes incentivos de seduccion y de perversidad. Las buenas costumbres tendrán muchos enemigos de ménos, y las pasiones un freno más. Las mujeres se harán más reservadas cuando sepan que, cediendo á una pasion sin haber pensado primero en la suerte de sus hijos, ellas solas se hacen responsables de su existencia; y los hombres, á su vez, se harán ménos falsos cuando sepan que las promesas hechas por el sentimiento ya no son un juego, y que se han de ver ligados por todos los deberes de la paternidad, con los hijos de una union que sellaron con la doble promesa de la palabra solemne y del amor» [2].

Por lo que á mí hace, no puedo estar conforme con esa manera universal y absoluta con que, desde la discusion del código civil frances, los legisladores y los jurisconsultos rechazan casi unánimes las investigaciones de paternidad. Cierto, muy cierto resulta que la paternidad es un hecho en sí materialmente indemostrable; cierto que los pleitos de filiacion siembran con demasiada frecuencia el escándalo en las sociedades y la inmoralidad en las familias. Pero si las pruebas materiales son im-

---

1 DUVEYRIER, *Discours prononcé au corps législatif;* séance du 2 germinal, an XI.

2 CAMBACÉRES, *Discours préliminaire en présentant le premier projet de code civil.*

posibles, pueden ser en cambio muy fuertes y poderosas, algunas veces hasta decisivas, las pruebas morales. Si las investigaciones de paternidad siembran con frecuencia el escándalo en las sociedades, es porque nunca se han impuesto oportunos correctivos á sus abusos; nunca se ha puesto frente á frente del que pretendia abusar de ese derecho la sancion terrible y severa, pero muy justa, de la ley penal. Justo, justísimo me parece que desaparezcan todas aquellas investigaciones de paternidad que descansan en un adulterio, en un incesto ó en cualquiera otro de estos delitos nefandos. Pero cuando se trata de hijos naturales, cuando se trata del fruto de una de esas uniones donde ha habido verdadera pasion, verdadero cariño, expresion de sentimientos ideales, compromisos formales de eterna fidelidad, promesas de futuro matrimonio, uniones en que un accidente fortuito, quizás el mismo delirio de la pasion en su frenesí, hizo que los que tanto se querian no santificáran su afecto y selláran su amor con la bendicion nupcial y las solemnidades del matrimonio; si luégo el padre, faltando á sus compromisos, olvidando á la mujer que sacrificó por él su honor y su existencia, no quiere intitularse padre de la criatura á quien ha dado el sér,—entónces no sólo sería injusto, sino hasta inmoral el oponerse á que el hijo haga valer sus legítimos derechos, y la madre pueda asegurar el porvenir del fruto de sus entrañas. ¿El caso de rapto no es acaso una excepcion en que se permiten las investigaciones de paternidad? ¿por qué no habian de admitirse tambien en los casos de violacion y de estupro

cometidos con circunstancias determinadas? ¿por qué no habian de consentirse en los casos de engaño probado? Dícese que daria esto lugar á abusos. No quiero negar que así suceda, no niego que esto pueda suceder como indispensablemente tiene que suceder, por desgracia, con toda institucion humana; pero creo que á los partidarios de la doctrina opuesta se les desvanecerán todas sus dudas y temores sobre este punto; creo que verán caer por su base todos sus argumentos, si reparan á cuántos inmorales y escandalosos abusos dan forzosamente lugar los artículos 56 y 59 de la ley de Matrimonio civil de 18 de Junio de 1870, y los artículos 312 y 315 del código de Napoleon.

No quiero citar ejemplos ni entrar en pormenores impropios de la índole de este trabajo; pero si, como decia el elocuente orador del tribunado, Duveyrier, «es tan cruel como injusto negar al hijo el derecho de buscar á su madre que se oculta», injusto y cruel será tambien negarle, en ciertos casos, el derecho de buscar á su padre. A veces para la madre, lo mismo que siempre sucede para el padre, se hace imposible determinar cuál es el hijo á quien ha dado el sér: si separado de ella desde el nacimiento, abandonado en la cuna, vivió huérfano en la sociedad, ignorando quiénes eran sus progenitores, ¿cómo podrá determinar más tarde cuál fué la mujer que le llevó en su seno? En vano le prestarán su apoyo declaraciones testificales, principios de prueba escrita, las pruebas todas que dé serán en definitiva pruebas morales, pero no pruebas materiales. Y dando valor legal á

estas pruebas puramente morales cuando se dirigen contra la madre, ¿por qué no se les ha de dar tambien valor y eficacia legal cuando se dirigen contra el padre? Si, por fin, las investigaciones de paternidad descansan siempre sobre la demostracion de una falta, de un extravío del padre, sobre la misma demostracion triste y dolorosa, pero indispensable, descansan siempre tambien las investigaciones de maternidad. No admitamos ni rechacemos, por lo tanto, de una manera radical y absoluta las investigaciones de paternidad.

En cuestiones de tanta trascendencia en el órden social y en la paz y moralidad de las familias; en cuestiones que á un mismo tiempo se relacionan con el derecho civil, con el penal, con el estado civil de las personas, con los más altos intereses de la sociedad, no cabe plantear esas afirmaciones ó negaciones absolutas; no cabe sentar como dogma jurídico que por un lado se prohiben las investigaciones de paternidad y se consienten por otro las investigaciones de maternidad, porque de este modo nos exponemos á lesionar derechos sagrados é inviolables de seres infortunados que claman por su vida, por su sustento, por su padre; seres que en su desgracia son siempre acreedores á nuestra compasion; nos exponemos á sancionar un crímen, á nombre de la moralidad y de la justicia; nos exponemos á proteger y amparar la perversidad de un padre desnaturalizado y perjuro, y á hacer todavía más cruel el terrible anatema que pesa sobre víctimas inocentes de la culpa de sus padres y de una necesidad social.

Hemos hablado de las investigaciones de paternidad de los hijos nacidos fuera de matrimonio; poco nos detendrémos ahora sobre su reconocimiento y legitimacion.

Aun despues del desvarío de una pasion reprobada, surge siempre en el corazon del hombre un impulso irresistible, misterioso, que le arrastra á ser el protector natural de la criatura á quien ha dado la existencia. La misma naturaleza sanciona las relaciones, los derechos y los deberes recíprocos que entre ellos existen. Conformándose á este principio de justicia, el legislador debe no sólo permitir, sino tambien hasta favorecer con frecuencia estos reconocimientos voluntarios que el padre ó la madre hagan de sus hijos naturales. Pero la dignidad del matrimonio, el privilegio de los hijos legítimos, el respeto de la familia, el interes social exigen que los efectos del reconocimiento no sean iguales á los de la legitimidad; exigen que se limiten á establecer ante la ley las relaciones que la naturaleza ha puesto entre el hijo y el padre. El hijo natural podrá pedir cariño y sustento á su padre, pero el legislador le privará de todos los demas derechos exclusivos del hijo legítimo; ningun vínculo de parentesco existirá entre él y los parientes de su progenitor; la ley declarará que el hijo natural no puede tener familia, que en los vínculos que le unen á su padre termina para él todo parentesco legal.

Más ventajosa que el simple reconocimiento es para el hijo la legitimacion, sobre todo la legitimacion por subsiguiente matrimonio, institucion benéfica que permite la reparacion más justa y moral que pueden tener

los abusos cometidos en los desvaríos de una pasion. Por ella el padre y la madre hallan el medio de convertir una union hasta entónces vergonzosa, en la union sagrada y augusta de la sociedad conyugal; la madre adquiere el título de esposa, el padre los honores de la paternidad verdadera, y los hijos se rehabilitan ante la sociedad; dejan de expiar una falta de la cual no fueron sino víctimas inocentes. Institucion admirable, inspirada primero en el seno del cristianismo, sábiamente formulada luégo por el derecho romano, y que al traves de los siglos ha llegado hasta nosotros intacta y respetada siempre, estando destinada á vivir eternamente en medio de los pueblos civilizados, miéntras, por el contrario, irán desapareciendo poco á poco los otros modos de legitimacion [1].

Una vez establecida la paternidad, nacen de ella recíprocos derechos y deberes entre padres é hijos. Inoportuno sería tratar en este sitio de los derechos y de los deberes que existen entre los hijos ilegítimos y sus progenitores.

Como más arriba lo decia, varian estas relaciones jurídicas con la gravedad de la culpa en que han incurrido los padres. Pueden los hijos serlo de un concubinato; tal vez pese sobre su sangre la mancha de un adulterio; qui-

1 Me refiero á la legitimacion por rescripto del príncipe, la cual, por más que otra cosa tenga establecida la jurisprudencia, no debiera existir entre nosotros sino por lo ménos con las restricciones señaladas por el Fuero Real.

zás la repugnante degradacion de su madre haga imposible que pueda ella misma indicar al padre del fruto de sus entrañas; quizás tambien (que de todo es capaz la flaqueza y miseria humana) los padres, hijos de un mismo tronco, miembros de una misma familia, parientes, primos, hermanos, hasta padres é hijos se habrán envuelto en abominable incesto y reproducido los horrores de la union de Edipo y Yocasta. En esta escala gradual del delito, la ley, áun fuera de la institucion del matrimonio, dará unas veces á los hijos y á los padres derechos y deberes casi idénticos á los de la legitimidad; otras veces se opondrá con justicia á que pueda evocar el padre la menor sombra de parentesco entre él y el fruto de su oprobio; no podrá consentir que un hombre sin dignidad y decoro, reconociendo á un hijo incestuoso ó adúltero, llegue á hacer gala ante la sociedad de sus nefandas abominaciones. En casos semejantes, á la madre únicamente pertenecerá el cuidado del alma y del cuerpo de su hijo desgraciado, sobre ella sola pesará la obligacion de mantenerle y educarle; la ley considerará al padre como una persona del todo extraña, llamará al hijo *espúreo*, es decir, hijo sin padre.

Pero el estudio que ahora á nosotros más nos interesa es el estudio exclusivo de los derechos y deberes de aquellos hijos cuyos padres, siguiendo el verdadero impulso del alma, movidos por una pasion santa y augusta, unieron para siempre sus destinos en el santuario, implorando la bendicion del cielo y jurándose eterna fidelidad conyugal ante Dios y los hombres.

Expondré brevemente cuáles son los deberes y los derechos de los padres y cuáles los de los hijos.

La patria potestad interviene realmente en todos los actos de la vida del hijo, porque á todas partes le acompaña tambien el amor de sus padres; pero ciertos actos hay, sin embargo, en que es más viva esta intervencion y en que se presenta con todo el rigor de un derecho y un deber que puede ser sancionado por la autoridad de de una ley positiva, y hacerse exigible por los legisladores humanos.

Los deberes de los padres para con sus hijos pueden reducirse á dos: *alimentacion y educacion.* El uno se dirige al cuerpo y el otro al alma. Los que dieron el sér á una criatura tienen la obligacion de velar por la conservacion de su existencia: en los padres, por lo tanto, el deber de la alimentacion tiene su orígen inmediato en la misma naturaleza; procrearon un sér, preciso es que lo conserven. El quitar á un padre el deber de alimentar á sus hijos, equivale á declararle el derecho de exponerlos y de confiar su existencia á los azares de la caridad pública; equivale, en cierto modo, á darle sobre ellos el monstruoso derecho de vida y muerte que tenian los padres en los tiempos de la antigüedad. Si la obligacion de alimentar tiene por objeto el conservar la existencia del hijo, cesará, á no dudarlo, cuando pueda éste proveer por sí mismo á su existencia y á su educacion. La obligacion de alimentar es recíproca, por ser ley imperiosa de la naturaleza el que socorra el hijo á los seres de quienes lo recibió todo, el que sacrifique hasta su propia vida

por ayudar á los que con su amor y sin igual cariño velaron por él en los dias del largo y penoso período de la infancia, y porque ademas arde como sentimiento ingénito en nosotros el que cuando vemos á los que nos dieron el sér en el infortunio y en la desdicha, estimemos su infortunio nuestro infortunio, su desdicha nuestra desdicha, hagamos nuestra su miseria y consideremos el más grato y sagrado de todos los deberes convertirnos en cariñoso amparo de los que un tiempo fueron nuestra providencia y nuestro amparo, ser para con ellos en los años de la vejez lo que fueron para nosotros en los años de la inocencia, y consolarles en su tristeza con el ósculo de la piedad filial, así como ellos nos consolaron en los momentos de nuestra afliccion con el ósculo ardiente del amor paterno.

Más importante aún que el de los alimentos es para los padres el deber de la educacion. Del mismo modo que en el deber de la alimentacion se hace necesaria la intervencion del padre y de la madre, aquí tambien aparece indispensable, y tal vez más necesaria aún, la intervencion de uno y otro. El padre inculca en el corazon del hijo las ideas de deber y de virtud por medio de la autoridad y de la razon, y la madre consigue el mismo fin por medio del amor y de la ternura; aquél enseña á cumplir el deber, ésta enseña á cumplirle con amor; el uno da el ejemplo del valor, de la perseverancia y de la energía en el cumplimiento de los deberes, la otra es el modelo de las virtudes dulces, tiernas y seductoras.

Así como la madre da á su hijo el primer alimento,

así tambien ella le enseña á balbucear sus primeras palabras: es su primera maestra, su primer oráculo y el genio protector de su cuna, que llena los albores de su existencia de esas místicas é inefables armonías cuyo recuerdo ha de durar hasta la tumba; es el ángel de amor que, extendiendo en la primera aurora de la vida sus nacaradas alas sobre el sueño de nuestra inocencia, con sus amantes palabras, con sus ardientes abrazos, con sus dulces y tiernos cantares inculca en nuestro pecho los morales y benéficos principios que luégo han de ser el freno más poderoso de nuestras pasiones y nuestro mayor consuelo en medio de las adversidades. El padre representa en la educacion el elemento fuerte, invencible y constante del corazon del hombre; y la madre el elemento admirable de la dulzura, del cariño y de la abnegacion del corazon de la mujer. Por eso durante los años de la primera infancia, cuando apénas ha brotado en el niño la razon, y cuando todo en él es sensibilidad y ternura, la madre comprende que entónces más que nunca son necesarios sus cuidados y sus desvelos, y se encarga de hacer germinar en él esa planta misteriosa que llaman la virtud, y que no puede crecer lozana en la tierra si en su formacion no intervino la celestial influencia de la mujer, y entónces cariñosa modela con sus manos el alma tierna de su hijo, así como con ellas corrige los defectos de su cuerpo. Más tarde, quizás las naturales inclinaciones le conducirán al bien ó al mal; pero la madre habrá preparado su alma para la lucha terrible que en su pecho van á empeñar el vicio y la virtud; y si bue-

na y virtuosa ha sido la madre, seguro parece el triunfo de la buena causa. Así se ve cuán cierto es que en el regazo materno se forma la suerte venidera del hombre y se crea su futura felicidad moral; cuán cierto es que si buscamos el orígen primero de los más nobles sentimientos, de las más heroicas virtudes y de los afectos más puros de nuestro corazon, lo hallarémos siempre, sí, en el amor sublime de una madre, en aquel puro beso que imprimió en nuestra frente cuando sólo sabiamos pronunciar su nombre, y en la mirada casta, serena que nos dirigia cuando era el ángel tutelar de nuestra infancia.

De lo dicho se deduce que hay dos épocas en la educacion de un hijo: la época de la infancia y la época de la juventud. La primera la dirige la madre y la segunda el padre; pero nunca dejan una y otro de intervenir poderosamente en la formacion de las criaturas que juntos procrearon, porque su mutua influencia se necesita en el crítico período de la infancia y en la época tempestuosa de la adolescencia. Veamos, si no, un ramo cualquiera de la educacion, el de la educacion religiosa, por ejemplo. Al padre pertenecerá en todo tiempo la enseñanza de la parte sublime, grandiosa, terrible, inmensa de la religion, y á la madre corresponderá la enseñanza de sus preceptos de amor y caridad. Por el padre sabrá el hijo que existe un Dios infinito, incomprensible, eterno; y por la madre aprenderá que tiene en el cielo un Padre bondadoso, una Providencia bienhechora, que al pajarillo le da el alimento, y á él le dará el consuelo. El padre enseña á su hijo la existencia de un Dios justo y om-

nipotente, y la madre le presenta un Dios de amor y de misericordia, y de sus labios brotan las dulces y tiernas oraciones con que ha de invocar la clemencia divina. Y si se quiere que la educion moral y religiosa sea perfecta, la madre no ha de intervenir únicamente en ella durante los años de la infancia y de la juventud, sino tambien en todos los tiempos y en todas las edades. Pues no hay nada que despierte en nosotros la idea de lo infinito y el místico sentimiento como una lágrima desprendida de los ojos de una madre; no hay nada que eleve nuestro pensamiento hácia Dios como el incomparable ejemplo de la abnegacion, de la santidad y de la dulzura del sér ideal que nos dió la existencia entre mortales congojas; no hay nada, en fin, que avive nuestra fe, que anime nuestras esperanzas religiosas y nos llene del vehemente deseo de otra vida inmortal, como el eterno recuerdo de aquel instante cruel y supremo en que para siempre nos despedimos en este mundo de la persona querida que tanto tiempo nos llevó en su seno, que tantas veces alivió nuestros pesares, curó nuestras heridas, que áun en el estertor de la agonía tan sólo se acordó de nuestro porvenir, y que pensando únicamente en nosotros, dándonos un último y postrer consejo, se durmió tranquila en el sueño eterno de la muerte. Siempre quedará incompleta la educacion cuando en cualquiera de sus dos períodos no intervengan al mismo tiempo el austero cariño paterno y el entrañable amor materno; cuando no se unan en el mismo sagrado deber la severidad del padre y la dulzura de la madre.

Pero así cómo el cariño de nuestra madre ejerce tan transcendental influencia en nuestro porvenir, así tambien los sentimientos del amor paterno son la mejor escuela del corazon de una jóven. La mujer, desde los albores de su existencia, en medio de sus hermanos, y sobre todo con el ejemplo de su padre, aprende á conocer la condicion social de su sexo, aprende á descifrar el misterio de su porvenir. La autoridad paterna es para ella viva imágen de lo que será un dia la autoridad marital; se ve sometida á una voluntad superior, y sabe ya convertir su dependencia en verdadero dominio; se siente más débil que el hombre, pero estudia el modo de dominarle valiéndose de la fuerza irresistible del cariño y de la dulzura; cuando algo le falta, cuando siente en su corazon algun deseo, cuando de su pecho se exhala algun suspiro, la hija se apoya en el brazo paterno, imprime sus labios en la frente sagrada del padre, conmueve su corazon con alguna expresion de cariño, y en aquel instante la voluntad de la hija tiene fuerza de ley, se cumple religiosamente en el hogar. Así empieza á revelar la mujer en la familia, que ha comprendido al mismo tiempo su debilidad y su superioridad irresistible; y esta primera experiencia que hizo de sus facultades morales en el hogar paterno, será en adelante su norma de conducta para todos los momentos de la vida.

¡Qué vacío tan grande, qué malestar tan profundo sienten en su corazon los hombres que por su desdicha se ven privados de uno de cualquiera de estos dos elementos de felicidad! Su vida moral se parece á la planta

que creció lejos de las tierras donde vió la luz por vez primera. Creció, sí, pero raquítica y sin vida; algunos hermosos matices recuerdan en sus pétalos lo que hubiera podido ser, y entristecen los ojos con el contraste de sus demas miserias; vive rodeada de cuidados y de cultivos, pero la tierra de que se alimenta no es la tierra que necesita; el ambiente que respira no es el ambiente de su tierra natal; suspira, languidece, y en vano procura alcanzar la hermosura de sus compañeras, que hasta su completo desarrollo se apoyaron en el seno de la tierra que les dió el ser, y respiraron la atmósfera que las vió salir del secreto de la nada.

Una teoría absurda, inícua, destructora, puesta en práctica por algun pueblo de la antigüedad, parece haber tomado incremento en nuestra época; hija del socialismo, niega á los padres el derecho de educar á sus hijos, y se lo atribuye al Estado. No han conocido bien el carácter verdadero del amor paterno los propagadores de tan funestas doctrinas; ántes se dejaria el padre arrancar su propia vida que el derecho de dirigir y educar el alma de su hijo. Creen que la educacion de los hijos es para los padres onerosa carga, y no han notado que, por el contrario, la consideran como el mayor y más inefable de los placeres, y como el más grato de todos los deberes paternos. El hijo ántes pertenece á sus padres que al Estado. Entre él y los que le dieron el sér existen los lazos más fuertes y sagrados que pueden unir á las criaturas en la tierra. Nunca habrá entre los miembros de la sociedad política la intimidad profunda, el recíproco cariño y la

incomparable union que reina entre los miembros todos de una misma familia. Entre el Estado y sus asociados nunca existirá el culto verdadero de amor, de veneracion y de respeto que profesan los hijos á sus padres. ¿Qué derechos puede alegar el Estado sobre un hijo, que no pueda tambien alegarlos el padre? Y por el contrario, ¡cuántos derechos y cuántos deberes son exclusivos y peculiares de los padres!

El amor, el cariño y el respeto entre el maestro y el discípulo forman la base primera de toda buena educacion, y nadie en la tierra reunirá estas cualidades en tan alto grado como los padres y los hijos; en ningun lado crecerán tan lozanas estas virtudes como en el hogar doméstico.

Hay ademas ciertas lecciones que sólo brotan del instinto del amor materno, y ciertas máximas que sólo puede idear el cariñoso celo de un padre. Cuando ha terminado el padre sus faenas del dia, regresa lleno de cansancio al santuario doméstico; y allí, en presencia de los hijos, él y su compañera querida, se comunican mutuamente entre palabras de cariño y ternura sus preocupaciones del momento, sus esperanzas y sus temores para lo porvenir; los hijos escuchan atentos la expresion de estos sentimientos augustos, contemplan la efusion del alma de sus padres; desde la aurora de la vida se acostumbran á respirar amor, puro é inmaculado afecto, la virtud y los ejemplos de cariño germinan misteriosos en su corazon, y en los umbrales del hogar paterno se forma su educacion verdadera, la única educacion cuyos

principios no se borran nunca de nuestro pecho. El Estado podrá instruir al hijo, podrá hacer de él un ciudadano útil á la patria; pero nunca podrá educarle, nunca podrá inculcar en su corazon las puras máximas de la virtud verdadera, que tan fuertemente se arraigan en nosotros con los consejos venerados de nuestro padre y con el augusto ejemplo de la virtud de nuestra madre.

Privar á los padres del derecho y del deber ineludible que tienen de educar á sus hijos equivale á destruir la familia por su base primera, privándola de la personalidad del efecto y del cariño para con los seres que de ella nacieron; equivale á esterilizar ese admirable manantial de amor paterno y de piedad filial que brota purísimo del roce contínuo del hogar doméstico y de los mútuos sacrificios á cada instante repetidos. Arrancado el hijo del seno de su madre y de los brazos de su padre; alejado del santo asilo de la familia, donde debió formarse su corazon y su inteligencia, y prepararse misterioso su porvenir; privado de la autoridad paterna y de los tiernos cuidados maternos, mirará sin cariño y con indiferencia á los que le dieron el ser, no reconocerá en ellos ningun título de veneracion y respeto, y los nombres de padre y de madre serán en el mundo palabras vanas y sin sentido, pues tan sólo recordarán un acto que tambien conoce el bruto que se agita en la naturaleza, con vida sí, pero sin amor, sin libertad y sin inteligencia; acto que en los seres inteligentes constituye, á no dudarlo, el fundamento primero del amor paterno y de la piedad filial, pero que pronto se olvida y se oscurece si

no le siguen y le acompañan las mutuas relaciones de amor y de respeto entre procreados y progenitores.

Pero si tan funestos estragos produce esta doctrina en el seno de la familia, indigna y subleva los sentimientos más nobles del alma, cuando se consideran sus inícuos resultados para con el amor de una madre. Por ellos la madre, despues de tan largos y penosos sufrimientos, despues de haber engendrado á su hijo en medio del terrible dolor y del peligro de muerte, despues de haberle sacrificado su vida y su belleza, se ve privada bárbaramente del fruto de sus entrañas; el Estado le prohibe entónces decir «*este es mi hijo*», le prohibe prodigar con preferencia sus cuidados á la criatura que le dió la naturaleza, y el providencial alimento que mana en su pecho tiene que distribuirlo indistintamente entre seres extraños, sin poderlo reservar al hijo de sus amores; y cuando su corazon le pida caricias, le pida ternura, cuando sus labios quieran imprimirse en la mejilla de la inocencia, la mujer se sentirá madre, en los brazos de otra mujer verá á sus propios hijos, y la ley bárbara y cruel le obligará á no dar sus abrazos más que á los hijos que le impuso el Estado. No puede concebirse mayor tiranía ni más brutal despotismo, pues no hay dolor más grande, más intenso, más vivo que el de la mujer que contempla á su hijo crecer, sonreir, acariciar á otra mujer, y que se ve al mismo tiempo privada de darle un beso maternal y de enjugar sus primeras lágrimas; no hay amargura mayor, ni afliccion más cruel para el alma humana que la amargura y la afliccion de una madre que ve á su

hijo martirizado, víctima de infames desprecios, de ignominiosos tratamientos, y que no puede pedir justicia, invocando su título sagrado de madre.

El amor paterno es el sentimiento más arraigado, más profundo, más ardiente y más sagrado de nuestro corazon; en cuanto se presenta en nuestro pecho, se convierte para nosotros en elemento indispensable de nuestra vida; y el hombre de instintos más depravados se halla siempre dispuesto á sacrificar por él su existencia. Tan benéfico para el padre que lo siente como para el hijo que disfruta de sus sacrificios, sin él no habrá nunca ni educacion, ni moral, ni honor, ni abnegacion, ni patria posible. Que nadie intente ahogarlo en el corazon humano, porque destruirá con él la parte más noble de nuestro sér; que nadie intente ahogarlo en la sociedad, porque destruirá al instante todo el órden moral, hará la sociedad imposible.

Si alguna vez oyeron los hombres doctrinas funestas, si alguna vez se han difundido por la tierra ideas destructoras, cuyo emponzoñado hálito ha de derrumbar fatalmente las más santas instituciones sociales, fueron, á no dudarlo, aquellas ideas y aquellas doctrinas desastrosas que, negando los deberes todos de la patria potestad, proclamaron como natural y legítimo el abandono de un hijo por su madre, destrozaron la personalidad del afecto y del cariño entre padres é hijos, y borraron del hogar doméstico la dignidad sacrosanta y augusta de una madre amante y cariñosa. La veneracion y el respeto al sér ideal que sufrió los tormentos y las angustias de ma-

dre es la última idea moral que subsiste en las sociedades; en cuanto desaparece, puede afirmarse con razon que se ha desvanecido toda esperanza, que se ha perdido la última áncora de salvacion, el postrer amparo de la virtud y el último asilo de la moralidad. Y por el contrario, miéntras el mundo conozca y venere el verdadero cariño maternal, por corrompidas y depravadas que sean las sociedades, por más que se vean roidas de la delirante fiebre de desenfrenado sensualismo, por más que gastadas y decrépitas hayan perdido todas las fuerzas y la lozanía de los años de la juventud, áun brotarán todavía grandes y generosos sentimientos del respeto de la dignidad maternal y del aprecio de sus heroicas virtudes. Y semejante al vivificador alimento con que aquella jóven romana, acercando su blanco y fecundo seno á los frios labios de un anciano encadenado, niño ya tambien en los últimos años de su vida, le daba nuevas fuerzas y nuevo sér para que su cuerpo decrépito no desmayára entre los horrores de duro cautiverio, así tambien la veneracion y el culto que se tribute á la mujer enaltecida con el sagrado sacerdocio de la maternidad, respetando todos los derechos y los deberes de su divino ministerio, infiltrará siempre en las venas de una sociedad envilecida y degradada, de una sociedad decrépita y moribunda, torrentes de sangre pura y jóven, llena de vida y de venturoso porvenir.

Aun cuando los principios comunistas, que pretenden privar á la familia de la personalidad del afecto, busquen su legitimidad en la antigüedad más remota, citen en

su apoyo las máximas del filósofo y se presenten como supremo filosófico ideal creado por el genio de Platon, no por eso dejarán de ser un insulto á la humanidad y al buen sentido. Si recuerdan sus partidarios que hubo un tiempo en que se practicaron en la tierra, que recuerden tambien cuáles fueron sus consecuencias; si citan en su apoyo la autoridad de un filósofo que por la sublimidad de sus ideas mereció el título de divino, que recuerden tambien las increibles locuras de aquel pensador insigne, y que al ver los monstruosos desaciertos de un genio como el suyo, deduzcan la debilidad de la razon humana para caminar sola por el camino de la verdad.

Que fijen sus ójos en el triste y doloroso pero providencial ejemplo que les ofrece la historia de la ciudad de Licurgo. La familia no existia en Lacedemonia; el espartano desde la cuna era propiedad del Estado; la sociedad política tenía en todo tiempo sobre él derecho arbitrario de vida y muerte. En la hora de su nacimiento, el Estado declaraba si debia ser despeñado por el Taigeto ó si se le conservaria la existencia para que empuñára más tarde las armas del guerrero. El Estado era el único padre legítimo del hijo; y sólo en los siete años primeros de la infancia consentia en confiar su tutela al cuidado de sus progenitores. Desde los siete años en adelante la nacion le arrancaba del seno materno, le obligaba á vivir en medio del campamento. Aquella sociedad no estaba cimentada en la familia; la guerra solo era su objeto; la lucha constante y sangrienta de sus guerreros, su único medio de prosperidad y engrandecimiento. El

matrimonio no tenía otro fin que el de dar al Estado fuertes y robustos campeones; producir armas vivas para la guerra: cuando un matrimonio resultaba estéril la ley ordenaba á la mujer el adulterio. La legitimidad de los hijos no dependia de la legalidad de la union de sus padres, sino de que fuera su progenitor un guerrero y perteneciera su madre á la clase de los ciudadanos. En Esparta se desprecia la santidad del matrimonio, se ignoran los derechos y los deberes de la autoridad paterna, no se conoce la propiedad privada; el Estado entiende que el padre que pida cariño á su hijo, que el hombre que reclame retribucion para su trabajo, libertad para sus actos, usurpan los derechos de la soberanía; y un comunismo repugnante y horrendo, una arbitrariedad nefanda, destruyen allí y anonadan todas aquellas instituciones que distinguen á la sociedad humana de la asociacion bárbara y salvaje. Pero al fin los mismos conciudadanos buscaron su libertad individual en la ruina de su propia patria, y pronto pereció aquel pueblo, despreciado y aborrecido por la Grecia, humillado y escarnecido por los ejércitos que venció un dia en los campos de batalla, para siempre anatematizado por la historia. El dia de su ruina, el padre recobró sus sagrados derechos, los hijos adquirieron de nuevo el cariño de sus padres, y la esposa dejó de tener en la familia la triste condicion del ilota en el Estado, para ser más respetada como mujer, más querida como esposa, más venerada como madre.

Los deberes de los hijos son derechos para los padres;

los deberes de los padres son derechos para los hijos. Los deberes del hijo correspondientes á los derechos del padre son la gratitud, la veneracion, el respeto y la obediencia. Entre estos deberes unos son absolutos, invariables, duran perpétuamente; otros son variables y tienen sus límites fijos.

Tratar de los límites de algunos deberes del hijo equivale tratar de los límites de la patria potestad; y la cuestion puede, por consiguiente, formularse del siguiente modo: ¿qué límites reconoce la patria potestad?

La gratitud, la veneracion y el respeto son deberes de los hijos, á los cuales en todo tiempo tienen los padres derecho; pero no así en cuanto á la obediencia. La obediencia que pueden exigir los padres se deriva de su doble carácter de representantes de la autoridad doméstica y de la autoridad paterna. Como representantes de la autoridad en la sociedad doméstica, tienen los padres derecho á ordenar los actos externos de los asociados; así pueden exigir de ellos union recíproca, mútuas relaciones exteriores de cariño, órden en los trabajos, en las acciones, en los gastos, cumplimiento (externo cuando ménos) de los preceptos de la moral, de la religion y del derecho; abstinencia de todo lo que pueda perjudicar á su honra, á su conciencia y á su salud, y todo aquello, en fin, que importe al órden de la sociedad doméstica. El hijo no se libra del deber de obediencia á esta autoridad, sino viviendo libre fuera del hogar paterno; cuando llegue á la mayor edad, podrá ser facultativo en él, aunque no siempre, el formar ó no parte de la sociedad do-

méstica que dirigen sus padres; pero estando en la menor edad, su simple voluntad nunca bastará para romper *motu proprio* los lazos que le ligan con la sociedad doméstica, de la cual le hizo miembro la naturaleza.

Pero si como ordenadores de la sociedad doméstica tienen los padres autoridad para dirigir los actos externos de los hijos, como padres tienen el deber de guiar sus actos internos; y por lo tanto la obediencia moral de los que les deben la existencia será tambien para ellos un derecho natural. Los padres deben educar á sus hijos; luego en esto los hijos deberán á su vez sumision y obediencia á los preceptos morales de sus padres.

Cuando vive el hombre los dias de la infancia, apénas funciona su razon; tiene en sí los gérmenes de ciertas ideas y de ciertos principios morales, pero su pensamiento es vago, indeterminado y confuso, y su razon incapaz casi de comprender ó formular por sí misma un razonamiento abstracto; entónces debe el padre presentar la verdad al entendimiento del hijo con la fuerza de su autoridad, y obligacion ineludible del hijo será el respetar y obedecer los consejos y los morales preceptos de sus progenitores. Insensiblemente disminuye esta obligacion á medida que avanza la edad, porque las facultades intelectuales del hombre se hacen más claras, se perfeccionan á medida que aumentan los años. Subsistirán, por consiguiente, en lo referente á la educacion, las mútuas relaciones de autoridad y de respeto entre padres é hijos, miéntras la razon del hijo no haya llegado á su completa madurez. Tal es el principio de la ley na-

tural. Pero la época en que alcanza la razon su madurez varía con las personas, varía con el individuo, y resulta imposible de todo punto el indicar atinadamente cuál es el momento, el dia en que ha llegado para cada uno su mayor edad intelectual. Por lo tanto, el principio de la ley natural, al parecer tan sencillo y explícito, es inaplicable si no lo fija y determina una ley positiva: tal objeto tienen las leyes que fijan la mayor edad en una misma época para todos.

Nada diré sobre cuál haya de ser la edad en que se declare al hombre capaz de dirigirse á sí propio; nada, sobre si han de ser los veinte, los veintiuno ó los veinticinco años: tan sólo me permitiré añadir una idea más, ya que he tocado este punto. Si tan incierto y dudoso aparece el término medio de la mayor edad, si tan fuertes y poderosas razones se alegan en pro ó en contra de cada una de las edades ya citadas, creo que cuando se vea un hijo sin el amparo de sus padres, conviene anticipar su mayor edad, en lugar de confiarle á los riesgos de una curatela que con tanta frecuencia suele ser tan funesta á los intereses de los pupilos. Nada importa fijar su mayor edad á los veinte ó á los veinticinco años cuando el cielo le conserva sus padres porque la experiencia y el cariño de la suave autoridad paterna rara vez será perjudicial á sus intereses, y el amor y las tiernas solicitudes de los padres les harán siempre ver el bien del hijo con mayor afan que si fuera el propio. Pero cuando murieron sus padres, declarar al menor de veinticinco años y mayor de veinte el derecho que tiene

para dirigirse por sí mismo, es justicia que se le debe; pues en realidad antes se retardó su mayor edad hasta los veinticinco años, más aún por consideracion á sus padres que por incapacidad personal.

Resumamos en breves palabras lo expuesto en el presente capítulo.

El hombre y la mujer tienen iguales derechos en el matrimonio; únicamente se diferencian en el distinto modo de ejercerlos. Dios concedió al hombre fuerza, constancia y energía, y á él pertenecen los más duros trabajos, las más pesadas cargas de la sociedad doméstica: la mujer recibió en cambio la ideal belleza, la inocencia, el cariño y la dulzura, y á ella le corresponde el aliviar con sus caricias los desvelos de su esposo y el hacer gratas y amenas las horas pasadas en el hogar. La tiranía marital practicada por todos los pueblos de la antigüedad no fué más que una injusticia horrenda, una iniquidad infame y monstruosa que inevitablemente habia de traer en pos de sí la absoluta y completa ruina de la familia. Nuestra esposa no es nuestra sierva, y ménos aún nuestra esclava; es nuestra compañera, nuestra ayuda, es la sangre de nuestra sangre, la carne de nuestra carne, la vida de nuestra vida, el espíritu de nuestro espíritu, el alma de nuestra alma. Solo en el mundo, sin mujer, sin familia, el hombre, por afortunado que parezca, es en realidad el sér más desdichado de la tierra; esclavo de sus pasiones, movido constantemente por miserables miras de despreciable egoismo, satisfaciendo

todos sus deseos y sin embargo deseando siempre, vive triste y aislado en medio de la sociedad; y al considerar su aire inquieto y taciturno, su mirada recelosa, todo el mundo comprende que pesa sobre su frente justo y providencial anatema. Las alegrías más puras se tornan para nosotros en profundos pesares, cuando nos falta á quien comunicar nuestros sentimientos; y no hay lágrimas más amargas, que aquellas que al desprenderse de nuestras mejillas no pueden caer sobre el pecho de una persona querida. Por eso necesitamos para ser felices los abrazos y el cariño de una mujer; y la ternura de estos abrazos, la dulzura de este cariño, serán siempre la natural consecuencia del amor, de la proteccion y del respeto que tributemos á nuestra legítima esposa : de ningun modo podrémos encontrarlas en la opresion y el tormento de la tiranía marital. Porque si cuando nuestra frente está empañada de sudor y nuestro cuerpo lleno de cansancio, la mujer con sólo pasar su mano por nuestro rostro nos hace olvidar nuestras fatigas, nuestros cansancios; si cuando nuestra alma se siente triste y nuestro pensamiento inquieto, la mujer, con una de sus palabras, con una de sus miradas, devuelve la paz y el consuelo á nuestro corazon y la sonrisa á nuestros labios, es porque en su mano vemos la mano de nuestra compañera querida, y en sus palabras y en sus miradas las palabras y las miradas de nuestra verdadera y legítima esposa. Pues si en vez de ser nuestra compañera fuera nuestra sierva; en vez de ser nuestra esposa verdadera fuera nuestra esclava, sus caricias, sus miradas, sus consuelos, embrutece-

rian nuestro cuerpo y ahogarian de tristeza nuestra alma.

Pero el fin único y supremo del matrimonio no es tan sólo la proteccion y el mutuo amparo de los cónyuges; tiene tambien por objeto la creacion de nuevas criaturas que han de perpetuar su cariño y ser la encarnacion viva de su conyugal afecto; y los esposos, convertidos en padres se ven tambien íntimamente unidos en los deberes y en los trabajos de la paternidad. Juntos dieron el sér á sus hijos, juntos deben educarlos y juntos deben ejercer la dignidad augusta de la patria potestad. Uno y otro son indispensables para el sustento y la educacion del hijo y para su futura felicidad moral; uno y otro tienen que ser cariñosos, caritativos, virtuosos y amantes, si quieren que el cariño, la caridad y la virtud broten en el pecho de la criatura que de ellos recibió la existencia; uno y otro tienen que huir de la deshonra y de la infamia del crímen, si quieren que su hijo no se empeñe para siempre en la senda del mal y de las iniquidades y se precipite fatalmente en los insondables abismos de nefanda perversidad. Porque el padre que se entrega al vicio y da rienda suelta á sus pasiones, llena la copa de sus impuros placeres con las lágrimas, la sangre y la vida de su mujer y de sus hijos, y forja infame el infortunio eterno de todos los seres que le rodean; y la madre que perdió ó despreció su dignidad, su pudor, que marchitó su honra, cubre de ignominia y de oprobio el santuario doméstico, llena el alma de su esposo de cruel amargura, y en vez de inculcar en el corazon de sus hi-

jos sentimientos nobles y generosos, puras y heroicas virtudes, cuando se abrazan á su seno materno y descansan sobre sus rodillas, les da á respirar los primeros gérmenes funestos que han de hacer para ellos muy breves los años de inocencia y acumular sobre los dias venideros de su existencia negras tempestades de repugnantes pasiones y de horribles infortunios.

Imperioso deber tienen por lo tanto los padres de educar á sus hijos con sus consejos y su ejemplo. Y si tan ineludible es este deber para ellos, toda doctrina, toda teoría que pretenda negárselo, que pretenda privarles de su sacrosanto derecho, irá contra los principios de la ley natural, destruirá la familia, destruirá uno de los vínculos más fuertes de la perpetuidad del amor entre esposos, destruirá el cariño y el respeto entre padres é hijos, y privará al hombre de los inefables consuelos del hogar doméstico. El Estado no puede, sin cometer la más horrendo de las iniquidades, despojar al padre y á la madre del incontestable derecho que les corresponde, para guiar la educacion y el perfeccionamiento moral de sus hijos; no puede, sin cometer un acto de la más absurda é inexplicable locura, pretender inculcar en el corazon del niño y del adolescente principios y cívicas virtudes que tan solo vivirán en él hasta la tumba, si los oyó por vez primera en el regazo materno y los recibió de los labios de un padre.

Al tratar de la patria potestad, de sus sagrados derechos y de sus augustos deberes, quizás nos habrémos

salido de los límites de este trabajo, pero nuestra digresion no ha sido ciertamente inmotivada. La patria potestad constituye una de las bases primeras de la familia; y en el cumplimiento de los deberes que impone su santa autoridad es donde mejor aparece la íntima union que debe existir entre dos seres que mutuamente se dan el nombre de esposos. En ningun lado se refleja tan bien como en ella el carácter propio de cada uno de los cónyuges dentro de la sociedad matrimonial y su íntima union en el seno del perpétuo cariño y del entrañable afecto; en ningun lado se muestra tan evidente la necesaria indisolubilidad del vínculo conyugal. Porque si hay para los padres ciertos deberes perpétuos y exigen estos deberes para su exacto cumplimiento la más íntima y completa union del varon y de su compañera, evidente resulta que la sociedad conyugal ha de ser tambien indisoluble, perpétua, eterna.

La verdadera patria potestad, aquella que ejercen igualmente y á un mismo tiempo el padre y la madre, es uno de los vínculos más fuertes del matrimonio. El amor paterno robustece el amor conyugal, y si tan sólo los frenéticos arrebatos de una pasion vehemente, insaciable, fueron los que presidieron á la celebracion del matrimonio, los deberes de la paternidad darán calma y quietud á la violencia de la pasion, y comunicarán cierta estabilidad á un sentimiento, que seguramente hubiera sido pasajero por lo mismo que fué tan vehemente. Si por el contrario únicamente intervinieron en la union conyugal frias razones de conveniencia y calcula-

das miras de egoismo, el nacimiento de un hijo introducirá en el hogar doméstico la vida y el calor que allí faltaban: los esposos buscarán entónces la felicidad en el mutuo aprecio de sus virtudes y en la perpetuidad de su recíproco cariño; los padres en el amor y en el afecto de sus hijos, los hijos en la veneracion y el respeto hácia sus padres, en el cumplimiento de los santos deberes de la piedad filial, y será la sociedad conyugal y la familia un recuerdo y una imágen del cielo en la tierra, el santuario de los más nobles sentimientos del corazon humano, y el templo sagrado donde se verá más grandioso que nunca el triunfo del amor, de la virtud y de la inocencia sobre los vicios y los desórdenes de desenfrenadas pasiones.

El marido y la mujer se unen estrechamente en los trabajos de la patria potestad, comprenden que mútuamente se necesitan, y velando juntos por sus hijos, sienten que se centuplica su amor, que se hermosea su cariño y que se hacen más gratas aún las horas pasadas en el santuario doméstico. El ejercicio de los derechos y de los deberes paternos es para un corazon tierno y amante una nueva y encantadora forma de la pasion del amor; para un alma fria y egoista, un vivo y poderoso incentivo que en ella despierta dulces y generosos sentimientos que de otro modo nunca hubieran existido.

Que el legislador, cumpliendo la augusta mision que Dios le ha dado en la tierra, fije y determine, segun los principios que le reveló el Evangelio, los deberes de la autoridad paterna, que fije y determine tambien los de-

beres de la piedad filial; que con religiosidad cumplan los padres sus deberes y que los hijos veneren y respeten á aquellos de quienes recibieron el sér, y el amor, apoyándose en el deber, dará á los corazones la virtud, y á los pueblos la felicidad. Que se establezca en las sociedades la patria potestad verdadera, aquella que es título sagrado y dignidad augusta para la madre, y poderoso y sin igual incentivo de heroicas virtudes para el padre; y el hombre, convertido de fiero y cruel tirano en amante padre de familia, extenderá al instante sus miradas por la tierra, y con ardiente é insaciable afan buscará por todas partes el sustento de su mujer y el de sus hijos; y la madre, reina del hogar, recibiendo en sus manos el fruto bendito de los sudores y de los trabajos de su esposo, lo distribuirá cariñosa á cada uno de los miembros de la familia.

Y entónces, así como en los calurosos dias del estío el labrador abandona á la caida de la tarde los campos y sus penosas faenas, y sentándose tranquilo á la entrada de su humilde morada dirige la frente á las estrellas, y al contemplar extasiado los misterios y las bellezas del firmamento, olvida los duros trabajos del dia y la triste soledad de la noche; así tambien, cuando la noche del infortunio extienda sobre nosotros sus negras y aciagas sombras, si somos verdaderos padres de familia, si somos hijos cariñosos y sumisos, entrarémos á reposar tranquilos en el templo doméstico. Allí, sentados en torno del hogar, contemplando las dulces miradas maternas y los maternales desvelos, recibiendo alegres los tiernos

cuidados de la mujer incomparable, verdadera providencia doméstica, que en nuestro amor quiso cifrar su destino, olvidarémos, sumidos en los ideales ensueños del puro y verdadero afecto y del perfecto cariño, los pesares y las desdichas terrenas, y la dulce sonrisa del cariño y de la ternura no desaparecerá de los labios maternos; y el anciano venerable que dirige y gobierna el hogar, al ver transmitida su existencia, perpetuados para siempre sus afectos y el lustre de su nombre en la vida y la persona de hijos amantes y sumisos, se alegrará en el borde mismo de la tumba, en el ocaso de la existencia, con el presentimiento íntimo y misterioso de felicidades futuras, con la esperanza de una nueva aurora, y serán dichosos los pueblos, felices las sociedades, porque habrá paz y amor, virtud y moralidad en las familias.

CAPÍTULO V.

Segundo principio de la ley natural del matrimonio. —Su indisolubilidad.

El matrimonio es por naturaleza perpétuo é indisoluble.—Nos lo prueba el carácter mismo del amor conyugal y la perpetuidad de los deberes conyugales.—Nos lo prueba tambien el sentimiento arraigado de nuestro corazon, y la creencia unánime de la humanidad.—Sin la indisolubilidad del vínculo matrimonial no pueden existir en la tierra la felicidad y verdadera educacion de nuestros hijos, la dignidad de la mujer y los puros goces del hogar.—Es, por fin, ley imperiosa de la naturaleza humana el amar eternamente á los seres que hacen nuestra felicidad en el seno de la familia. — Conclusion.

Una vez deducidas algunas de las más importantes consecuencias del primer principio de la ley natural sobre el matrimonio, tócanos ahora examinar su segundo principio. La *indisolubilidad* del matrimonio será, por consiguiente, el tema del presente capítulo.

Ardua y difícil se presenta desde luégo la cuestion, pues contra la indisolubilidad del vínculo matrimonial ha estallado hoy más que nunca en las regiones del derecho y de la filosofía una verdadera tormenta que de dia en dia crece, se enfurece, se presenta terrible é imponente, y negra y aciaga amenaza destruir con sus violentos torbellinos la más sagrada de las instituciones

sociales. En los países en donde aún los legisladores no se han hecho eco de los sofismas sostenidos por jurisconsultos y filósofos, se siente en las masas una viva inquietud, á cada instante resuena entre ellas una maldicion ó un anatema horrible lanzado contra la indisolubilidad del matrimonio, «ficcion inhumana, delirio cruel, que obliga á vivir bajo un mismo techo á dos seres que mútuamente se odian, y da á los deberes de la fidelidad conyugal duracion más larga que la de los vínculos del amor.» Así es que en otro tiempo hubieran bastado para demostrar la indisolubilidad del matrimonio las breves razones que expuse al sentar cada uno de los principios de la ley natural sobre esta institucion; pero en el dia se hace precisa mayor amplitud al tratar de este asunto.

El matrimonio es por su naturaleza perpétuo é indisoluble; tal axioma lleva escrito el hombre en su corazon en el momento solemne de unirse en conyugal consorcio: axioma evidente de por sí, pero que admite, sin embargo, infinitas pruebas en su confirmacion.

Dios ha puesto en el corazon humano un misterioso atractivo, un poderoso sentimiento que le impele hácia el matrimonio: por la fuerza de este sentimiento se une con otro sér semejante á él; y una vez formada por el *amor* la sociedad conyugal, surge el *deber* como complemento y apoyo del amor y como necesario elemento de la nueva sociedad. Pues bien; si demostramos que el amor conyugal es por su naturaleza perpétuo, y que el mismo carácter tienen los deberes matrimoniales, habré-

mos demostrado que la institucion es tambien perpétua é indisoluble por su naturaleza.

Tan característico aparece el deseo de la perpetuidad en el amor verdadero, que sin él no podriamos comprender la existencia de esta pasion. El amigo ama al amigo con el fin de quererle perpétuamente; el padre ama á su hijo con la intencion de quererle constantemente; el marido ama á su esposa con el firme deseo de amarla en la eternidad. Ved, si no, cuál es la primera promesa que se hacen dos amantes; empiezan siempre jurándose eterno amor; y la misma promesa formula el seductor al quererse encubrir hipócrita con el manto fingido de la verdadera pasion. El verdadero amor, el amor puro del alma, busca instintivamente la eterna duracion, y se presenta siempre en el corazon como vehemente suspiro hácia lo infinito. Insaciable por naturaleza, no se contenta con el abrazo de un momento, ni con los dias breves y fugaces de la vida terrena, no puede conformarse con la idea de la muerte, y anhelante dirige constantemente sus miradas hácia la inmortalidad. Vivir eternamente junto al objeto amado; tal es su aspiracion suprema. Y cuando la frialdad de la tumba le separó del sér querido se arrodilla junto á la losa del sepulcro y vive melancólico en el mundo de la esperanza. Por eso en el amor impuro, en el amor que halaga únicamente los sentidos nunca nos hallamos satisfechos; nos embriagamos en sensuales placeres, nos hastiamos en materiales goces, satisfacemos todos nuestros deseos, todos nuestros caprichos, y, sin embargo, deseamos siempre, sentimos

en nosotros profundo vacío, nos abruma indefinible tristeza, y es porque habiendo prostituido la pasion más noble de nuestra alma, nuestros depravados instintos nos alejan de la constancia y de la eterna fidelidad del cariño. Quitad al amor el deseo de la perpetuidad, privadle del sentimiento de lo infinito, y lo habréis convertido en apetito grosero, en liviano desenfreno. La eternidad del cariño y del afecto constituye por lo tanto el ideal supremo del amor verdadero y el dorado ensueño de sus aspiraciones. No puede haber amor donde no existe el deseo de amar perpétuamente. Y de aquí podemos, por consiguiente, deducir un primer principio en favor de la indisolubilidad del matrimonio, diciendo que la promesa de eterna fidelidad que mútuamente se hacen el marido y la mujer al tiempo de formar la sociedad conyugal, léjos de ser contraria á la naturaleza del amor realiza su más ideal aspiracion.

Veamos ahora si los deberes matrimoniales son tambien perpétuos. Desde luégo se presenta una razon, breve por cierto, pero clara y concluyente. Los deberes matrimoniales tienen por objeto el cumplimiento de los fines de la sociedad conyugal, y estos fines son perpétuos, luego perpétuos deben ser tambien los deberes. El niño al nacer se ve rodeado de necesidades, de miserias; incapaz de subsistir por sí solo, ha menester que sus padres alimenten el soplo de vida que alienta en su cuerpo tan frágil; ha menester de las tiernas solicitudes, de las caricias, de las miradas de su madre; su cuna ha de mecerse en medio del santuario doméstico, y apoyarse á la

vez en el heroismo incomparable de la madre y en la abnegacion del cariño paterno. Pero miéntras vela la madre sobre la cuna de su hijo, miéntras le mantiene en la aurora de la existencia con su propia sangre, con su propia vida, ella tambien ha menester á su vez de un hombre que la proteja, que la cuide, que traiga al hogar el sustento, que sea en fin la providencia y el amparo de la madre y del niño. Y tambien despues de estos dias tan críticos, cuando se va formando luégo la educacion del hijo, seguirá siendo siempre necesaria la union de los padres: la madre inculcará en su pecho los tiernos y generosos sentimientos, los conmovedores afectos; y el padre dotará su corazon de fuerza, valor, energía, le enseñará el cumplimiento heroico de todos los deberes. Negar por lo tanto la indisolubilidad del matrimonio, convertir en pasajera y accidental la union del varon y de su compañera, separar al padre y á la madre, más aún, hacer sólo posible esta separacion, sería entregar la madre al completo desamparo, á la más profunda miseria; sería permitir al padre el desenfreno de todas las pasiones y sancionar sin remedio la muerte del hijo, ó por lo ménos destruir para siempre en él todos los gérmenes morales de su porvenir. Sintetizando este argumento sin réplica, podemos, por lo tanto, decir que entre los fines esenciales de la sociedad conyugal está la procreacion y educacion de los hijos. El hijo, para vivir, necesita del amparo de su padre y de su madre; necesita tambien para su educacion el mutuo auxilio de sus padres; y esta necesidad es contínua, perpétua: luego cón-

tínua, perpétua, indisoluble debe ser la union de los padres.

Y si del terreno de la razon abstracta pasamos al terreno de los sentimientos y de los afectos, verémos que allí tambien se multiplican las pruebas de la indisolubilidad del matrimonio. Hay en el sér humano un sentimiento que brota desde la infancia, crece con los años y alegra y embellece los dias de la vejez; este sentimiento es el de la perpetuidad de los lazos de familia. En todas partes el apellido de familia, pendon de gloria y amor, une en un mismo hogar á las generaciones de hoy y á las generaciones que fueron, y estrecha en un mismo eterno abrazo á los miembros vivos de una familia, así como más tarde recogerá sus restos mortales bajo una misma losa sepulcral. Mueren los que se intitularon esposos, mueren aquellos que se llamaron hermanos; pero en el apellido familiar dejaron para siempre impreso el recuerdo de su mutuo amor, y sus descendientes venerarán su memoria, y el cariño que mutuamente se profesaron será el ejemplo que sus hijos se propongan por modelo. En una palabra, tan firme y arraigado convencimiento tiene el hombre de que los afectos y vínculos de familia son eternos, tan grato es siempre para él este sentimiento de su corazon, que en él busca á cada instante un consuelo, y cuando se ve rodeado de amargura en él confia y en él espera. Y si tan arraigado y tan profundo se halla en nosotros el sentimiento de la perpetuidad del parentesco, ¿podrá acaso no ser tambien perpétuo é indisoluble el vínculo creado por el matrimonio?

¿Afirmariamos que existe entre hermanos perpétuo é indisoluble parentesco, y negariamos este carácter á la union más fuerte aún y más íntima que constituye la sociedad conyugal? ¿Serian perpétuos nuestros vínculos de forzoso y natural cariño con un hermano, y no lo sería el que nos une con la madre de nuestros hijos? No: por más que digan lo contrario los legisladores humanos, por más que hagan del matrimonio una union accidental y pasajera, leyes tan injustas é inicuas nunca podrán borrar de la frente de dos cónyuges el sello indeleble de la perpetuidad de su union. Podrán estos últimos separarse, podrán contraer nuevos enlaces, pero siempre subsistirán los vínculos del primer matrimonio, su separacion quizás habrá sido legítima si fué motivada, mas los nuevos enlaces que contrajeron no merecerán otro nombre que el de adulterios legales ó barraganías. La ley natural del parentesco tiene por carácter primero el sello de la perpetuidad y no hay poder en la tierra que pueda negarle este carácter. Dos hermanos, por distinta que sea su condicion, por más que el uno sea poderoso monarca y el otro pobre artesano, siempre serán hermanos, los dos habrán tenido un mismo orígen, por las venas de uno y otro circulará la sangre de un mismo padre y de una misma madre, y los lazos que los unan serán eternos. Los vínculos del matrimonio son tambien vínculos de parentesco: y despues de los que existen entre padres é hijos, bien podemos decir que son los vínculos de parentesco por excelencia; por lo tanto tambien deben ser necesariamente perpétuos é in-

disolubles. Y desde el momento en que dos seres humanos se consideraron como cónyuges, desde el momento que entre ellos existieron relaciones conyugales, encadenó su corazon una ley de amor cuyo sello indeleble ni áun la muerte siquiera será capaz de destruir.

Que la perpetuidad del vínculo matrimonial es sentimiento ingénito en el hombre, lo prueba tambien la unanimidad del género humano en hacer intervenir en su celebracion los misterios de la Religion. Si la razon creyera accidental y pasajera la union entre esposo, se contentaria con la simple expresion de la voluntad de ambos contrayentes, ó cuando más, buscaria alguna garantía social en la intervencion de una simple autoridad civil. Pero la intervencion divina se nos hace necesaria, imprescindible, porque creemos que el matrimonio es eterno y que por eso se ha de contraer en presencia del ministro de la eternidad; y porque ademas la sancion religiosa expresa y simboliza el carácter más elevado y sublime del vínculo misterioso que ha de unir eternamente en la felicidad y en la desdicha á dos seres que ántes se creian extraños, y que si no confiáran en esta creencia de la perpetuidad de su union, nunca hubieran pensado en juntar sus destinos para procurar en la tierra su mutua felicidad.

Constantemente reconocieron los pueblos el principio de la indisolubilidad del matrimonio. Y áun entre aquellos mismos en donde más arbitrario y fácil ha sido el divorcio, siempre existió profunda diferencia entre la union accidental é ilícita del varon y de la mujer (union

que con el placer de un momento profundiza entre ambos el insondable abismo de la aversion eterna y del eterno remordimiento) y aquella otra sociedad legítima, por la cual unidas perpétuamente las dos mitades del género humano, reconocen que juntaron para siempre sus destinos por otra causa más elevada, más noble y más duradera que la del placer. Recordemos si no la época de mayor corrupcion de que hace mencion la historia; recordemos la época de la corrupcion romana; recordemos aquellos dias funestos del imperio en que no se encontraba la familia ni en las costumbres del ciudadano ni en las leyes del Estado; en que el desenfreno de los vicios de la mujer, en el secreto del hogar doméstico, igualaba el desenfreno de los vicios de los emperadores en las alturas del trono; en que las damas, haciendo gala de los lúbricos delirios de su deshonestidad, se complacian en que las tomáran los jóvenes por livianas meretrices; dias de nefanda corrupcion, en que para librarse de las penas impuestas á las disolutas, no se avergonzaba la hija de ilustres patricios en inscribirse entre aquellas torpes mujeres que tienen por oficio el vender sus gracias y sus impuros encantos á la depravacion y al crímen; recordemos, en fin, aquellos dias en que contaban las matronas sus maridos por el número de cónsules, y podia una mujer señalar con el dedo los venticinco amantes que con el nombre de esposos se habian sucedido en su tálamo nupcial; y en medio de tan espantosa inmoralidad, oirémos la voz de la razon y de la conciencia anatematizando el divorcio y clamando por la indisolubilidad del matrimonio. Cuando

dos poderosos personajes se disputen el honor de dar una vestal al Estado, se escogerá aquella doncella cuya madre tan sólo conoció los abrazos de un solo marido. Los jurisconsultos declararán odiosas las segundas nupcias; y al querer expresar sus funestos efectos para con la dignidad de la mujer, dirán: *matre jam secundis nuptiis funestata.* Sobre la tumba de la esposa virtuosa se pondrá este sencillo epitafio que será su mejor elogio:

Coniugi piae inclitae, UNIVIRAE.....

Tácito, censor terrible y severo de la oprobiosa degradacion que aniquila á Roma imperial, fiel representante de la conciencia humana, reprobando inflexible en la historia los crímenes perpetrados por el individuo y la sociedad, presentará á los romanos envilecidos el cuadro ideal de las costumbres de los pueblos que se llaman bárbaros, y demostrando la superior organizacion de la familia germánica, dirá de la mujer: «*Sic unum accipiunt maritum, quomodo unum corpus, unamque vitam, ne ulla cogitatio ultra, ne longior cupiditas, ne tanquam maritum, sed tanquam matrimonium ament.*»

Y el poeta y el filósofo, el historiador, el jurisconsulto, observando los unos con los ojos de la razon, escuchando los otros las lecciones de la historia, y adivinando con el instinto del sentimiento, verán á un mismo tiempo la decadencia de los imperios y la ruina de las sociedades en el desprecio de las leyes naturales que prescriben la indisolubilidad del vínculo matrimonial.

Si el matrimonio no fuera indisoluble y perpétuo, la union del hombre y de la mujer resultaria en un todo semejante á la union de los sexos entre los seres irracionales; y aquellos versos en que pinta Horacio la vaga vénus del hombre como carácter dominante de la más absoluta barbarie, sería la mejor pintura que pudiera hacerse de la union conyugal del rey de la creacion:

...Venerem incertam rapientes, more ferarum,
Viribus editior..... ut in grege taurus.

Negar la perpetuidad del matrimonio equivale á negar la esencia misma de la institucion, equivale á ahogar en el furor de bastardas pasiones la voz de nuestro corazon, el grito de nuestra conciencia, que claman por la union indisoluble de dos seres que tienen que cumplir en la tierra deberes eternos, que juntos deben pasar la parte más larga y hermosa de la existencia criando y educando á los hijos que nacieron de su union, y que al llegar los años de la vejez sentirán avivarse su cariño y su amor con el recuerdo de las penas y de los placeres que juntos sufrieron y gozaron, y con la grata memoria de una vida consumida en el seno del mutuo cariño y de la recíproca felicidad.

Hasta aquí hemos considerado la disolubilidad del matrimonio como contraria á la naturaleza misma de la institucion, y opuesta á la razon y á los sentimientos del hombre. Pero debemos examinar tambien cuáles son sus desastrosos efectos para los hijos, para con la mujer y

para con el marido, y cuáles sus fatales consecuencias para con la familia.

¡Qué situacion tan horrenda la de los hijos en la familia, si no fuera el matrimonio indisoluble! Dependeria su felicidad del capricho de los padres, que podrian á su antojo privarles para siempre de uno de los dos elementos de su educacion moral: de los tiernos cuidados de la madre, ó de los celosos afanes del padre. Pudiendo los cónyuges romper libremente el vínculo que los une, resultaría que sus hijos tendrian padres, y quizás se sentirian huérfanos; viviria su madre, y los odios de una madrastra reemplazarian tal vez para ellos á los cuidados del amor materno; viviria el hombre que desde la infancia llamaron padre, y el marido de su madre sería al mismo tiempo una persona para ellos extraña, un sér odiado cuya presencia encenderia en su corazon la ira y el despecho en vez de avivar el cariño, el respeto y la veneracion.

Pero si tan funestos son para los hijos los resultados de la disolucion de la sociedad conyugal, no lo son ménos para la mujer. La mujer se unió á su marido buscando en el asilo de la sociedad conyugal un amparo para su debilidad, una proteccion para su dignidad y su pureza, y un título sagrado de madre con el cual pudiera presentarse sin rubor ante los ojos de la sociedad; se entregó á su esposo en cuerpo y alma, confiando en que su union sería perpétua, confiando en que aquel á quien sacrificó su virginidad sería su apoyo hasta la muerte, y confiando tambien en que la eternidad del amor que los

unió sería su mejor salvaguardia contra el furor de las humanas pasiones. Pero suprimida la indisolubilidad del matrimonio, se ve convertida en triste instrumento de las pasiones del hombre; creia encontrar un título bastante de amor y fidelidad en la grandeza de sus sacrificios y en el heroismo de su abnegacion, y sólo encontró la inconstancia de una pasion infame y el miserable egoismo de un apetito grosero. Sin la indisolubilidad del matrimonio, imposible se hace para la mujer el conservar su dignidad y el guardar su pudor y su honra: víctima de los vicios desenfrenados de su esposo, verá á cada instante despreciados sus más puros, sus más nobles encantos, por las caricias impuras de miserable cortesana ; verá sacrificados su amor, su virtud, su inocencia en aras de la lascivia y del desenfreno; y despojada hoy del pudor por un seductor infame , se verá mañana abandonada y escarnecida por quien le juró eterna proteccion y eterno amparo. Porque la perpetuidad de los lazos conyugales es en efecto el freno mayor que puede encadenar las pasiones del hombre, y el obstáculo más poderoso que puede oponerse al abuso de la superioridad de sus fuerzas. Y si, áun á pesar de esta perpetuidad, si á pesar del juramento de eterna fidelidad solemnemente prestado , sus apetitos inquietos no temen con frecuencia infringir las leyes del honor y de la virtud, inútil es confiar en que las cumpla cuando las leyes humanas favorezcan sus pasiones y se hagan cómplices de sus crímenes.

Al separarse de su marido la mujer podrá reclamarle

los bienes de fortuna que aportó á la sociedad conyugal; pero en vano intentará recobrar su primera virginal pureza, su juventud, su belleza y las primicias de su fecundidad; en vano pedirá á la naturaleza los encantos y las virtudes que sólo pudo gozar el hombre afortunado que por vez primera la estrechó en sus brazos; ya no podrá ofrecer á su nuevo esposo el tesoro inapreciable de primeras caricias, ni el bien inefable de un amor exclusivo, ni la fianza de su fidelidad. Y el hombre á quien dé de nuevo su mano tendrá siempre presente que las caricias que le prodiga, que los favores con que le brinda, no son los primeros, y que otros vendrán quizás tras él que tambien se crean con legítimo derecho para ambicionar su posesion.

La pureza y la castidad son en la mujer el principio de toda nobleza y de toda virtud y el elemento primero de su moralidad, y esta pureza únicamente puede subsistir junto á la indisolubilidad de los lazos conyugales. Habrá ciertamente mujeres que, á pesar del freno de una union perpétua sacrifiquen su virtud á impuras pasiones; pero nunca podrá llamarse mujer virtuosa aquella que, sin que la muerte hubiese roto préviamente los lazos que la unian con su primer esposo, se entregó, áun con todos los requisitos legales, á los brazos de varios maridos.

El corazon de la mujer propende siempre por sí mismo á los afectos exclusivos: es natural en ella el emplear en un solo objeto, en una sola persona, en un solo hogar toda su abnegacion, el cariño de toda su vida; quie-

re siempre con delirio, con frenesí, á los seres que la rodean. Para ella no puede haber otro hogar que aquel donde empezó á ejercer primero su ministerio sagrado de esposa y de madre. Mas, si en el momento solemne en que entra por vez primera á desempeñar su augusta mision en un santuario doméstico pudiera caberle el menor recelo, la más leve duda de que no será inviolable en su ministerio, que se verá burlada y escarnecida quizás en sus sentimientos más sagrados, que el que hoy se intitula su marido le arrancará tal vez mañana de su pecho á sus propios hijos, que se verá arrojada con infamia de la estancia nupcial, y la sustituirá en fin legalmente una concubina, una mujer sin decoro ni vergüenza, en el aprecio de su marido; entónces la mujer, por inocente y candorosa que sea, por apasionada que esté, no se atreverá nunca á depositar su plena y omnímoda confianza, á hacer exclusivo su cariño, á consagrar todos sus afectos en el hombre que podrá olvidarla en un momento de inconstancia: porque si es exclusiva en sus afectos, quiere tambien ante todo ser de igual modo correspondida. Necesita para sentir verdadero amor tener asegurada en lo porvenir su propia dignidad.

Existe tambien ademas en los misterios más íntimos de la vida de la mujer otro hecho, revelado há poco por la ciencia [1], hecho que descubre del modo más elocuente la trascendencia de esta ley sagrada de la indisolubilidad

[1] Véase LUCAS, *De l'hérédité physique*, tomo II, pág. 60.

del matrimonio. Al confiar al hombre su porvenir y su existencia, la mujer se regenera y transforma por completo; ya no es su vida más que la vida misma de su esposo; y el sentimiento ideal de cariño que recogió en el primer ósculo de amor que imprimió el hombre en su frente, se encarnó para siempre en su propio sér; el fruto de su primer amor determina su porvenir; y su descendencia llevará en adelante marcado en el rostro el recuerdo de aquel primer afecto. Ella quizas podrá faltar á sus más santos deberes de esposa, podrá ser infiel á la memoria de su primer marido; pero los frutos de esta union recordarán casi siempre en sus facciones la imágen del hombre de quien fué primero la compañera querida: como si de este modo la naturaleza, en sus insondables misterios, hiciera protestar á los hijos contra la falta de su madre, y demostrára á la mujer que fué destinada para sentir un solo afecto puro é inmaculado, al cual ha de consagrar toda su existencia, sacrificándole voluntariamente todas sus pasiones.

Y siendo la indisolubilidad del vínculo conyugal una necesidad para la mujer, ¿podria acaso no serlo para el hombre? ¿Quién le habria dado esa superioridad? ¿De quién tendria ese privilegio? Si aspira al corazon de la mujer, preciso es que respete su dignidad. Si exige la fidelidad á su compañera, preciso es que él tambien se la guarde. Si quiere que la madre de sus hijos le conserve perpétuo amor, preciso es que su amor hácia ella sea tambien absoluto y perpétuo. No se crea, sin embargo, que únicamente por un deber de reciprocidad se ve aquí

obligado el hombre; su obligacion nace tambien de la ley de la necesidad y del sentimiento de su propio interes, pues allí donde no son recíprocos los deberes conyugales, allí donde no rigen las mismas leyes para ambos esposos, el marido desconoce los encantos de la familia: viendo en la mujer una esclava, y no su compañera, busca tan sólo en ella la sensualidad del placer, y la saciedad y el hastío engendran entónces fatalmente en su pecho el ódio, la aversion y el desprecio hácia el instrumento de sus pasiones, y desaparecen al instante los puros goces y los inefables sentimientos del hogar doméstico, que descansan, ante todo, en la virtud y la dignidad de nuestra compañera.

El principio de la disolubilidad del matrimonio, tan fatal para el bienestar de los hijos, para la dignidad de la mujer y para la felicidad del hombre en el hogar doméstico, no puede ménos de producir tambien desastrosas consecuencias en la familia y en la sociedad política. La perpetuidad del vínculo matrimonial es el fundamento primero de la estabilidad de los lazos de familia, porque, como ántes lo decia, ningun freno hay más poderoso para sujetar la más ardiente é insaciable de las pasiones humanas. Cuando no se ve el corazon encadenado por la fuerza del deber, cuando no reconoce otra ley que la de su voluntad, y cuando se siente libre para satisfacer sus deseos, se apodera de él un desasosiego indefinible, y busca con afanosa inquietud en livianos placeres y vergonzosa infidelidad la satisfaccion de un deseo insaciable que siempre crece y siempre aumenta. Decid á

los cónyuges que su union no es perpétua, que áun pueden aspirar á hacerse felices con otro nuevo enlace, y al instante penetrará en su pecho no sé qué sentimiento de caprichosa inquietud, precursor seguro de toda pasion violenta. El fuego de su imaginacion empezará entónces á crear fantásticos ensueños de ideal felicidad; extenderán sus miradas por el mundo, y en todas partes creerán ver seres afortunados cuyo amor realzaria sus soñadas ilusiones y sus más seductores delirios. La indiferencia y el hastío no tardarán en romper los lazos de cariño que ántes los unian, y hastiados de sus mutuas caricias, de sus mutuos halagos, mirarán con frialdad é indiferencia un vínculo de amor y de cariño que mañana tal vez ya no existirá y que un accidente cualquiera podrá destruir para siempre. Desgraciada entónces la mujer, porque se habrá convertido en esclava de hipócritas tiranos, que en los años de la juventud sacrificarán sus encantos á infames placeres, y luégo la abandonarán ingratos en la época de la vejez. Desgraciado entónces el hombre, porque dejándose arrastrar por los arrebatos de reprobadas pasiones, se encenagó en lodazal inmundo y perdió para siempre el dulce consuelo de los tiernos afectos de familia.

Destruida la perpetuidad de los lazos conyugales, desaparece la familia; porque no siendo perpétua la union de los padres, ¿cómo ha de serlo la que existe entre los hijos? Si accidental y pasajero se considera el cariño entre marido y mujer, ¿cómo han de considerarse eternos los demas lazos de familia? El amor conyugal constitu-

ye la base primera de toda familia; donde no exista verdadero amor entre esposos, tampoco existirá la sociedad doméstica. Y no existiendo los vínculos de amor de la sociedad doméstica, se hará imposible la vida del hombre; quien privado del grato refugio del hogar doméstico, privado del amor de padre y de madre y del eterno cariño de una esposa, consumirá en la soledad y en la tristeza su desgraciada y monótona existencia, ó bien sumido en la más espantosa barbarie, procurará llenar con los desórdenes de la orgía y la violencia del desenfreno el vacío inmenso que siente en su corazon.

Sí: los vínculos de la sociedad conyugal son perpétuos, indisolubles; nos lo prueba el carácter mismo de la pasion del amor, nos lo prueba la eternidad de los deberes matrimoniales, nos lo prueba la creencia unánime de la humanidad, el sentimiento arraigado de nuestro corazon, la voz de nuestra conciencia, el cariño de nuestros hijos, la dignidad de la mujer y la necesidad imperiosa que sentimos en nosotros de amar eternamente á los seres que hacen nuestra dicha en el seno del hogar doméstico. El que quiera negar la indisolubilidad del matrimonio, arranque primero de nuestra conciencia el íntimo convencimiento de un sentimiento contrario, demuéstrenos primero que no es un elemento indispensable de nuestra felicidad terrena, y entónces comprenderémos sus razones, entónces quizás seguirémos sus doctrinas.

Para que subsista el matrimonio, para que se cumplan sus fines, para que en él encontremos satisfecho el vehemente deseo de nuestro corazon, que con afan insacia-

ble busca su felicidad en la union perpétua con otro sér que le ayude á sufrir sus desdichas y comparta con él sus placeres; para que no sea una vana ilusion ese misterioso impulso de nuestra alma, que poderoso nos empuja hácia la perpetuidad del amor, preciso es que el vínculo conyugal sea perpétuo, preciso es que en él hallemos todos aquellos caractéres que segun el testimonio de nuestra razon y de nuestra conciencia deben constituir su carácter propio y su esencia verdadera.

La indisolubilidad se presenta en el matrimonio como el obstáculo insuperable que Dios ha puesto al furor de nuestras desencadenadas pasiones; semejante á las desnudas peñas que en los confines del Océano sujetan el furor de las olas, contra él se estrellan impotentes las violentas tempestades; todo cruje en rededor suyo; pero admirable y providencial barrera, ve espirar á sus piés la furia de los huracanes. Alguna vez quizá la ola tempestuosa cubrirá su cumbre de blanca espuma, y entónces parecerá sumergirse en los profundos abismos; pero pronto se retirarán las aguas y de su seno volverá á surgir la peña indestructible, que áun en el misterio de su desaparicion cumplió su fin providencial y rechazó al huracan; y más tarde, cuando se calme la tempestad, cuando se desvanezcan los violentos torbellinos de los dias de tormenta, aquellas mismas olas que ántes intentaban destruir el obstáculo que enfrenaba sus delirios, le acariciarán ahora blandamente, y en vez del silbido aciago del huracan, alegrarán su soledad con la voz armoniosa del Océano en calma.

Cuando álguien se siente desgraciado en el mundo, dirige á todas partes sus miradas buscando el alivio de sus pesares en los cariñosos abrazos, en las dulces y tiernas caricias, en las amantes lágrimas de otro sér querido. ¡Qué consuelo tan grande causa siempre en nuestro corazon el ver junto á nosotros en los momentos de mayor afliccion la providencial sonrisa de otra persona amada! Cuanto mayor es su cariño, tanto mayor es tambien el consuelo divino con que acalla nuestros dolores. Y si, en medio de la amargura ella fué la que vimos con más frecuencia llorando junto á nosotros y calmando con sus lágrimas nuestro infortunio, se enciende por ella en nuestro pecho un respeto y una veneracion profunda, que no tiene igual en los afectos del corazon humano; la creemos el ángel tutelar de nuestra vida, el áncora de salvacion de nuestras desdichas y la providencial estrella que siempre ha de guiarnos al puerto seguro. Pues bien, sólo con la indisolubilidad del matrimonio puede existir entre los esposos ese mutuo afectuoso respeto, esa mutua cariñosa veneracion que brota únicamente entre seres que constantemente se vieron unidos en la afliccion y en la felicidad, y que al sentirse infortunados buscaron siempre el consuelo en la dulce efusion de un abrazo que, estrechando sus pechos, juntaba sus corazones. Porque si el matrimonio no fuera indisoluble, la angelical sonrisa y las tiernas palabras de nuestra compañera aumentarian tal vez nuestro dolor en la hora de la desgracia, recordándonos los consuelos, quizás más tiernos y amantes, que ayer nos prodigaba otra esposa que-

rida, que vive todavía en el mundo, pero cubriendo de ódio implacable nuestra memoria y maldiciendo eternamente nuestro nombre. Con la perpetuidad de la union conyugal, por el contrario, siempre se cruzarán las mismas miradas en la felicidad y en la desgracia. Los que hoy se abrazaron en el llanto, mutuamente se recordarán tambien mañana su pasado infortunio para consolarse de otro mal presente, y creciendo su cariño con las desventuras, no podrá ni áun separarlos la muerte, pues aquel de los dos que sobreviva secará siempre sus lágrimas arrodillándose tranquilo sobre la tumba de su consorte amado; y allí, rodeándose de tiernos recuerdos, envolviéndose en venturosos ensueños de lo pasado, olvidará las tristezas presentes y la amargura de la soledad.

La union conyugal del hombre ha de ser perpétua, eterna, porque el verdadero cariño, el verdadero afecto, el amor que nace del alma no puede vivir si no lanza su vuelo á las regiones de la inmortalidad y no tiene por horizonte el Océano sin fin, el mar sin riberas de la eternidad.

La union conyugal del hombre ha de ser perpétua, eterna, indisoluble; porque así lo exige el amor de sus hijos, la paz y la tranquilidad de su hogar doméstico, la dignidad de su compañera y su propia felicidad en el seno del cariño y de las dulces y heroicas virtudes que crecen en el santuario de la familia.

No hay felicidad en el mundo comparable con la felicidad del hombre que consagró á un solo amor toda su existencia. En la primavera de la vida halló en el cora-

zon de la que habia de ser su compañera un refugio donde ampararse contra las amarguras de la adversidad; la casta mirada de su prometida calmó el furor de sus pasiones, alivió los dolores de su alma, serenó las tempestades de los tiempos de la juventud, prolongó para él los años de la inocencia en medio de las tentaciones de voluptuosos placeres que asaltaban su mente inquieta. Despues, cuando se realizaron sus ideales aspiraciones, cuando unió para siempre sus destinos á los destinos de la persona querida, sintió en el seno del hogar doméstico no sé qué puro celestial ambiente que le hacía extasiarse en el cariño de su esposa, y si el dolor agobiaba su frente, llenaba los abismos de su corazon estrechando contra su pecho algun sér querido que le llamaba su providencia y su amparo ; sus hijos invocaban juntos su nombre y el de su compañera. Los dias de su vida se deslizaron venturosos en la paz doméstica, y la muerte le sorprendió con la sonrisa en los labios sin arrebatarle ninguna esperanza, pues anhelaba tambien descansar eternamente en la tumba, dormido al lado de su mujer adorada. El sepulcro fué para él la cuna de la inmortalidad. Habia amado en la tierra para reposar, durante las largas horas del sueño de la muerte, en el tierno regazo de su esposa.

No hay, por el contrario, sér más infortunado en el mundo que aquel que convirtió el amor en una pasion liviana, en una sensacion del momento, y desconoció los encantos de la perpétua fidelidad del afecto. Sustituyó al amor las sensaciones, y ninguna virtud puede

anidarse en su pecho, ningun noble y generoso impulso en sus pensamientos. Solitario en medio de sus múltiples amores, triste y taciturno en medio de su desenfreno, devorado noche y dia por terribles remordimientos, no tiene con quién compartir sus alegrías, no sabe á quién comunicar sus penas; embrutecido por sensuales goces, las dulces emociones del alma se convierten en él en pavoroso grito de angustia; á cada instante oye resonar en el fondo de su conciencia el anatema de las víctimas de sus pasiones; sus hijos le maldicen, porque deshonró á su madre; su concubina le mira con recelo porque abandonó á su esposa; la sociedad le desprecia porque despreció á su compañera. Inconstante en sus afectos, se vió solo en el mundo, y solo se encontró tambien en la hora de la agonía. Vivió únicamente para sus sentidos, y sus sentidos se pudrieron en la tierra, acompañados sólo de su deshonestidad. La posteridad echará sobre su memoria el manto de la infamia.

Cuando ruge el mar encrespado por vientos procelosos, y llena el horizonte de aterrador estruendo, el ave marina llama á su compañera, y juntas se cobijan en el hueco de un peñasco; allí, miéntras cruje la tormenta, se estrechan uno contra otro y se comunican mutuamente su calor y su vida. Las tempestades del corazon humano duran eternamente; contínuas tormentas agitan nuestra vida; imitemos el ejemplo del ave de los mares; y miéntras en derredor nuestro sopla eterna tormenta,

llamemos á nuestra compañera, refugiémonos con ella en el sagrado asilo del hogar doméstico, y unidos allí en la eternidad, olvidarémos con el cariño las incesantes tristezas de la vida.

CAPÍTULO VI.

El divorcio.

La separacion de los cónyuges se hace á veces necesaria. — Sistemas ideados por los legisladores y practicados por los pueblos para llevar á cabo la separacion de los cónyuges.— El *repudio*, el *divorcio* y la *simple separacion.*— Consecuencias de cada uno de ellos.— Paralelo entre el divorcio y la simple separacion.—Semejanzas entre el divorcio y la poligamia.— Principales argumentos en favor del divorcio.—Su refutacion.— El divorcio libre y el divorcio legal.— La práctica del divorcio ha sido siempre el indicio seguro de una corrupcion profunda en el seno de los pueblos.—Ventajas del sistema de la simple separacion de los cónyuges sin la ruptura del vínculo que los une:— enfrena mejor que otro cualquiera la más insaciable y ardiente de las pasiones del corazon humano ;— es el único que no destruye el matrimonio por su base.— Comparacion entre los benéficos frutos que produjo en Europa durante los tiempos medios el sistema de la simple separacion de los cónyuges, y los resultados funestos del divorcio en los países protestantes.— Necesidad de proclamar la indisolubilidad del matrimonio con todo el rigor de un principio absoluto, hoy sobre todo que se halla tan amenazado de ruina el templo sagrado de la familia.— Conclusion.

Hemos visto que la indisolubilidad del matrimonio constituye para el hombre una necesidad imperiosa, pues sin ella se hallaria privado de los más tiernos afectos de la vida. Hemos visto que es una ley eterna de la naturaleza y un cimiento inquebrantable para la existencia de la familia y de la sociedad. Réstanos considerar ahora cuál será en este punto el deber de los legisladores

humanos. La mision de todo legislador humano se reduce á reconocer en leyes positivas los principios de la ley natural, y la legitimidad de sus preceptos estribará siempre en su conformidad con las leyes naturales creadas por el Supremo Hacedor. Deber suyo será, por lo tanto, el respetar en todo tiempo la indisolubilidad del vínculo matrimonial. Y aquí se presenta el importante problema de la legitimidad del divorcio.

Á pesar de la armonía que debe reinar entre esposos, á pesar de la intimidad de su union, casos hay en que su separacion se hace precisa. Si faltas graves por parte de uno ú otro rompieron la unidad de sus voluntades y la fuerza de su cariño, la justicia y la prudencia exigen que se separen aquellos que hasta la muerte debieron vivir en un mismo hogar; pues de otro modo surgiria entre ellos perpétua discordia y ódio implacable que, creciendo de dia en dia con el trato contínuo, terminarian quizás con un crímen nefando. La separacion de los cónyuges ha de considerarse, por lo tanto, como necesidad á veces imprescindible, que deben consentir y regular en determinados casos las legislaciones humanas. Pero á pesar de ser una necesidad, nunca dejará de ser un mal, hijo de las debilidades del hombre, porque se opone á la realizacion de los fines de la sociedad conyugal. Grande tendrá que ser, por consiguiete, la prudencia de los legisladores al permitir la separacion de los cónyuges; y deberán cuidar ante todo en que esa separacion no se torne instrumento de opresion en manos de cualquiera de ellos, y más aún en que no se convierta en aliciente

para el crímen y en poderoso incentivo que avive el fuego de las pasiones.

Tres sistemas legales han conocido y practicado los pueblos para la separacion de los cónyuges: el *repudio*, el *divorcio* y la *simple separacion.*

Hijo del exagerado poder que en los tiempos de la antigüedad tuvo el marido sobre la mujer, el repudio fué una institucion odiosa, horrenda, creada por el infame egoismo de las pasiones del hombre. Difiere del divorcio en que da derecho á uno de los cónyuges para romper á su antojo el vínculo matrimonial sin el consentimiento ó el delito del otro. El divorcio tiene lugar por el consentimiento mutuo de ambos cónyuges ó por la falta de cualquiera de ellos; y el repudio, por el contrario, es un derecho exclusivo de uno de los miembros de la sociedad conyugal, del cual puede usar libremente, á pesar de la inocencia ó de la voluntad contraria del otro.

Cuando se consideraba á la mujer como esclava, cuando el derecho que el marido tenía sobre ella era el de propiedad, se atribuyó el hombre el injusto poder de repudiarla. Casi todos los pueblos de la antigüedad reconocieron tan inicua institucion, y aunque variaban sus formas y sus consecuencias con las diversas legislaciones, en todas partes su fondo permanecia siempre el mismo. Unas veces el repudio disolvia los lazos de la sociedad conyugal en cuanto al varon; pero no autorizaba á la mujer para contraer nuevas nupcias; otras disolvia igualmente los vínculos conyugales para ambos cónyuges, y uno y otro podian contraer libremente nue-

vo enlace. La esterilidad de la mujer era motivo legal de repudio entre los hebreos, los griegos y los romanos, y hubo tambien un tiempo en que para ello bastó el simple capricho del marido. En Grecia y en Roma el repudio subsistió al mismo tiempo que el divorcio; pero desfavorable siempre á la mujer, tan sólo el marido podia hacer uso de él, miéntras su compañera no tenía otro recurso que el divorcio para conseguir la disolucion del vínculo conyugal. Y esta diferencia resultaba necesariamente del distinto carácter de ambas instituciones: el repudio era una consecuencia lógica de la tiranía marital, y por lo tanto, un derecho que únicamente podia tener el marido; el divorcio, por el contrario, fué un derecho de ambos cónyuges, un elemento de igualdad áun en el mismo desórden, y por consiguiente, una facultad que tenian á un mismo tiempo la mujer y el marido.

El repudio priva á la mujer de su dignidad y de su augusto carácter en el seno de la sociedad conyugal y de la familia, la hace víctima de un defecto de la naturaleza, que tal vez reside en el marido, y disolviendo los vínculos conyugales, por accidentales defectos físicos, considera el matrimonío como una sociedad, cuyo único fin consiste en la procreacion y en la union carnal de los esposos.

Sus consecuencias para con la familia y la sociedad políticas son idénticas á las del divorcio; ambas instituciones se hermanan, pues ambas niegan y destruyen la indisolubilidad del matrimonio, y producen resultados igualmente funestos para las sociedades. Bien pode-

mos, por lo tanto, unir su causa á la del divorcio, y examinar á un mismo tiempo la legitimidad de sus principios y la verdad de sus fundamentos, porque en realidad los tres sistemas distintos que ántes enumerábamos, *repudio*, *divorcio* y *separacion*, pueden reducirse á dos: por el primero (repudio y divorcio) no sólo cesará la vida en comun de los cónyuges, sino que tambien se disolverán los lazos matrimoniales que ántes les unian; por el segundo, se separarán los cónyuges, no vivirán bajo un mismo techo; pero no por esto se habrá infringido el principio de la ley natural, que prescribe la indisolubilidad del matrimonio, como base primera y elemento indispensable de esta institucion.

Fundado en lo que hasta aquí llevo expuesto, podria contentarme con afirmar desde luégo que el repudio y el divorcio son injustos, porque se oponen á la indisolubilidad del matrimonio; pero conviene examinar más detenidamente sus desastrosas consecuencias y sus funestos resultados.

La íntima union de dos cónyuges bajo un mismo techo es una ley de la naturaleza, un deber ineludible de la sociedad conyugal; pero las debilidades humanas pueden á veces oponerse al cumplimiento de este deber y hacer necesaria la infraccion de la ley natural. Circunstancias hay en que se hace indispensable su separacion, porque sería crueldad inaudita el aumentar el suplicio de dos personas que se odian, y engreir sus mutuos rencores, obligándolas á vivir en comun y estar contínuamente en presencia una de otra. Sería tambien un crí-

men verdadero el eternizar el tormento de un sér inocente, exigiéndole que pase los dias de su vida junto á un esposo culpable, que probablemente no tardaria en sacrificar su existencia al furor de sus odios y á la perversidad de sus instintos. Resultando, por consiguiente, que las pasiones humanas son las que hacen á veces necesaria la separacion de los cónyuges, esta separacion es por lo tanto un remedio que se da contra los vicios del hombre, y un amparo debido á la inocencia contra el crímen. Pero siendo la separacion de los cónyuges un remedio contra las pasiones reprobadas, claro está que si los legisladores, al querer aplicar este remedio, le convierten, por el contrario, en incentivo de las depravadas inclinaciones del corazon humano, sus disposiciones serán injustas é inícuas, porque habrán faltado á sus fines. Sentado este precedente, examinemos cuál de los dos sistemas se encuentra en semejante caso, si el del divorcio absoluto ó el de la simple separacion de los cuerpos, sin la ruptura del vínculo eterno que une á las almas.

El divorcio, destruyendo la perpetuidad de los lazos conyugales, quita el obstáculo insuperable que ántes se oponia al furor de las pasiones, permite al hombre el pensar que puede ser feliz con otro nuevo enlace; y al instante enciende en su corazon un fuego ardiente, cuyas llamas destruyen los puros afectos del verdadero conyugal amor, y terribles extienden sus estragos por la familia y la sociedad. Decid á la pasion que se agita: «*destruye este enlace que hoy te encadena, y mañana conseguirás tu objeto*»; y el sentimiento impuro, ántes aho-

gado por la perpetuidad del vínculo matrimonial que le presentaba como imposible á la realizacion de sus fines, crecerá imponente en el corazon; y aumentando frenético sus violentos arrebatos, no rehuirá ni del adulterio ni de la injusticia cruel para un sér inocente, y buscará hasta en los horrores del crímen el medio de romper el frágil estorbo de los accidentales vínculos del matrimonio que ahora le impiden encubrir su delito con el manto de la legalidad y acallar más tarde el remordimiento de su conciencia con la proteccion de las leyes. Con la indisolubilidad del matrimonio, por el contrario, el hombre, unido perpétuamente á su esposa, no piensa más que en captarse el afecto de la que hasta la muerte ha de ser su compañera; y si alguna vez resuena en su pecho la voz funesta de la pasion, la imágen terrible de una union ilegítima y de un porvenir para siempre desdichado le hará retroceder con espanto de la senda del crímen y le encadenará en la vía del bien.

El sistema de la simple separacion atiende á la imperiosa necesidad de separar á dos cónyuges que se odian, en vez de amarse entrañablemente; da á la inocencia el amparo que implora; respeta la indisolubilidad del matrimonio, y presenta á las pasiones un obstáculo insuperable, condenándolas á no poder satisfacer sus deseos sino en la inmoralidad y en el anatema; y con el contínuo espectáculo de las tristes consecuencias de un momento de delirio, aumenta más y más el ódio eterno que siempre deben inspirar la villana infidelidad, la infraccion del juramento solemnemente prestado y la accion

infame que al acendrado cariño que debe reinar perpétuamente entre esposos sustituyó profunda é inextinguible aversion. Por la simple separacion se separan los cuerpos, pero no se disuelve el vínculo; se da lugar al arrepentimiento, permitiéndose reparar la falta cometida, y haciéndose posible la reconciliacion, se favorece el perdon y el olvido en un nuevo abrazo de amor, y se consuela siempre á dos corazones desgraciados con la dulce esperanza de volverse á juntar en tiempos no lejanos. El divorcio, por el contrario, dificulta el perdon y el olvido, eterniza los odios y se opone al grato consuelo de la reconciliacion, interponiendo entre los dos seres que ántes fueron esposos el insondable abismo de nuevos enlaces contraidos. Este sistema humilla y envilece la dignidad de la mujer, la hace esclava de la inconstancia del deleite; el otro comprende que el matrimonio imprime en la frente de nuestra compañera sello indeleble que en vano buscará en la deshonra de un segundo enlace, y velando cuidadoso por su dignidad, su pudor y su felicidad en el hogar, la protege contra el desenfreno del vicio; y si ella fué la que pecó en momentos de extravío, facilita en el hombre el heroismo del perdon.

Pero no son éstas las únicas consecuencias del divorcio. El divorcio, por más que digan lo contrario sus partidarios, es la simultaneidad de la poligamia y de la poliviria. Porque la poligamia y la poliviria no consisten en cohabitar un hombre al mismo tiempo con várias mujeres, y una mujer con varios maridos; sino que estriba

su carácter verdadero en la union matrimonial permitida por las leyes al varon y á la mujer ligados por los lazos de un matrimonio anterior, áun no disuelto por la muerte. La misma opinion emiten tambien varios autores protestantes: Stork, Carlostadt y Muncer, los más ardientes discípulos de Lutero, á pesar de su ciego fanatismo, echan en rostro á su maestro el haber introducido en Europa «*una disolucion social semejante á la de los sectarios de Mahoma*»; Teodoro de Beza principia su tratado *Del divorcio y de la poligamia* definiendo esta última como nosotros la hemos definido. Sorprende, en efecto, la intimidad entre ambas nefandas instituciones sociales. Cierto es que, por regla general, la simultaneidad de los enlaces conyugales no reviste con el divorcio el carácter de la poligamia de Oriente; pero en manos de los potentados con frecuencia ha dado lugar á que se vieran entre las civilizadas naciones europeas los horrores de los serrallos de Constantinopla. Tal carácter tuvo el escándalo del landgrave de Hesse Cassel, á quien permitió Lutero (en su famosa bula de 1539) contraer segundo enlace, sin anular por eso los vínculos que le unian con su primera esposa; y el mismo carácter ofrecieron los repugnantes desórdenes del rey Federico Guillermo II de Prusia, quien vivió unido á un mismo tiempo á tres esposas legales, y que á pesar de inmoralidad tan espantosa encontraba aún un concilio de pastores protestantes dispuesto á permitirle el cuarto enlace matrimonial con la célebre Mlle. de Voss.

Quien admite el divorcio tiene tambien que admitir la

poligamia y la poliviria [1]. Algunos quizás rechazarán como sofístico este principio, pero miren con imparcialidad cuáles son los resultados de tan funesta institucion, y verán que si bien la poligamia no conduce al divorcio, el divorcio produce fatalmente la múltiple simultaneidad de enlaces conyugales. Napoleon, que se mos-

---

1 Plenamente confirman este aserto las doctrinas divulgadas en repetidas ocasiones por los corifeos de la reforma, y los escandalosos abusos á que dieron orígen. Despues de la proclamacion del divorcio, forzosa y naturalmente habia de surgir la tolerancia y admision de la poligamia. «Reconozco, en verdad, decia Lutero, que si álguien quiere tener várias mujeres á un mismo tiempo, yo no tengo el derecho de impedírselo, puesto que eso no lo condenan las Sagradas Escrituras.» «*Ego sane fateor*, *non posse prohibere si quis plures velit uxores ducere*, *nec enim id repugnat Sacris Litteris*» (AUDIN, *Vida de Lutero*, t. II). El mismo Lutero, habiendo recibido una carta de George Bruch, gran canciller del duque de Sajonia-Weimar, en la cual le suplicaba que le permitiese contraer matrimonio con otra segunda esposa, conservando intactos los vínculos que le unian á la primera, contestó lo siguiente: «Que le era imposible, apoyándose en el texto de los libros sagrados, prohibir el unirse á un tiempo con várias mujeres á quien quisiera hacerlo; pero que desaria no ser el primero en introducir en la cristiandad *hábitos tan laudables*» (V. THEINER, *La Suède et le Saint-Siège*, t. I, pág. 209). Con mayor cinismo aún decia Carlostad: «Tengamos dos, tres mujeres, cuantas podamos mantener. El cielo nos dijo creced y multiplicaos: que se cumpla su mandato» (BOSSUET, *Histoire des variations de l'Eglise protestante*, t. I). Juan de Leyde, el apóstol de los anabaptistas, en sus furiosas y sanguinarias predicaciones no sólo proclamó la poligamia como ley de la naturaleza, comun al hombre y á los demas seres, sino que uniendo tambien el ejemplo á la predicacion, tuvo á un tiempo veinte mujeres, á quien dió simultáneamente el título de esposas.

tró tan celoso partidario del divorcio ante los jurisconsultos encargados de la formacion del código que lleva su nombre, era, á no dudarlo, consecuente con sus ideas al escribir más tarde estas palabras en el *Memorial de Santa Elena:* «La mujer fué dada al hombre para la procreacion; y si tal es su destino en la tierra, innegable resulta que el varon nunca podrá contentarse con la monogamia; porque la mujer no puede ser su esposa en cuanto cae enferma, y pierde ademas su carácter en la sociedad conyugal desde el momento mismo en que se esteriliza su fecundidad. El hombre, por lo tanto, que no se ve contenido por ninguno de esos obstáculos con que la naturaleza ha rodeado á su compañera, debe por necesidad tener várias mujeres.» Dignos son en verdad tales principios del mayor genio de la destruccion que han producido los tiempos modernos: hubiéranse puesto en práctica sobre el suelo de nuestro continente, y las naciones europeas deplorarian en el dia ruinas y desastres más terribles aún que los estragos que causó aquel guerrero con su gigantesca ambicion y sus portentosas luchas.

Existen, sin embargo, áun en el seno mismo del mal, notables diferencias entre el divorcio de Occidente y la poligamia de Oriente. El divorcio es la poliviria sin casas de meretrices y la poligamia sin serrallos; y miéntras en Turquía queda el escándalo encerrado entre las paredes del harem, y viven allí siempre los hijos al lado de sus padres, el divorcio en Occidente extiende por las sociedades el clamoreo de sus crímenes, alborota los tri

bunales con el ruido de la separacion, priva á los hijos de los cuidados del padre ó de la madre, cuando no de la proteccion de ambos, y disculpa la infidelidad y el adulterio con una sentencia judicial. Con la poligamia oriental la mujer pierde su libertad; con el divorcio se ve despojada del mayor de sus encantos, de la belleza incomparable del pudor. Allí es esclava del hombre, aquí lo es de la pasion. La maternidad es en Oriente un título imprescriptible que da á la mujer grandes privilegios y le restituye en cierto modo su perdida dignidad; con el divorcio de Occidente, por el contrario, el título de madre, léjos de ser para la mujer una salvaguardia y un amparo contra el furor de las pasiones del varon, se convertirá quizás para ella en un motivo que hará aún más punzante y amargo el dolor de la separacion. «Los turcos, dice de Bonald, con la poligamia *compran* la hija de su vecino; y nosotros con el divorcio *robamos* á un amigo la compañera de su hogar.» Esta breve frase del célebre escritor pinta admirablemente cuál es la diferencia que existe entre ambas instituciones, y deja entrever todo el horror de sus fatales consecuencias. Si la poligamia oriental esclaviza á la mujer, el divorcio la convierte en triste juguete de los caprichos del hombre, y se rie al mismo tiempo del cariño de un marido amante y virtuoso, consintiendo la infidelidad de la esposa y excitando con la sancion de las leyes los delirios de su deshonestidad. Si el divorcio, en fin, iguala al varon y á la mujer, los iguala en el seno del vicio, en vez de igualarlos en el seno de la virtud.

¿Pero cuáles son los fundamentos filosóficos del divorcio para que haya podido reunir esta institucion monstruosa tan celosos partidarios? Los expondré en breves palabras.

El divorcio, suele decirse, debe mirarse como una necesidad social, que los vicios del hombre hicieron indispensable; cierto es que tiene las apariencias de un mal, cierto que perturba para siempre las relaciones de amor que debieron existir entre esposos; pero ni el acto del divorcio ni el de la separacion constituyen el mal, pues son los desórdenes de las discordias intestinas los que hicieron esos actos necesarios. Ademas, si admitis la separacion, ¿qué motivos hay para hacer guardar perpétuo celibato á los cónyuges que se separaron? Una vez reducidos á ese extremo fatal, la voz de la conciencia clamará en cada uno de ellos para que sea su separacion absoluta y completa. Pero, áun prescindiendo de estas razones, si desde otro distinto punto de vista examinamos las ventajas del divorcio, verémos que se presenta en la sociedad conyugal como poderoso estímulo para el bien; estímulo incomparable, que con la contínua amenaza de no poseer eternamente al sér amado, excita á los cónyuges á estrechar más y más sus mutuas relaciones de cariño y de fidelidad.—La perpetuidad del vínculo matrimonial debe descansar en el amor, y de ningun modo en una ficcion legal que priva al hombre de la libertad de su afecto y le hace esclavo de una palabra empeñada con el delirio de la pasion y con la ceguedad del amante. Estad seguros que allí donde no exista el amor verdadero,

en vano intentarán los legisladores dar al matrimonio el sello de la indisolubilidad; sus injustas leyes multiplicarán el adulterio y las uniones ilícitas; y declarando que tan sólo la muerte es capaz de romper los lazos matrimoniales, ocasionarán fatalmente crímenes nefandos, cuya responsabilidad debe recaer sobre los autores de una ley contraria á la naturaleza y no sobre un sér inocente que, cegado por la pasion, perpetró en momentos de arrebato un crímen que en su locura se figuró ser el principio de su felicidad.

Increible parece que hombres de sano criterio se hayan dejado alucinar por tales razones. No: el divorcio no es el resultado de las discordias que fatalmente crecieron en el seno de la sociedad conyugal; es, por el contrario, el resultado inmediato de las pasiones humanas; y cuando surgieron odios y enemistades entre esposos, el divorcio, en lugar de ser un remedio benéfico, comunica á estos odios y á estas enemistades el carácter horrible de la perpetuidad. Admitimos la separacion y desechamos el divorcio, porque en la separacion vemos la esperanza y el consuelo de la reconciliacion, miéntras en el divorcio sólo encontramos la eternidad del ódio y de la venganza, y la cruel desesperacion del que nunca podrá perdonar ni espera ser perdonado.

Creen tambien los defensores del divorcio que en la simple separacion de los cónyuges sin la ruptura del vínculo matrimonial que los une debe verse únicamente una ley religiosa y no un principio de la ley natural, pues una vez rota la armonía de la sociedad conyugal, que-

dan, segun ellos, los que fueron esposos moral y jurídicamente libres de contraer segundo enlace. Entónces sus creencias religiosas no les permitirán tal vez el hacer uso de esta libertad; pero la ley civil no puede de ningun modo oponerse, sin incurrir en opresora tiranía, á que realicen un acto que, áun sin estar reprobado por la conciencia, puede ser contrario á sus sentimientos religiosos.

Baste recordar las pruebas más arriba citadas de la indisolubilidad del matrimonio para demostrar lo absurdo de esta doctrina. La simple separacion es, sí, para los católicos una ley religiosa; pero ántes de adquirir el carácter de ley religiosa, era ya un principio eterno de la ley natural, pues sin ella quedaria irremisiblemente infringida la indisolubilidad del matrimonio. El catolicismo creó el sistema de la simple separacion, porque reconoció que era el único medio posible de hermanar la perpetuidad del vínculo matrimonial, y la separacion de los cónyuges en ciertos casos indispensable. La Iglesia, al anatematizar el divorcio, como al condenar el adulterio, la violacion, el rapto y otros delitos análogos, reprueba, con la sancion de sus preceptos morales, infracciones de la ley natural, y el Estado, por consiguiente, debe tambien, dentro de su esfera de accion, condenar y reprobar estos actos, porque ambos poderes sociales tienen igualmente por base el cumplimiento de la ley natural, y cualquiera de los dos que la infringiera habria perdido su legitimidad.

Pero ¿qué dirémos del erróneo y fatal principio de

que la posibilidad de contraer nuevos enlaces es un elemento de moralidad en las familias y una salvaguardia social contra la infidelidad conyugal? ¿Qué dirémos de ese principio funesto, proclamado como incontrovertible axioma por los partidarios del divorcio? Cuán poco conocen el corazon humano los que pretenden que el divorcio es un aliciente para el bien, en vez de decir que es el incentivo más poderoso de la pasion! El divorcio no remedia las enemistades entre esposos, las multiplica. Junto al amor conyugal subsiste siempre en nosotros un sentimiento vago, inquieto, que unas veces se agita frenético y otras permanece tranquilo, envuelto en la muerte aparente del letargo; hijo de la más violenta de las pasiones de nuestro corazon, suele este sentimiento llamarse *inconstancia*. Pues bien: cuando frenética se agita en nuestro pecho la inconstancia, cuando sacude con furia los hierros que la encadenan, destruid el muro de bronce contra el cual ántes se estrellaba impotente, y al instante, cual fiera salvaje que ha recobrado la libertad despues de largo cautiverio, saldrá frenética de su prision y cubrirá la tierra del ruido de sus escándalos y de la sangre de sus crímenes. Esto hizo el divorcio en el matrimonio, destruyó su indisolubilidad, y abrió ancho campo á las pasiones para que á su antojo cometieran sus estragos, satisfizo todos sus deseos, premió todos sus desórdenes, permitió al adúltero sancionar su adulterio, ser perjuro á su legítima esposa y unirse legalmente con la compañera de su delito infame; legitimó el concubinato; sustituyó, en fin, en las sociedades los

vínculos sagrados del matrimonio con los lazos de la depravacion más grosera.

Cierto, ciertísimo aparece que la indisolubilidad del matrimonio no tiene su orígen en una ficcion legal; creemos que es ley de la naturaleza y el fundamento primero de la institucion matrimonial, y que el legislador humano, al proclamar el matrimonio perpétuo é indisoluble, no crea su indisolubilidad, no hace más que declararla. Pero al mismo tiempo consideramos tambien como deber imperioso suyo el anatematizar los desórdenes de la pasion y el imprimir constantemente en su frente el sello ignominioso de la reprobacion; y grave será su responsabilidad si llega su locura hasta el extremo de igualar la sacrosanta union de las dos mitades del género humano en el seno del matrimonio con la union accidental y pasajera de dos seres que hoy se unen sin llamarse esposos, y mañana quizás volverán á separarse para los dias de su vida. No deben, por lo tanto, los partidarios del divorcio echar en rostro á sus adversarios el sacrificar la felicidad de los esposos á las monstruosas exigencias de una ficcion legal; pura ficcion legal es, por el contrario, el divorcio, y á ella sacrifican la inocencia de la virtud y el bienestar de las sociedades.

Llegamos por fin á la razon suprema que suele alegarse en favor del divorcio. «Si tan sólo con la muerte, exclaman, se ha de romper el vínculo matrimonial, obligais á la pasion á buscar en el crímen la satisfaccion de sus deseos; excitais á un corazon en delirio á fraguar el asesinato del sér inocente que se opone á sus desvaríos.»

No niego que en un corazon malvado pueda tal vez penetrar semejante idea; no dudo tampoco que habrá tambien quizás seres capaces de llevarla á cabo; pero me parece inexplicable cinismo el querer achacar tales crímenes á la indisolubilidad del matrimonio. Plantead la cuestion en ese terreno y veréis que no hay bien en la tierra que con las debilidades humanas no se convierta irremediablemente en poderoso incentivo para el mal. Gran tentacion es la herencia para el heredero, y si alguna vez ha motivado el homicidio, á nadie se le ha ocurrido atribuir semejante delito á la riqueza de los bienes hereditarios en vez de atribuirlo á los perversos instintos del asesino. Gran tentacion es la gloria para los héroes, y si con frecuencia por conseguirla se cometieron horribles matanzas, á nadie se le ha ocurrido atribuir á la gloria aquellas sangrientas escenas en vez de atribuirlas á la desmedida ambicion y á las sanguinarias pasiones de un héroe. Y si así fuéramos recorriendo todos los bienes que en el mundo puede ambicionar el hombre, veriamos que sería preciso suprimir en las sociedades riquezas, bienestar, felicidad, títulos, empleos, recompensas, dignidades, honores, para no dar lugar á que la pasion humana encuentre en ellos un aliciente para el crímen y un motivo de asesinato.

El divorcio, incentivo de pasiones, nunca fué buen remedio para los males y las tristezas del corazon. Pues cuando existe verdaderamente en la union conyugal una de esas faltas graves, ó bien una de esas profundas desuniones de carácter que hacen precisa é indispensable la

separacion de los cónyuges, entónces lo que ambiciona sobre todo el cónyuge inocente, es llorar en la soledad su desgracia, curar las heridas de su alma con dulces esperanzas de futuro perdon y de futuras alegrías. Si realmente es inocente, no le hableis de nuevos enlaces, porque los recuerdos de la vida pasada son para él demasiado escarmiento, y las esperanzas de ser de nuevo dichoso con la persona á quien consagró primero todo su afecto alejarán siempre de su mente la idea de nuevas uniones. En cuanto al cónyuge culpable, si la furia de sus pasiones, si la perversidad de sus instintos le arrastra á cometer nuevas faltas, á prestar en el seno del adulterio nuevos juramentos de amor, no permitid que legitime sus crímenes con la santidad del matrimonio; para satisfacer sus lúbricos deseos, el concubinato le basta, dejadle que en él se cubra de oprobio, porque allí hallará al fin los remordimientos sin término y el mejor castigo de sus culpas.

Cuantas veces he procurado estudiar la importante cuestion social del divorcio, otras tantas la diversidad infinita de opiniones, la falta de union que existe entre sus partidarios, ha sido siempre para mí una de las razones que mejor me han evidenciado su falsedad; podria aplicarse á sus doctrinas aquella célebre frase de Bossuet: *Tú varías, y lo que varía no es verdad.* Asombra, en efecto, el desconcierto que reina en su escuela. Los unos quieren que sea el divorcio completamente libre; que pueda tener lugar, sin motivo alguno legal, por la simple voluntad de cualquiera de los contrayentes, ó por

su mutuo consentimiento; los otros no lo consienten sino por ciertas causas legitimas, préviamente justificadas ante la autoridad judicial. Aquel no admite más que el adulterio como motivo de divorcio; éste pretende que tambien deben serlo el abandono y los malos tratamientos; el otro, en fin, no vacila en afirmar que basta la existencia de la menor aversion entre esposos, para que *ipso facto* desaparezcan los vínculos de union que entre ellos existian. Lutero, en su *Cautiverio de Babilonia*, desea que el vínculo conyugal pueda disolverse por causa de adulterio ó de abandono malicioso; pero le faltaba entónces su posterior osadía y no se atrevió aún á declararlo disuelto. Tres años más tarde, cuando se hubo ya familiarizado con el desenfado y el cinismo, permitió el divorcio por estas causas y algunas más. Melanchton no reconoce otras causas de divorcio que el adulterio y el abandono; Calvino, el adulterio ó la voluntad de uno de los cónyuges, cuando entre ellos hay disparidad de cultos; y Bucer lo cree legítimo, si existió entre los esposos un motivo cualquiera de aversion. Apénas se encuentran dos sectas que estén completamente acordes en este punto. Y si de las sectas reformadas pasamos al terreno del derecho y de la filosofía, verémos que allí tambien existe la misma divergencia de opiniones entre jurisconsultos y filósofos. Allí tambien quieren los unos que sea el divorcio un acto completamente libre, un acto de la conciencia segun su expresion; y los otros, asustados de las funestas consecuencias de semejantes doctrinas, afirmarán que el divorcio es un remedio necesario, pero al mis-

mo tiempo le pondrán trabas y obstáculos, le harán casi imposible, y se contradecirán á sí propios buscando remedios para contrarestar los efectos del mismo remedio.

Ambas teorías son igualmente funestas; pero si cabe alguna lógica en el seno del error, podemos afirmar que aquí se encuentra del lado de aquellos que consideran el divorcio como un acto completamente libre. Porque, en efecto, si el divorcio es un mal, conviene desecharlo desde luégo; si debe, por el contrario, apreciarse como remedio, si es realmente un bien, preciso se hace aceptarlo sin restriccion alguna, y no dificultar su empleo con trabas y obstáculos legales. Si consiste el deber del legislador en admitir el divorcio, pero rodeándolo de formalidades jurídicas, para impedir su abuso; en vez de remediar un mal, lo que en realidad se habrá conseguido es hacer del divorcio una institucion exclusiva del rico, y de cuyos benéficos resultados se verá privado aquel á quien la fortuna negó sus favores; se habrá establecido entre los hombres una desigualdad inicua, y el pobre se verá precisado á conseguir por medio del crímen lo que el rico consiguió con su fortuna.

El divorcio legal une ademas á la inmoralidad de la separacion, el escándalo en el foro. ¿Y podrá darse acaso tiranía más ridícula y más odiosa que aquella en que se hace intervenir un juez, entre personas que se odian, para que aquilate el peso de su cariño y sus afectos; para que vea si realmente se odian ó si áun se quieren los que acuden ante su presencia haciendo gala de su enemistad; para que con resultados y considerandos les di-

ga que no se han dado todavía pruebas bastantes de su mutua aversion, y aconseje á la pasion la violencia, si es que realmente desea la separacion, ó bien con grave acento niegue al ofendido su ofensa y declare que es imaginaria la herida que siente en su corazon?

La mayor parte de las causas del divorcio, dicen los defensores del divorcio libre, son causas morales que se ven y se sienten, pero no pueden probarse. Recordad, si no, cuántas veces se han visto en los países donde reina el divorcio legal, el que por una sentencia judicial fuera proclamada la inocencia de un cónyuge culpable, miéntras la opinion pública condenaba unánime sus inmorales desórdenes y sus escandalosas infidelidades. Cuando reina profunda desunion entre los miembros de una sociedad conyugal; cuando existen entre ellos esos odios y esas enemistades terribles que crecen de dia en dia y aumentan con la vida en comun; cuando ha penetrado en el corazon de uno y otro esa mutua aversion, que se trasluce en todos los actos de la vida y produce contínuamente en el hogar doméstico frutos amargos é incesantes pesares, pero que á pesar de tan funestas consecuencias áun no ha dado lugar á que se realice cualquiera de los delitos que segun la ley sólo pueden motivar el divorcio, obligaréis á dos seres, entre los cuales el ódio hizo indispensable la separacion, á que cometan, para conseguir la paz y la tranquilidad que desean, el adulterio, la sevicia, el abandono, ó cualquiera de los crímenes que vosotros fijasteis como únicas causas justas y como únicos medios legales de divorcio. Tened presente

el ejemplo de Inglaterra. Allí es el adulterio la única causa legítima de disolucion del matrimonio; y várias veces se ha demostrado en el Parlamento, que sobre diez demandas de disolucion del vínculo matrimonial por causa de adulterio, en nueve se habian convenido de antemano el marido y el seductor para que facilitára éste último pruebas evidentes de la infidelidad de la mujer.

Miéntras no se admita el mutuo consentimiento como causa primera del divorcio; miéntras no se declare que la voluntad junta á dos esposos en conyugal consorcio, puede tambien romper los lazos que los unen, la institucion del divorcio será incompleta; y en vez de constituir un elemento de moralidad en las familias, se tornará en motivo de escándalo y de desórden en las sociedades. Desechais el mutuo consentimiento como un simple capricho de la voluntad que en vano intentará destruir los sagrados vínculos conyugales; pero no teneis en cuenta que el mutuo consentimiento no es, no, la causa del divorcio, sino el signo evidente de que el divorcio se hizo necesario.

Ante estas razones tienen que enmudecer los partidarios del divorcio legal, porque no podrian refutarlas sin destruir el principio mismo que sirve de base á su teoría. Pero los que reprueban el divorcio, sea cual sea la forma en que se presente, verán en ellas una nueva y evidente prueba de la verdad de sus doctrinas. ¿Qué significa, en efecto, el divorcio, considerado como un acto libre, como un acto de la conciencia? Es la negacion misma del matrimonio, es una aberracion del entendi-

miento humano, un delirio de la inteligencia, una creacion funesta del error, cuyos fatales principios, aunque impracticables en la sociedad, producirán un dia quizás en Europa espantosos desórdenes y sangrientos sacudimientos sociales, cuyos golpes destructores se dirigirán principalmente á la familia y al hogar, é intentarán despojar al hombre de sus más tiernos afectos y de sus más puros y nobles sentimientos.

Si el mutuo consentimiento se apreciára causa legítima de divorcio, el matrimonio no sería más que un repugnante estupro con formalidades legales; en él se unirian los cónyuges guiados tan sólo por los torpes apetitos de los sentidos y no por el noble impulso del corazon, el cuerpo satisfaria en él, con la embriaguez de un momento, un deseo reprobado y nefando, y el alma quedaria llena de aversion y de hastío, pesaria sobre ella eterno remordimiento. La union matrimonial quedaria reducida á un simple contrato, y resultaria que por un contrato entregaria la mujer su pudor, su dignidad y su honra; resultaria que por un contrato venderia la madre á su hija y confiaria su porvenir á la inconstancia de la voluntad del hombre; resultaria, en fin, que de un simple contrato habrian nacido los títulos sagrados de esposa y de madre, y que bastaria un capricho contrario para negar la legitimidad del acto más solemne de la vida. Entónces se entronizaria terrible y odioso el despotismo del marido; porque si para satisfacer y legitimar sus pasiones no tuviera más que arrancar un *sí* al sér inocente y débil que en sus brazos buscó un apoyo, pronto se con-

vertiria en su infame verdugo, y las injurias, la violencia y los contínuos sufrimientos serian para él un medio seguro de realizar sus perversos deseos y de encontrar en las leyes la sancion inicua que justificára sus crímenes. Apelo á la buena fe y al sentido comun: cuando existe una sociedad entre dos seres, el uno fuerte y el otro débil, si no enfrenais la fuerza con el rigor de las leyes, ¿cuál de los dos ha de ser el opresor? ¿cuál de los dos el oprimido? Desdichada la mujer el dia que se aceptára semejante teoría. Desdichado tambien el hombre, porque aunque esclavizára su compañera, aunque se riera de sus virtudes, aunque envileciera su hermosura, en su perversidad hallaria él tambien su castigo, pues tampoco podria encontrar en ella la belleza incomparable del amor verdadero, el dulce consuelo de un cariño siempre fiel, y la indecible ternura de un abrazo de esposa y de una caricia de madre.

Los filósofos que en el dia sustentan estas doctrinas se encubren hipócritas de cierto aparente buen deseo; se envuelven al parecer en la atmósfera seductora de los ideales ensueños; pero es para llevar mejor á cabo su obra de destruccion, y para hacer más mortal su veneno. En los tiempos antiguos, los epicúreos declaraban abiertamente cuáles eran sus doctrinas; las presentaban con toda la desnudez horrible de la sensualidad, y si alguno las aceptaba era porque irremisiblemente se veia impulsado hácia ellas, porque se lo exigian sus pasiones, aunque se lo negára su razon. Hoy los genios del mal parecen haber cambiado de sistema; y para adquirir

partidarios, alucinan primero el entendimiento ántes de convencer á la razon; hacen gala de amar aquello mismo que intentan destruir; empiezan abrazando lo que desean quemar, y se encaminan á sus perversos fines con la mentira en los labios, el ódio en el corazon y la dulzura en el rostro. Si quieren destruir la familia, declaran primero que son sus ardientes partidarios, y la reforma que propongan tendrá por fin aparente el de consolidar los lazos de afecto y de cariño que sujetan al hombre en el hogar doméstico; desencadenan las pasiones, defienden y proclaman el divorcio, pero es porque en él ven una garantía de fidelidad entre esposos, un freno seguro para las pasiones y un elemento incomparable de moralidad en el seno de las sociedades.

Registremos, sin embargo, los archivos eternos de la historia, y allí verémos que siempre fué el divorcio inseparable compañero de la corrupcion y de la inmoralidad. Él fué el foco primero de todo crímen y de todo desórden en la época oprobiosa de la corrupcion romana. Él fué el que entónces convirtió fatalmente el adulterio y la prostitucion en hechos legales que enaltecian la dignidad de las matronas que á ellos se entregaban sin pudor, y servian de timbre de orgullo á los emperadores en el trono, y eran el placer más ambicionado en las orgías del patricio. Oigamos, si no, á los historiadores, á los filósofos, á los jurisconsultos y á los poetas de aquellos tiempos, y verémos que todos se unirán en la misma afirmacion, verémos que todos señalarán la multiplicidad de los enlaces conyugales como la causa primera del des-

enfreno de las costumbres; porque de la simultánea multiplicidad de los enlaces conyugales á la prostitucion más abyecta, poca es la diferencia que média; y porque, admitido el divorcio, no hay entre el matrimonio, el estupro y el adulterio más distincion que la de una insignificante formalidad legal y la de una vana fórmula jurídica.

Y miéntras el Senado, los cónsules y los emperadores dictaban leyes y multiplicaban decretos que ponian de manifiesto el escándalo, siendo impotentes para corregirlo, ¿qué barrera oponia la Iglesia á tan espantosa corrupcion? Oponia el principio benéfico y moralizador de la insolubilidad del matrimonio, remedio único posible para combatir los torbellinos de tan furiosa tormenta. Y si, como lo asegurais, el principio de la indisolubilidad absoluta del matrimonio, por ella proclamado, fuese un elemento de inmoralidad en la familia y de escándalo en las sociedades, en vez de salir triunfante de la lucha, debió de haber aumentado la depravacion de las costumbres y haber hundido más y más á las sociedades en el abismo horrible del deleite. En aquella época ambos principios se hallaban frente á frente, y entónces se vió con evidencia cuál de los dos es realmente un aliciente para el crímen, cuál de los dos un elemento de moralidad. Miéntras el divorcio excitaba la lascivia de las matronas; miéntras permitia á los opulentos patricios perseguir libremente á una hermosura, para arrojarla al dia siguiente de su tálamo como corona de adormideras, el principio de la indisolubilidad del

matrimonio inspiraba los pocos actos de virtud que entónces surgieron en la tierra; devolvia al amor conyugal la pureza y la perpetuidad de su afecto; y personificaba el heroismo de la fidelidad de esposa, en las Praxilas, Flavias, Hilarias y demas santas mujeres cristianas que convertidas en diaconisas, pasaban los dias orando sobre las tumbas de sus maridos, cuyas losas sepulcrales se complacian en adornar con el cuidado y el esmero con que otras preparaban los templos de sus infamias.

El divorcio fué siempre manantial seguro de horrenda depravacion y de espantosa inmoralidad; pues en vano me citaréis un hecho que refieren Dionisio de Halicarnaso, Valerio Máximo, y Aulo Gelio, y que al mismo Montesquieu, tan partidario del divorcio, le parecia inverosímil. En vano me diréis que en los primeros tiempos del engrandecimiento romano no hubo, á pesar de estar admitido el divorcio, ni un solo caso de separacion entre esposos durante 523 años; porque aunque el hecho fuera cierto, no podria decirse que fué aquella una época de moralidad, puesto que subsistia el divorcio, sino, bien al contrario, que fueron buenas las costumbres, supuesto que no se hizo uso de semejante institucion. Ademas, si pretendeis encontrar en el divorcio la causa de la moralidad de los primeros romanos, ¿por qué no encontrarla tambien en el repudio, que entónces con él existia, y que ahora condenais como injusto?

En dos fundamentos primeros descansan las instituciones sociales que rigen á los pueblos; son estos dos fundamentos las leyes y las costumbres. Al nacer las

sociedades, las leyes parecen incompletas, incorrectas y á veces inmorales; pero la bondad de las costumbres suple la imperfeccion y la inmoralidad de la ley. Más tarde, por el contrario, cuando la sociedad alcanzó su apogeo y entró en la época de su decadencia, las leyes se perfeccionan, se moralizan y tienden á suplir con la bondad y la perfeccion de sus principios la corrupcion y la inmoralidad de las costumbres. Esto fué lo que pasó en Roma. Durante los primeros siglos el legislador no trató de reprimir ni el divorcio, ni el adulterio, ni el abuso de la patria potestad, ni el de la potestad marital: dominaban las buenas costumbres y nada importaba que fueran las leyes imperfectas. Pero al espirar la república y al empezar el imperio, habian ya desaparecido las patriarcales costumbres de los tiempos pasados; y entónces fué preciso que se corrigiera y perfeccionára la ley, para hacer frente al desenfreno de las pasiones. Y en esta época se moralizaron y multiplicaron las disposiciones del legislador protegiendo á la mujer, al niño y al esclavo, contra la brutalidad del marido y del padre de familia; condenando y reprimiendo el divorcio; castigando el adulterio, y extendiendo por todas partes la accion de la ley, para suplir con la sancion de su autoridad la virtud y la moralidad que desaparecieron de los corazones. No atribuyais, por lo tanto, á una ley inmoral é injusta la moralidad de los primeros romanos; no pretendais sostener la inconcebible paradoja de que malas leyes engendran buenas costumbres: comprended más bien, cediendo á la lógica y al buen sentido, que si hubo vir-

tud, si hubo moralidad en los primeros siglos de la república romana, la virtud y la moralidad existian entónces como en la infancia de todas las sociedades, á pesar de la imperfeccion y de la inmoralidad de la ley. Nadie, sin embargo, crea por esto que las injustas leyes sobre el divorcio no dieron resultado lamentable en la sociedad romana. La pobreza, la vida austera y el contínuo guerrear de los romanos en el tiempo de los Fabricios y de los Cincinatos, pudieron resistir algunos siglos á la influencia fatalísima de un principio corruptor; pero al fin triunfó el principio funesto: el gérmen fatal produjo sus amargos frutos; y entónces, profanada la santidad del matrimonio, se vió privada la mujer del encanto de su pudor y de sus virtudes, y contagiada por la lepra de la sucesiva poligamia del divorcio, se hundió la familia en el repugnante cieno de infame deleite.

Unico compatible con la indisolubilidad del matrimonio, el sistema de la simple separacion ha sido constantemente el más invencible obstáculo que se ha opuesto á la furia de las pasiones, y la institucion providencial que desde su aparicion salvó siempre á las sociedades de las tormentas del desenfreno y de la inmoralidad de las costumbres. Durante los tiempos de corrupcion de la Edad Média; durante aquellos siglos de violencia en que se presenta imponente la lucha de la civilizacion y de la barbarie, en que aparece el hombre bárbaro intentando sacudir los lazos que le impone el progreso, las pasiones se agitaban con furia, y más frenética aún que todas las demas, bramaba insaciable la pasion del amor. Entónces

los potentados y los magnates, con halagos y promesas, con amenazas y persecuciones, intentaban legitimar sus escándalos, ambicionaban el título de esposa para sus concubinas, clamaban porque una vez tan siquiera se rompiera el muro inquebrantable que se oponia á sus desórdenes. Pero del seno de la cristiandad surgia la voz venerable del que representa directamente en la tierra la autoridad divina, y sin intimidarse por las amenazas, sin arredrarse por las violencias, decia con la serenidad del piloto que dirige tranquilo la nave al traves del mar tempestuoso: «*Es la ley de la indisolubilidad del matrimonio una ley natural y divina, y no podemos infringirla.*» Y al ver tan inflexible rigidez, la pasion retrocedia asustada: por poderoso que fuera el señor, por omnipotente que fuera el monarca, desconfiaba de las armas que intentaba emplear, porque aunque cediera un obispo, aunque se sobornára á un concilio particular, el principio eterno de la indisolubilidad permanecia indestructible, refugiado en el seno de la Iglesia universal.

A la Reforma cabe la triste celebridad de haber roto la primera, en Europa, el muro de bronce que ántes se oponia á las exigencias de las pasiones. Y una vez destruido el obstáculo, presenció la sociedad el inaudito escándalo, en la cristiandad, de un príncipe unido á un mismo tiempo á dos esposas legítimas, y de un rey que para legitimar sus voluptuosos desórdenes, establecia en su pueblo el divorcio y daba el ejemplo de la más espantosa inmoralidad, presentando sucesivamente en el

trono á seis mujeres con el título de esposas, y enviando al cadalso á dos víctimas desgraciadas de su repugnante lascivia; mujeres infortunadas, dignas de compasion, que un tiempo llamó sus compañeras para hacer luégo mayor el dolor de su desgracia.

Cuando el reformador no conoce otro fin que hacer triunfar la verdad; cuando sólo le mueve el convencimiento de sus propias ideas, no acudirá nunca á los medios infames de halagar las pasiones; desechará con repugnancia todo auxilio ignominioso que marchite la pureza de sus doctrinas; temerá como un contagio el hálito de ciertos crímenes; y confiando únicamente en la fuerza de su idea, avanzará solo, si es preciso, erguida siempre la frente, sin asustarse por amenazas, sin intimidarse por violencias, afrontando con denuedo la muerte, y proclamando sus creencias en medio de la persecucion y áun en medio del tormento. Tal sello caracteriza al buen reformador. Por el contrario, si el triunfo de un principio verdadero se apoya en la fuerza de las pasiones, desde luégo podemos afirmar que la verdad no es entónces más que un manto hipócrita con el cual se encubren viles proyectos, individuales ambiciones y personales venganzas. Ahora, os lo pregunto, ¿qué necesidad tenía Lutero de admitir el divorcio en su reforma? Ninguna: la doctrina del divorcio no significaba en sus labios más que un halago á las pasiones, un medio funesto de adquirir poderosos y numerosos prosélitos; y por más que se quiera darle otra interpretacion, nunca podrá verse en ella más que el mismo móvil que tan vi-

llanamente hizo doblegarse al reformador á las exigencias del landgrave de Hesse Cassel, autorizando la poligamia por medio de una decision doctrinal. El divorcio, que en manos de Lutero era un instrumento de triunfo, constituia al mismo tiempo en Inglaterra, en manos de un rey, el secreto de un cisma.

Desde la introduccion en las sociedades europeas del principio del divorcio, por la reforma de Lutero, aparece en todas las naciones protestantes un hecho que constituye él solo la prueba más evidente y palpable en favor de la indisolubilidad del matrimonio proclamada por los legisladores como principio absoluto é inquebrantable. La revolucion religiosa introdujo allí el principio del divorcio en los códigos civiles; pero la conciencia pública, la opinion unánime de la sociedad en masa lo ha rechazado siempre de sus costumbres con severa indignacion. En Inglaterra dos cónyuges podrán entablar demanda de divorcio, podrán conseguir fallo favorable á su demanda, y contraer nuevas nupcias; pero entónces uno y otro, por elevada que sea su posicion social, habrán perdido por esto sólo el aprecio y la estima de las gentes; ninguno de sus conciudadanos olvidará que han hecho uso de una ley inmoral é injusta. Y esto que en Inglaterra sucede, sucede tambien en los demas países protestantes. En presencia de esta reprobacion general, los legisladores han sentido tambien su justicia, han comprendido que era preciso evitar tan terribles estragos, y conservando con notoria hipocresía en sus leyes el principio del divorcio, en la práctica procuraron hacerlo casi im-

posible de hecho. Todos los tribunales son incompetentes en Inglaterra para resolver sobre la disolucion del vínculo matrimonial; los mismos tribunales eclesiásticos no pueden autorizar más que la simple separacion de los cónyuges: el poder más alto del Estado, el poder legislativo, representado por una cámara casi inaccesible para este género de pretensiones, el Parlamento es el único que puede estimar ó desechar una demanda de divorcio. En Alemania, en Prusia, para que pueda tener lugar el divorcio, se necesitan por lo ménos ocho años de procedimientos judiciales, reiteradas demandas ante los tribunales eclesiásticos y los tribunales civiles. La Rusia, cismática, admitió tambien el divorcio; y allí tambien aparecen los mismos sistemas restrictivos. Ningun tribunal, por alto y elevado que sea, puede fallar en sentencia de divorcio: sólo el poder omnímodo y absoluto del czar es el único competente para declarar disuelto el vínculo conyugal.

Por cierto que despues de conocer estos ejemplos parecerá extraño atrevimiento querer sostener el tantas veces repetido argumento de que son mejores las costumbres en los países protestantes donde existe el divorcio. Creo no debo detenerme en demostrar su falsedad; básteme recordar las repetidas sesiones del Parlamento inglés en que se discutió este asunto, y los incontestables datos que en ellas se alegaron. Aun en vida de Lutero, en 1534, el gobierno de Wurtenberg se vió precisado á publicar decretos severos contra aquellas personas «*de brutales instintos*, segun su propia expre-

sion, *que no se avergonzaban de llamar matrimonio á la perpetracion de un incesto entre parientes de segundo grado de consanguinidad.*» A nadie se le oculta que entre las nuevas doctrinas sobre el matrimonio, proclamadas por el jefe de la Reforma, se hallaba la plena justificacion de este delito. En otro decreto parecido al que ahora acabo de citar, dirigido en 1544 por el gobierno de Suecia á toda la magistratura, se reconocen, á más no poder, los escándalos incesantes que ha producido la institucion del divorcio, introduciendo la desmoralizacion más espantosa en todas las clases sociales, debilitando en los corazones la fuerza de los afectos de familia, los sentimientos de cariño y fidelidad conyugal, «*y haciendo variar al hombre de esposa con la misma facilidad que se cambia de traje y de cabalgadura.*» Por aquella misma época, en Prusia, en Sajonia, en Dinamarca, en el reino de Hannóver, en en el ducado de Brunswick, aparecen leyes severísimas contra el que hiciere uso del divorcio, procurando todas ellas volver á enfrenar las pasiones desencadenadas, y atestiguando al mismo tiempo de un modo evidente los estragos de un mal que procuraban contener por tan múltiples medios y sanciones tan severas. Cuando empezaron á conocerse los verdaderos frutos de la Reforma, Lóndres y Berlin fueron las dos capitales de Europa donde con más cinismo se presentó espantosa la corrupcion de las costumbres: la inmoralidad y el escándalo dominaron por donde quiera; nacian de las pasiones y los favorecian las leyes; aparecian con cínico descaro en el teatro y en la córte de un Federico II de Prusia,

de un Enrique VIII y de un Jorge I de Inglaterra; invadian los palacios, penetraban en el asilo del hogar doméstico, y se extendian por la vía pública halagando los sentidos y entreteniendo al transeunte con livianas palabras, con obscenos halagos y con impúdicas escenas [1]. Desde entónces, allí la mujer, con sin igual osadía, alborota los tribunales reclamando el precio de su

---

[1] Asustado el mismo Lutero del desenfreno que habian ocasionado sus doctrinas, exclamó un dia en medio de sus predicaciones al pueblo de Wurtenberg: «Desde la publicacion de nuestro evangelio, el pueblo se hace cada dia más obsceno en sus costumbres; la plebe y los señores, las gentes de todas las clases sociales, se ven devoradas por la avaricia, por la ambicion, por las pasiones más desvergonzadas y los vicios más obscenos..... Si hubiera yo podido prever estos escándalos sin cuento, nunca me hubiera dedicido á predicar mi doctrina.» Revelando la existencia de los mismos males, ampliando las mismas quejas, Egranus, su discípulo, añadia: «La historia nos demuestra que en los ocho siglos que lleva de cristianismo la Germania, no se ha conocido nunca tan espantosa inmoralidad en las costumbres, y escándalos tan incesantes y ruidosos como en nuestros dias.» Idénticas quejas profieren unánimes Belcio, Ezecanavius, Ficher, Wilibald Pirkeiner y otros muchos escritores y reformadores de aquella época. Dicen que si no fuera por el freno y la represion de las leyes civiles, se hubiera ya puesto en práctica en la sociedad la horrenda promiscuidad de *la República* de Platon. Dicen que el concubinato, el adulterio, el incesto, son crímenes á cada instante por todos perpetrados sin reparo; que á tal extremo han llegado los abusos del divorcio, que los ministros de la Reforma parecen tener por ocupacion predilecta hacer y deshacer matrimonios, y llenar así la sociedad de prostitutas y de gentes sin decoro y pudor. Destruido con el divorcio el freno que contenia á las pasiones, éstas se desbordaron frenéticas por la sociedad y estremecieron al mundo con sus abominables desórdenes.

deshonra; con oro se consuela de la falta de cumplimiento del solemne juramento de futura union que entre promesas de eterna fidelidad le prestó un amante perjuro; y sin rubor recoge tambien el hombre el oro que le ofreció el seductor de su esposa, como precio de su infamia. Tan grande es el mal desde los dias lamentables y desventurados de la Reforma, que los escritores de aquellos países procuran constantemente atajarlo: se quejan de la falta de estabilidad en los lazos de familia, se lamentan amargamente del poco respeto que allí tiene la mujer, y de la grave ofensa que se hace á su dignidad con la simultánea multiplicacion de los enlaces conyugales; se duelen de que con el divorcio se legitime el adulterio y la infidelidad, y con él se abra ancho campo á las pasiones, para que ahoguen los consejos de la razon y pongan en peligro la vida de la sociedad. Pero sus quejas y sus lamentos serán infructuosos miéntras no se reformen las leyes que dan libre vuelo al desórden, y miéntras no reprima el legislador los delirios de la pasion, en vez de legitimarlos con la sancion de su autoridad. Podriamos citar en nuestro apoyo algunas frases de Storck, de Carlostadt, de Múncer, de Hume, de Leibnitz, de Kant, de Fichte, de Riehl; mas nos contentarémos con repetir las palabras de una mujer ilustre, que tan alto renombre ha adquirido en el mundo literario por la energía y la profundidad de sus ideas y por la elocuencia de su expresion: «El amor es una religion en Alemania, dice Mme. Staël; pero una religion poética, que tolera con demasiada facilidad todo lo que la sensibilidad puede

excusar. No ha de negarse que en las provincias protestantes la facilidad del divorcio ofende la santidad del matrimonio. Cambian tan tranquilamente de esposo, como si no se tratase de otra cosa más que de arreglar los incidentes de un drama. El carácter bueno y tranquilo de los hombres y de las mujeres consigue que estas fáciles separaciones se lleven á cabo sin amargura; y como en los alemanes hay más imaginacion que verdadera pasion, los acontecimientos más extraños se realizan entre ellos con la mayor tranquilidad del mundo. Sin embargo, esto hace perder toda su consistencia á las costumbres y al carácter; el espíritu de paradoja conmueve las instituciones más sagradas, y no se tienen en ninguna materia reglas bastante fijas» [1].

La historia de las tres últimas centurias, la historia del siglo presente, nos demuestra que no ha habido ninguna creencia moral, ningun sentimiento que no haya sido puesto en duda, negado por completo, destruido hasta en sus cimientos. El amor, el respeto sagrado á la familia (sentimientos ambos que, por su carácter inviolable, parecian destinados á estar siempre por cima de todos los delirios del hombre) han recibido á su vez sus invectivas; y el espíritu de destruccion y de reforma, el delirio de las revoluciones desordenadas y sangrientas ha penetrado tambien en el santuario doméstico y lo ha profanado. Todas las instituciones que rigen las socieda-

1 MDME. STAEL, *De l'Allemagne*, première partie, chap. III.

des humanas han de presentar necesariamente en la práctica algunas imperfecciones, imperfecciones nacidas más bien de la naturaleza humana que de la esencia de la institucion. El matrimonio indisoluble habia de tener forzosamente alguna, y nada más fácil que mofarlo y ridiculizarlo por ese lado. Se han visto cónyuges que, en vez de quererse con delirio, se odiaban quizás hasta el punto de desear el uno la muerte del otro; y en presencia de estos odios, aumentando intencionalmente con trágicas pinturas el horror de tan dolorosas escenas de familia, se ha clamado contra la indisolubilidad del matrimonio, se ha pedido á voz en grito la ley del divorcio. Se ha visto no pocas veces la voz de la pasion ahogar en el hombre la voz de la razon y del deber, y se ha dicho tambien que las faltas en que en estos casos incurren los hombres por debilidad, eran el grito de la naturaleza protestando en favor de la libertad de los afectos; y fundados en esta afirmacion, los reformadores han proclamado la negacion de toda familia, la promiscuidad de los sexos, como principio eterno de la ley natural. De este modo han pretendido remediar las imperfecciones accidentales y relativas, con el desenfreno de todas las pasiones, con el cáos absoluto del órden moral.

Así, con estas doctrinas, la satisfaccion de los más groseros apetitos se ha convertido en ley suprema de la sociedad, y se han sacrificado sin reparo las instituciones más santas. El respeto á la mujer era una privacion, la fidelidad conyugal un freno de las pasiones; y para que desaparezcan todos estos obstáculos de la licencia huma-

na, se ha proclamado el divorcio, se ha destruido el matrimonio por su base, se ha pretendido dar fuerza de ley al comunismo más horrendo y á la depravacion más abyecta. Legisladores ciegos por la pasion, faltos de aquella serenidad de espíritu indispensable para comprender las nuevas necesidades morales, y la nueva marcha progresiva de la humanidad, han difundido gérmenes funestos de desórden y de ruina entre los pueblos, han desencadenado el libertinaje sin contar con medios para enfrenarlo de nuevo; y entre los profundos sacudimientos de esta espantosa tormenta social, los espíritus rectos, las almas justas, léjos de entrever allá en los horizontes lejanos de lo porvenir dias de mayor ventura, comprenden que á medida que los tiempos avanzan, mayor inquietud se apodera de los corazones, y mayor confusion y malestar más profundo penetra en todas las conciencias. Hora es, pues, de que los representantes de todas las clases de la sociedad se unan para mantener incólume la santidad de la familia, la santidad del matrimonio, la perpetuidad de los vínculos conyugales. Tal es su mayor interes, su más sagrado deber.

Hoy, por lo tanto, que se han destruido á porfía todos los vínculos de familia; hoy que tanto se han cercenado los poderes de la patria potestad, que tan raros se han hecho en el hogar doméstico los ejemplos de cariño y respeto del hijo para con sus padres y para con el anciano venerable que alegre espera la muerte sintiéndose revivir en sus nietos; hoy, en fin, que se han borrado en la familia las antiguas tradiciones y las patriarcales

costumbres de los tiempos pasados, sólo queda una piedra que remover para que al instante caiga en ruinas el edificio; sólo queda el negar al matrimonio su indisolubilidad, y el negar á la esposa y á la madre su carácter y su dignidad verdadera, para que al instante desaparezca la santa institucion de la familia, envolviendo necesariamente en su ruina las demas instituciones sociales y precipitando á las sociedades en el cáos horrible de la destruccion y de la barbarie.

Antes, aunque no tuviera la mujer su carácter verdadero en el seno del santuario doméstico, subsistia la familia por la fuerza de la autoridad paterna; mandaba el padre, y en todo tiempo obedecian los hijos; perpétua y eterna era la patria potestad, y perpétuos y eternos los lazos de familia. Pues bien, hoy que el cariño constituye principalmente el alma de la familia, en lugar del antiguo principio de autoridad; hoy, que con el Evangelio, la mujer ha adquirido su en otro tiempo despreciada dignidad, y que el padre y la madre ejercen á una la patria potestad,—la estabilidad y la perpetuidad de los vínculos de familia no deben descansar, no, en la inextinguible autoridad del padre, sino en el perpétuo cariño de esposos y en la indisolubilidad del lazo conyugal. Á la fuerte organizacion jerárquica de la familia antigua debe ahora sustituir el fuerte é inquebrantable cariño de los que se sienten unidos por vínculos de parentesco; y si ántes el esposo y el padre eran dos magistrados, dos autoridades supremas cuyos mandatos se cumplian por respeto más que por amor, en el dia á ellos

se ha asociado la mujer con el doble carácter de esposa y de madre; y juntos deben cumplir sus deberes de familia, juntos deben educar á sus hijos; y confundidos en un mismo abrazo, ambos deben ser en el hogar doméstico dos personas igualmente queridas, que con la misteriosa y admirable intimidad de su union den en la familia el dulce ejemplo del amor eterno y del perpétuo cariño.

El divorcio forma, á no dudarlo, en el dia uno de los mayores peligros que amenazan á la familia. Aun no ha penetrado en nuestra patria, ó por mejor decir, hasta ahora se ha estrellado impotente contra nuestras seculares instituciones; pero sí han empezado á hacerse sentir aquí el malestar, la inquietud y la ansiedad que siempre le preceden y siempre le acompañan. Todavía no se ha presentado entre nosotros con toda la desnudez con que en otros países despotiza; pero sí podemos decir que ha dado su primer paso y que ha conseguido un gran triunfo, secularizando el matrimonio, y privando, por lo tanto, á esta institucion del elemento más poderoso y del sello primero de su indisolubilidad. Dios ponga tiento en las manos de nuestros futuros reformadores; que tengan siempre presente que es su deber reformar, no destruir, y que más funesta aún que un abuso inveterado, es una reforma injusta, inicua, y una ley inmotivada.

Terminaré ya este capítulo, donde sin órden y concierto he expuesto las diversas pruebas que me dieron el convencimiento íntimo y profundo de las verdades que he sustentado. No he hecho en realidad más que enu-

merar, sin método alguno, los múltiples argumentos que en tropel se agolpaban en mi mente, porque confiaba más aún en la fuerza y evidencia del raciocinio, que en el artificio de la expresion; temí que las galas pudieran hacer la verdad sospechosa, y desechando adornos y composturas, ambicioné tan sólo la claridad en el lenguaje y la lógica en las idéas.

Ahora sólo me resta repetir un argumento enunciado al principio, pero que entónces quedó incompleto é incorrecto. Si el matrimonio, decia, es indisoluble, desechad con repugnancia el divorcio, porque infringe la ley natural de la indisolubilidad matrimonial. Inexplicable contradiccion resulta, en efecto, en declarar el matrimonio indisoluble y en admitir al mismo tiempo el divorcio, que es su negacion; pues lo que en buenas palabras viene á decirse, es lo siguiente: «Ley natural del matrimonio es, sí, la indisolubilidad, pero el hombre puede á su antojo destruir sus vínculos cuando lo pidan sus pasiones.» Las fatales y desastrosas consecuencias de la indisolubilidad del matrimonio deben, por lo tanto, aplicarse tambien al divorcio; y estudiando y conociendo entónces el árbol por sus frutos, como dice la Sagrada Escritura, se condenará para siempre la doctrina que produce en la sociedad tan amargos frutos y tan crueles desengaños.

Termino con un ejemplo; considero que el sentido comun es el que ha de resolver mejor que nadie este problema social del divorcio, y á su fallo me remito. Supongamos una sociedad donde á un mismo tiempo sub-

sistan, una junto á otra, la institucion del divorcio y la simple separacion, siendo potestativo en los cónyuges optar por una ú otra en el momento solemne de la celebracion del matrimonio. Pues bien, á los ojos de la conciencia pública ¿quiénes serán los más dignos de consideracion y aprecio, quiénes darán prueba de sentir verdadero amor, verdadero afecto y de comprender mejor los altos fines de la union entre esposos, los que opten por el matrimonio con la facultad del divorcio, ó bien aquellos que prefieran la union eterna é indisoluble y declaren que las causas más graves podrán á lo sumo separarlos, alejarlos del hogar conyugal, mas nunca destruir el vínculo perpétuo que en adelante los ha de unir hasta en la tumba? La conciencia pública unánime contestará á esta pregunta de un modo más elocuente que pudiera yo hacerlo. Aunque con hábiles paradojas y repetidos sofismas se pretenda extraviar la opinion de las masas; siempre que las más arduas y trascendentales cuestiones del órden moral se presenten en su verdadero terreno, claras, terminantes, sencillas, sin disfraz de ningun género,—el sentido comun de las gentes estará constantemente al lado de la verdad, y su fallo severo será el modo mejor de rechazar y destruir lamentables y funestos errores.

Si quereis que el juramento de eterna fidelidad que se hacen dos esposos en el momento solemne de contraer matrimonio no sea un perjurio, no sea un lazo tendido á la virtud y á la inocencia, declarad el matrimonio in-

disoluble, decid que aunque se separen sus cuerpos no se rompieron para los cónyuges los vínculos de parentesco que los unen hasta la muerte. Si quereis que tenga la mujer el sentimiento de su propia dignidad, que sea virtuosa, fiel en su cariño y amante en sus deberes, declarad que es el matrimonio indisoluble, y que el escándalo y la infidelidad nunca tendrán por premio la satisfaccion de sus deseos y el aplauso de los legisladores. Si quereis que se conozca en el mundo lo que es una madre verdadera, lo que es una esposa sin rival en el seno del hogar doméstico, declarad que es el matrimonio indisoluble, y que la mujer que llamamos nuestra esposa llevará ese título hasta la tumba, sin que poder alguno en la tierra sea bastante para negárselo. Si quereis que no sea un sueño, una ilusion el dulce y grato sentimiento de eterno amor, que con la esperanza de perpétua union brota en nuestro pecho al dar y recibir por vez primera las caricias del abrazo nupcial, declarad que es el matrimonio indisoluble, y que cada dia que pase no puede más que realizar nuestros ensueños y aumentar el afecto por medio del recuerdo. Si quereis que de pesar no se aflija un padre, que de tristeza no llore una madre al entregar su hija al hombre que en adelante ha de ser su amparo en el mundo, quitad de su frente el funesto presagio de un porvenir amargo y desdichado, declarando el matrimonio indisoluble y declarando tambien que, por más que se enfurezcan las pasiones, por más que frenética se agite la inconstancia, las leyes protegerán siempre al débil contra el fuerte y á la inocencia

contra el crímen. Si quereis, por fin, que exista paz y ternura en los corazones, virtud y moralidad en las sociedades, felicidad y bienestar entre los hombres, declarad el matrimonio indisoluble, declarad que el deleite y la infidelidad siempre llevarán impreso en la frente el anatema de la reprobacion, que el culpable siempre recibirá su justo castigo, y que la dicha, la tranquilidad de la conciencia, el respeto y la consideracion de los hombres, sólo podrán encontrarse en el seno de la virtud y de los puros afectos del alma.

No; muchos de los partidarios del divorcio no se han figurado las consecuencias terribles que inevitablemente trae en pos de sí: de otro modo, la indignacion de los más nobles afectos de su corazon les hubiera hecho desechar con repugnancia la teoría que ahora sustentan. No se han figurado, no, la desesperacion de un padre y de una madre, que ven á su hija infamemente ultrajada, y la contemplan abandonada en la vía pública sin pudor y sin honra; no se han fijado en los crueles tormentos que producirá en su lecho de agonía tan sólo el pensamiento de que una concubina pueda legalmente expulsar á su hija del tálamo nupcial que ella sola debió ocupar hasta la muerte; no se han figurado, en fin, que miéntras corran aquellos dias felices, aquellas horas de miel en que empieza á conocer el hombre los placeres y los deberes de la sociedad conyugal, un presentimiento aciago penetrará en la mente de los padres y de los nuevos esposos, y ahogando toda alegría, destruirá la felicidad de los dias más venturosos de la vida humana, di-

ciendo al padre: ¿por qué has consentido este enlace que mañana será tu desdicha? y haciendo resonar en los oidos de los que por primera vez se intitulan esposos palabras de separacion, de ódio, de inconstancia, de recelo, de infidelidad y de infortunio.

Podeis, sí, por refinado egoismo, permitir al hombre que se burle de las virtudes de su esposa, que dé rienda suelta al impulso de sus pasiones, que impunemente se hunda en el cieno del deleite, que contraiga repetidos enlaces y multiplique libremente el número de sus víctimas; pero no por eso habréis conseguido su felicidad: porque cuando vengan los dias de la vejez, el remordimiento de su conciencia le gritará contínuamente durante las horas del dia y el silencio de la noche: *¡Malvado! ¿qué has hecho de tu legítima esposa?* Y entónces, cuando con el perdon y el olvido quiera apartar de su frente los terribles pesares que le agobian, cuando en los brazos de la reconciliacion quiera encontrar la paz que su alma tanto desea, el divorcio habrá puesto entre él y su esposa verdadera el insondable abismo de nuevos enlaces contraidos, la paz y el olvido se harán entónces imposibles en su alma, y al entrar en la tumba, el recuerdo de lo pasado engendrará en su pecho la desesperacion en vez de hacer brotar el consuelo, y llenará de amargura y de punzante dolor la hora postrera en que se despida de la vida.

No acumuleis sobre el hogar las tempestades de las pasiones. Nunca será duradero el afecto de los que se unieron en el adulterio. Nunca podrán ser felices los en-

laces que se celebraron entre la siniestra resonancia de los anatemas de una víctima desgraciada. Cuando entre dos corazones que se juran fidelidad hasta la muerte se interpone la deshonra de una mujer ultrajada en lo más sagrado de su dignidad, en su título augusto de esposa; cuando para satisfacer una pasion liviana se han arrojado al fuego de voluptuosos placeres el pudor y la honra de la compañera de la vida, el amor de los hijos y todos los más nobles sentimientos del alma, el recuerdo de lo pasado destruirá toda pura alegría, y en cuanto pase la embriaguez del delirio, engendrará fatalmente cruel remordimiento y eterna vergüenza. El grito pavoroso de la conciencia destrozará los lazos de su union nefanda. ¿Cómo podrá fiarse la mujer de los juramentos de amor desprendidos de labios perjuros? ¿Cómo podrá encontrar el hombre paz y consuelo en la sonrisa y en la mirada de una mujer adúltera? Exaltados por el deleite, arrastrados por los torbellinos del desenfreno, sus cuerpos se habrán unido, pero su corazon quedará solitario sin atreverse á comunicar sus penas, sin saber dónde depositar sus lágrimas, sin paz, sin amor, sin esperanza, sin consuelo, devorado por terribles pesares y desgarrado por la maldicion de las inocentes víctimas de sus infamias y por el justo desprecio de la sociedad.

Creedlo: en el matrimonio siempre ha de haber algo de perpétuo, de indisoluble, de indestructible. Nosotros, con la simple separacion, decimos que es en él perpétuo é indestructible el lazo de amor; y vosotros, con el divorcio, declarais que desde el momento en que brotó la

aversion entre ambos cónyuges, su ódio debe ser perpétuo, eterno, irreparable. Nosotros, con la separacion, creemos que no puede extinguirse su amor, les damos el consuelo de la esperanza y de la fe en la reconciliacion; y vosotros, con el divorcio, creais inextinguible la enemistad, y dais al dolor la amargura de la separacion, y al ódio el encono de la eternidad. Vosotros ambicionais la perpetuidad para un delirio de la pasion y para la villana infidelidad; nosotros, por el contrario, clamamos por la perpetuidad del amor verdadero y por la eternidad de aquellos puros afectos que parten directamente del alma y temen ver mancillada su celestial pureza, marchitados sus más nobles encantos si llegan á confundirse con los monstruosos placeres del cuerpo.

¿Cuál de los dos principios al fin triunfará?

Todas las doctrinas, todos los principios que tienen su orígen en las pasiones del momento, en miras y sentimientos reprobados, pasan y se desvanecen en cuanto espira la edad que los vió nacer, en cuanto desaparece el aliciente y la pasion liviana que los removia con furia. La verdad, por el contrario, nunca muere; transmitida de generacion en generacion, de siglo en siglo, idéntica siempre en el largo trascurso de las edades, todos los pueblos, á pesar de la diversidad de intereses, de costumbres, de necesidades sociales, la admiten en su seno, aplauden unánimes sus principios, vuelven siempre, en fin, á guiarse de nuevo por sus claros resplandores si alguna vez en horas de delirio se extraviaron en el cáos del error.

Desde el instante, por lo tanto, en que la razon humana ha conocido una verdad, podemos asegurar que ya no desaparecerá de la tierra: en torno suyo bullirán los errores, se multiplicarán los filosóficos sistemas, se agitarán con violencia las pasiones, dias habrá en que parecerá su ruina segura; pero refugiada en la conciencia de la humanidad, la verdad permanecerá eterna, invariable, indestructible. Hoy en són de triunfo podréis señalarme con el dedo el bienestar y el actual poderío de las naciones que admiten el divorcio; un dia vendrá en que reciban su justo castigo. Los hombres y los pueblos, haciendo uso de su libertad, podrán desviarse del camino del bien, podrán cometer horrendas iniquidades y atroces injusticias, y un instante la felicidad parecerá coronar la perversidad de sus crímenes. Pero sobre la justicia humana hay una justicia superior que se llama justicia divina, cuyos rayos vengadores hieren siempre las grandes personalidades colectivas que abusaron de su libertad, y confiando en la impunidad se entregaron al crímen. Estas personalidades colectivas, ora se llamen pueblos, gobiernos, naciones, ora clases sociales, encontrarán su castigo en su mismo delito, y tarde ó temprano expiarán en su decadencia la injusticia cometida y el escándalo consentido. Ved, si no, el ejemplo del pueblo romano; sólo ambiciona imperar sobre el universo, desprecia la moralidad de las costumbres, admite el divorcio, se rie de la santidad del matrimonio y de las virtudes todas del hogar doméstico, con tal que sus guerreros ganen brillantes victorias en los campos

de batalla; y cuando alcanza todo su apogeo, cuando extiende su cetro sobre el mundo, la corrupcion y el escándalo destruyen su soberbia omnipotencia, permitiendo exclamar al poeta:

Luxuria incubuit, victumque ulciscitur orbem.

Desde ahora, os lo fio: el divorcio, anatematizado por los siglos, reprobado por la conciencia en aquellas mismas épocas en que lo permitieron las leyes; el divorcio declarado execrable é infame por el filósofo y el jurisconsulto de Roma durante los tiempos de oprobiosa degradacion del imperio; el divorcio reprobado al fin por los mismos malhadados corifeos de la reforma que lo introdujeron en el seno del cristianismo; el divorcio, por último, desechado con horror del Código frances al poco tiempo de haberse en él establecido como institucion fundamental para la paz y moralidad de la familia; el divorcio, mal que les pese á sus partidarios, está fatalmente destinado á perecer sin remedio, lleva en su seno un gérmen de muerte. Por el contrario, el principio que reconoce la indisolubilidad del matrimonio verá derrumbarse á sus piés los fantásticos monumentos construidos por el error. Tendrá que pasar, no lo dudo, dias aciagos de negra tempestad; tendrá que luchar contra violentos huracanes; pero apoyado en los cimientos indestructibles de la verdad eterna, crecerá majestuoso con la lucha, y en cada tormenta pasada, en cada torbellino desvanecido hallará una nueva prueba de su legitimidad.

CAPITULO VII.

Último principio de la ley natural del matrimonio. —La monogamia.

La monogamia es la necesaria consecuencia y el complemento indispensable de los principios de la ley natural del matrimonio ántes enunciados. — Sin la monogamia no puede haber igualdad entre esposos;—ni puede existir tampoco la dignidad de la mujer y el amor conyugal verdadero. — La monogamia es un principio de la ley natural y no una institucion hija del progreso de las sociedades.
El *divorcio*, el *adulterio*, la *poligamia* y la *poliandria*, negando el principio de la monogamia, destruyen por su base la institucion sagrada del matrimonio. — El adulterio; — sus consecuencias. — El sentimiento de la fidelidad conyugal es ingénito en el corazon humano y aparece en las instituciones de todos los pueblos, aunque no todos le intepretaron del mismo modo.—Refutacion de las doctrinas que pretenden que el adulterio no está reprobado por la ley natural. — De la pena del adulterio.
La poligamia; — sus consecuencias funestas.—Exámen de algunos errores de Montesquieu, atribuyendo á la accion exclusiva de los climas el orígen de la poligamia y de la monogamia. — La poliviria. — Conclusion.

Al enunciar los principios de la ley natural del matrimonio veiamos que la monogamia era su último axioma, y que únicamente podia ser legítima y verdadera la union conyugal de un solo hombre y de su sola mujer. La monogamia y la indisolubilidad son, en efecto, en la institucion del matrimonio dos principios que mutuamente se completan y mutuamente se necesitan; dos

principios que no pueden concebirse separados; porque la intimidad de la union matrimonial, la igualdad de los cónyuges, la reciprocidad de sus derechos y de sus deberes hacen de todo punto indispensable la monogamia, así como tambien la indisolubilidad del vínculo que los une. Sin ellas desapareceria la fuerza poderosa de la eterna fidelidad del cariño que tan entrañablemente une á dos seres que se intitulan esposos; sin ellas, el más débil de los dos sería juguete y esclavo de los caprichos del otro, y sin ellas, en fin, la infidelidad y el adulterio resultarian vanas palabras que no envolverian la idea de infraccion de un deber y de perpetracion de un delito.

Reconocida la igualdad entre el varon y su compañera, reconocida tambien la indisolubilidad del matrimonio, sencillo y claro parece el principio de la monogamia, innegable su evidencia, incontestable su necesidad. Pero muchos son, sin embargo, los que pretenden que no debe considerarse como principio de la ley natural, sino como una consecuencia necesaria de la civilizacion y del progreso, y como una institucion creada por la conveniencia del hombre.

La monogamia, segun ellos, deconocida bajo el régimen patriarcal, fué un principio que nació, al parecer, entre el pueblo egipcio (como lo refiere HERODOTO, II, 92); y llevado luégo por las diversas emigraciones al suelo de la Grecia, se despojó allí insensiblemente de los vicios de la poligamia oriental. Hácia este fin se encaminaban las leyes helénicas, no reconociendo como

legítima más que una sola esposa, aunque tolerando várias concubinas é instituyendo el divorcio al lado del repudio como nuevo elemento de igualdad entre esposos. Reemplaza el griego los serrallos de Oriente con sus gineceos, donde ya no vive la mujer atormentada por la contínua presencia de sus rivales, aunque sí se ve privada aún de la libertad y alejada todavía, tal vez para siempre, del trato de los hombres. Hácia el mismo fin se encaminan tambien progresivamente los romanos sustituyendo el gineceo de los griegos con el atrio de su hogar abierto al extranjero y al amigo; pero bajo sus leyes imperfecta es todavía la institucion del matrimonio, incompletos los principios que le sirven de fundamento, y la mujer no ha adquirido aún en la familia su carácter propio y su dignidad verdadera. Llega por fin la época de la civilizacion moderna, y entónces la ley del progreso, que creció grandiosa á través de las edades, produce espontáneamente el principio de la monogamia con toda la perfeccion con que ahora la conocemos, y da á los cónyuges la igualdad y á la mujer la dignidad que le corresponde. Este principio, no es hijo, por consiguiente, de la ley natural, sino de una necesidad social; lo hizo imprescindible el progreso de las sociedades, y subsiste tan sólo porque así lo exige el estado de la sociedad en los tiempos modernos. Otra civilizacion podrá reemplazar á la nuestra, y entónces quizás, léjos de ser la monogamia un principio necesario, lo será tal vez la poligamia.

Apénas puede creerse que tan lastimosamente se con-

fundan los caractéres del verdadero progreso; increible parece el que de tal modo se desconozcan los principios fundamentales de la ley natural. Tan craso error ni mereceria siquiera los honores de la discusion, si no hubiera echado ya hondas raíces entre los hombres, y si por medio de repetidos sofismas, no hubiera ya llevado el convencimiento al fuero interno de muchas conciencias. El orígen de esta teoría se halla en la funesta doctrina del *pacto social.* Si el hombre sumido en un principio en el salvaje embrutecimiento de la vida de las selvas, para la cual fué creado, se cansó un dia de su feroz aislamiento, y burlándose de los designios del Supremo Hacedor, por un simple capricho de su voluntad cambió de naturaleza, y renunciando á la soledad del desierto se convirtió en sér social y pactó segun su antojo los fundamentos de la sociedad, claro está que el matrimonio con todos los principios que le sirven de base ha de resultar tambien una creacion social, hija únicamente de un pacto, de un convenio ó de una sociedad entre los hombres, y no de un principio eterno de la ley natural. Y si las leyes que constituyen la institucion del matrimonio nacieron de un pacto dictado por el capricho humano y fueron ideadas por los rudos y groseros instintos del salvaje hastiado de su miserable existencia, no puede negarse que estas leyes serán variables y que podrá alterarlas el hombre segun su conveniencia y segun su capricho; evidente parecerá el axioma de que la monogamia es el resultado natural del progreso de las sociedades, y que la sucesiva cultura de la humanidad, sus sucesivos adelantos po-

drán perfeccionarla y podrán variarla, estableciendo legítimamente, ora la poligamia y la poliandria, ora el divorcio y el adulterio legal.

En la refutacion del *pacto social* va envuelta la reprobacion de estas proposiciones; pero existen contra ellas especiales argumentos. Se dice primero que la monogamia es hija del progreso del hombre en el trascurso de los siglos; y no se tiene en cuenta que la ley del progreso no puede tener en la institucion del matrimonio otro fin y otro objeto que la absoluta conformidad de los preceptos positivos del legislador humano con los principios de la ley natural. La ley natural nos da primero la base, el tipo ideal de la familia, y nosotros para juzgar de la imperfeccion de una institucion social y doméstica, no tenemos otro remedio que el de examinar su conformidad con los principios de la ley natural. Así, al decir que la monogamia es necesaria para el matrimonio, indispensable para la existencia de las verdaderas relaciones de familia, no hacemos más que reconocer la monogamia como ley de la naturaleza. De otro modo, ¿cómo podria comprenderse que un principio sin el cual no subsistirian los lazos que deben unir á marido y mujer, á padres é hijos, no fuera un precepto de la ley natural? ¿Sería acaso la monogamia un progreso, sería uno de los fundamentos primeros de la familia, sería un necesario y natural elemento del matrimonio, si no fuera una ley eterna que aunque la desconocieran los pueblos, aunque la negáran los hombres, subsistiria invariable en el seno de la voluntad divina y formaria constantemente la

condicion indispensable para la existencia de toda sociedad conyugal y de toda sociedad doméstica? No; la monogamia, principio eterno, no nace del progreso, porque el progreso envuelve en sí la idea de variabilidad y de perfectibilidad; nace de la ley natural, norma y fundamento de todo progreso. Decir que en el progreso tiene su orígen la monogamia, vale tanto como legitimar las más injustas instituciones sociales, declarando que el estado de civilizacion y de cultura del pueblo en que se practicaron las hacía necesarias, inevitables; equivale á negar su eterna invariabilidad á los principios fundamentales de la moral y del derecho, declarando que son variables y eminentemente perfectibles, y que se presentan con formas várias, con distintos aspectos, en el progresivo trascurso de las edades.

Hay ciertos preceptos de la ley natural que tan sólo porque se reconocieron por el hombre en el seno de las sociedades marcaron una época gloriosa en la historia del progreso de la humanidad; existian, sí, estos principios en nosotros, vivian y se agitaban en nuestro sér, pero obcecado el entendimiento y oscurecida la razon del hombre por el error, los ignoraban los pueblos y los desconocian los profundos pensadores. Llega, por fin, un dia en que un hombre providencial, inspirado por la Divinidad ó por la sublime intuicion de su genio, rasga en un instante de portentosa inspiracion el velo misterioso que ocultaba á los hombres la luz vivificadora de la verdad; y desde aquel momento, la humanidad, salvado el inmenso abismo que la detenia en su progreso, em-

prende de nuevo su marcha y se encamina á pasos agigantados por la vía admirable de su perfeccion indefinida. Así, cuando despues de luengos siglos de haberse negado la libertad natural del hombre y su natural igualdad, exclamaba San Pablo, anatematizando el mundo antiguo: «*Ya no hay ni judío ni griego, ni esclavo ni libre, ni hombre ni mujer; sois todos iguales, sois todos hermanos en Cristo*», no formulaba el Apóstol una nueva ley del progreso, no hacía, por el contrario, más que declarar una ley eterna del corazon humano, que aunque la desconocieran los pueblos y la negáran los filósofos, nunca dejó de existir en nosotros y de formar uno de los elementos constitutivos de nuestro sér. El formular esta verdad era, á no dudarlo, un progreso inmenso, pero estribaba aquí todo el progreso en proclamar un principio eterno é invariable de la ley natural que hasta entónces habian ignorado los hombres, y que, cegada por el error, habia despreciado la humanidad.

Y lo que he dicho de la libertad y de la igualdad natural del hombre, proclamadas por el Evangelio, podemos aplicarlo tambien á la monogamia. La generalidad de los pueblos de la antigüedad la desconocieron en absoluto; practicaron la poligamia, ora en la forma que hoy dia existe en Oriente, ora bajo el aspecto del concubinato y del libre divorcio; y Jesucristo fué tambien el primero que enseñó á los hombres el fundamento eterno de la sociedad conyugal y de la familia; él fué el que declaró á la mujer compañera y no esclava del hombre; el que descubrió á la humanidad que tan sólo con la re-

cíproca y perpétua fidelidad de los cónyuges podrá conocerse en la tierra lo que es el amor verdadero y de esposa y madre, y el que enseñó, en fin, á las sociedades el poderoso elemento de prosperidad y de bienestar que siempre hallarán en el respeto de la mujer y en el aprecio de sus virtudes.

Sin la monogamia, el varon y la mujer no pueden ser iguales en el matrimonio; luego la monogamia es un principio de la ley natural. Sin la monogamia no puede haber reciprocidad entre los derechos y los deberes conyugales; luego la monogamia es un principio de la ley natural. Sin la monogamia no puede existir la familia verdadera, no puede vivir en el mundo el pudor y la dignidad de la mujer, no puede conocer el hombre la eterna fidelidad del afecto de su compañera, no pueden apreciar las sociedades el verdadero amor y la verdadera piedad filial; luego la monogamia, no cabe dudarlo, es un principio de la ley natural.

No es por lo tanto sostenible, ni en el terreno de la filosofía ni del derecho, ni ménos aún en el de la historia, esa peregrina teoría que pretende hallar el orígen de los principios fundamentales de las más sagradas instituciones, ya en el pacto ó la voluntad del hombre, ya en su ciego desenvolvimiento en la historia, y que niega á los preceptos de la ley natural sus caractéres esenciales de universalidad é invariabilidad.

Monstruoso error, triste legado que nos dejó al morir

la filosofía de la anterior centuria, y que en el siglo presente otra escuela tan funesta como aquélla ha reproducido con distinta argumentacion y bajo nuevo aspecto. Me refiero al sistema de Lamarck y Darwin, al sistema de la transformacion de las especies. Añadiré sobre él dos palabras no más. Algunos se sorprenderán quizas que en un tratado del matrimonio, en una obra de estudios morales, me haga cargo de teorías y doctrinas de historia natural; pero debo advertir que no entra en mi propósito combatir ese sistema en el terreno de las ciencias naturales, ni repetir lo que ya contra él tantas veces han dicho los naturalistas; á saber: que, prescindiendo de la ley eterna de la naturaleza que fijó sus límites invariables á la especie y al género, destruye la fijeza de las especies: que no sabe más que crear razas de seres fantásticos, sumergidos para siempre en el fondo de los mares, como sucede con los monos lemures, sumergidos en el profundo abismo del Oceano índico, ó bien monstruos y animales imaginarios y mitológicos, como los protamniotas que viven sólo en la fantasía del naturalista; y no acierta sino á emitir hipótesis y objeciones, sin demostrar ninguno de los hechos que propone como ciertos: que ni la zoología y la paleontología han descubierto aún las numerosas formas intermedias que forzosamente debieran existir para que unas especies dieran orígen á otras: que, por el contrario, entre las más antiguas faunas del globo se encuentran animales de organizacion tan complicada que no es posible admitir en buena lógica deban su orígen á una evolucion de seres más sencillos en la misma época

geológica. Entra únicamente en mi ánimo criticar la falsedad y consecuencias funestas para la sociedad, de esa filosofía materialista que intenta borrar del mundo á Dios, al alma, al espíritu, á la idea, y descubriendo ya hoy en Alemania con Haeckel toda la transcendencia de sus tendencias sociales, de sus estudios sobre las sucesivas evoluciones de los organismos en el reino vegetal y animal, pasa á sentar afirmaciones análogas en el terreno de la historia, y pretende, valiéndose de sus principios, demostrar de una manera idéntica el desarrollo ciego, fatal, inconsciente de los mundos en el espacio, y de la humanidad en el trascurso de las edades.

¿El hombre tiene su orígen natural en los seres irracionales que ántes que él habitaron el globo? ¿Es acaso su organismo tambien una perfeccion de los anteriores organismos de la materia en las escalas misteriosas de la vida? Si resolvemos afirmativamente esta pregunta, si en los irracionales de las especies inferiores vemos los legítimos antepasados de nuestra raza, habrémos de afirmar tambien con Haeckel y su escuela que la promiscuidad fué para el hombre el hecho primitivo de la union de los sexos; habrémos de sentar como incontestable axioma, como verdad histórica inconcusa, que nació el matrimonio de la negacion misma de esta institucion, y que las diversas formas nupciales se engendraron unas á otras, transformándose sin cesar en la historia, creando sin cesar formas intermedias y yendo progresivamente de lo imperfecto á lo perfecto, siguiendo

en las esferas sociales las mismas sucesivas evoluciones de los seres en la naturaleza [1].

Terminantemente desmiente la historia que naciera el matrimonio de la promiscuidad, y que la monogamia tuviera su orígen en la poligamia; demuestra, por el contrario, de una manera clara y concluyente, que fué aquélla anterior á ésta. Desde los tiempos más remotos, en cuanto aparece la poligamia como institucion, vemos que entre las mujeres que á un tiempo se intitulan esposas de un mismo marido, hay una privilegiada y escogida entre todas, que podriamos llamar la verdadera y legítima esposa, pues las demas tienen condicion de siervas ó esclavas: esto es lo que sucedia en la tienda de Abraham, de donde Sara, la esposa legítima, expulsó á Agar la sierva, la concubina. Y á medida que la institucion de la poligamia va echando profundas raíces, se va inveterando en las costumbres de los pueblos; cae en desuso aquella especie de ficcion legal, con la cual la poligamia imitaba en cierto modo la monogamia; se va borrando poco á poco aquella imágen, aquel recuerdo de la primitiva monogamia: en vez de dos, de tres, de cuatro mujeres, el hombre se atribuye el derecho de llamar esposas suyas á un número indeterminado de concubinas; en vez de una sola esposa predilecta y privilegiada entre las demas, ya son dos, ó cuatro, ó muchas más las

1 HAECKEL, *Historia de la creacion natural*, Lecciones 22, 23 y 24.

que se enorgullecen con ese favor. ¡Qué diferencia tan grande entre la poligamia tal como en un principio la practicaron los patriarcas, y la poligamia que conocieron más tarde las sociedades de Oriente! ¡Qué diferencia entre la poligamia de la India, del Egipto y de los primitivos imperios Asirios, y la poligamia que en siglos posteriores planteó en aquellos mismos países la ley del Koran! ¿No evidencian claramente estos hechos incontestables que fué la monogamia la forma primera y esencial de la institucion del matrimonio. Pues qué, si fuera cierto que el orígen de la institucion del matrimonio, tal como hoy lo practicamos, se encuentra en la promiscuidad de los sexos, y en la pluralidad de mujeres, ¿no revelaria seguramente la historia que todas las mujeres de un mismo marido empezaron primero siendo iguales entre sí, y más tarde sólo algunas de ellas en número reducido pudieron pretender el título de esposa, hasta que llegára en fin el dia en que una sola pudiera llevar ese nombre, y conocieran y practicáran entónces los pueblos la institucion de la monogamia?

Las formas nupciales, por más que pretendan lo contrario Haeckel y su escuela, no se engendran unas á otras; ni de la poligamia nació la monogamia, ni esta última tuvo su orígen en aquélla. La promiscuidad y los serrallos no son ni pueden ser cuna de buenas instituciones sociales, no son ni pueden ser causa de progreso; los pueblos que tengan la desgracia de verse sometidos á sus iniquidades monstruosas vivirán condenados á eterno oprobio, á eterno envilecimiento, si un nuevo

principio benéfico, si un nuevo elemento de vida, distinto de los gérmenes de muerte que respiraban en sus instituciones, no viene á regenerarlos y sacarlos de su vergonzosa degradacion.

Lamarck, Darwin, Haeckel, para establecer su teoría podrán invocar en su apoyo la existencia de los órganos rudimentarios, los fenómenos del hereditarismo y del atavismo; podrán sostener que no siempre es el mono cuadrúmano, puesto que en él se encuentra á veces, aunque imperfecto, el pié, y en él aparece tambien el talon, y se dibuja el calcáneo rudimentario; podrán sostener que el hombre es casi cuadrúmano, puesto que á veces se sirve de su pié para trabajos propios exclusivamente de la mano; podrán á su antojo poblar los mundos de seres fantásticos, de lemures y protamniotas que vivieron allá en las edades pasadas, y cuyos restos y despojos mortales nadie ha visto ni verá, porque fueron sepultados por las aguas ó triturados por la accion destructora de los siglos; podrán fantasear á su antojo las leyes naturales de la creacion, inventar mundos y organismos, colocar nuevos eslabones en la inmensa cadena de la vida de los seres, redactar tablas genealógicas de la larga serie de nuestros abuelos vertebrados é invertebrados. Pero cuando ellos (que nada saben del espíritu, ó por lo ménos niegan su existencia) pretendan aplicar tambien su doctrina á los fenómenos del mundo moral; cuando pretendan buscar la evolucion y el atavismo de los axiomas fundamentales de la sociedad, y la seleccion sexual de las instituciones sociales; cuando pretendan demos-

trar el orígen de la libertad, en la negacion misma de la libertad, en una evolucion de la materia; el orígen del derecho, en la negacion misma del derecho, en la accion fatal de las leyes de la fuerza; el orígen de la razon y de la conciencia, en la negacion misma de la razon y de la conciencia, en el instinto de seres irracionales que obedeciendo á no sé que ley fatal y misteriosa (despues de una lucha terrible con importunos rivales), se unen y procrean seres cada vez más perfectos, hasta llegar á formar una nueva especie progresiva; cuando pretendan demostrar el orígen del matrimonio y de la familia, en la negacion misma del matrimonio y de todo lazo de parentesco, en la más horrenda promiscuidad,—entónces no acertarán sino á acumular delirio sobre delirio, á presentar absurdos inconcebibles, transcendentales patrañas, desmentidas á un mismo tiempo por la historia, despreciadas por la ciencia, escarnecidas por el sentido comun, y anatematizadas por la conciencia humana. Porque, en el terreno de las verdades morales, para alcanzar la credulidad de las gentes no les vale suprimir poco á poco vértebras en la base de la columna vertebral de monos antropoides; convertir un carpo en tarso; crear razas de hombres mudos, y arreglar en fin libremente y á su antojo los organismos; no les vale decir que nuestras virtudes de fidelidad y de abnegacion tienen su manifestacion primera en la naturaleza, en las virtudes de abnegacion y fidelidad del perro; y la manifestacion primera de las virtudes del amor materno y del amor conyugal, en las virtudes del amor conyugal y materno de la tór-

tola y de la leona, animales que áun hoy nos presentan imitables ejemplos [1]. En la historia de la humanidad no es posible sostener que la cuna del progreso se halla en el más absoluto salvajismo, en la negacion misma de todo progreso. Porque si el estado de embrutecimiento de una tribu llega hasta el extremo de no conocer el matrimonio como institucion, de no distinguir lazo alguno de parentesco, y de vivir como las fieras en el bosque,—ese pueblo, podemos asegurarlo, y la historia con su experiencia nos lo prueba, no saldrá nunca de su estacionario salvajismo; en él se ha hecho imposible todo adelanto y progreso; y áun el mismo contacto con otros pueblos civilizados, léjos de librarle de su inevitable ruina, acelerará la hora de su muerte. Perecerá en manos de la civilizacion, pero no dará ya paso hácia adelante; tras de ese último grado de espantosa degradacion en que se halla, viene al fin segura la muerte; jamas se ha visto que volviera á entrar de nuevo en la vida de la humanidad: pues cuando una sociedad humana ha muerto moralmente, ningun poder puede ya resucitarla. De la barbarie se puede llegar á la civilizacion; pero del salvajismo, no se puede llegar ni áun á la barbarie. ¿Qué es lo que ha sucedido con las tribus antropófagas de las Antillas? ¿Qué ha sucedido con los pielesrojas de la América del Norte, con los indígenas de la Polinesia? Y para citar el mismo ejemplo que

---

[1] Haeckel, cap. xxiv, pág. 646.

Haeckel, ¿qué sucederá con los negros llamados *pithecoìdeos* en su lenguaje científico, con los bosquimanos y los andamanos, y las demas razas humanas que llaman ellos mismos incivilizables; y de las cuales, sin embargo, incurriendo en una contradiccion inexplicable, hacen surgir por medio de su teoría de la evolucion, aunque lenta y paulatinamente, todo adelanto y progreso? En vez de civilizarse con el contacto de los pueblos europeos, si no perecieron ya, desaparecen de dia en dia á pasos agigantados. Al finalizar la última década, un geógrafo anunciaba á la Asociacion Británica para el adelanto de las Ciencias, la muerte del último descendiente de las tribus indígenas de la Tasmania en la tierra de Van-Diemen.

Sucederá con la teoría de la evolucion lo que ha sucedido con la del pacto social; aceptada en un principio con loco entusiasmo por no pocos, se convertirá muy luégo en objeto de desprecio y escarnio, de ella se reirá el siglo que viene, y no tardará en precipitarla en olvido, como lo ha hecho el siglo presente con el pacto de Rouseau.

Una vez establecida la monogamia como principio de la ley eterna que llevamos escrita en el corazon, y como condicion indispensable de la pureza é igualdad de la sociedad conyugal, conviene considerar qué es lo que á ella se opone en el seno de las sociedades.

Los cuatro crímenes sociales que á ella en mal hora se oponen, son: el *divorcio*, el *adulterio*, la *poligamia* y la *poliandria*.

El divorcio, como hace poco lo indicaba, es la simultaneidad de la poligamia y de la poliandria sucesivas; de él he tratado en el anterior capítulo, de modo que inútil será insistir por más tiempo en refutar sus doctrinas.

El adulterio constituye otra clase de poligamia y de poliandria, que en él se presentan bajo un aspecto transitorio, pero que son, sin embargo, aunque con formas distintas, poligamias y poliandrias verdaderas.

Sentimiento universal ingénito en el corazon humano, la idea de la fidelidad en el matrimonio aparece en las instituciones de todos los pueblos. En Egipto se desfiguraba á la mujer adúltera y su cómplice recibia ignominioso castigo. Los hebreos castigaban el adulterio con la lapidacion. Cada ciudad de Grecia tenía su pena especial para este delito; únicamente Esparta, que consideraba á los hijos como propiedad del Estado, se contentaba con reprobarlo. En Roma, el marido juzgaba á la mujer adúltera, y él mismo podia pronunciar su sentencia de muerte; Augusto, Constantino, Justiniano y el emperador Leon publicaron várias constituciones en contra del adulterio. Los germanos, segun refiere Tácito, casi no lo conocieron; pero tenian, sin embargo, penas terribles para reprimirlo. Con ferocidad lo castigaron todos los legisladores bárbaros, y no hay legislacion moderna que no tenga para él su castigo. Interminable tarea sería en fin enumerar uno por uno los infinitos castigos que ha impuesto cada tribu, cada pueblo, cada raza á la infraccion de un deber tan sagrado como el de la fidelidad conyugal. Sin entrar en ociosos pormenores

históricos, podemos afirmar desde luégo que en todas partes surge la reprobacion de los legisladores, condenando unánimes un crímen funesto, por el cual se ve la familia privada de su armoniosa unidad, la mujer de su pudor, el marido de su honra, y se introducen al lado de los hijos legítimos, séres desdichados, que, aunque inocentes, serán siempre el vivo y perpétuo recuerdo de una escandalosa infidelidad y de un nefando perjurio.

Pero por más que en todo tiempo se ha condenado el adulterio, no todos los pueblos lo comprendieron del mismo modo. Los unos declararon que sólo la mujer podia ser adúltera; los otros, que tambien podia serlo el hombre; éstos, pretendieron que para que el varon pudiera incurrir en adulterio se hacía preciso el escándalo público; aquellos sostuvieron como dogma que el adulterio del varon pueden tan sólo constituirlo sus ilícitas relaciones con mujer casada. Cada civilizacion, en fin, entendió á su modo la infidelidad conyugal. En Oriente, nada le importa á la esposa que tenga el marido impuras relaciones con otras mujeres; pero sí le llevará ante *el cadí* el dia que con ella no cumpla tambien sus deberes de esposo tal como puede entenderlos la poligamia. En Europa, por el contrario, teniendo el marido relaciones ilícitas con otra mujer, faltará á sus deberes de fidelidad conyugal, y podrá ser declarado adúltero. En los países donde imperó el repudio, la mujer podia ser adúltera, pero el marido se reputaba libre de guardar ó no á su esposa un deber de fidelidad que para él ni tan siquiera de nombre existia. Las legislaciones modernas

vienen á sancionar esta misma doctrina, pues en su definicion del adulterio se ve que este delito le comete siempre la mujer, no pudiendo cometerlo el hombre sino por incidencia [1]. La condicion precisa para la existencia del adulterio es que la mujer que en él mancilla su honor esté ligada por vínculo de legítimo matrimonio no disuelto todavía; en el sentido legal, el marido no cometerá adulterio sino yaciendo con mujer casada. Verdad es que en posteriores artículos se pena luégo el delito del marido que tuviese manceba dentro de la casa conyugal, ó fuera de ella con escándalo; pero en definitiva esta sancion penal, segun el espíritu mismo de la ley, recae sobre un delito contra la honestidad y buenas costumbres en general, más todavía que sobre un delito de infidelidad conyugal en especial.

---

1 El art. 448 de nuestro Código penal, traduciendo literalmente la ley I, tít. 17, partida VII, define así el adulterio:

« Cometen adulterio la mujer casada que yace con varon que no sea su marido, y el que yace con ella, sabiendo que es casada aunque despues se declare nulo el matrimonio. »

¿ Está conforme este artículo con el 44 de la ley de matrimonio civil que declara que « los cónyuges están obligados á guardarse fidelidad y socorrerse mútuamente? » El deber de la mutua fidelidad conyugal jurídicamente reconocido queda á mi entender en nuestra legislacion vigente, sin accion coercitiva en lo que se refiere al marido.

Con el mismo espíritu que nuestro Código penal, están redactados el código frances (artículos 337, 338), el brasileño (artículo 250) y el napolitano (artículos 326 y 327).

Adulterium nobis est, dicen los canonistas, *concubitus inter personas non conjuges, quarum saltem altera est matrimonio juncta.*

De todo esto se deduce que aunque constantemente se reconoció la existencia del adulterio como delito, aunque unánime ha proclamado la humanidad el principio de la ley natural que prescribe la fidelidad en el matrimonio, profundas divergencias existieron siempre en el modo de interpretarlo y nunca hubo conformidad entre los hombres para declarar cuáles eran los actos humanos que constituian el delito de infidelidad conyugal.

Dentro de la sociedad matrimonial existe completa igualdad entre esposos: de exacta reciprocidad son sus derechos, de exacta reciprocidad sus deberes; ambos igualmente se deben mutuo cariño y mutua fidelidad: por consiguiente, el adulterio de la mujer y del marido resultan dos infracciones idénticas de la ley moral. Pero si ambos delitos son iguales en cuanto á la infraccion de la ley moral, en cambio el adulterio de la mujer produce en la familia más hondas perturbaciones y más fatales consecuencias que la infidelidad del marido. Pues la mujer con el adulterio no tan sólo se despoja del principal de sus encantos, del encanto incomparable del pudor, base de todas sus virtudes y fundamento primero de su moralidad, sino que destruye tambien la familia, echando sobre ella el velo de su propia infamia y mancillando á un mismo tiempo la honra de su marido y la sangre de sus hijos. El adulterio del hombre, por el contrario, contrista y aflige el corazon de la esposa, envenena los dias de paz y de consuelo que proporciona en el hogar la eterna fidelidad del cariño; pero con él no se perturban las relaciones entre padres é hijos, dando el

sér á criaturas cuyo padre no puede saberse con certeza y que, creciendo forzosamente al lado de sus hermanos naturales, perpetuarán en el mundo el recuerdo de la accion villana con la cual perdió para siempre la madre y la esposa su primer título de respeto y de veneracion en la familia é imprimió en la sociedad conyugal el sello ignominioso de la perpétua deshonra. Por lo tanto, si el adulterio, sea cual sea el cónyuge que lo cometa, es siempre la más grave ofensa que puede hacerse á la intimidad de la union matrimonial y á la ley de perpétuo y entrañable cariño que debe reinar entre esposos, el adulterio de la mujer tiene ademas por resultado especial é inmediato el perturbar para los dias de la vida las relaciones entre padres é hijos, y el hacer casi inolvidable la ofensa entre esposos, introduciendo en la familia seres infortunados que serán para ella recuerdo eterno de oprobio y causa perpétua de contínuos é inextinguibles odios y de cruel é inevitable desunion. Los legisladores deben, por consiguiente, condenar y reprimir con energía el adulterio de ambos cónyuges; pero deber suyo será tambien al mismo tiempo anatematizar siempre con el sello de una reprobacion más severa la infidelidad cometida por la esposa [1].

---

1 En este sentido, entre las legislaciones modernas me parece la más racional y filosófica la legislacion austriaca que dispone: «Que toda persona casada que cometa adulterio, así como la persona libre con quien se cometiere este delito, serán castigadas con la pena de arresto mayor de uno á seis meses, castigán-

Como negacion de estas doctrinas ha surgido una escuela que con cínico descaro pretende que es la ley de la fidelidad conyugal una vana ilusion de las pasiones humanas, y el adulterio un crímen de pura invencion so-

---

dose, sin embargo, con mayor severidad á la mujer cuando por razon del adulterio pudieran suscitarse dudas acerca de la legitimidad de la prole.» *Código austriaco*, 2.ª parte, art. 247.

Esta tendencia general han seguido luégo las legislaciones, aplicando una doctrina de equidad y justicia más conforme con la moral cristiana. En Portugal el Código define el adulterio: «La violacion corporalmente consumada de infidelidad conyugal por cualquiera de los cónyuges.»

En el Código italiano, reformando por completo la doctrina consignada en el proyecto de código de 1859, se consigna el propio principio.

Decididamente opuesto á esta apreciacion legal del adulterio se muestra nuestro ilustre Pacheco en sus comentarios al Código penal: sostiene que la ley no llama ni puede llamar al hombre adúltero, ni imponerle tampoco las penas del adulterio; y exponiendo sus ideas con la lucidez y precision que le son propias, dice: «En la definicion del adulterio no podia olvidarse que nos hallábamos en el terreno de la ley, y no en el de la pura moral. Podrá ésta llamar con aquel nombre la culpa del marido que quebranta sus deberes conyugales; pero la ley no lo ha entendido ni podido entender así. No proclamará ella que ese marido es inculpable, es inocente, es digno de recompensa; pero tampoco le llamará adúltero ni le impondrá las penas de que en este artículo se habla. *El adulterio no se comete por el hombre casado, sino por la mujer que se halla en tal situacion.*

»No queremos ni es necesario detenernos en esto. Si escribiéramos un tratado de filosofía pura, patentizaríamos que la ley tiene razon áun en el terreno filosófico: escribiendo de derecho, bástenos hacer observar que la tiene indudablemente en el terreno de la sociedad, de las costumbres, de las necesidades públicas.» (PACHECO, *Comentarios al Código penal de* 1850, t. III, comentario

cial, que no existe en la naturaleza y que únicamente tiene su orígen en el delirio humano ó en la opresora tiranía del hombre para con su compañera.

Delito imaginario lo llaman otras veces, ó bien mal puramente moral encerrado siempre en los impenetrables misterios de la conciencia, y que no puede, por lo tanto, ser castigado por otra ley que la del remordimiento, por otro juez que Dios mismo.

Entiendo yo que es delito que puede y debe penar la sociedad aquel que no sólo infringe la ley suprema de lo justo, que contraría los sentimientos más arraigados de nuestra alma, sino que infringe y quebranta tambien los derechos de otra personalidad en lo que se refiere á su vida física, á su vida moral ó al ejercicio de cualquiera de sus derechos sociales. Pues bien, demuéstreseme ahora que el adulterio no está comprendido en esta clase

---

al art. 358.)—Con dificultad, sin embargo, encontrarian apoyo tales afirmaciones ni en la filosofía pura, ni en el derecho natural. Ciertísimo que el órden de la familia se viola irreparablemente cuando la mujer casada comete adulterio; pero muy cierto tambien que no se viola ménos cuando el marido con sus desórdenes, teniendo una concubina aunque sea fuera de su hogar conyugal, se forma como una segunda familia; ambos hechos son igualmente punibles en el terreno de la moral y del derecho. Idéntica es la violacion de la ley moral en el delito de adulterio por parte del marido que por parte de la mujer; idéntica la ofensa que ambos hacen á la sociedad, á la familia, á la moral, aunque el marido no tenga á la concubina dentro del hogar conyugal. Tal fué la doctrina del Cristianismo, la doctrina seguida por la Iglesia, la única doctrina conforme con los principios de la moral y de la equidad.

de delitos, para los cuales debe el legislador dictar su penalidad correspondiente. En ningun argumento serio podrá asentarse jamas idea tan peregrina. El adulterio es de los crímenes que causan á la vez en la sociedad mayores trastornos morales y materiales: funesto para el órden social, funesto para los cónyuges, más funesto áun para los hijos; junto á él no hay honor, no hay afecto, no hay familia posible. Borrándolo de los códigos como delito, sería preciso borrar al mismo tiempo la penalidad de todas aquellas ofensas que hieren nuestro honor y nuestra dignidad; equivaldria á declarar que la ley no debe proteger más que la vida y hacienda de los ciudadanos, sin preocuparse para nada de todos aquellos sentimientos de dignidad y decoro á los cuales en toda ocasion sacrificamos sin reparo nuestra existencia; sería declarar, por último, que las sociedades, apegadas exclusivamente á los intereses materiales, para nada necesitan sentimientos de hidalguía, leyes sobre el honor, afectos inmaculados. El adulterio es el delito más grave contra el honor, y como tal tendrá siempre el legislador deber ineludible de castigarlo, la necesidad imperiosa de anatematizar sus escándalos y perseguir sus desórdenes.

Y no sólo como delito el más grave entre los delitos contra el honor y contra la familia debe ser penado el adulterio, sino que debe tambien recaer sobre él la sancion inflexible y severa de la ley penal, porque ofende más que ningun otro delito, á la moral y á las buenas costumbres. Faltaria el legislador al más imperioso y

sagrado de sus deberes si, desamparando los sacrosantos intereses que están bajo su salvaguardia, por incalificable descuido ó excesiva tolerancia viniera casi á consagrar los vicios más infames.

Negar al adulterio el carácter de delito vale tanto como negar la naturaleza misma de la institucion del matrimonio y afirmar que es tambien esta institucion una pura invencion social, cuyo único orígen se encuentra en los caprichos del delirio humano, ó bien en una ficcion infame ideada por el hombre para esclavizar á su compañera. Si la ley natural no reprueba el adulterio, tampoco debe reprobar la comunidad de mujeres, *el amor libre*, como ahora dicen las escuelas comunistas; ó, lo que es lo mismo, la negacion absoluta de todos los vínculos de verdadero amor entre esposos y de todos los lazos de familia. Y en efecto, si es justo, si es legítimo el adulterio, ¿para qué la institucion del matrimonio? ¿Para qué esas leyes ridículas de eterna fidelidad cuando su infraccion no constituye delito? Lo único que se consigue con las inútiles formalidades religiosas y jurídicas es hacer más difícil la union del hombre y de la mujer, y violentar cruelmente los deseos de nuestro corazon, legítimos á no dudarlo, puesto que brotaron de su misma naturaleza, y puesto que el hecho mismo del adulterio demostró el mutuo consentimiento y la violenta pasion de las personas que lo perpetraron.

Por cierto que no dejan de tener gracia los partidarios de estas doctrinas, sobre todo cuando echan en rostro á sus adversarios el haberse dejado alucinar por inexpli-

cables delirios , ó bien en quererse convertir en inícuos opresores de la mujer. Ciertos sistemas, con harta impropiedad llamados filosóficos y sociales, deben combatirse con la burla y el sarcasmo más bien que con las armas de la lógica y de la razon: porque desde el momento en que se enunciaron se salieron del terreno del buen sentido, y escuchar y combatir sériamente sus razones, sería reconocerles alguna sensatez y alguna conviccion profunda, sería darles algun título de respeto ante los ojos de la sociedad. El defensor más acérrimo del amor libre, al saber la infidelidad de su esposa sentirá, si no es un mónstruo, si áun le queda un resto de decoro, sentirá estremecerse su corazon; la indignacion agitará todos los sentimientos de su alma, y de repente se formará en torno suyo el vacío inmenso que siempre se forma en nuestro pecho cuando nos falta el amor y el cariño de nuestra compañera: vacío profundo, horrendo, causa segura para él de cruel amargura y de inconsolable tristeza, abismo insondable del corazon que en vano intentará llenar con impuros amores y con torpes y livianos placeres. Decidle entónces que la mujer no le fué infiel siendo adúltera; decidle que no infringió ninguna ley de honor, de fidelidad y de virtud entregando su pudor á otro hombre, y al instante, subiendo de punto su cólera, si nada os dicen sus labios, os contestará con frenético delirio la exaltada expresion de su rostro: «Si es justo el adulterio de mi esposa; si perpetrando tan vergonzoso delito no ha faltado á la fe conyugal, ¿por qué naturalmente se enciende con furia en mi pecho tan terrible

indignacion? ¿Por qué, si no infringió ningùna ley de honor y de virtud, me siento ahora ofendido en mi honra y burlado en mis justas esperanzas y en lo más sagrado de mis derechos?»—Por más que el hombre pretenda á veces convertirse en apóstol de ciertas doctrinas que ofenden su razon é indignan sus más nobles sentimientos; por más que en medio de utopias y delirios intente ahogar el grito de su corazon, cuando llega la hora de ponerlas en práctica surge imponente la voz de la naturaleza, y en vez de aceptar con estoica indiferencia un hecho aprobado por sus doctrinas, se enfurece, se indigna, se agita convulsivo y se siente herido por el rayo que ántes intentaba apartar de su cabeza, diciendo que no existia en la naturaleza, que no era más que un sueño, un delirio, y que únicamente podia ofender á un corazon supersticioso y á un alma sin grandeza.

El adulterio nunca podrá ser reconocido por los legisladores como acto libre y legal; quizás en los momentos de locura de una revolucion social se consigne su legitimidad entre los preceptos de algun código humano, pero no tardará en desaparecer despreciado por la conciencia pública y anatematizado por aquellos mismos que ántes con tanto afan le tributaban sus aplausos.

Existen, sin embargo, ciertas épocas en la vida de los pueblos en que el adulterio, sin ser consentido por las leyes, se infiltra en las costumbres y se presenta con cínico descaro en todas las clases sociales; épocas de disolucion funestas para la familia y para los afectos sinceros del hogar. Sin ser pesimistas, podemos afirmar que

en el dia atravesamos uno de esos amargos períodos de crísis en que el desenfreno del vicio hace olvidar los sentimientos ideales del alma: el adulterio aparece con cínico descaro en el teatro, en las novelas, en las costumbres sociales; la sociedad no se preocupa con censurarlo; cifra todo su afan en reirse y mofarse del agravio que recibió el cónyuge ofendido. Hoy el padre de famila con frecuencia se presenta sin rubor ante la sociedad, rodeado de los cómplices despreciables de sus desórdenes: el libertinaje llega á considerarlo como caso de orgullo, de vanidad mundana, como alarde y ostentacion de lujo y poderío; el placer destruye en su pecho los afectos del padre, y para nada se acuerda de la virtud y de la dignidad de su esposa, del honor de su familia, de la suerte y educacion de sus hijos, que se forma siempre con los ejemplos que les presenta el amor paterno. Sobre todo, ciertas clases sociales llamadas las más altas por el nombre ilustre que llevan, por los recuerdos y grandeza que le legaron sus antepasados, parecen haberse consagrado á vivir en el seno de desenfreno tan vergonzoso, sin atender á sus más santos deberes, sin oir la voz de su conciencia, haciendo por donde quiera gala de sus vicios infames. Hijos del honor y de la hidalguía, se mofan ahora de todas aquellas faltas que más á lo vivo hieren las fibras de la dignidad humana. Sobre ellos habia de recaer necesariamente ejemplar escarmiento; y no es esta la causa que ménos ha influido en acelerar la decadencia de tales clases, y convertirlas en raza moral y fisicamenre degenerada y de-

crépita. Y al empezar los modernos sacudimientos sociales, esas familias, empañada ya por sus vicios la aureola de su nombre, enturbiada por sus desórdenes la pureza de su sangre, movidas por torpes pasiones más fuertes aún en ellas que los afectos de familia, en vez de constituirse en elemento de vida del cuerpo social, en gloriosa tradicion viviente del pueblo á que pertenecian, estaban destinados á perecer con justicia en la tormenta de las revoluciones.

Sentada la necesidad de penar el adulterio como delito, de castigarlo y reprimirlo con sancion severa, veamos ahora cuál es la pena que más conviene imponer á ese crímen odioso, que ha causado tan hondos y profundos estragos en todos los tiempos de la historia y en todas las clases sociales, y contra el cual se han estrellado impotentes los códigos y las legislaciones. Sanguinaria crueldad, bárbaros tormentos, caridad evangélica, clemencia sin límites, rigor legal y penas morales, anatemas, excomuniones, todo ha sido inútil para contener el fuego de tan criminales pasiones, más ardientes cuanto más perseguidas, más insaciables cuanto más satisfechas.

¿Cuál es el deber del legislador ante un delito de carácter especialísimo, que con ningun otro tiene analogía, cuya persecucion, por los escándalos que necesariamente ocasiona, será á veces tan funesta para la familia como la perpetracion del mismo delito? ¡Condicion singularísima la suya! A pesar de constituir un crímen público contra la honestidad y buenas costumbres, no puede denunciarlo

y perseguirlo el ministerio público, sino que su acusacion y querella pertenece exclusivamente al cónyuge ultrajado; delito y mal, arraigados en las costumbres de la época, protegido ó anatematizado por la opinion pública, condenado por la ley y aplaudido con frecuencia por la sociedad; delito, en fin, especialísimo que hace recaer nota de infamia, no sólo sobre su autor, sino tambien, y áun mayor quizás, sobre el ofendido, y queda por lo general impune, porque el único que tiene sobre él derecho de querella criminal no se atreve á ejercitar su legítimo derecho, por evitar el desdoro y el oprobio que forzosamente hacen recaer en su nombre las risas y los sarcasmos y los rumores maliciosos de la sociedad.

Ante esa lucha terrible que empeñan en el corazon del cónyuge ofendido los más tiernos sentimientos de afecto, el ultraje recibido y el nuevo ultraje que recaerá sobre él con la publicidad de la accion criminal, ¿podrá el legislador conceder al marido derecho de vida y muerte sobre la adúltera y su cómplice? ¿Será justa aquella antigua disposicion de nuestro Fuero Real que entregaba discrecionalmente á manos del marido ofendido la persona y la vida de la mujer adúltera y de su cómplice en el adulterio? [1] ¿Será bastante pena la que para este caso se-

[1] *Fuero Real.* Ley 1.ª y 2.ª, tít. VII, lib. IV.—Véase el lib. III, título IV del *Fuero Juzgo.*—Part. VII, tít. XVII-XIII.—La ley 1.ª, título XXI del *Ordenamiento de Alcalá* (ley 2.ª, tít. XXVIII, lib. XII de la *Nov. Recop.*) dió facultad al marido para matar á los adúlteros sorprendiéndolos *in fraganti*, con tal que al mismo tiempo

ñala hoy el código penal? ¿Será legítimo el divorcio despues de semejante delito? ¿Qué derecho tendrá el cónyuge ofendido? Tales son algunos de los más importantes problemas jurídicos que á primera vista se ofrecen en cuanto se entra á tratar la ardua cuestion que ahora nos ocupa.

De muy antiguo concedia la ley en Roma al padre y al marido el derecho de matar á su hija ó á su esposa adúltera; modificado en tiempo de los emperadores tan bárbaro derecho, concedido entónces al padre, negado al marido, volvió á adquirir nuevo vigor en los dias de la invasion de los pueblos bárbaros, por estar muy en armonía con los sentimientos de venganza personal que traian en sus hábitos los pueblos invasores. Arraigada, muy arraigada debia de estar en las costumbres castellanas esta manera de penar el adulterio, cuando Don Alfonso el Sabio la consignó de un modo tan detallado en el tít. VIII de un código, redactado con el visible propósito de hacerlo general á toda la monarquía; y que por lo tanto, para poder conseguir su objeto, para poderse extender por todos los concejos y municipalidades del reino, y derogar todos los demas fueros especiales, las demas cartas de privilegio de la nobleza y de las ciudades, era preciso que sus disposiciones estuviesen en completa armonía con el sentimiento general del pueblo; era pre-

---

quitase la vida á los dos; reproduciendo, ademas, las disposiciones del *Fuero Real* para el caso en que el marido no quisiese ó no pudiese usar de ese derecho.

ciso que sus mandatos interpretasen fielmente los deseos y las tendencias y los hábitos generales en aquella época; que satisficiera, en fin, las aspiraciones de los que habian de gobernarse por sus leyes, sometiéndose á sus disposiciones, más aún voluntariamente que por obedecer al decreto del monarca. Y nada tiene de extraño, en efecto, que con aquel sentimiento de honor y de hidalguía que latia tan vivo, tan ardiente y exagerado en el pecho guerrero de nuestros antepasados; con aquel ciego arrojo, con aquellos terribles arrebatos, propios del campeon acostumbrado á verter sangre y esgrimir sin cesar su espada en los campos de batalla; con aquel valor y aquella ferocidad indomable, que consideraba como cobarde y vil al que no lavaba en el acto con la sangre del agresor una ofensa recibida, por pequeña que fuese,—nada tiene de extraño que por aquellos tiempos, en este suelo clásico de la hidalguía, nuestros padres, en presencia de un agravio, el más grande que podia inferirse á su honor, en presencia de un agravio que á un mismo tiempo ultrajaba sus más sagrados intereses, sus sentimientos de dignidad personal, la santidad de su hogar, el nombre de familia, la virtud de su esposa, el honor de sus hijos, y enturbiaba para siempre la sangre de raza; nada tiene de extraño que, cuando tan fácilmente se concedian al individuo derechos que sólo pertenecen á la sociedad, arrancáran de la debilidad del legislador el permiso de desenvainar en casos semejantes su daga ó su espada, y tomándose la justicia por su mano, dar muerte de un mismo golpe á la esposa infiel y á su cómplice detestable.

Pero hoy que de otro modo comprendemos el honor, y han cesado los violentos arrebatos y las caballerescas pasiones de los campeones de la Edad Media, hoy que mayor dulzura y suavidad ha penetrado en las costumbres, y se aspira á cimentar sobre todo las instituciones en los principios de la equidad y de la justicia, ¿sería disculpable que autorizára la ley semejantes actos? Los códigos modernos no pueden conceder á nadie el derecho de venganza privada; cometerian una verdadera iniquidad, faltarian á todos los preceptos de la justicia, se harian acreedores á terrible reprobacion, si concedieran al marido el derecho de asesinar á su esposa infiel. La ley podrá excusar el homicidio cometido por el hombre que sorprendiendo en el acto mismo de profanar su tálamo nupcial, *in ipsa turpitudine*, como decian los jurisconsultos romanos, á la mujer que le jura eterna fidelidad, y á quien confió su honor y el de su familia; y en el delirio de la exaltacion, en la obcecacion del arrebato producido en su pecho por tan terrible ofensa, ciego de furor y de cólera, se arrojára sobre la adúltera y su cómplice, y saciára su sed de venganza dándoles muerte allí mismo, y lavára en aquel instante con la sangre de los delincuentes la mancha que su crímen habia echado sobre su nombre; la ley, digo, podrá excusar ese homicidio, pero jamas podrá legitimarlo. Así es que si despues de los primeros momentos de exaltacion, si cuando una vez pasada la obcecacion primera, habiendo vuelto la razon á recobrar su imperio, el marido matára á su esposa culpable; si en la perpetracion de ese acto apare-

cieran signos de premeditacion manifiesta, de alevosía, el *Código Penal* tendrá forzosamente que calificar de asesinato el hecho y penarlo como tal delito. Tal es la única doctrina conforme con la equidad y la justicia. Para penar un crímen cometido, sea cual sea su índole, aunque constituya un agravio, una injuria privada, un adulterio,—el arbitrio particular, la venganza ciega é interesada, no puede ser la autoridad competente; corresponde ese derecho sólo al poder social, emanacion y símbolo de la justicia absoluta. La sociedad no puede en ningun caso permitir el homicidio; obligacion imperiosa suya, deber sagrado es perseguirlo y castigarlo siempre; circunstancias habrá en que por falta de libertad moral en el agente, por falta de intencion criminal, por fatal necesidad de la propia defensa, se declare á su autor exento de responsabilidad criminal; pero fuera de esas circunstancias excepcionales, el hecho se ha de considerar siempre justiciable. Así lo exige la justicia, así lo exige el interes de la sociedad, el interes de la familia. De otro modo el trágico fin de Desdémona, la esposa virtuosa y fiel, víctima de injustas sospechas; los terribles furores de Otelo y su bárbaro asesinato, fueran crímenes que veriamos perpetrarse todos los dias; y estos resultados no aparecerian todavía como la más funesta que traeria en pos de sí la arbitraria é injusta tolerancia del legislador.

Sé muy bien que en el dia ha estado un momento en boga la doctrina opuesta; escritores de nota, pero de más talento que juicio, han puesto su inteligencia al

servicio de una causa reprobada ya para siempre en la conciencia de todos. En Francia, principalmente, escritores de fecundo ingenio, de bien cortada pluma, de exaltada fantasía, que en las obras á las cuales debian su mayor fama literaria siempre se distinguieron presentando al público cuadros de pasiones brutales y obscenas, novelas cuyo interes principal estribaba en estupros, adulterios, en amores impuros, en sátiras y sarcasmos dirigidos contra un marido engañado y demasiado crédulo por demasiado amante; despues de aquellas punzantes invectivas que ridiculizaban ante la opinion pública al marido acusador de su esposa, y conseguian al fin quedára impune el adulterio; despues de haber falseado el criterio legal, sosteniendo, aunque de un modo indirecto, que tal es la fuerza irresistible de las pasiones que entran en juego en el adulterio, tan poderoso el atractivo de la seduccion, que no puede, por lo general, calificarse de delito esa falta; despues de haber sostenido y propagado por mil medios diversos, esas singulares y peregrinas teorías,—lanzáronse de repente al extremo opuesto; y con pasmosa inconsecuencia, con volubilidad sin igual, clamaron á voz en grito porque al marido se le concediera derecho de vida y muerte sobre su compañera culpable. Dijeron que el esposo, clavando un puñal en el pecho de la adúltera, ejecuta un acto de justa y legítima venganza; y que es esa la única reparacion que puede contentar al honor escarnecido, la única pena que puede ofrecer alguna salvaguardia á la moralidad y buenas costumbres. ¡Moralidad, honor, venganza! palabras ex-

trañas en boca de ciertas gentes. ¿En qué fundamento racional apoyarán el derecho de asesinar á una mujer culpable esos escritores, que por sus doctrinas, por su falta de sentido moral, por su irreligion, por el veneno que vierten con sus escritos, por el escándalo de sus novelas, son casi siempre la causa principal de que la mujer se degrade y deje arraigarse en su corazon, más apasionado y ardiente que reflexivo y sereno, las criminales pasiones que se habituó á contemplar con avidez en funestas lecturas? El derecho de venganza personal y privada en el adulterio está ya definitivamente borrado en los códigos; en vano se invocará de nuevo, en vano, como hoy ha sucedido en várias causas instruidas por delitos de este género, clamarán en favor suyo aquellos hombres sobre todo que perdieron su honor ántes que su esposa mancillase su nombre.

Y negando al marido el bárbaro derecho que le concedia la antigua ley romana, las antiguas legislaciones bárbaras, nuestro *Fuero Real*, ¿á qué quedará reducida su accion en justicia?

Quedará reducida al derecho de acusacion y querella que sólo á él puede corresponder. Es principio de derecho universalmente reconocido, que la persecucion de los delitos pertenece á la sociedad representada por el ministerio público; pero cuando se trata de una acusacion tan grave y delicada como la del adulterio, conceder á un extraño el derecho de inquisicion y pesquisa en el santuario doméstico, conceder sin el consentimiento del marido ofendido accion criminal al representante de

la sociedad, para formalizar la persecucion siempre escandalosa de un delito de esta índole, sería exponer á trastornos funestísimos, á terribles tormentas, la paz y la tranquilidad de los matrimonios más unidos; sería sembrar entre los dos cónyuges un funesto gérmen de desunion y de discordia que habría de durar hasta la muerte; sería introducir, en fin, en el corazon del hombre sospechas y recelos sobre la fidelidad de su mujer, sospechas y recelos fundados y que no podrian en adelante desvanecerse ni áun con la misma absolucion plena y libre de la esposa. Adios felicidad, tranquilidad, alegrías de familia, si otra persona, por sagrado que fuera su carácter, pudiera desde las gradas de un tribunal descubrir á la sociedad los secretos, los misterios de todo santuario doméstico, y desgarrar los velos más sagrados del honor y de la virtud. La querella de adulterio es una accion por esencia personalísima, al cónyuge ultrajado puede sólo corresponder; si él no ve, no quiere ver ó no siente la injuria, nadie puede advertirle, nadie puede descubrirle las heridas de su corazon; si siete veces fué su esposa culpable y siete veces la perdona, nadie puede ni acusar, ni condenar á la mujer perdonada y querida aún por su marido. *Maritus thori genitalis solus vindex:* tal ha de ser siempre el principio inflexible é inquebrantable de la legislacion sobre este punto.

Tratemos ahora de la pena que se ha de imponer al adulterio.

Antes hemos visto lo infructuosas que han sido siem-

pre las penas de todo género, crueles ó benignas, con que se ha procurado castigar y reprimir este delito; pero junto á esta ineficacia general de la sancion penal para desterrar en absoluto los crímenes de infidelidad entre esposos, cabe, sin embargo, escoger entre todas algunas más eficaces ó más análogas con la naturaleza del delito que se persigue. La que hoy marca el código me parece de las más ineficaces y desacertadas: de dos á seis años de prision correccional es la pena del adulterio, pena, decimos, de todo punto ineficaz y desacertada, con la cual únicamente, se consigue, ó bien que quede impune el delito, ó bien que se arraigue depravacion mayor en el corazon del cónyuge culpable. Aun despues de formalizada la querella y conseguida la condenacion de adulterio, ¡qué pocos maridos habrá que, una vez llegados á ese extremo fatal, luégo, sin embargo, arrastrados por sentimientos irresistibles de humanidad y hasta de honra y decoro personal, no prefieran perdonar y dejar impune el delito, ántes de ver á la mujer que lleva su mismo nombre, á la madre de sus hijos, confundida en una prision, en un antro de vicios y obscenidades, con otras mujeres más depravadas y perversas, hez verdadera de la sociedad! Ademas, para comprender todavía mejor la ineficacia de esa pena, pongámonos en el caso que casi nunca sucede en la práctica: supongamos que no quede impune el delito por el perdon del marido, y que cumpla el delincuente su pena. ¿Qué sucederá entónces? Todos sabemos lo que son por desgracia nuestros establecimientos penales; si en alguno de ellos entró la mujer culpa-

da por haber cedido á una pasion impura en momentos de extravío, pero no perversa, de él saldrá muy pronto con el corazon acostumbrado y avezado al crímen. En la pena del adulterio, el fin de la reforma del delincuente, que podrá no ser más que secundario en el castigo de otros delitos, se hace principal y decisivo. El cónyuge culpable, cuyo crímen se quiere penar, ha de volver á la vida de familia, quizás aspira al perdon de su esposo, quizás pretende desempeñar de nuevo en su hogar las funciones de esposa y de madre; quizás tambien, cuando áun no ha cumplido toda su condena, una voz misteriosa y secreta conmueve el corazon de su marido y le hace entender que no puede encontrar ya felicidad en el mundo sino con un perdon ámplio, absoluto, ilimitado, que su clemencia le asegurará para siempre el más vivo y ardiente cariño, la abnegacion sin límites de su esposa agradecida. Pero entónces tan dulces, tan gratos ensueños, se hacen irrealizables, porque la pena en vez de corregir, de enmendar al delincuente, aumentó su perversidad, desarrolló en él instintos de mayor criminalidad. En circunstancias tales, la sancion penal agravó la afliccion de la víctima inocente, hizo imposible el perdon y el olvido. De manera que en la prision aplicada al adulterio no aparecen realizados ninguno de los fines que debe reunir toda pena, y son: la expiacion, la intimidacion, la imposibilidad de dañar, y la enmienda. No hay expiacion, puesto que por efecto de la misma pena queda por lo general impune; no hay intimidacion y comete libremente sus desórdenes, porque queda impu-

ne; no hay enmienda, puesto que léjos de corregir hace, por el contrario, más malvado al delincuente.

Insostenible se hace, por lo tanto, la conveniencia de esa pena para corregir el adulterio. Aunque á mi entender, ineficaz tambien, más adecuado me parecia el destierro que ántes marcaba el código, más acertado todavía que el sitio señalado para la reclusion del adúltero fuera, como antiguamente, en vez de una prision un convento, un monasterio ú otro lugar parecido de meditacion y recogimiento.

Por los defectos de la penalidad que sobre él pesa son hoy, á no dudarlo, tan raras las querellas de adulterio, tan frecuente su impunidad. Comprendo, sí, que es esta cuestion de solucion dificilísima, comprendo que la represion de un delito cuyo orígen está principalmente en la falta de conciencia de los males que con él se irrogan, se ha de buscar sobre todo en la reforma de las costumbres sociales, en el descrédito de ciertas doctrinas que falsean nuestros sentimientos sobre el honor y extravian de un modo deplorable el juicio de la opinion pública; pero si al mismo tiempo imponemos al adúltero una pena severa, inflexible y en completa analogía con la naturaleza del delito cometido, sus escándalos se harán más raros en el seno de la sociedad, tendrá menor osadía para turbar la paz del santuario doméstico.

En la aplicacion de la pena del adulterio no sólo se ha de buscar el castigo del delito, sino se ha de procurar evitar tambien la publicidad de la acusacion y del procedimiento criminal, así como tambien el desdoro que

pudiera recaer sobre el cónyuge inocente. En este sentido creo que ninguna ley habria de dar resultados más provechosos que aquella que realzando la santidad de la familia, robusteciendo la sagrada autoridad paterna, poniendo en vigor una institucion admirable de la antigua Roma y que hoy todavía produce sus benéficos resultados en la nacion inglesa, reuniera en casos semejantes el consejo de los más próximos parientes del cónyuge culpable y del ofendido, invistiera su magistratura augusta de altísimos poderes, lo constituyera en tribunal y lo declarára único competente en la acusacion y condena de esta clase de delitos. Las penas que podrian imponerse, segun el grado de criminalidad del delincuente, serian: destierro en un lugar determinado; y sobre todo, como pena más terrible y severa, la privacion del nombre y del patrimonio de familia, la expulsion de la familia de sus padres y de la de su esposo.

Ante ese tribunal severo, que no conociera otras leyes que las de la equidad y de la conciencia, compareceria el cónyuge culpable; y el más anciano de todos, el que inspirára mayor respeto y veneracion, tomando la palabra á nombre de los demas allí congregados le diria: «¿Qué hiciste del apellido ilustre y sin tacha que te legaron los antepasados? ¿Qué hiciste del honor que te confió tu esposo? ¿Qué hiciste de tu propia dignidad?

»Habias jurado eterno amor, fidelidad hasta la tumba, y faltaste, perjuro, á tu juramento solemne; dejaste que los apetitos de los sentidos ahogáran en tí los puros afectos del corazon.

»Habias jurado ser esposa virtuosa y fiel, no tener otras aspiraciones, otra ambicion que las que inspira el verdadero afecto; pero diste cabida en tu pecho á la pasion brutal é impura, preferiste al título de esposa el oprobio de la adúltera.

»Habias jurado conservar sin mancilla el honor que te confiaron, velar cuidadosa sobre el porvenir de tus hijos; pero mancillaste para siempre el honor de tu familia, violaste la santidad del tálamo nupcial, profanaste tu hogar doméstico con tu perjurio infame, legaste á tus hijos triste recuerdo, eterno baldon de vergonzosa iniquidad.

»A nombre de tus ascendientes, á nombre de tu esposo, á nombre de tus hijos, te maldigo para siempre.

»Porque desechaste de tu alma el único sentimiento que en ella debiera haber reinado, porque envileciste tu sacrosanto sacerdocio de esposa y de madre; porque renunciaste á todos aquellos títulos que constituian tu felicidad y tu grandeza; porque eres adúltera.

»A nombre de tus ascendientes, á nombre de tu esposo, á nombre de tus hijos, te maldigo para siempre.

»Mancillaste el apellido que te dieron tus padres, te hiciste indigna de llevarlo; el honor de tu familia exige que te lo quite. Mancillaste el apellido que te entregó tu esposo, te hiciste indigna de llevarlo; la honra de tu esposo, la sangre de tus hijos, exigen que te lo quite.

»Que en adelante te sirva de nombre en la sociedad el anatema que hoy fulmino sobre tu frente.

»Abandona el hogar que fué tuyo. No te resta ya más

esperanza que el implorar el perdon de tu esposo, el conseguir su clemencia con tu arrepentimiento profundo y sincero.»

Terrible y pavoroso castigo, pero justo. Y qué ejemplo tan saludable habia de producir en la sociedad el ver á una mujer, que en el seno de la iniquidad ha profanado sus títulos de esposa y de madre, vagar sola en el mundo sin hogar, sin familia, sin apellido, sin nombre, sin proteccion, sin amparo.

Al lado suyo pasan á veces sus hijos, su esposo, y nadie la reconoce, nadie reconoce á la esposa, á la madre adúltera. Cuando entran los demas en su hogar para descansar alegres de los trabajos del dia, esa mujer no puede sentarse en medio de los suyos, porque la adúltera no puede tener familia, no puede tener hogar. Cuando refiere sus penas nadie se apiada de ella, porque la esposa, la madre adúltera, no puede inspirar compasion, sino desprecio. La adúltera no tiene ni amigos, ni hermanos, ni padre, ni esposo, ni hijos; en el seno de su soledad y sombrío aislamiento no puede tener otra compañía que el recuerdo de su pecado y de su crímen, el remordimiento de su conciencia. Que no aspire á su rehabilitacion social miéntras no le perdone su esposo; que no aspire al perdon de su esposo miéntras no haya penetrado en su corazon profundo arrepentimiento, verdadero horror al perjurio cometido.

El dia que viéramos en la sociedad dos ó tres ejemplos de esposas que habian perdido con el adulterio un apellido ilustre y vivian fuera de su hogar, despreciadas y

anatematizadas por los suyos, llevando constantemente en la frente el sello de su ignominia, aquel dia seguramente retrocederian asustadas las pasiones impuras, y se haria más raro uno de los crímenes que causa más hondos trastornos en la familia y ocasiona más frecuentes y estrepitosos escándalos en la sociedad.

Hasta aquí he tratado exclusivamente de la pena del adulterio; pero un delito de esta naturaleza, que da lugar á tan grandes perturbaciones en el órden de la familia y en el de la legitimidad de la descendencia, ha de producir tambien necesariamente importantes modificaciones en el derecho civil. En otros términos, contra el adulterio ha de haber accion criminal y accion civil. ¿Cuáles serán los efectos civiles del adulterio?

Muy poco me detendré en el exámen de esta cuestion jurídica, aunque importantísima de suyo, pues la mayor parte de las dificultades que sobre este particular se presentan han quedado ya resueltas en anteriores capítulos; como sucede, por ejemplo, con la cuestion de si el adulterio puede ser causa de ruptura del vínculo matrimonial. El adulterio, ya lo hemos dicho, puede ser causa de separacion, causa de divorcio, *quoad thorum et habitationem;* pero nunca podrá justificar la infraccion de la ley eterna de la indisolubilidad del matrimonio, nunca podrá ser causa legítima de divorcio *quoad vinculum.* Insistir sobre este punto sería repetir lo que va ya expuesto en el capítulo VI sobre el divorcio.

Más estudio y detenimiento merecen en este lugar los efectos del adulterio como impedimento dirimente de

matrimonio entre los adúlteros. La legislacion romana habia establecido impedimento dirimente de matrimonio entre la adúltera y su cómplice; los padres de la Iglesia, en sus obras doctrinales, los Concilios en sus Cánones, los Pontífices en sus bulas y decretales, el Derecho Canónico en sus disposiciones, habian seguido la misma doctrina [1]. Pero atendiendo á las nuevas necesidades de los tiempos, en el siglo XIII Inocencio III declaró que el adulterio aislado no constituia impedimento entre los adúlteros; que para producir estos efectos civiles necesitaba ademas que los adúlteros se hubiesen dado promesa de futuro matrimonio y hubiesen maquinado la muerte del cónyuge premuerto..... «*Nisi alter eorum in mortem uxoris defunctae fuerit machinatus, vel ea vivente sibi fidem dederit de matrimonio contrahen-*

---

1 San Agustin, en el lib. I. cap. X, *De nuptiis et concup.*, dice: «*Mortuo marito, cum quo verum connubium fuit, fieri verum connubium non potest cum quo prius adulterium fuit.*» Graciano, en lugar de *non potest*, puso *potest*, porque así quedaba el texto más en armonía con sus propias doctrinas.—En una decretal de Alejandro III se dice: «*Licet in Canonibus habeatur, ut nullus copulet matrimonia quam prius polluerat adulterio, et illam maxime cui fidem dederat, uxore sua vivente, vel qui machinatus est in mortem uxoris.*» Esta habia sido tambien la disciplina constante de los Concilios, prescribiendo siempre la mayor parte de ellos: «*Non licet ut ullus ea utatur in matrimonio, cum qua prius pollutus erat in adulterio.*»—Por primera vez el Concilio de Meaux, celebrado en 845, estableció que para ser considerado el adulterio como impedimento dirimente entre adúlteros, se hacía preciso que se acumuláran en él ciertas circunstancias agravantes. En el siglo XIII Inocencio III convirtió esta disciplina en general para toda la Iglesia.

do, legitimum judices matrimonium inter adulteros respondemus.» Desde entónces ésta fué la disciplina de la Iglesia, ésta fué tambien la tendencia que siguió el autor de Las Partidas [1].

Creo, sin embargo, que la santidad del matrimonio, el respeto debido á los derechos de los hijos legítimos, exige que no se pueda ultrajar de ese modo la memoria de un cónguye inocente, que no se pueda legitimar y consagrar con la sancion de la ley una falta, un delito de este género; que no se puedan elevar á la condicion de legítimos hijos engendrados y nacidos en adulterio. Mas en armonía con el interes de la familia y con los preceptos de la moral y de la justicia sería que hubiera continuado en vigor la antigua disciplina de la Iglesia, que hubiera seguido poniéndose en práctica el principio tan admirablemente formulado por el insigne obispo de Hipona. Por eso merece verdadero aplauso la moderna ley de matrimonio civil que, atendiendo en este punto mejor que la ley de Partida á los verdaderos intereses de la sociedad y de la familia, ha declarado que «no podrán contraer matrimonio entre sí los adúlteros que hubieren sido condenados como tales por sentencia firme» [2].

Los demas efectos jurídicos del adulterio, con relacion á las personas, son los mismos que los producidos por la separacion legal de los cónyuges. Unicamente podria ofrecerse como duda si el adulterio debe privar al padre

1 Ley 19, Part. IV.
2 Art. 6.°, núm. 7.

y á la madre de la patria potestad; afirmativamente resuelve la simple razon esta dificultad, y así lo tiene establecido la legislacion vigente [1], y nos parece justísimo.

En cuanto á los efectos jurídicos del adulterio con relacion á los bienes de los cónyuges y de los hijos legítimos, los tiene bien establecidos la ley en los arts. 88 y 89.

Termino el exámen de este crímen, tan diversamente penado por las legislaciones, tan distintamente apreciado por las sociedades, tan funesto siempre para la familia. Confieso que no hubiera sido tan minucioso en mi exámen, si en el dia no tuviera la opinion pública un modo singularísimo de apreciar tal delito, aplaudiendo con sobrada frecuencia al cónyuge culpable y á su cómplice, escarneciendo y mofando siempre al ofendido, volviendo casi á los principios de aquellos tiempos en que se paseaba en procesion de ignominia al marido acusador del adulterio de su esposa. He indicado penas y efectos jurídicos para reprimir el adulterio, más eficaces á mi entender que las penas de los códigos vigentes; pero repito de nuevo lo que ántes he dicho: los escándalos del adulterio no se reprimen con el código penal, se reprimen, sobre todo, con la reforma de las costumbres, con el descrédito de las doctrinas materialistas y ateas que destruyendo los saludables obstáculos de la ley moral,

1 Ley de matrimonio civil, de 18 de Junio de 1870, art. 88, núm. 3.º

negando su sancion augusta, vierten por el mundo el veneno de la sensualidad y del desenfreno.

Más funestas consecuencias que el adulterio, ha producido la poligamia en las sociedades; y por desgracia, lejano parece aún el dia en que únicamente la conozcan los hombres por el recuerdo que de tan inicua institucion les conserve la historia. Y decimos que los frutos de la poligamia son siempre más funestos, porque aunque el divorcio y el adulterio deben apreciarse ciertamente como poligamias verdaderas, en ellos, sin embargo, ha dado un gran paso el principio de la monogamia, no admitiendo la simultaneidad de los enlaces conyugales más que de una manera sucesiva como en el divorcio, ó bien condenando la infidelidad conyugal con la perpétua reprobacion de las leyes, y no reconociendo en ella ningun valor legal y ninguna existencia jurídica como en el adulterio.

La poligamia, por el contrario, tal como generalmente suele entenderse esta palabra, no da otra base á la institucion del matrimonio que la de una mezcla horrible de desenfrenada sensualidad y de opresora tiranía; no ve en la union del varon y de la mujer más que un placer del cuerpo, un halago de los sentidos; cree que es tambien la virtud de la fidelidad un lascivo encanto del placer, y anhelando el mayor deleite esclaviza á la mujer y permite al hombre el infame abuso de la superioridad de sus fuerzas. Institucion oprobiosa propia de pue-

blos embrutecidos; rodea al hombre de esclavas en vez de darle una compañera de la vida.

Y en efecto, ¿cuál es en el fondo la cuestion verdadera de la poligamia?— Es la esclavitud de la mujer y su sujecion impía á las brutales pasiones del hombre. Pretende reemplazar los vínculos de amor y de ternura de la familia con los lazos de impuro deleite y los delirios de pasiones infames. Por ella el hombre, envolviéndose sin rubor en el manto de la fuerza y de la autoridad de tiránicas leyes, á nombre de la justicia, encierra á su compañera en las prisiones de la lascivia; y á nombre de la ley divina destruye la familia; y arrancando él mismo de su corazon embrutecido los verdaderos afectos del amor de padre y del cariño de esposo, se convierte en monstruo movido únicamente por groseros apetitos de vergonzosas pasiones, tanto más fuertes é insaciables cuanto menor es el freno que las encadena. Y entónces, ávido de desenfreno, sediento de materiales goces, busca tan sólo en la mujer el deleite que la esclaviza, pero no el amor que la convierte en su compañera; y no contando con la fidelidad del afecto que nació de la opresion, la encierra esclava en un serrallo, donde en lugar del puro y vivificador ambiente de la libertad, respirará los mefíticos miasmas de la inmoralidad y de la lascivia; donde se verá rodeada de celos, de rivalidades, de envidias; donde se excitarán sus sentidos con las contínuas privaciones, y se atormentará su corazon con las preferencias.

La poligamia es la opresion segura de la mujer ; con

tan inicua institucion ésta se convertirá fatalmente en miserable esclava que, despues de verse vendida en el mercado público, gemirá en voluptuosas prisiones compartiendo con sus rivales el amor de un tirano, exaltada por las visiones del harem, por los ensueños de su eterna soledad y devorada durante todos los dias de su vida por el fuego terrible de celosos furores y de ardientes deseos jamas satisfechos. En una palabra; allí donde existe la poligamia no se conoce la familia: pues los vínculos del amor y del cariño se han sustituido con el capricho y la inconstancia de la pasion. Allí donde existe la poligamia tampoco existe la mujer: pues el hombre la sacrificó á los infames deleites del cuerpo, y su repugnante lascivio le ha hecho olvidar que tiene su compañera otros encantos más nobles, más puros y más inefables que los de los sentidos; le ha hecho desconocer la incomparable belleza del cariño de esposa y las delicias que proporciona una madre sin rival en el dulce asilo del hogar doméstico.

Pero la poligamia no es únicamente contraria á la institucion del matrimonio, es ademas el oprobio de la humanidad y la lepra de las sociedades: degrada al hombre, envilece á la mujer; engendra raquíticas y embrutecidas generaciones, y sus violentos y terribles estragos se oponen como insuperables obstáculos á todos los esfuerzos de la civilizacion y del progreso. Verdadera peste social, se difunde como un contagio contaminando todo lo que toca; paraliza, destruye, embrutece, envenena y mata, engendra el despotismo y eterniza la esclavitud.

Desgraciados los pueblos que viven en los serrallos. Entre ellos la mujer no es la dulce compañera del hombre, sino su esclava; cada hogar se convierte allí en una monarquía despótica, y esta asociacion de tiranos obedece á un jefe tan feroz y absoluto en el trono como el padre el marido en la familia. Ved quiénes son los representantes del poder social en los países donde reina la poligamia, y encontraréis en primer lugar al verdugo y luégo á otro sér abyecto y desnaturalizado, depositario de la confianza omnímoda de su señor, porque, aunque viva en el serrallo, no puede excitar la furia implacable de sus celos. Si me preguntais cuál es la causa primera del despotismo asiático, cuál la razon primera del embrutecimiento de aquellos pueblos, os contestaré que la poligamia: institucion infame, que deshonrando á la mujer deshonra á las sociedades, corroe su vida y las impele de dia en dia á mayores ignominias, apresurando su ruina política juntamente con su decadencia social.

En Europa nos gloriamos de haber destruido la esclavitud y no nos acordamos que existe aún sobre el suelo de nuestro continente una institucion nefanda, horrible gérmen de la peor de las esclavitudes. Hemos destruido la esclavitud del trabajo, y toleramos al lado nuestro la esclavitud del deleite. Compadecemos al negro y se unen todas las naciones para romper sus cadenas, y no nos acordamos que allá en los bazares de Constantinopla se vende por oro la propiedad de los encantos de la mujer, y gimen en infames prisiones seres desgraciados porque Dios les dió la hermosura; no nos

acordamos que allá en Oriente, desencadenadas las pasiones por ardiente fiebre de desenfreno, despojan el corazon de nuestra compañera del cariño de esposa y de madre, sustituyen en el corazon del hombre el amor con el deleite, los nobles y generosos sentimientos con la bárbara ferocidad del déspota, y obligan á las madres á dar por sustento á sus hijas el pan de la prostitucion, y á venderlas sin reparo á los torpes instintos de un tirano que ensangrentará sus hombros con las cadenas del cautiverio.

¡Qué monstruosas iniquidades produce la poligamia en aquellas sociedades infortunadas! El poderoso y opulento magnate, descontento de la hermosura de las esclavas que gimen en sus serrallos, llama un dia á los eunucos y les manifiesta que sus pasiones se han ahogado en la saciedad y el hastío, y que necesita un nuevo incentivo que excite sus deseos y avive sus sensuales livianos sentimientos; y al instante aquellos hombres degenerados de torva mirada y siniestro aspecto, fantasmas del vicio, ultrajados por el deleite, recorren los campos y las ciudades en pos de nuevas víctimas y de nuevas bellezas. Impasibles oyen los quejidos de las doncellas y los gritos de dolor de las madres; saben que el padre que sin amor dió el sér á su hija, la entregará sin pena por unos cuantos dineros, y á él hacen sus ofrecimientos; en sus manos ponen los tesoros que les entregó su amo, y el padre infame, sin rubor en el rostro y sin remordimiento en la conciencia, prostituirá á su propia hija. De la choza del artesano acuden luégo á los ba-

zares de la ciudad; allí ven traer unas tras otras, encadenadas, hermosuras de la Georgia, de la Albania, de la Persia y de la Arabia; contemplan su aire, su belleza; oyen atentos la relacion de sus dotes, de sus virtudes; admiran, insultan, desprecian, y luégo ponen precio á sus hechizos, adquieren por una tierra una doncella; compran por oro una mujer, y presurosos corren á poner con alegría á los pies de su señor las víctimas de su tráfico vergonzoso. Desde entónces esas pobres é inocentes criaturas, cubierta sarcásticamente su desnudez y su miseria con rico manto de púrpura, esperan cautivas los dias de su vejez y la hora de la muerte, sin otra luz que la tenue claridad de los aposentos del harem; sin otra ley y otro amparo que los groseros apetitos y los tiránicos caprichos del despótico señor; sin otro consuelo que el canto plañidero de la eterna servidumbre.

Alguna vez al oir pronunciar á los piés de su reja una palabra de amor, se encenderá profunda pasion en el pecho de la esclava de la poligamia, sus delirios y sus trasportes crecerán con los peligros; loca de amor, ebria de voluptuosidad olvidará las amenazas del tirano, romperá las cadenas de su esclavitud. Mas pronto descubre el eunuco la infidelidad de la esclava, y el déspota sin compasion ordena la muerte de aquella infeliz hermosura que amó porque el tormento exaltó sus pasiones. Al dia siguiente, una bandada de verdugos arrastra por las calles de la ciudad un saco deforme dentro del cual parece agitarse un cuerpo en las convulsiones de horrible agonía; los cantos de los verdugos ahogan el eco de des-

garradores gemidos y entrecortados sollozos; llegan á la orilla del mar y depositan el saco en una barca; la barca boga un instante y precipita luégo su carga en el profundo abismo. Tres hombres vinieron despues á cobrar á la entrada del harem el precio de la consumada venganza del marido. La víctima era la esposa infiel. Así castiga la poligamia el adulterio. Así escarmienta el hombre en Oriente sus propios crímenes cuando los perpetra la mujer. Con tan brutal ferocidad aspira al aprecio de su compañera. Si la mujer desdichada llevaba en sus entrañas el fruto de sus amores, la vida del hijo inocente no retarda la hora del suplicio. Á un mismo tiempo perecen en el fondo del abismo la madre adúltera y el hijo del adulterio. No es allí uno solo el marido que ha arrojado doce sacos al mar.

Pero si tan grande es entre las sociedades de Oriente la opresion de la mujer, no es menor la desgracia de sus opresores. Y en efecto, en medio de aquella hermosísima naturaleza oriental, de aquellos inmensos horizontes llenos de luz y de alegría, de aquellos campos cubiertos de flores y de majestuosas palmeras, en medio de aquellas feraces llanuras donde la naturaleza se sonrie alegre respirando por todas partes vida y amor, vive una raza degenerada y oprimida cubierta de ignominia y oprobio; sus miradas tristes y sombrías contemplan con hastío las grandiosas bellezas que le ofrece la naturaleza; el hombre parece allí abrumado por algun peso inmenso que aleja de su frente toda serena y plácida alegría, y le precipita en el letargo de torpe embrutecimiento. Esa

raza es la raza odiada y maldita de la poligamia; raza degradada, sin amor, sin cariño sin piedad, sin virtud, sin sentimientos, sin afectos del alma; raza miserable, encenagada en los impuros placeres del cuerpo. Vive oprimida, porque oprime á la mujer; vive degradada, porque degrada y envilece á la mujer; vive sin consuelo, sin esperanza, porque priva á la mujer de todo consuelo y de toda esperanza; yace embrutecida, porque ahogó la voz del sentimiento y se entregó insensata á las pasiones sin freno. Cuando destruyan aquellos pueblos sus serrallos; cuando den á la mujer la dignidad que le corresponde en el seno del hogar doméstico; cuando aprecien y veneren á sus madres y á sus esposas; cuando respeten á sus hijas; cuando conozcan, en fin, la sacrosanta institucion del matrimonio, y pueda la mujer ejercer su benéfica influencia moral, entónces habrá llegado para ellos la hora de la libertad, entónces saldrán del letargo de su embrutecimiento, y volverán á reconquistar el cetro perdido de la civilizacion y del progreso.

Grandes son los deberes de la civilizacion cristiana en Oriente. Quiera Dios que pronto se unan los pueblos europeos en santa cruzada para vengar á la humanidad ultrajada y devolver la dignidad y la libertad que le pertenecen al sér más tierno y más bello de la creacion.

El orígen primero de la poligamia no está en los climas, está en las pasiones mismas del hombre, que si no encuentra un freno firme y seguro que las encadene, se desbordan frenéticas destruyéndolo todo. La causa verdadera de haber echado la poligamia tan hondas raíces

en Oriente, debe hallarse, más que en su ardiente naturaleza, en el error de sus principios religiosos y en la falta de acierto y de energía de sus legisladores. Y no se diga que sus esfuerzos se hubieran estrellado impotentes contra las costumbres arraigadas en el corazon humano, pues en Oriente fué donde por vez primera se practicó la monogamia; allí, en el centro mismo del Asia, en la Sogdiana y la Bactriana, donde posteriormente habia de causar tantos estragos la institucion de los serrallos,—el pueblo más antiguo de la historia conoció y practicó esta institucion, en los albores de la vida de la humanidad [1]; en Oriente fué donde nació el cristianismo, la Iglesia oriental fué un tiempo uno de los más hermosos florones de la fe católica; en Oriente tiene aún en el dia nuestra religion gran número de creyentes, y todos cumplen los preceptos de su ley divina, todos aborrecen la poligamia.

Causa verdadero asombro la manera como explica Montesquieu el orígen de la poligamia y de la monogamia. «Las mujeres, dice, son nubiles en los clímas

---

1 La filología comparada tiene sentada ya de un modo incuestionable la evidencia y certeza de este precedente histórico. Del sanscrito *ghama*, *ghamana*, viene la palabra griega γάμος (nupcia); de *pati*, el marido, en sanscrito, se deriva ποσις, que tiene en griego la misma significacion; de *mátar*, viene el *máter*, y de *pátar*, el *pater*, de todas las lenguas europeas; y la mujer que únicamente con la monogamia puede ser venerada como reina y señora del hogar, se llamaba en la antigua lengua ariana *patni*, es decir, la señora, la venerable, lo mismo que ποτνια, en griego.

cálidos á ocho, nueve y diez años; así es que allí la infancia y el matrimonio se juntan. Son viejas á los veinte; la razon, por consiguiente, no se encuentra en ellas al mismo tiempo que la belleza; y cuando la belleza quiere el dominio la razon se lo niega, y cuando la razon pudiera conseguirlo se marchitaron para siempre los encantos del cuerpo. La esclavitud es allí, por lo tanto, el destino necesario de la mujer, porque la razon no puede darles en la vejez un imperio que su belleza no pudo conseguir en los años de su juventud.»

«En los países templados se conservan mejor los encantos femeniles; es más tardía la pubertad; son madres en una edad más avanzada; su vejez coincide con la del marido, y como es tambien mayor su razon al tiempo de contraer matrimonio, aunque no fuera más que por el poderoso motivo que se casan en edad más avanzada, debió introducirse cierta igualdad entre los sexos; y la monogamia es la consecuencia de esta igualdad» [1].

No quiero detenerme largo tiempo en examinar las aserciones gratuitas y sin fundamento que se encuentran en las anteriores líneas; únicamente me permitiré una observacion haciendo notar que la poligamia no es exclusiva de los países cálidos, sino que tambien ha existido entre las nieblas y las frias tristezas de los climas septentrionales. Entre los pueblos invasores del Norte que derribaron el coloso romano con la fuerza de sus es-

---

[1] MONTESQUIEU, *Esprit des lois*, lib. XVI, chap. II.

padas al mismo tiempo que el cristianismo derribaba el mundo antiguo con la fuerza incontrastable de sus ideas, hallamos un gérmen funesto, causa segura de graves males para la civilizacion europea si no se hubiera encontrado frente á frente con la idea cristiana. «Los germanos, dice Tácito, son *casi los únicos entre los bárbaros* que se contentan con una sola mujer; sólo los jefes practican entre ellos la poligamia, más por lujo que por libertinaje» [1]. Véase aquí destruido por su base el sistema de Montesquieu.

En Europa debemos la existencia de la familia á la influencia benéfica del cristianismo, y no á la benignidad de nuestros climas. Pues supongamos que el gérmen funesto que traian en su seno los pueblos invasores no se hubiese visto herido de muerte por los anatemas del cristianismo; y seguramente que entónces, al sentirse sin trabas y sin obstáculos, sin otro freno que el ejemplo de la corrupcion pagana, hubiera crecido y fructificado libremente, y desarrollándose en los tiempos de violencia y de barbarie de la Edad Media, extenderia en el dia sus estragos por la desgraciada Europa, reduciéndola casi al deplorable estado de la civilizacion oriental. Si hasta la época del feudalismo ninguna idea bienhechora hubiese desterrado de las costumbres de los pueblos del Norte la lepra de la poligamia, ¿quién hubiera impedido entónces al señor feudal, que en lugar de buscar en

[1] TACITO, *De Mor. Germ.*, cap. XVIII.

su castillo las caricias de una sola esposa ambicionase los halagos voluptuosos de várias mujeres? ¿Quién hubiera enfrenado sus pasiones, para que, al sentirse omnipotente, no sacrificára á su lascivia las más hermosas doncellas que veia en las familias de los sumisos vasallos? Si en medio de los trabajos, de la pobreza y de las privaciones de los bosques; si en medio de sus compañeros y de otras numerosas tribus independientes era para él codiciosa ambicion poseer varias mujeres, ¿no lo hubiera sido acaso cuando se vió en la mayor abundancia de los climas templados y en medio de rendidos vasallos? ¿Cómo no, cuando para entretener sus ocios y engañar su profundo hastío durante las largas horas de la noche, entre las tristes y desnudas paredes de su solitario castillo, se complacia en escuchar atento la sencilla y candorosa leyenda que alegra y embellece los dias de la infancia, y las monótonas coplas del trovador y las desvergonzadas sátiras del juglar? Hay otra causa más poderosa que la de los climas para explicar el orígen de la poligamia, y esa causa está en las religiones y en la moralidad de los preceptos de los legisladores. Al cristianismo y no á la bondad de nuestros climas debemos el no estar contagiados con tan funesta institucion.

Si el principio religioso se opone, como insuperable barrera, al desbordamiento de las pasiones; si no cede cobarde á la inmoralidad de los hombres; si anatematiza el mal allí donde lo encuentra; si al dictar sus preceptos no tiene en cuenta ni países ni lugares, sino los sublimes destinos de la humanidad, pronto copiarán los

legisladores humanos la santidad de sus leyes morales, y en el Norte y en el Sur, en el Oriente como en el Occidente, dominará la idea pura, moral, divina, á la pasion grosera, al infame deleite y á la torpe y cruel tiranía de los sentidos.

El querer explicar las instituciones por la única accion de los climas, equivale á igualar en la fatalidad la verdad y el error; equivale á justificar el vicio pretendiendo que la naturaleza lo hizo necesario en el país donde vive y crece; equivale, en fin, como diria Pascal, á fijar el destino de los hombres y de los pueblos por medio de un meridiano, y á dar por límites á la civilizacion y al progreso, ó bien la corriente de un rio, ó bien las altas cumbres de una cordillera. Montesquieu en todo el curso de su obra incurre en este inconcebible error: explica la libertad y la tiranía, el progreso y la barbarie por medio de las latitudes; considera como una planta cada institucion social, y ántes de investigar las causas de su existencia se entera del clima, de la naturaleza del terreno, de la temperatura y de la fecundidad del país donde crece. Su consecuencia final es siempre el fatalismo, porque todo lo justifica con la necesidad. Así es que al tratar de alguna iniquidad social, de la esclavitud de la mujer por ejemplo, ve que existe con preferencia en Oriente, y la explica con estas breves palabras: «En esos países, en lugar de preceptos hacen falta cadenas» [1].

---

[1] Montesquieu, *Esprit. des lois*, lib. XVI, cap. VIII.

Grandes son los estragos de la poligamia, pero mayores aún resultan los horrores de la poliviria. En la poligamia el padre y la madre son siempre conocidos. En la poliviria siempre es desconocido el padre; y los hijos, odiados por su madre, que no ve en ellos más que el fruto vergonzoso de su deshonra, y privados del amparo del amor paterno, crecen sin hogar, sin familia, en medio de una atmósfera impura de odios, de rencores y de torpe desenfreno. ¿Quién no se figura el deplorable estado de aquellos desgraciados bretones que, segun refiere César, se unian en sociedades de diez en diez ó de doce en doce y tenian mujeres comunes, de suerte que para distinguir las familias era preciso que resolviesen sus dudas atribuyendo los hijos al primero que habia tomado la doncella. Increible parece que pueda degradarse hasta tal punto la naturaleza humana; y sin embargo, los bretones no son el único pueblo de quien refiere la historia tan horrible iniquidad. Mas echemos cuanto ántes denso velo sobre tales abominaciones. ¿Qué es la poliviria? Es la prostitucion; y no debe por lo tanto discutirse si es ó no contraria á la esencia del matrimonio y á la existencia y moralidad de la familia.

Sucesivamente he examinado los resultados funestos del divorcio, del adulterio, de la poligamia y de la poliandra, y junto á cada uno de ellos apareció constantemente la mujer degradada y envilecida. Con el divorcio se veia despojada del encanto inapreciable del pudor y convertida en juguete de los caprichos y de los perjurios

del hombre: con el adulterio se excitaba injustamente en su pecho la pasion ardiente de los celos, se defraudaban sus justas esperanzas de recíproca fidelidad; ó bien cediendo á una debilidad de su corazon ó á un delirio de la pasion, se encenagaba ella misma en el lodazal inmundo de su propia deshonra: la poligamia la convertia en esclava: la poliandria en prostituta; y siempre la negacion absoluta ó parcial del principio de la monogamia privaba de su compañera al hombre, y á las sociedades de su primer elemento de civilizacion y cultura.

Hay en todas las grandes instituciones sociales ciertas leyes invariables é indestructibles que les sirven de base y fundamento eterno; el hombre no puede negar ó variar cualquiera de estas leyes sin que al instante caiga en ruinas la institucion social que en ellas se sustentaba. Y entre todas las leyes invariables é indestructibles sobre las cuales descansa el matrimonio, sobresalen la indisolubilidad y la monogamia como fundamentos primeros de tan sagrada institucion. Desgraciada la sociedad que pretenda variarlas; desgraciado tambien el pueblo que pretenda negarlas. Cegados por la pasion y la locura, perturbarán la armonía del mundo moral y esterilizarán para siempre su fuente primera de bienestar y de felicidad; habrán sustituido un error humano á un principio eterno; y pronto crecerá y se desarrollará entre ellos el gérmen funesto de la inmoralidad más grosera que, aumentando terrible sus estragos, se extenderá por la tierra envileciendo y degradando al hombre y á la mujer, á las sociedades y á las instituciones, y destru-

yendo y contagiando como horrible lepra todos los elementos de vida que se agitaban en su seno.

La historia nos lo prueba. En Oriente el hombre por medio de la poligamia esclaviza á su compañera y se convierte para ella en déspota y en tirano; pero á su vez si es un tirano en el serrallo es tambien un esclavo en la sociedad política. Y la razon es palmaria; no se puede mostrar más clara y evidente: los poderes domésticos son el orígen histórico y el modelo de los poderes políticos, y allí donde existe el despotismo en la familia, debe tambien existir necesariamente y existe en la cumbre del trono. De este modo el principio de la monogamia, desconocido, engendra á un mismo tiempo en Oriente la esclavitud y envilecimiento del varon y de su compañera.—En Roma, con la disolubilidad del matrimonio la mujer adquiere mayor independencia, pero pierde su pudor; y la facilidad del divorcio, deshonrando el matrimonio, borra tambien en el hombre privado y en el ciudadano el sentimiento de la dignidad personal que despreció en el corazon de la esposa: y entónces, la corrupcion, oculta primero en el secreto del hogar, invade y contagia irresistible todo el cuerpo social; penetra en el Senado, en la córte, en el ejército, en las clases todas sociales, y destruye el más soberbio y poderoso imperio que registra la historia. Así el principio de la indisolubilidad del matrimonio, desconocido, fué en Roma una de las causas primeras que destruyeron y aniquilaron la omnipotencia del coloso vencedor del mundo.

Sirvan estos providenciales testimonios históricos de

saludable ejemplo á las presentes generaciones y á los hombres de los siglos venideros. Que aprendan en ellos la inevitable ruina y la repugnante degradacion que siempre trae consigo la negacion de uno cualquiera de los principios eternos que sirven de base á la familia; que, con ellos, comprendan que estriba la felicidad de las sociedades más aún en buenas leyes domésticas que en filosóficas constituciones; y que avisados por la dolorosa experiencia de lo pasado, empiecen siempre cimentando la prosperidad y el engrandecimiento de los Estados en la pureza de las virtudes del hogar. Que tengan, en fin, eternamente presente que un cambio en las formas de gobierno origina una revolucion política; pero un cambio en las leyes civiles da lugar á una revolucion social. Y comprendan al fin que más valen las virtudes y las libertades domésticas, que las virtudes y las libertades políticas; y que ántes de reconocer los derechos y los deberes del ciudadano, deben reconocerse primero los verdaderos derechos y los verdaderos deberes del marido y de la esposa, del padre, de la madre y de los hijos.

CAPÍTULO VIII.

Influencia del principio de la monogamia en la formacion del sistema dotal y del régimen de comunidad de bienes entre esposos.

Todo régimen nupcial tiene su orígen inmediato en el modo especial con que han practicado los pueblos el principio de la monogamia.— Donde no existe la monogamia, tampoco se conoce régimen alguno nupcial. — Donde es la monogamia incompleta, por estar admitido el divorcio, aparece el sistema dotal, sistema imperfecto é incompleto, inspirado más bien por la desconfianza que por el amor conyugal.—Y, por fin, junto á la monogamia practicada con todo el rigor de un princípio absoluto, surge espontáneamente el régimen de comunidad, que une para la vida los bienes de los cónyuges, así como hasta la tumba unió tambien la existencia de uno y otro. — Orígen racional é histórico del sistema dotal; su sucesivo perfeccionamiento. — Orígen racional é histórico del sistema de comunidad de bienes entre esposos.— Comparacion de uno y otro.— Derechos y deberes de ambos cónyuges en la administracion de los bienes de la sociedad conyugal. — Conclusion.

La monogamia, consecuencia natural del principio de igualdad que debe reinar entre esposos, como veiamos en el anterior capítulo, es legítima é indispensable en el matrimonio, porque sólo con ella se hace compatible esa union íntima, misteriosa, indisoluble que constituye la esencia del matrimonio; porque sólo con ella puede comprenderse y explicarse el carácter verdadero de la sociedad conyugal, que une al varon y á la mujer para to-

dos los fines de la vida; y porque sólo con ella, en fin, puede existir la reciprocidad de los derechos y de los deberes conyugales. Consecuencia, á su vez, de la monogamia deben considerarse todos los sistemas nupciales conocidos por las diversas legislaciones que han regido á las sociedades.

Con la poligamia, en efecto, la mujer comprada por el hombre, forma parte del patrimonio del marido; sobre ella no tiene el esposo ni tutela, ni curatela, ni potestad marital, sino el violento derecho de propiedad y de dominio; y, por lo tanto, todo régimen nupcial resulta entónces imposible. Dada, por el contrario, la monogamia, el marido y la mujer son dos personas iguales que libremente unieron para siempre su existencia. Y reconocida en toda su extension la personalidad de uno y otro, esta personalidad se reflejará tambien necesariamente sobre los bienes que aportaron al matrimonio; ambos tendrán, por consiguiente, el derecho de propiedad; y una vez proclamado este derecho, en cada uno de ellos se hace indispensable la existencia de un régimen nupcial que regule sus mutuos derechos y sus mutuos deberes en cuanto á la propiedad y administracion de sus bienes.

Tan cierto y evidente aparece este principio, que allí donde la monogamia ha sido planteada de una manera incompleta, allí tambien el sistema nupcial ha sido imperfecto é incompleto, guardando siempre singular armonía con el modo que tenian los legisladores de interpretar la ley de la monogamia. Así, por ejemplo, en

Roma, miéntras la bondad de las costumbres puso en práctica la verdadera monogamia oponiéndose al divorcio, á pesar de estar este último permitido por las leyes, existió el sistema nupcial de la *manus*, muy parecido al de la comunidad; pero cuando, creciendo la corrupcion y la inmoralidad, se lastimó el principio de la monogamia estableciendo la poligamia sucesiva con el abuso del divorcio, surgió al instante el sistema dotal que separa los bienes de ambos cónyuges como desconfiando del marido, y que parece indicar que la union entre esposos no es absoluta y perpétua. Más tarde, cuando se declara el matrimonio indisoluble y perpétuo, cuando se proclama en toda su fuerza el principio de la monogamia, surge de nuevo el sistema de la comunidad, compatible tan sólo con la verdadera union matrimonial.

Luégo expondré con más claridad esta misteriosa armonía que existe entre la constitucion de la familia y el sistema nupcial que rige á la sociedad conyugal; básteme por ahora haber consignado una ley siempre confirmada en la historia, ley que tiene tambien su explicacion en el terreno de la razon, y que podria formularse del modo siguiente :

Todo régimen nupcial es consecuencia de la monogamia.

Junto á la poligamia nunca ha existido ni podido existir ningun sistema nupcial.

Donde se observa la monogamia de una manera incompleta por ser el divorcio permitido, aparece el sistema dotal, sistema imperfecto é incompleto, inspirado

más bien por la desconfianza que por el amor conyugal.

Y, por fin, donde se cumplen con todo rigor los principios de la monogamia y de la indisolubilidad del matrimonio, surge espontáneamente el régimen de comunidad que une para siempre los bienes de los cónyuges, así como éstos para siempre unieron su existencia.

Trascendental importancia tienen en el matrimonio los sistemas nupciales, para que por ligero que sea este estudio nos permitiéramos pasarlos en silencio; en ellos van envueltos los arduos problemas sociales de la capacidad jurídica de la mujer casada, de la potestad marital y de la igualdad entre esposos. Ademas, en el régimen nupcial se reflejan tambien los principios constitutivos de la union entre esposos, y despues de haber estudiado las leyes fundamentales de la institucion del matrimonio, conviene verlas todas ellas reflejadas y sintetizadas en los diversos sistemas nupciales que han regido los bienes de la sociedad conyugal del varon y de su compañera.

Muchos son los sistemas nupciales ideados por los legisladores y puestos en práctica en los distintos pueblos; pero todos ellos pueden reducirse á dos: el *sistema dotal* y el *sistema de comunidad.* En unos países rigen uno y otro á un mismo tiempo, en otros aisladamente cualquiera de ellos; aquí se unen los bienes del marido y de la mujer para no formar más que un capital comun administrado por el marido, pero dentro de esa comunidad conserva cada uno de los cónyuges la propiedad de los bienes que le pertenecen; allí no existe comunidad

más que para las ganancias; en tal otra legislacion se proratean las ganancias entre esposos, como si la sociedad que entre ellos existió hubiera sido (en cuanto á los bienes) verdadera sociedad mercantil. Pero por várias que aparezcan estas trasformaciones, por diversas que resulten sus formas, no serán siempre más que simples modificaciones del sistema dotal y del de comunidad, ó bien una combinacion jurídica de ambos. Debemos, por lo tanto, examinar el carácter propio de cada uno de estos sistemas nupciales, deduciéndolo de su orígen racio nal é histórico.

En las sociedades orientales todo el órden social se apoya en los dogmas sombríos de una religion que diviniza las fuerzas físicas de la creacion, adora la naturaleza inorgánica y los animales del campo, y encadena al hombre con las leyes de un fatalismo grosero, que precipita á las sociedades en el quietismo absoluto y en la inmovilidad eterna. El individuo desaparece en la unidad de la casta; la casta, en el seno de la divinidad panteista; y como consecuencia de estos dogmas, así como la familia está confundida en el Estado, y el Estado en la persona del monarca despótico, así tambien el individuo está confundido en la familia, y la familia á su vez en el monarca despótico del hogar, y la persona de la esposa y de los hijos se confunde en la personalidad del padre y del marido. Todo allí es opresion y tiranía, la fuerza y la fatalidad dominan por donde quiera, la familia aparece constituida sobre la única base del principio de autoridad; la vida del hijo depende de los despóticos

caprichos del padre, y la mujer sometida á la arbitrariedad del poder absoluto del marido, se ve esclavizada con la poligamia. Inútil es buscar entre esos pueblos la existencia de un régimen nupcial; pues aunque la mujer al tiempo de contraer matrimonio entregue á su esposo los bienes que posee, como suele practicarse en la India y en otros pueblos del continente asiático, no por eso puede decirse que se conoce allí el sistema dotal; porque el carácter esencial de este régimen estriba principalmente en que el marido, en lugar de hacerse dueño absoluto de los bienes de su esposa, tiene la obligacion ineludible de conservarlos, y de restituirlos en el momento de la disolucion del matrimonio. Los dogmas del Oriente engendraron la poligamia, destruyeron la personalidad de la mujer, y ésta no pudo tener bienes propios.

La humanidad se dilata luégo de Oriente á Occidente; paso grandioso de la civilizacion de uno á otro continente, con que se realiza un adelanto inmenso. Siguen todavía los hombres adorando los poderes invisibles de la naturaleza; pero en vez de representarlos como ántes, con la vaguedad del símbolo, en vez de concebirlos como abstractas fuerzas físicas, fatales é inconscientes, sienten la imperiosa necesidad de atribuirles el dón de la inteligencia, atributo que inevitablemente entraña la idea de la personalidad, y aparece en aquella hora el politeismo; religion llena de monstruosos errores, pero que inicia (aunque de una manera oscura y en extremo incompleta) el sentimiento de la personalidad divina y de la personalidad humana, y el predominio de la inte-

ligencia, de la razon y del derecho sobre los abusos de la fatalidad y de la fuerza. Con estos dogmas el genio helénico rompe las cadenas de la inmovilidad oriental; y en las constituciones políticas del Estado, en las creaciones de las ciencias y de las artes hace resplandecer su personalidad libre y la originalidad de sus concepciones individuales. Grecia y Roma establecen los derechos y las libertades del ciudadano, pero se olvidan de las libertades y de los derechos del hombre privado; pretenden organizar el Estado considerando como secundaria la organizacion de la familia; grandes habian de ser los defectos de sus legislaciones.

El griego rechaza la poligamia de Oriente; comprende que la familia ha de descansar en otro cimiento más indestructible que la inconstancia de la pasion, y en otros principios más elevados que los abusos de la opresion y de la tiranía; y así desaparece la impura y nefanda union de los sexos, que en Oriente constituia el matrimonio; empiezan á conocerse los cimientos verdaderos de esta institucion sacrosanta; adquiere la mujer mayor dignidad, sin por eso recobrar todos los derechos que le corresponden en el seno del hogar doméstico; la union conyugal se transforma en la sociedad de un sér débil y de otro fuerte, en vez de ser la absorcion del débil por el fuerte, como en las sociedades orientales; se reconoce en cierto modo la personalidad de la mujer, separada é independiente de la personalidad del marido; cada uno de los cónyuges posee sus bienes propios y contribuye á soportar las cargas del matrimonio;

y como consecuencia de todos estos principios, se inicia en los códigos la idea de la monogamia, y junto á ella natural y espontáneamente surge un régimen nupcial: el régimen dotal.

Pero la institucion del matrimonio es aún imperfecta en Grecia y en Roma; porque si la mujer ha empezado á conquistar el título y la dignidad de esposa, si ha empezado á ser respetada como madre, en cambio se ve todavía rodeada de innumerables recuerdos de su anterior estado de degradacion y envilecimiento en los aposentos del serrallo. El título de madre no le corresponde más que á medias, pues el padre tiene derecho de vida y muerte sobre el fruto de sus entrañas; todavía pesa sobre ella terrible y odiosa la tiranía marital; áun no ha desaparecido del todo la poligamia, pues dura todavía el divorcio, último recuerdo de su existencia que la poligamia de Oriente deja impreso en los primitivos códigos de los pueblos de Occidente. De este modo el régimen conocido por las sociedades paganas es tambien un régimen nupcial incompleto é imperfecto; es el régimen dotal que separa con desconfianza los bienes de ambos cónyuges, como procurando proteger á la mujer contra los abusos del exagerado poder del marido, que, por medio del divorcio, podrá cuando quiera negarle el carácter augusto de esposa.

Por fin se presenta el cristianismo entre los hombres, é inculca en la conciencia de la humanidad la idea más elevada y la concepcion más sublime que podia hacerse nuestra mente de la personalidad divina y de la persona-

lidad humana, y con él se inaugura el reinado de la moral y del derecho. El matrimonio, descansando principalmente en los dulces y tiernos afectos del amor puro y verdadero, se santifica y espiritualiza; es ántes la union de las almas que la union de los cuerpos; y reconocidos los derechos inherentes á la personalidad humana, la mujer se considera igual al hombre en la unidad de orígen y de destino; se destierra el divorcio, último vestigio de la poligamia; la esposa se convierte en la compañera, en el consuelo, en el amparo de su esposo; la madre se une al padre en los derechos y en los deberes de la paternidad; y la tiranía paterna se transforma en un deber sagrado de amor, de proteccion y de amparo. Entónces junto á la familia cristiana y junto al matrimonio verdadero crece espontáneamente el régimen de comunidad de bienes entre esposos: porque los que se han jurado eterna fidelidad, los que para siempre han unido su alma y su cuerpo en un mismo tierno y ardiente abrazo nupcial, los que confundieron hasta la tumba sus sentimientos, sus afectos, sus aspiraciones, sus deseos, no pueden ménos de confundir tambien su personalidad en la propiedad de los bienes terrenos. Entre ellos se establece la comunidad absoluta de bienes, así como ántes se estableció entre ellos la comunidad absoluta de sentimientos y de afectos. En una palabra, el amor constituye el alma de la familia, y se realiza en el hogar doméstico esa natural tendencia de nuestro corazon que, al sentir aumentar sus latidos con el fuego del amor verdadero, renuncia á todo sentimiento egoista, y

suspirando ardiente en pos de un sacrificio de eterna abnegacion, depone cuanto posee á los piés de la persona amada, y á ella consagra afortunado su persona, sus pensamientos, su vida y todo lo que en el mundo podia sonreirle como ensueño de felicidad.

No es, por lo tanto, el régimen dotal (como tan impropiamente suele afirmarse) un producto exclusivo de la legislacion romana que brotó espontánea é insensiblemente de las costumbres y de las necesidades sociales de aquel pueblo, é insensiblemente se fué perfeccionando con el trascurso del tiempo hasta alcanzar por fin toda su perfeccion en los dias del imperio. El régimen dotal debe considerarse como la natural consecuencia de la constitucion de la familia pagana; surgió del mismo modo junto á la familia helénica y junto á la familia romana. Los romanos de los primeros siglos, como la mayor parte de los pueblos, no conocieron la dote; bien al contrario, el sistema nupcial que en un principio tuvieron, fué en cierto modo el sistema de la comunidad; y la aparicion y el sucesivo desenvolvimiento del sistema dotal en la sociedad romana constituye la mayor prueba histórica en favor de la teoría que acabo de exponer. No dejará, por cierto, de sorprender á algunos tan singular aserto, pero procuraré justificarlo.

Consideremos en primer lugar: ¿cuáles eran los efectos de la *conventio in manu?* Sabido es que ocasionaban para la mujer una *capitis diminutio*, por medio de la cual salia de la patria potestad y entraba en la potestad marital: potestad marital que, segun Gayo, Servio, Ulpia-

no y otros jurisconsultos, equivalia á la patria potestad y convertia á la mujer en hija verdadera de la nueva familia. Pero no hace ahora al caso el saber cuáles eran sus efectos para con la persona de la mujer; nuestro principal objeto es conocer las consecuencias de la *conventio in manu* con relacion á los bienes de la esposa. Y digo que la *conventio in manu* ocasionaba un verdadero régimen de comunidad, porque, en efecto, en la antigua familia romana, tan llena de recuerdos de la época patriarcal, los bienes del padre, de la madre y de los hijos eran un patrimonio comun, un patrimonio de familia del que libremente disponia el padre. Muerto el cabeza de familia, los miembros de la comunidad se distribuian entre sí los bienes; y la madre, hija verdadera por la *conventio in manu*, recibia una parte igual á la de los demas hijos; y en defecto de éstos, ella era la única heredera del patrimonio de la sociedad doméstica. De este modo existia en cierto modo comunidad de bienes entre marido y mujer, así como existia tambien entre padres é hijos.

Miéntras las virtudes patriarcales convirtieron el vínculo matrimonial en sagrado é indisoluble; miéntras no se conocieron ni el concubinato ni el adulterio, y miéntras fué el divorcio inaudito escándalo, la *conventio in manu* siguió produciendo la comunidad de bienes en la familia romana. Pero más tarde, cuando la corrupcion y la inmoralidad penetraron en el hogar y cuando el divorcio se hizo un abuso diario, no pudo ya subsistir el régimen de la comunidad, únicamente aplicable al ma-

trimonio indisoluble, y fué gradualmente cayendo en desuso sin que pueda fijarse el dia preciso de su completa desaparicion. Entónces las nuevas necesidades sociales inspiraron sucesivamente á los legisladores reformas indispensables para dar alguna seguridad y alguna garantía á los bienes de la esposa, é insensiblemente se formó el régimen dotal, cuya aparicion no puede tampoco fijarse en una época precisa. Otro tanto podriamos decir de la dote griega: las mismas causas produjeron en Grecia idénticos resultados; allí tambien el abuso del divorcio hizo reemplazar el régimen de comunidad con el sistema dotal. Tambien entre el pueblo hebreo existian el repudio y el divorcio, y como natural consecuencia suya aparecieron allí tambien las arras, la dote y la hipoteca dotal.

Carece de todo fundamento la opinion de los que atribuyen á Rómulo la institucion dotal y de los que pretenden que era ya conocida en tiempo de los decemviros. Destruida la indisolubilidad del matrimonio y burlado el principio de la monogamia por la facilidad del divorcio, se hizo sentir imperiosa la necesidad de proteger los bienes de la mujer, y solícitos en remediar este abuso, deseosos de atender á tan apremiante deber, los legisladores establecieron gradualmente el sistema dotal; pero no lo crearon de un golpe; fué, por el contrario, el trabajo lento de varios siglos. Así se obligó primero al marido á prometer solemnemente en el momento de la celebracion del matrimonio que restituiria á la mujer parte de sus bienes si con ella se divorciaba; despues se hi-

zo siempre necesaria esta promesa, y aunque no se hubiera formulado, el marido en caso de divorcio se veia precisado á devolver á su esposa los bienes que aportó al matrimonio. Desde entónces existió ya la dote, pues la comunidad universal de bienes se habia convertido en una institucion de dote universal. Pero si existia ya la dote, el régimen dotal se hallaba todavía imperfecto, porque era aún indispensable el proteger los bienes dotales contra la mala fe y la prodigalidad del marido. Entónces las constituciones imperiales establecieron la hipoteca legal á favor de la esposa, y entre los bienes de ambos cónyuges se elevó un muro insuperable; fueron prohibidas las donaciones entre esposos, y teniendo en cuenta lo fácil que sería al marido eludir estos preceptos del legislador si para legitimar sus perversos instintos le bastára el consentimiento de su compañera, se prohibió á la mujer el renunciar á cualquiera de sus derechos dotales; la *ley Julia* declaró inalienables los inmuebles que constituian la dote, y el senado-consulto Velleyano y la auténtica *si qua mulier* declararon á la mujer incapaz de interceder por su marido, de salir por él fiadora y de obligarse con él en cualquier contrato.

Nada diré sobre los orígenes del régimen de comunidad, porque en realidad los he descrito ya al reseñar la historia del sistema dotal. No creo del todo acertada la opinion, generalmente aceptada en el dia, que atribuye á las costumbres de los germanos el orígen de este régimen, pues no porque fueran ellos los únicos que lo practicaban cuando los romanos habian ya adoptado como

exclusivo el sistema dotal puede atribuírseles el mérito de haber sido los primeros que lo conocieron y con su ejemplo lo infiltraron luégo en las costumbres de los distintos pueblos de Europa. En la familia de los germanos invasores del imperio existia el mismo régimen de patriarcal comunidad que poco há encontrábamos en la antigua familia romana; los germanos invasores estaban aún en la infancia miéntras el coloso romano se hallaba ya en su decrepitud, y las instituciones que practicaban en su vagar por las selvas de la patria eran las instituciones que conoce todo pueblo en los dias de su primera edad y que tambien conoció el pueblo romano en la época de su engrandecimiento primero. Cuando la corrupcion de las costumbres obligó á los romanos á reformar su régimen de comunidad de bienes entre esposos, se encontraron con una legislacion que no declaraba el matrimonio indisoluble; se hallaron frente á frente con el divorcio, que convierte á la union matrimonial en accidental y pasajera é introduce entre esposos la separacion y la desconfianza, y les fué entónces preciso idear el sistema dotal, único aplicable á la constitucion de su familia. Los germanos, por el contrario, cuando el contagio de la corrupcion del imperio destruyó la pureza de sus hábitos patriarcales, se encontraron en presencia de una nueva ley salvadora que daba por base á la familia y por remedio á la inmoralidad, la perpetuidad del vínculo matrimonial, y declaraba que el marido y la mujer, iguales entre sí, no debian formar hasta la tumba más que una misma carne, un mismo espíritu y un mismo

sér moral; y en vez de desechar el sistema de comunidad de bienes entre esposos para adoptar el régimen dotal, perfeccionaron el régimen nupcial que les habian legado sus padres y que se adaptaba mejor que el romano á la indisoluble intimidad de la union conyugal. En la constitucion verdadera de la familia, y no en la costumbres de los germanos está, pues, en definitiva el orígen de la comunidad de bienes entre esposos; y si nunca desapareció de las costumbres y de las legislaciones germánicas es porque tambien lo proclamaba el Evangelio, que entónces regenerab a á las sociedades extendiendo por el mundo entero las máximas de su ley divina.

Mas nadie se imagine por esto que somos adversarios decididos del régimen dotal, que lo consideramos como contrario á la verdadera organizacion de la familia y como perjudicial á las buenas relaciones entre esposos. No: los romanos, con la profunda sabiduría práctica que distingue á todas las creaciones de su genio legislativo, supieron hacer del sistema dotal una institucion eterna que, al mismo tiempo que satisfacia para ellos una apremiante necesidad social, habia de ser en todo tiempo un motivo de tranquilidad y de consuelo para el padre que confie el porvenir de su hija al cariño, tal vez inconstante, del hombre que pretende ser su amparo en el mundo; inenajenabilidad de los bienes dotales; admirable sencillez en la organizacion de los derechos y de las obligaciones que tiene cada cónyuge sobre los bienes que aportó al matrimonio; proteccion y amparo de sin igual eficacia por parte de la ley á favor de la esposa y de la

madre contra las sugestiones á veces funestas del marido; reconocimiento del derecho constante de propiedad que tiene la mujer sobre sus propios bienes, aunque los administre y usufructúe el marido en favor de la sociedad conyugal; tales son las ventajas que reune este sistema y por las cuales será siempre la garantía mayor que puedan hallar en el seno de la ley los padres de la esposa. Y en efecto, no hay régimen alguno nupcial que aquiete como el dotal los justos recelos y los cariñosos temores de un padre; ninguno tan en armonía como él con los verdaderos sentimientos del amor paterno; ninguno más á propósito para proteger la debilidad de la mujer contra los abusos de la administracion marital, y ninguno, en fin, tan conforme con los consejos de la prudencia y los tiernos cuidados del cariño materno. Por medio de la dote se emancipó en Roma la mujer de la opresora tiranía de los poderes domésticos que coartaban su libertad y menospreciaban su dignidad; con la obligacion de dotar á la hija recibieron un golpe de muerte los desmedidos poderes de la patria potestad romana; y reconocida en cierto modo la personalidad de la mujer en la propiedad de los bienes dotales, junto á la antigua tiranía marital surgió la amenaza contínua del derecho de la esposa que podia pedir libremente el divorcio, y recuperar con él todos los bienes por ella aportados al matrimonio.

Ademas el sistema dotal reune tambien otros fines políticos y sociales que no deben despreciarse ni echarse en olvido. *Reipublicae interest*, decia el derecho romano,

dotes mulierum salvas esse; la dote en efecto, por su carácter especial representa como un patrimonio sagrado de familia, patrimonio inviolable destinado á conservar el nombre y el lustre de las familias en donde está constituida, destinada á ser como su salvaguardia contra eventualidades futuras; por eso los bienes dotales así como los bienes de mayorazgos y demas vinculaciones revisten el carácter de inalienabilidad, miéntras subsiste el matrimonio. La prodigalidad, la excesiva confianza, la temeraria imprudencia, las especulaciones arriesgadas y funestas del marido podrán comprometer el caudal doméstico, precipitar á los suyos en la pobreza y el infortunio; pero al fin subsistirá todavía el patrimonio dotal que les librará entónces de la absoluta miseria, del completo desamparo; la dote será la última salvacion de los padres, la esperanza postrera de los hijos.

Pero el régimen dotal, en vez de estrechar los vínculos de la sociedad conyugal, en vez de ser la viva expresion de la íntima, indisoluble y misteriosa unidad que debe reinar entre esposos, establece entre ellos honda separacion. Desconfia del marido en vez de fiar en la perpetuidad de su cariño, y arrastrado por exagerados recelos crea insuperable barrera entre los bienes de ámbos cónyuges; queriendo evitar los desastrosos efectos de la mala administracion del marido, declara inalienables los bienes dotales; y temiendo las debilidades de la mujer para con su esposo, la declara á su vez incapaz, la priva de sus derechos civiles y se opone de este modo á que ejerza toda su benéfica influencia de esposa y

de madre en el seno del hogar doméstico. El régimen de comunidad, por el contrario, une los bienes de los que para siempre juntaron su existencia, hace comunes las ganancias y las pérdidas, así como comunes son entre ellos las felicidades y las desdichas, y realiza el caráter verdadero del matrimonio uniendo al marido y á la mujer para todos los fines de la vida.

El sistema dotal era necesario, indispensable, en la familia antigua, formaba parte de la constitucion doméstica, y al llegar las sociedades paganas á la época de su decrepitud, era el que inevitablemente debian aceptar; porque no hay otro que se armonice mejor con las costumbres del paganismo, no hay otro que proteja como él los bienes y la persona de la mujer contra la facilidad del divorcio y contra los caprichos tiránicos del marido, y no hay otro, en fin, que mejor se adapte á la incompleta é imperfecta union matrimonial de aquellos tiempos.

En la constitucion de la familia cristiana, por el contrario, el matrimonio es perpétuo é indisoluble; ha desaparecido la tiranía marital y no deben temerse sus abusos y sus injustos caprichos; se han confundido las voluntades de los cónyuges, así como tambien para siempre se unieron sus existencias, y la conciencia del marido es la misma conciencia de su esposa, su voluntad es la voluntad de su compañera, y la mujer es la carne de la carne, la sangre de la sangre, la vida de la vida de su esposo. Resulta, por lo tanto, impropio de la familia del cristianismo el sistema nupcial que separa los bie-

nes y las voluntades de los cónyuges; impracticable el régimen dotal ideado por la desconfianza é inspirado en el desgarrador espectáculo de los abusos del divorcio, en vez de inspirarse en el cáriño perpétuo y en el amor eterno; y siguiendo la naturaleza misma del carácter más propio y verdadero del matrimonio vemos establecerse para siempre el régimen de la comunidad de los bienes conyugales, consecuencia necesaria del proclamado principio de la igualdad entre esposos y de la indisolubilidad de su union [1].

[1] Cuando la discusion del código civil frances se formularon censuras terribles, se pronunciaron apasionados discursos contra el sistema de comunidad; los jurisconsultos representantes de las provincias que constantemente se habian regido por el derecho romano, que en largos siglos de practicarlas se habian acostumbrado á admirar la profunda sabiduría de las leyes romanas, la admirable organizacion de sus instituciones, no podian comprender que del seno de aquella confusion de mil costumbres diversas, del seno de aquel cáos de instituciones contradictorias y opuestas que, heredadas de las tribus invasoras del imperio, se habian planteado en el derecho consuetudinario de las demas provincias; no podian comprender que del desconcierto de las leyes bárbaras surgiera una institucion tan perfecta por lo ménos como las creadas por los jurisconsultos de Roma y más en armonía, sobre todo, con los principios de la equidad y de la justicia. «Entre nosotros, decia el elocuente tribuno Carion Nisas, entre nosotros con el sistema dotal la esposa puede entregarse sin preocupaciones y sin recelos á las aspiraciones del corazon, puede confiar sin reparo en las palabras y en las promesas que evocan en ella sus más dulces y gratos ensueños; sobre ella extiende la ley su égida protectora; la ley impasible y severa, la ley, con la profunda sabiduría práctica adquirida en el estudio secular de las necesidades sociales, ampara los bienes de la

En la sociedad conyugal existen á un mismo tiempo la distinta individualidad de la personalidad de ambos cónyuges y su misteriosas unidad. Pues bien; el sistema dotal representa las personalidades aisladas del marido

---

mujer con un muro de bronce contra el cual se estrella impotente la violencia, la fuerza, la astucia de las pasiones. Si por el contrario planteais el sistema de la comunidad, introducís en el matrimonio las ilusiones y los desengaños propios de la pasion; privais al patrimonio de la sociedad conyugal de aquel carácter augusto de estabilidad sobre el cual descansa todo el porvenir de los hijos; le entregais á las azarosas eventualidades de las cuales sabiamente supo preservarle el legislador romano hallando en la debilidad misma de la mujer el apoyo principal, la sancion incontrastable de sus disposiciones. Con la dote el patrimonio que la debilidad y el natural abandono de la mujer habria dejado perecer, que la imprudencia del marido habria disipado, que las especulaciones más meditadas habrian llegado quizás á comprometer; el patrimonio sobre el cual pesaban todos los peligros y los azares de una administracion con demasiada frecuencia funesta, ese patrimonio encuentra su garantía más eficaz, su más firme sosten en la debilidad misma de la esposa reconocida y protegida por la ley. Institucion incomparable, nunca bien ponderado privilegio que establece el derecho á favor del sér débil, y por el cual su debilidad se convierte en arma tanto más poderosa cuanto su fragilidad se hace más aparente.» (CARRION NISAS, *Opinion prononcée au tribunal*, *sur le tître du contrat de mariage.* Sceance du 19 pluviôse, an XII.

«El sistema dotal, añadian otros, tiene en favor suyo el título más sagrado y augusto que puede adornar una institucion jurídica: es una emanacion directa de las leyes romanas, fuente de toda sabiduría, monumento eterno de política social.

»El sistema dotal es la consecuencia necesaria, el apoyo indispensable de la autoridad marital, autoridad que no es ella misma á su vez sino la derivacion, la consecuencia inmediata de la patria potestad y forma con ella el vínculo primero de las familias, apoyando sobre los cimientos inquebrantables de la au-

y de la mujer, mientras el sistema de comunidad refleja principalmente su íntima é ideal union. Aquel considera á los cónyuges como dos personalidades distintas; y éste únicamente los considera como una sola persona

---

toridad y del respeto su órden, su armonía, su prosperidad y su grandeza.

» El sistema dotal no asociando el patrimonio de la mujer á especulaciones exteriores y comerciales no lo extravía de su principal objeto; no altera la inocencia primera de los afectos, la pureza de los deseos, la sencillez de los deberes de la esposa; no eleva sus aspiraciones hácia una falsa independencia que le niega la naturaleza; no altera esa armonía perfecta de los atributos de su sexo, atributos de belleza y debilidad, de imperio y sumision sobre los cuales descansa su felicidad y la nuestra.

» El sistema dotal es el único conforme con los fines de la naturaleza, el único conforme con las facultades físicas y morales de ambos sexos.

» El sistema dotal es, en fin, el más sencillo y el más justo. El más sencillo, porque oponiéndose á toda particion de las ganancias y de las pérdidas excluye tambien las infinitas formalidades de derecho que la desconfianza y mala fe han hecho necesarias junto á todas las sociedades constituidas para el lucro y las ganancias; y evita tambien los escandalosos litigios que la codicia del lucro hace surgir junto á todas las particiones para falsear en lo posible las leyes de la equidad. Es el más justo porque reconocemos todos como principio de estricta justicia que el hombre solo recoja los frutos de los trabajos y de los azares que él sólo tuvo que sufrir. »

Argumentos todos infundados, apasionadas declamaciones, violentas invectivas contra un sistema que por más que se alegue en contrario, por más que se le tache de arbitrario y de injusto, será siempre en la organizacion de los bienes de la sociedad conyugal el vivo reflejo del ideal del matrimonio verdadero. Por más que se admire la sencillez del sistema dotal, por más que sea un legado venerando del pueblo legislador por excelencia, si con severa imparcialidad se le compara con el régimen

moral, como un sér ideal formado por dos distintas individualidades que dándose el abrazo nupcial mútuamente se completaron. Aquel representa el ideal pagano, que, para remediar las consecuencias funestas del divor-

---

de la comunidad de bienes, se hará preciso reconocer que es éste el más justo, porque es el que está más en armonía con el carácter mismo de la institucion del matrimonio. Cuando la naturaleza y la religion se han unido para romper los demas vínculos que unen al hombre en la vida social, y crear entre él y su compañera por medio del matrimonio un vínculo más sagrado y poderoso ante el cual se eclipsáran todos los demas; cuando se rompen hasta los mismos lazos de parentesco entre padres é hijos para dar lugar á otro lazo de union todavía más fuerte y sagrado; cuando abandonamos el hogar paterno para confundir ya hasta la tumba en otro nuevo hogar nuestros afectos, nuestras alegrías nuestras penas, nuestros pensamientos, nuestra vida con la vida y los afectos de otro sér querido, — sería inexplicable principio que no pudieran confundirse tambien los bienes de uno y otro, que su misteriosa é indisoluble union no alcanzára á crear entre los cónyuges absoluta comunidad de intereses.

¿Y quién se atreverá á negar que la division de bienes entre esposos quebranta el vínculo sagrado que debe unirlos é identificarlos en una sola y misma existencia, y les da durante su vida alegrías diferentes, y hace germinar en su pecho proyectos y aspiraciones para el porvenir distintos y opuestos? ¿Quién se atreverá á negar que esa separacion de fortunas se opone, por desgracia con demasiada frecuencia, á la condescendencia recíproca que debe existir entre ellos para satisfacer sus mútuos justos y legítimos deseos, y se opone tambien á la indulgencia recíproca para perdonar las faltas en que uno y otro incurren? ¿Quién podrá negar que los intereses, las aspiraciones distintas marchitan y ajan sus más nobles sentimientos, les conducen irremisiblemente á la desconfianza, al egoismo, á funestas é interminables discordias, y destruyen hasta en los mismos hijos el imperio de sus más sagrados deberes, de sus deberes de obediencia y respeto, enseñándoles á medir los tributos de venera-

cio, tiende constantemente á emancipar á la mujer haciéndola independiente de la voluntad del marido; este es el ideal cristiano, que por medio del amor crea la igualdad entre esposos, y confundiendo eternamente los

---

cion y cariño que deben á sus padres, segun la cuantía de los bienes que esperan heredar de cada uno de ellos?

He manifestado ya que el régimen dotal formulado por el derecho romano, por las perentorias necesidades sociales que viene á satisfacer, por la sabiduría práctica de sus principios, está destinado á vivir eternamente; pero si alguna vez una sociedad cristiana se viera en la triste alternativa de escoger uno de estos dos sistemas con exclusion del otro, ni un momento siquiera debiera vacilar en su eleccion. Entre el régimen dotal y el de comunidad de bienes entre esposos, éste es el que representará siempre el ideal del matrimonio cristiano, el que siempre simbolizará la íntima é indisoluble union de los cónyuges segun las leyes del matrimonio perfecto.

Y ya que la inalienabilidad de los bienes dotales se considera como el amparo mejor, la proteccion más eficaz que puede hallar en la ley el patrimonio de familia, y en esta consecuencia suya se fijan sobre todo sus partidarios para hacerlo superior al régimen de comunidad, conviene advertir que la inalienabilidad de los bienes dotales no responde ya entre nosotros á las necesidades sociales que existian en la antigua Roma, ni es hoy tampoco consecuencia inmediata de la condicion que tiene la mujer en la familia y en la sociedad.

«*Fundum dotalem non solum hypothecae titulo dare nec consentiente muliere maritus possit, sed nec alienare, ne fragilitate naturae suae in repentinam deducatur inopiam*»—(*De rei uxoriae actione.* CODEX), decia el derecho romano, y desde entónces todas las legislaciones que tomaron sus principios por norma sentaron la misma prohibicion. Este era el espíritu de la ley de Partida; el marido dueño, señor y poderoso de los bienes dotales no puede ni hipotecarlos, ni enajenarlos, ni aún con el consentimiento de su mujer, y ésta á su vez tampoco puede disponer de ellos, ni áun con el consentimiento del marido; en una palabra, la dote ines-

cuerpos, la voluntad y la existencia de los cónyuges, devuelve á la mujer su dignidad ántes envilecida y despreciada, y descubre al marido los puros é inefables encantos del amor de una esposa siempre fiel y que nunca tuvo rival en el cariño de su esposo.

---

timada es en rigor de derecho inalienable. La sociedad conyugal los hijos, la familia entera podrán verse en la indigencia, en la miseria; el marido, el padre podrán tener alguno de esos compromisos sagrados ineludibles de cumplimiento apremiante y perentorio como suelen presentarse con frecuencia en la vida, y miéntras tanto todos los cuantiosos bienes, el crecido capital que representa quizás la dote de su esposa de nada le sirve, la mujer en casos semejantes no puede ser el amparo de sus hijos, no puede ser la salvacion de su marido; la ley se lo prohibe; la ley declara inalienables los bienes dotales.

Tan grandes inconvenientes debian forzosamente hacer falsear muy pronto el texto de la ley, y por eso, á pesar de la declaracion terminante y explícita del legislador, vemos que la práctica entre nosotros, faltando al espíritu y á la letra de la ley, incurriendo en palmarias contradicciones, en increibles inconsecuencias, habia procurado remediar tan lamentables defectos permitiendo que la mujer pudiera con licencia de su marido enajenar la mitad de sus bienes dotales. Atendiendo á esta misma necesidad, corrigiendo como debia los defectos de la legislacion anterior, la ley hipotecaria ha establecido que pudieran enajenarse, gravar é hipotecar los bienes dotales con el consentimiento expreso de ambos cónyuges; se ha visto precisada á reformar la inflexible rigidez del derecho romano. Y es que en nuestra época la dote no tiene la importancia, ni representa lo que representaba en Roma: en las sociedades cristianas los legisladores no buscan la proteccion y el amparo de la mujer casada en rodear sus bienes de innumerables privilegios; sino que desde la predicacion del Evangelio el mejor amparo de la mujer habrá de buscarse sobre todo en el cariño de su esposo, su mayor dignidad y respeto en otros principios morales desconocidos por el paganismo: en la reprobacion de la odiosa é injusta desigualdad

Hay, por lo tanto, en el régimen dotal un principio verdadero, el principio de la personalidad distinta de ámbos cónyuges, y esto, unido á la poderosa garantía que en él encuentran los padres en el momento solemne

---

que el mundo antiguo habia establecido entre ella y su esposo; en el aprecio verdadero de sus títulos sagrados; en la restitucion de sus derechos y de sus deberes de esposa y de madre; en la santa indisolubilidad del matrimonio.

Ademas, si el sistema dotal declarando inalienables los bienes dotales hacía imposible que en casos de infortunio y de miseria pudiera la mujer rica y poderosa ser el amparo de los suyos, á su vez la hipoteca que pesa sobre los bienes del marido como garantía de la dote de la mujer, pone tambien al padre de familia en la triste alternativa, ó de no enajenar sus bienes ni levantar préstamos sobre ellos, ó de hacerlo en condiciones onerosísimas por razon de la hipoteca ántes general y tácita y privilegiada y hoy sólo legal que grava sobre ellos.

Al exponer alguno de los inconvenientes tan graves que entraña este régimen, no pretendo sostener que debiera suprimirse por completo en las sociedades modernas: repito de nuevo que, á mi entender, el sistema dotal satisface hoy y satisfará siempre grandes y perentorias necesidades sociales; está mi único objeto en demostrar que áun aquellos mismos títulos que más se alegan en favor suyo presentan gravísimos defectos y que en el dia es por lo tanto insostenible la idea de plantearlo en los códigos con exclusion del sistema de comunidad, como lo han pretendido apasionadamente muchos de sus ardientes partidarios. (Véase *Exposé des motifs du tit.* V, *liv.* III *du Code civil, du contrat de mariage*, par le conseiller d'Etat BERLIER. Sceance du 10 pluviose, an XII.—*Raport fait au Tribunat, au nom de la seccion de legislation, sur le tit.* V, *liv.* III *del Code civil*, par le tribun DUVEYRIER. Sceance du 19 pluviôse, an XII,—*Opinion prononcée au Tribunat, sur le tître du contrat de mariage et les droits respectifs des epoux*, par le tribun CARRION-NISAS. Sceance du 19 pluviôse, an XII.—*Opinion prononcée au Tribunat, sur le même tître du contrat de mariage*, par le tribun ALBISSON. Sceance du 19 pluviôse, an XII.)

de confiar la suerte de su hija al cariño de un hombre, unido á su completa conformidad con los sentimientos del amor paterno, y unido tambien á la estabilidad y al carácter de sempiterna duracion que supieron dar los romanos á todas sus instituciones jurídicas, ha hecho que viva, crezca y se perfeccione en el seno del cristianismo y de las modernas sociedades, y que en vez de destruirlo procurarán siempre los más sensatos legisladores armonizarlo en lo posible con el sistema opuesto de la comunidad.

En ningun país se han hermanado estos principios tan admirablemente como en nuestra patria. Pues si en el seno de la más íntima union conyugal concebimos al marido y á la mujer como dos personalidades distintas, si á un tiempo existen en el matrimonio la confusion de las personalidades de ambos cónyuges en un mismo sér moral y la distinta individualidad de cada uno de ellos, podemos afirmar que no hay régimen nupcial más perfecto que el que rige entre nosotros, porque en ninguno se reflejan tan admirablemente estos dos elementos opuestos. Aparece en efecto la distinta personalidad de cada uno de los cónyuges en la propiedad individual de los bienes que constituyen el patrimonio de uno y otro, y la misteriosa intimidad de su union se refleja al mismo tiempo en la absoluta comunidad de ganancias. De desear sería, sin embargo, para la mayor perfeccion de nuestro sistema nupcial, el que se derogáran ciertos recuerdos romanos que no tienen en nuestra patria razon alguna de ser, y que, inspirándose ciegamente en el

principio que servia de base al matrimonio pagano, separan de una manera demasiado absoluta los bienes de ambos cónyuges, establecen entre ellos diversidad de intereses y variedad de aspiraciones, y rodean á la mujer de las incapacidades jurídicas hijas del sistema dotal.

Una vez formada la sociedad conyugal, es preciso que marido y mujer intervengan siempre juntos en todos los actos de la vida; preciso que la intimidad de su union se exprese tambien en sus mutuas obligaciones y en sus convenios recíprocos, y que la mujer tenga á su vez alguna participacion en los actos de su marido, así como éste la tiene en los suyos. De este modo, escuchando la voz inspirada del cariño materno, se evitarán con frecuencia grandes ruinas en las familias; la timidez y la prudencia de la mujer detendrán al marido en la vertiginosa pendiente de arriesgadas especulaciones, y la prodigalidad de un padre de familia se verá enfrenada por los vínculos poderosos del amor de esposa y de madre, vínculos más poderosos siempre y más ineludibles que el frágil estorbo de las formalidades jurídicas ideadas por el sistema dotal.

Para la prosperidad de la sociedad doméstica, así como para el bienestar de la sociedad política, deben armonizarse los dos principios opuestos de estabilidad y de adelanto, de conservacion y de progreso; y en ningun sistema de bienes entre esposos se armonizan estos dos principios opuestos de una manera tan perfecta como en el régimen de comunidad; nunca se realizó de un modo más admirable que en la comunidad absoluta de bienes,

aquella profunda sentencia que escribió Aristóteles en su *Política:* «La mision del hombre en la familia es adquirir; el deber de la mujer consiste, por el contrario, en conservar.»

El marido y la mujer representan en efecto en el hogar dos elementos opuestos: el uno adquiere, gana con su trabajo el sustento de su compañera y de sus hijos, y la otra conserva afanosa el fruto de los sudores de su esposo, distribuye á los hijos el sustento que ganó su padre. El marido adquiere, procura solícito la fortuna de los suyos; la mujer atesora, acumula, conserva. Uno y otro, aunque con distinta mision en la familia, son igualmente necesarios para su existencia, pues tan indispensables resultan los cuidados y los desvelos del que conserva, como importantes los trabajos y los sacrificios del que adquiere. Ambos son por consiguiente iguales; porque el templo doméstico, para no caer en ruinas, necesita descansar á un mismo tiempo sobre sus recíprocos afanes y su mutua abnegacion.

El régimen de comunidad no excluye, sin embargo, la existencia de una autoridad sin la cual sería imposible la sociedad conyugal; bien al contrario, hace más indispensable la existencia de la autoridad marital. Podriamos sentar como axioma que á medida que un régimen nupcial da un carácter de mayor intimidad á la union entre marido y mujer, esta última se encuentra sometida de una manera más directa á la influencia de la voluntad de su marido. Y en efecto, identificadas las personas, identificados los intereses de los cónyuges, la

voluntad del marido ha de ser naturalmente la voluntad de la esposa, aunque á su vez tambien el cariño de la esposa ejerza trascendental influencia en la voluntad del marido. Así es que con el régimen nupcial de la comunidad ha nacido realmente la potestad marital como institucion jurídica; porque aunque en Roma existiera el nombre de potestad marital, aunque tambien lo conocieran muchos pueblos de la antigüedad, sería profanar el augusto carácter de esta autoridad sagrada el querer encontrar su orígen en el despotismo de la potestad marital romana, potestad que siempre fué una tiranía, un dominio, un derecho de propiedad más bien que una autoridad fundada en el amor y en el deber de amparo y proteccion para con el sér inocente y débil cuyo cariño constituye nuestra mayor felicidad terrena.

La comunidad de bienes entre esposos hace indispensable la existencia de una autoridad que dé unidad y armonía á la sociedad conyugal, y esta autoridad corresponde necesariamente al marido, protector de su mujer y amparo de su compañera. Tambien la debilidad de la mujer necesita siempre un amparo, una salvaguardia, una garantía. El sistema dotal le da el amparo de la ley, la declara incapaz pretendiendo protegerla, y rodea sus bienes y su persona de infundados privilegios siempre más perjudiciales que ventajosos. El sistema de la comunidad, por el contrario, busca principalmente el amparo y la proteccion de la mujer casada en el amor de su marido; á su cariño confia la suerte de la esposa; no teme el abuso de un poder cimentado en el amor, poder

natural y necesario, que aunque lo negáran los legisladores habria de brotar espontáneamente de las relaciones conyugales. En otros términos. Dos medios de amparo tiene la mujer casada: el uno lo encuentra en la ley, el otro en el afecto de su esposo. Cuando el legislador desconfia del cariño del marido, extiende sobre ella su égida protectora, la cubre de privilegios que para ella casi siempre se tornan en incapacidades; establece el régimen dotal. Cuando tiene, por el contrario, la seguridad de que la mujer será querida y respetada en el seno de la union matrimonial, entrega al marido el cuidado de proteger á su compañera, reconoce que en los sentimientos del verdadero amor conyugal hallará la esposa mejor garantía que en la ley, y da al hombre cierto derecho de propiedad sobre los bienes de su compañera; establece el régimen de comunidad. Pues bien; negad al marido la autoridad que le corresponde y habréis hecho impracticable todo régimen de comunidad; porque faltaria uno de los elementos primeros de union en aquella sociedad, faltaria el indispensable elemento de la autoridad marital, y entónces os sería preciso buscar para la mujer en los preceptos del legislador la proteccion que no quisisteis hallar en el amor de su esposo; os sería preciso volver á los tiempos de la antigüedad pagana; os sería preciso declarar la incapacidad jurídica de la mujer casada, y plantear en todo su rigor el sistema dotal romano. — Del régimen de comunidad nace la autoridad marital. Del sistema dotal nacen los privilegios legales y las incapacidades jurídicas de la mujer casada.

En cambio de este derecho concedido por la naturaleza al marido sobre los bienes de su esposa, surge á su vez otro derecho concedido á la mujer sobre los bienes de su marido. Porque si el marido ha de administrar los bienes de su mujer, si como autoridad de la sociedad conyugal ha de intervenir forzosamente en su administracion, indispensable resulta el que la mujer tenga tambien un derecho cualquiera sobre los bienes de su esposo; de otro modo la sociedad conyugal sería una sociedad injusta en la cual saldrian sobremanera favorecidos los intereses del marido. Por eso en el régimen de comunidad existió siempre este derecho en favor de la mujer, ya con el nombre y la forma de viudedad, ó bien estableciendo reciprocidad entre los cónyuges y declarando que si para enajenar sus propios bienes necesita la mujer el consentimiento de su marido, éste tambien necesita á su vez el consentimiento de su esposa para poder enajenar los suyos. El *douaire* del derecho consuetudinario frances y de los pueblos que vivieron á orillas del Rhin, y las *arras* de los germanos no son más que expresiones distintas, aspectos varios del derecho que tiene la mujer sobre los bienes del marido como compensacion del poder que la autoridad marital da al varon para administrar los bienes de la comunidad.

Fundándose en las anteriores consideraciones, algunos han pretendido que, sin alterar la naturaleza del sistema de comunidad, podria introducirse en él la hipoteca legal sobre los bienes del marido á favor de la mujer, como derecho de compensacion que á ésta le cor-

responde sobre los bienes de su esposo; pero con la hipoteca legal se establece marcada division entre los bienes de ambos cónyuges; la comunidad absoluta de bienes se trasforma en comunidad de gananciales, y en realidad la comunidad reducida á los bienes gananciales no debe considerarse sino como una combinacion jurídica en la cual se armonizan el régimen dotal y el régimen de comunidad.

Extenderme más aún sobre la naturaleza de los diversos sistemas nupciales sería salirme de los límites que me he propuesto en este breve estudio; la índole de mi trabajo no me permite entrar en mayores pormenores sobre las diversas particularidades del régimen dotal y del régimen de comunidad; no me permite ampliar mis consideraciones exponiendo su influencia moral y económica en la familia y en la sociedad; no me permite, en fin, echar una breve ojeada sobre las consecuencias diversas que produjeron uno y otro en la constitucion doméstica de los distintos pueblos; así es que áun á riesgo de parecer incompleto, no me detendré por más tiempo en el estudio de tan importante problema jurídico. Si álguien desea saber cuál ha sido la importancia y cuáles las consecuencias de ambos sistemas nupciales en la constitucion doméstica de la familia, no tendrá más que deducirlas del carácter que presentó la sociedad conyugal en las diferentes civilizaciones que han conocido las sociedades. Verá que cuando la mujer fué esclava del hombre, no existia régimen alguno nupcial, y que la ausencia de tan benéfica institucion fué siempre el indicio se-

guro de su envilecimiento, así como lo fué tambien del opresor despotismo del varon qué en el matrimonio no veia entónces más que un modo de aumentar su patrimonio con la adquisicion de una nueva esclava, en vez de buscar en él la alegría de su existencia con el libre y espontáneo cariño de la compañera natural de su vida. Verá que cuando la mujer se escapó de los serrallos de Oriente para venir á respirar en las playas europeas el aire más puro de una libertad áun incompleta, apareció el sistema dotal, sistema imperfecto é incompleto todavía, pero que revela ya un paso dado hácia la emancipacion de la mujer y un triunfo insigne conseguido por el principio de la monogamia; verá que las imperfecciones de la constitucion dada á la familia por el paganismo helénico y por el paganismo romano, se reflejan admirablemente en las imperfecciones del régimen dotal de ambos pueblos; apreciará en la absoluta separacion de bienes entre esposos la necesaria consecuencia del divorcio; y despues de luengos siglos de degradacion social, despues de haber asistido á la espantosa agonía del mundo antiguo, cuando contemple surgir en las legislaciones humanas la institucion admirable de la comunidad de bienes entre esposos, podrá exclamar con justo asombro y vivo entusiasmo: «el matrimonio descansa ya en sus cimientos divinos; la mujer es ya igual al hombre, es ya su compañera; y la humanidad conoce al fin el dón celeste del amor de una esposa que adquirió el título de madre, con el afecto eterno del hombre, que para siempre le consagró su existencia.»

¿Cuál es la causa de esta misteriosa armonía entre la monogamia y el sistema de bienes en la sociedad conyugal? Es que la propiedad, vínculo poderoso del órden civil, por el cual queda el hombre íntimamente unido á la naturaleza, refleja admirablemente el estado social de un pueblo, los caractéres diversos que allí ofrece la organizacion de la familia. Unida en estrecho lazo á los derechos del hombre, al reconocimiento de su personalidad, á su condicion social en la tierra, reproduce siempre fatalmente la imágen exacta del estado de la sociedad, de la familia, del individuo, en los diferentes períodos de la historia. Un cambio cualquiera efectuado en las leyes civiles, en las constituciones políticas, en los dogmas religiosos, en las creencias, en las costumbres de un pueblo, produjo en todo tiempo como consecuencia necesaria un cambio, una reforma, una nueva modificacion correspondiente en la organizacion de la propiedad. Las leyes sobre la propiedad no son, por lo tanto, en definitiva, sino la interpretacion en el órden material de los bienes y de las cosas, de las leyes que regulan los intereses más altos y sagrados del hombre en esferas más elevadas. Y la historia de la organizacion que tuvo la propiedad inmueble, no otra cosa es sino la historia misma del hombre, la historia misma de la humanidad.

No entraré ahora en la demostracion histórica de esta doctrina; inoportuno sería aquí el exámen del desenvolvimiento sucesivo, de las progresivas transformaciones de esta institucion importantísima; creo que en el último

capítulo ha resultado bastante clara la influencia poderosa y decisiva del principio de la monogamia en el órden de los bienes de la sociedad conyugal, y en la exposicion de esta teoría debo limitarme exclusivamente á lo que tenga relacion con el matrimonio. Por eso no puedo permitirme, ni sería conveniente dentro de los límites del presente trabajo, hacer el estudio de la influencia que tuvieron en la organizacion de la propiedad otros principios morales, religiosos y políticos, las ideas del Oriente y las ideas helénicas, la política del imperio romano, el cristianismo, los bárbaros, la Edad Media y los tiempos modernos.

EPÍLOGO.

Uno tras otro hemos recorrido todos los principios de la ley natural del matrimonio, y en la infraccion de cada uno de ellos hemos encontrado un motivo de envilecimiento y una causa fatal de corrupcion, de inmoralidad y de ruina para las sociedades. Con la negacion del principio que consagra la libertad natural del hombre para contraer matrimonio, Esparta, cuidadosa siempre del número de sus guerreros y de las atléticas formas de sus defensores, no conoce otra vida que la del campamento; las madres insultan allí á sus hijos y blasfeman de ser sus madres, porque no murieron en el campo de batalla; y los afectos de familia desconocidos, la union matrimonial hecha por el Estado instrumento de opresion, el amor sacrificado á la ciudad, y ahogados en la arbitrariedad de inicuas instituciones los más sagrados derechos de la personalidad humana, conviértese al pueblo espartano en un pueblo salvaje, ignorante, feroz y soberbio en medio de la cultura helénica. Destruyóse en él todo gérmen de cultura y de progreso, fué incompatible la prosperidad de la nacion con los adelantos y los progresos de las socidades; y el dia en que el soldado

pudo habitar libremente al lado de su mujer y en medio de sus hijos; el dia que siguiendo libremente los impulsos de su corazon pudo escoger su compañera; el dia en que el pudor hizo cubrir los desnudos encantos de las doncellas; el dia, en fin, en que por vez primera conoció el espartano los tiernos afectos del hogar doméstico, en aquel dia llegó tambien la hora postrera de la nacion espartana. Cimentada su existencia en la negacion de los más puros sentimientos de la humanidad, no conoció más que horrores durante su breve existencia social; el heroismo de la ferocidad fué la única virtud de sus hijos; y en la hora de su agonía ningun griego vertió una lágrima de amargura sobre las ruinas de la ciudad de Licurgo y de Leonidas, porque veia la Grecia entera en su destruccion el triunfo de los sentimientos naturales del hombre y de las instituciones sociales escritas por los dioses en lo más íntimo de nuestro corazon.

En Roma la indisolubilidad del matrimonio, burlada por el abuso del divorcio, engendra en el seno del imperio la lepra destructora de la más espantosa inmoralidad que recuerda la historia, y destruye el poder del pueblo señor del mundo que vió arrastrar el carro de sus triunfadores por las naciones todas en que entónces se dividia la tierra.

En Oriente surge una nacion conquistadora que despliega el pendon de la media luna; sus ejércitos emprenden á un mismo tiempo veloz y triunfal carrera hácia el Oriente y hácia el Occidente, hácia el Norte y hácia el Sur; bajo los golpes de su cimitarra se hunden los tro-

nos y perecen pueblos enteros. Violento y huracanado torbellino salido del desierto, el pueblo de Alá en su rápida marcha derrumba la dinastía secular de los Sasanidas; penetra en Damasco, en Jerusalen, en Nínive, en Babilonia; invade y conquista el imperio de los Ptolomeos; convierte á su fe el continente habitado por la raza maldita de Caín; rodea con un círculo de hierro los muros de Constantinopla, que al fin caerán en sus manos; destruye el poderoso imperio de los visigodos en España, asusta á los francos, y con el ruido de sus sorprendentes victorias asombra á los germanos que áun se ocultan misteriosos en el fondo de sus umbrosas selvas; Heraclio se refugia lleno de espanto en las fortalezas de la reina del Bósforo; Isdegerdes, el rey Sasanida, cae á orillas del Margo, atravesado el corazon por las lanzas de los jinetes turcos; D. Rodrigo desaparece á orillas del Guadalete entre el polvo levantado por las pisadas de los corceles sarracenos; pero se interrumpe instantáneamente tan sorprendente vuelo, cesan de repente tan inauditos triunfos, un vértigo glacial recorre el cuerpo entero del imperio de la media luna, y sus ejércitos se detienen convulsivos en su vertiginosa carrera. Los deleites del serrallo han enervado las fuerzas de los valientes adalides; y los vencedores de las naciones por la fe ardiente que en su pecho engendró el Koran, perecen á su vez por la inmoralidad y la lascivia que en sus costumbres infiltró la poligamia autorizada por Mahoma y presentada por el profeta como ideal de celeste bienaventuranza. Y las tribus lanzadas un

momento de los confines del desierto por la mágica voz del falso profeta, para derramar su sangre en feroces guerras, se ven precipitadas de nuevo en la inculta y estacionaria barbarie de los tiempos primeros por los preceptos de su inmoral y sanguinario Código. El Koran proclama la poligamia; y con ella entroniza la opresion de los pueblos por el eunuco y petrifica las sociedades en los más hermosos países de Oriente, y reduce á desierto las risueñas comarcas del Asia Menor, miéntras la ley de Cristo puebla de ciudades las orillas del Rhin y del Óder, y llena el hogar de las naciones del Occidente con los dulces consuelos de los verdaderos afectos de familia, y con los inefables encantos del cariño de una esposa amante y fiel, porque ve rendir culto sagrado á sus virtudes y respetar con profunda veneracion su hermosura. Hoy los monarcas descendientes de Mahoma se ocupan más en las intrigas del serrallo que en el bienestar de sus pueblos; despóticos opresores de las hermosuras que gimen encerradas en las prisiones de su lascivia, son tambien despóticos opresores de sus súbditos. Aquellos pueblos esclavizaron la mujer á la sensualidad y á la brutal tiranía de los apetitos del hombre; y ahora yacen embrutecidos por el deleite y oprimidos por los caprichos del eunuco, consejero querido del monarca, porque su persona deshonrada no puede inspirar los celos de su señor, ni excitar tampoco sus sensuales sospechas, aunque prodigue sus cuidados á las flores hermosas esparcidas por los verjeles del haren.

No nos extrañen estas terribles consecuencias de las

malas leyes civiles sobre la organizacion política de los pueblos. Porque si bien es cierto que las diversas instituciones políticas reflejan su carácter propio en las constituciones civiles, es tambien muy cierto que, con mayor frecuencia todavía, la familia refleja á su vez su carácter propio en la constitucion social, y modifica, transforma, organiza ó desorganiza la sociedad. Las leyes políticas del Estado y las leyes civiles de la familia tienden por su propia naturaleza á equilibrarse mútuamente, á armonizarse entre sí; y esta accion y reaccion incesante de los dos elementos opuestos, esta lucha perpétua de los dos principios contrarios no termina sino cuando la constitucion doméstica y la constitucion política no son sino expresiones distintas de un mismo principio, cuando han conseguido alcanzar la unidad en la vida social, cuando consiguen formar un todo armónico. Si los elementos que han entrado en lucha son principios bienhechores, instituciones benéficas, la unidad y la armonía de las leyes civiles y políticas significa bienestar, prosperidad, progreso; si, por el contrario, predominó el error, si prevalecieron los principios arbitrarios y nefandos, — la unidad y el equilibrio de ambas constituciones significa entónces desórden, anarquía, cáos, decadencia, la ruina y la muerte, en fin, de una sociedad infortunada. Tales son las peripecias eternas que nos ofrece siempre en la historia el grandioso drama de la vida de los pueblos, alternativas y peripecias que quedan constantemente grabadas en la formacion, desarrollo y decadencia de sus legislaciones.

La legislacion de cada pueblo constituye siempre, por lo tanto, una unidad, un todo armónico; está formada por una serie de principios íntimamente enlazados entre sí, que dependen unos de otros: el matrimonio, la propiedad, el sistema hereditario son instituciones que, léjos de vivir separadas é independientes entre sí, necesitan tener imprescindiblemente íntima relacion, ser solidarias unas de otras, porque como los distintos órganos de las funciones vitales en el cuerpo humano, son en la sociedad órganos y elementos esenciales, aunque diversos de un mismo todo. No debe, por consiguiente, sorprendernos que un principio adoptado en la institucion del matrimonio, en la constitucion de la familia produzca forzosamente alteraciones profundas y consecuencias trascendentales en el sistema hereditario y en la organizacion de la propiedad. Por eso estudiada y conocida una institucion cualquiera del derecho civil de un pueblo, puede conocerse la idea generadora, el principio capital que preside á aquella legislacion, y este conocimiento tan parcial y limitado ser bastante para reconstituirla en sus elementos más esenciales. Por eso la menor innovacion funesta en el matrimonio ha de ser funesta, funestísima tambien para todas las instituciones civiles y políticas.

Por eso tambien es verdad inconcusa, demostrada siempre por la historia, que la negacion de un principio cualquiera de los que sirven de base á la institucion santa, divina, invariable, eterna del matrimonio, ocasionó siempre la decadencia, la muerte y la ruina de los imperios,

por fuertes y poderosos que fueran. Empieza destruyendo los afectos de familia, sembrando la inmoralidad en el santuario doméstico, y pronto se difunde el contagio por todo el cuerpo social, destruyéndolo y envenenándolo todo. En presencia de un padre que olvida á su mujer y á sus hijos, á la vista de la sagrada autoridad paterna cubierta de oprobio, cuando las pasiones sustituyen á los afectos sinceros del corazon, ¿qué otra cosa puede ser la familia sino un foco de corrupcion y de escándalo, y un gérmen seguro de ruina en el seno de la sociedad?

Si se niega por los legisladores la libertad natural del hombre para contraer ó no matrimonio, se entroniza en las sociedades el más desenfrenado despotismo, y la opresion y la esclavitud se convierten en los únicos elementos de vida de un pueblo condenado á pasar su existencia en medio de las espantosas miserias del más profundo envilecimiento y de la más horrenda degradacion social.

Si se niega la indisolubilidad del matrimonio, la mujer se ve despojada de su pudor y reducida á triste instrumento de obscenos placeres; y el hombre, sin el verdadero cariño de su esposa, odiado quizás por los que le dieron el sér, en vez de buscar la felicidad de los dias de su vida en la plácida y tranquila alegría de los puros afectos del alma y de la perpétua fidelidad del cariño, intentará, como en otro tiempo el patricio romano, llenar el inmenso vacío que siente en su hogar, con los escandalosos desórdenes de la orgía y el liviano desenfreno de sus pasiones.

Si se niega, por fin, la igualdad del varon y de su compañera dentro de la sociedad conyugal; si se niega la absoluta reciprocidad de los derechos y de los deberes conyugales; si queda impune el adulterio; si se sanciona el repudio; si se erige la poligamia en institucion social, los pueblos se precipitan en asqueroso embrutecimiento, y, encenagados en el fango del deleite, no conocen más que miserias, dolores, ignominia y oprobio: pierden el amor, los sentimientos, las creencias, los afectos y hasta el instinto de su propio destino, y se agitan convulsivos, movidos tan sólo por los groseros apetitos del cuerpo. El fantasma horrible y deforme de la sensualidad extiende sobre ellos sus negras alas, y ahoga con la fiebre ardiente de sus abrazos todo sentimiento de virtud, de honor y de dignidad, y todo generoso y heróico impulso del corazon. Examinad las instituciones de los pueblos que encierran á la mujer en los serrallos, y por todas partes contemplaréis la repugnante podredumbre de la tumba; entre ellos el hogar doméstico es una prision, el monarca un tirano que adorna sus régias estancias con los mutilados miembros de sus súbditos, el padre un mercader que comercia infame con el pudor de sus hijas, el marido un verdugo de su esposa, el pueblo un rebaño miserable de esclavos, y la nacion entera un cadáver roido por los gusanos de la sepultura.

El matrimonio *es sociedad voluntaria y natural indisoluble de un varon y de una mujer:* tan breve y sencilla ley de la naturaleza abarca todos los principios de

la ley natural del matrimonio. De su exacta aplicacion depende la dignidad ó el envilecimiento, la virtud ó la deshonra de la mujer; de su exacto cumplimiento depende el bienestar y la dicha de las sociedades. Tan sólo en ellos podrá encontrar el corazon humano la satisfaccion de sus más tiernos sentimientos y de sus más vehementes deseos; tan sólo en ellos podrá realizarse la expresion más bella de la ley que resuena noche y dia en nuestro pecho, impeliéndonos misteriosa al amor de otros seres y haciéndonos buscar con sed ardiente la eterna reciprocidad del cariño.

Esta ley natural del matrimonio la hemos deducido del carácter mismo de tan sagrada institucion, y la hemos deducido tambien de los naturales sentimientos ingénitos en nuestro sér. El matrimonio es una sociedad voluntaria, deciamos: pues libre, voluntario y espontáneo es el amor y el afecto, que como presentimiento divino brota en nosotros indicándonos cuál es la criatura destinada á ser la compañera de nuestra vida. Cuando pasaron los dias hermosos de la infancia, cuando nuestra alma empieza á despertarse del sueño de la cuna, cuando se desvanecen los dulces ensueños de los años de la inocencia, sentimos en lo más íntimo y profundo de nuestro sér una ansiedad indefinible, una voz misteriosa que nos desatina y avasalla; nuestro pensamiento se dilata entónces por los horizontes de un mundo ideal; nuestra mente corre en pos de fantástica belleza, á cuyo lado se eclipsan todas las bellezas creadas; nuestro pecho respira un ambiente puro, suave, fecundo, lleno de

amor y de vida; nuestra alma se embriaga en mágicos ensueños. Luégo insensiblemente los delirios, las ilusiones, tienden á la realidad; las formas puramente ideales se hacen palpables á los sentidos; la belleza que en nuestra afanosa inquietud entrevimos, toma forma corpórea; y nuestro pensamiento, que ántes vagaba amante atraido por fantásticos seres, se fija en un solo sér; y guiado siempre por la voz misteriosa que oye en su alma, cifra al fin toda su felicidad terrena en el cariño de aquel vivo conjunto de bellezas que entrevió en los espacios sin límites de su imaginacion apasionada. Privad entónces al sér humano de la libertad de hacer él mismo su propia dicha, y desoyendo la voz providencial del Hacedor Supremo, ejerceréis la peor de las tiranías, la tiranía que esclaviza el afecto y destruye la libertad del cariño: la tiranía que se deleita en los tormentos del alma.

De los sentimientos ingénitos en nuestro sér deduciamos á su vez la indisolubilidad del matrimonio; porque si el amor para ser verdadero necesita dirigir su vuelo á las regiones de la eternidad, nunca podrá ser tampoco verdadero el amor conyugal si no tiene por horizonte el tiempo sin límites y por campo la vida de la inmortalidad. Ademas, si el hijo necesita para su educacion y su vida el providencial cariño de sus padres, es ley imperiosa del amor paterno que la union del padre y de la madre sea tambien constante, perpétua, indisoluble.

Por fin, el grito de nuestra conciencia nos dice que el marido y la mujer son iguales en el matrimonio, que

ambos se deben recíproco amor, recíproca fidelidad, porque sólo así encontrarémos la felicidad en el hogar; sólo así podrémos apreciar las incomparables virtudes de nuestra esposa y rendirle los justos tributos de admiracion y de respeto que se merece; sólo así, en fin, verémos brotar de los labios de nuestra compañera esas palabras del alma que acallan la amargura de los más grandes pesares, vierten sobre los dias de nuestra vida el bálsamo divino de la paz y del consuelo, y llenan el corazon de los puros é indefinibles goces del verdadero cariño que, en medio de los males y de las tristezas terrenas, son para nosotros como misteriosa emanacion de la celeste felicidad de otros mundos.

Sencillos, claros, sublimes son estos principios de la ley natural del matrimonio. Si los cumplimos con veneracion en el santuario doméstico, las tiernas miradas de nuestra compañera secarán las lágrimas que en los momentos de afliccion corren por nuestras mejillas, del mismo modo que los rayos del sol evaporan en las mañanas de otoño las gotas de rocío que la fria noche sembró por los campos. Si los cumplimos con veneracion, el amor de nuestros hijos convertirá en alegría todos los pesares terrenos y nos llenará de esperanza hasta en el borde de la sepultura. Si los cumplimos con veneracion, conocerémos en la tierra felicidades y goces verdaderos, los goces y las felicidades que sólo se encuentran en el seno de una familia unida en el amor y en el deber. La virtud en el hogar es la fuente primera del bienestar de las sociedades; y cuando se cumplan con sagrado respe-

to las leyes naturales que presiden á la union admirable del varon y de la mujer, las virtudes del hogar se practicarán sin esfuerzo, serán un consuelo del corazon, una necesidad del alma, y vivirán felices los pueblos, porque habrá virtud, amor y felicidad en las familias. Aquel dia habrá comprendido la humanidad que no consiste la felicidad terrena en apurar noche y dia la copa del veneno que los hombres llamaron placer, sino en el mutuo amor que calma y alivia los dolores que siempre rodean nuestra desdichada existencia.

Por el contrario, si ciegos é insensatos nos dejamos arrastrar por los apetitos de desenfrenadas pasiones, perderémos para siempre la paz, la inefable serenidad y la inalterable alegría, compañeras inseparables de una conciencia pura; tras de la embriaguez de impuros desórdenes vendrán los amargos sentimientos, el remordimiento, los crueles pesares; nos verémos contristados por el dolor que siempre se oculta en el fondo de todo placer reprobado, y cuando lleguen los dias en que la vida se apaga, en que el cuerpo moribundo pierde su vigor y sus fuerzas, hastiados de la existencia sin haber conocido el vivir, verémos ántes de tiempo encorvada nuestra frente por el peso de la tristeza y del arrepentimiento, por la vergüenza de nuestros propios crímenes, y al abrirse la losa del sepulcro sentirémos con horror que se desvaneció para nosotros toda esperanza en la oscuridad profunda de una noche eterna.

La Providencia ha depositado en el seno del mal un gérmen funesto que de dia en dia crece y se desarrolla y

ocasiona en las sociedades terribles destrozos. Semejantes á los miasmas que se desprenden de las corrompidas aguas del pantano y siembran en torno suyo la tristeza, la soledad y la muerte, los miasmas que se desprenden del pantano horrible de la iniquidad esparcen por las sociedades la muerte, el espanto y la desolacion; los hombres que vagan por sus orillas, seres abyectos y degenerados, no tienen de hombre más que la forma humana de un cuerpo lívido y descarnado, y parecen fantasmas que huyen despavoridos á los rayos de la luz del dia; hasta sobre su carne y huesos ha impreso el vicio el sello de la infamia; con su hálito difunden el contagio entre el resto de sus semejantes y cubren la tierra con negra y compacta atmósfera de crímenes. Entónces se hacen necesarios los torbellinos de sangre y fuego de las tempestades sociales para disipar aquellos miasmas mortíferos que enturbiaban los horizontes y ocultaban la vista de los cielos con el negro manto de la muerte, y perecen ahogadas en sangre las sociedades prostituidas, los soberbios imperios se desploman devorados por la asquerosa lepra del vicio, y resuena pavorosa por el universo la voz de la venganza divina, aplicando implacable su terrible cautiverio á los pueblos que infringieron las leyes invariables, eternas, que nos dan el amor y la alegría en el hogar, la paz, el bienestar y la prosperidad en la vida social.

No busquemos, por lo tanto, exclusivamente nuestra felicidad en las constituciones políticas, como para ello se afanan hoy insensatas las sociedades; veamos sólo en

la constitucion política la fianza, el sosten de nuestros derechos civiles, pero nunca la base esencial y primera de nuestro bienestar y verdadera grandeza. Toda revolucion que no tenga más que un fin puramente político, por grandes que aparezcan sus estragos, por profundos que sean sus sacudimientos, por portentosas y terribles sus conmociones sociales, será siempre estéril, sus resultados aparecerán siempre mezquinos, su consecuencia final resultará siempre cruel y espantoso desengaño. Miéntras el derecho civil, miéntras la organizacion de la familia, de la propiedad, de las sucesiones, no descanse en una base sólida y estable, las leyes políticas, por perfectas y admirables que sean, aparecerán eternamente sin órden y concierto. Planteadas hoy, derogadas mañana, guiadas por la pasion y por el acaso, extraviadas en el cáos de aspiraciones indefinidas y opuestas, acumulando utopia sobre utopia, sin principios fijos y duraderos en la vida privada,— la misma conciencia de su propio desvarío les hará dirigir al fin instintivamente sus miradas hácia las instituciones civiles. Pero cegadas entónces por la pasion, privadas de su calma y serenidad, no sabrán concebir sino monstruosos delirios, incalificables utopias: el comunismo y el socialismo serán los sistemas que propongan para la organizacion de la familia y de la propiedad.

A toda revolucion política, si ha de ser fecunda, debe preceder necesariamente la revolucion social; á toda reforma de las constituciones debe preceder la reforma del código civil; y la reforma del código civil debe descansar

á su vez en dogmas, en verdades morales, en principios inquebrantables de órden desconocidos ó desgraciados hasta entónces y proclamados al fin por el hombre, dogmas y principios morales que (como los revelados por el Evangelio) han de infiltrarse primero en la conciencia humana, luégo en la vida privada, en las costumbres, en los códigos, hasta llegar á apoderarse al fin de todo el cuerpo social.

Una vez reguladas las relaciones civiles en los ciudadanos, establecida sobre sus eternos principios la familia, organizada sobre su base verdadera la propiedad, los sacudimientos sociales se harán ménos funestos, las revoluciones serán quizás benéficas, tal vez saludables para el bien de la humanidad, y siempre por lo ménos quedará en el fondo de las sociedades un áncora de salvacion, un elemento de órden, un puerto seguro para la hora del naufragio.

Véase si no lo que sucedió en los dias procelosos de la revolucion francesa. Eran los momentos del delirio extremo de la Convencion, dias del terror, dias de luto y desolacion inolvidables en la historia; Girondinos y Jacobinos, representantes de la llanura y de la montaña, luchaban con sanguinaria é insaciable ferocidad en los clubs, en las calles, en la tribuna de la asamblea; bárbara y apasionada contienda, en la cual el vencedor sellaba siempre su victoria con interminables listas de proscripcion, con sangrientas matanzas. La Europa coligada invade con sus ejércitos, por el Norte, las fronteras del Rhin; por el Mediodía y el Este, las provincias de

los Alpes y del Pireneo, y la Convencion, con actividad febril, organiza ejércitos, crea escuadras, improvisa generales, promulga decreto sobre decreto, sin asustarse ni ante la invasion de todas sus fronteras, ni ante la guerra civil, ni ante el cáos de la anarquía, lleva adelante su obra. Para alcanzar su objeto todos los medios son buenos; Carrière incendia, fusila, ordena y preside pavorosas matanzas en los bosques de la Vendée, ahoga poblaciones enteras de mujeres, niños y ancianos en las aguas del Loira; y la asamblea soberana de la nacion declara al sanguinario procónsul benemérito de la patria. El uno propone la destruccion de Lyon, el otro la ley de sospechosos; se vota por aclamacion el decreto contra los emigrados: 9.000 decretos de reforma son la obra de aquella terrible asamblea en los pocos dias que dura su existencia; la guillotina surge en todas las ciudades y funciona sin cesar en la plaza pública, y las víctimas acumuladas en los calabozos se ven diezmadas todos los dias por el emisario que entra á cada instante á leer la fúnebre lista de los que han de ir al cadalso, y no hay verdugos bastantes para saciar tantas y tan cruentas venganzas. Hoy las mujeres, las madres, los hijos de los condenados, acuden en llanto á las puertas de la Convencion para implorar el perdon de los suyos; y la Convencion, fria, impasible, desdeñosa, les contesta que vayan á enterrar sus muertos; mañana esa misma asamblea publicará decretos de libertad y justicia, proclamará el culto de la santa fraternidad. Hoy aparece ante ella una comitiva de ciudadanos, patriotas cubiertos con el

gorro frigio, y con los ornamentos del templo, y con los trajes del sacerdote, profanando todos los objetos sagrados recogidos en el saqueo de los templos ; y poseidos de báquico delirio, libando la orgía en el cáliz del sacrificio, entonando cantos de libertad y de desenfreno, se mueven sus adalides con grotescos ademanes al compas del ritmo de un baile impúdico y obsceno. Entre ellos, llevada en hombros de fanáticos adoradores, aparece una nueva Milita, una nueva Diosa-Madre, jóven, recogida en el fango de la prostitucion, actriz de un teatro prostituido; diosa que durante las ceremonias de su culto se despoja del pudor con la misma facilidad que se despoja luégo de su divinidad : sus adoradores la llaman la diosa Razon, y la Convencion en masa se levanta en su presencia y la acompaña hasta el témplo que hasta entónces ha sido de Cristo; y allí resuenan himnos profanos, gritos descompasados de ódio y venganza, lúgubres cantares de destruccion y de muerte. Mañana esa misma Convencion, hastiada ya de los ritos delirantes del culto de la Razon, proclamará el culto del Ente Supremo, y Robespierre, su presidente, desempeñará las funciones de gran pontífice. Espantosos delirios, sanguinaria bacanal, escenas pavorosas de matanza y botin, mezcla horrenda de grandes y benéficos principios hipócrita y vanamente proclamados y de nefandas iniquidades consumadas en su nombre; de farisaico patriotismo y de cruenta ferocidad; reaccion terrible, en fin, contra vicios y errores funestos de lo pasado, desvarío propio de los momentos supremos de iras y ven-

ganzas sociales, propio de la hora providencial y solemne de las revoluciones, en que resuenan en confusion el estruendo de lo pasado que se desploma, los anatemas lanzados sobre los siglos que fueron, los alaridos de triunfo del pueblo que se cree libre ya de tiranos, cuando el mismo se forja la más bárbara cadena; los himnos de victoria de los ejércitos vencedores, las amenazas de los que se han puesto al frente del movimiento social, el estertor de las víctimas, el llanto y suspiros de los suyos, las injurias y las imprecaciones de los verdugos, las aclamaciones de la exaltada muchedumbre.

Pero de repente, en medio de aquel frenesí, de aquella tormenta de desencadenas pasiones, aparece un hombre cuya voz nunca se ha oido resonar todavía entre el clamor de las discordias políticas; sube á la tribuna de la Convencion, y entrega á la asamblea el proyecto del Código civil, cuya formacion le habia sido encomendada dos meses ántes. Y entónces todas las pasiones, todas las iras se aplacan; los partidos opuestos se dan la mano, la Llanura y la Montaña; Jacobinos y Girondinos votan juntos, aplauden y aclaman unánimes cada uno de los títulos del código propuesto. Hoy se aprueba el título que lleva por epígrafe *De los actos del estado civil;* mañana se votan las leyes sobre la patria potestad, la legitimacion, la adopcion, la filiacion, la tutela; más tarde los títulos que regulan la transmision hereditaria de los derechos y de los bienes; los contratos y las obligaciones quedan tambien aprobados en su dia.

Espectáculo admirable, el más grande á mi entender

que ha dado la revolucion francesa. ¿Quién al entrar en el recinto de la terrible Convencion, en los momentos solemnes en que todos los partidos unidos aclamaban por unanimidad cada una de las leyes civiles, reconocian los principios eternos que sirven de base á la organizacion de la familia y de la propiedad, creaban un derecho escrito, si no superior, tan perfecto por lo ménos como el Derecho Romano; dictaban un código destinado á establecer la unidad legislativa en materia civil, no sólo entre las provincias de Francia, sino quizás tambien entre las naciones de Europa; quién al oir pronunciar esas fórmulas de suprema sabiduría, al oir dictar esos capítulos admirables de la Constitucion civil; quién hubiera creido que aquella misma asamblea deliraba ayer exaltada entre las más extrañas é increibles pasiones, y no era sino confusion, tumulto, desórden, sangriento campo de batalla donde riñen feroz contienda principios y ambiciones opuestas, tribunal cruel, arbitrario, injusto que redactaba á cada instante largas listas de proscripcion? ¿Quién hubiera dicho que la Francia, en el paroxismo del delirio de las revoluciones, invadidas todas sus fronteras por innumerables ejércitos, se hallaba tal vez en vísperas de su ruina definitiva? Y, sin embargo, el Código civil se fué votando paso á paso, seccion por seccion; cuando llegaba el dia de aprobar alguno de sus títulos se calmaban momentáneamente las pasiones; los audaces tribunos se convertian en prudentes legisladores, y la asamblea se transformaba en eco imparcial del derecho, en tribunal justo y severo que con escrupulosa

minuciosidad pesaba en su conciencia la opinion de los jurisconsultos. En el Código todas las clases sociales, todas las provincias sacrificaron algun derecho, algun privilegio en aras de la justicia y de la patria: las clases privilegiadas, la nobleza dejaron en él consignado el sacrificio que habian hecho en la noche del 4 de Agosto; renunciaron á sus derechos señoriales. Lo mismo hizo el clero: entregó sus bienes á la desamortizacion. Se proclamó la igualdad civil; en un lado se modificaron las legítimas, en otro la libertad de testar; se estableció el reparto de la herencia entre los hijos; desaparecieron los mayorazgos y vinculaciones; el sistema de comunidad de bienes entre esposos prevaleció sobre el sistema dotal; las provincias de derecho consuetudinario abandonaron muchas de sus tradicionales costumbres para regirse por las instituciones más rigorosas y precisas del derecho romano; las provincias de derecho escrito reformaron los principios del Código y del Digesto, y adoptaron á su vez instituciones más justas y equitativas que las suyas, aunque fueran hijas de principios desconocidos por Justiniano. Cada uno renunció, en fin, á su fuero, á su privilegio especial, para regirse todos por una misma ley invariable é uniforme: al cáos de la antigua legislacion sustituyó el órden, la unidad, el Código.

Esta fué la obra verdaderamente creadora de la revolucion, el único monumento que supo realmente edificar; en él dejó consignados los más santos principios que le habian servido de pretexto para disculpar sus crímenes. ¿Qué hubiera sido de aquel pueblo si en el cáos

de la revolucion no hubiera hallado un refugio donde amparar los buenos principios y las legítimas reformas? Todas las demas creaciones revolucionarias perecieron muy luégo; las formas de gobierno, las constituciones políticas se sucedieron sin cesar unas á otras; la sociedad política desde entónces cien y cien veces hecha y desecha, permaneció siempre en la misma ansiedad, padeció uno y otro dia los mismos eternos sacudimientos, las mismas angustiosas alternativas. Cuando el jóven Bonaparte fué proclamado primer cónsul, ¿qué quedaba ya de la revolucion política, de las reformas del 89? Cáos y anarquía: sobre un abismo sin fondo tres principios sin realidad en la vida, tres vanas palabras *libertad*, *igualdad*, *fraternidad*, escritas sobre los pliegues de una bandera tricolor. Y miéntras las instituciones se modifican al antojo de un guerrero, miéntras vuelve el poder absoluto á las manos del monarca, miéntras todo aquello que se llamó conquistas revolucionarias se modifica ó desaparece para no volver á resucitar de nuevo, el derecho civil, el código de las leyes privadas es lo único que queda en pié en medio de tanta ruina, es el santuario venerando donde se conservan al fin las justas y buenas reformas.

Verdad es que en ese código de las leyes privadas se habia introducido el principio del divorcio; se habian introducido otros gérmenes fatales tambien para la familia; más no es ésta sino la consecuencia triste, pero inevitable, de redactar leyes civiles en períodos de anarquía y de desórden, en épocas de revoluciones violentas.

Si el código se hubiera redactado ántes del 89; si su promulgacion hubiera sido por lo ménos la primera reforma de los Estados generales; si los heroicos sacrificios realizados, si todas las deseadas reformas llevadas á cabo en la noche memorable del 4 de Agosto hubieran estado ya realizadas en el Código, ¡cuántos abusos, cuántos desórdenes, cuántos crímenes inútiles se hubieran evitado en lo sucesivo! Aun así los principios inquebrantables, sentados en el Código como base de la organizacion de la propiedad, evitaron entónces que se presentára la revolucion en las masas con el odioso y repugnante carácter comunista y socialista que tiene en nuestros dias. Babeuf trazó el cuadro de su República de los Iguales; tomó por bandera la siniestra bandera del hambre; por lema el de la igualdad y comunidad absoluta de bienes; sus conjurados proclamaban la destruccion de la propiedad individual, la destruccion de las ciudades, la guerra sin cuartel al capital y al propietario. Pero en torno de su conjuracion se formó el vacío; las masas no podian dar crédito á sus doctrinas y las despreciaban. En vano perjuran que sus miras sólo descansan en el bien y en la felicidad del pueblo: sus doctrinas no tienen eco en ninguna conciencia. En vano repiten al proletario que tenian sus mismos intereses, sus mismas aspiraciones, que con sus doctrinas hallaria felicidad, alegrías, bienestar, sustento: sus discursos encontraban por todos lados indiferencia y desprecio. El pueblo, el proletario, la Convencion y el Directorio tenian sobre la propiedad los principios fijos y estables que les habia enseñado la ley;

contra la fórmula clara y sencilla contenida en la ley civil se estrellaban impotentes todas las utopias y las conspiraciones comunistas. Las predicaciones de Babeuf fueron á perderse en el vacío de la indiferencia; sus secuaces, siempre exiguos en número, no consiguieron nunca hacer oir su voz fuera del club donde diariamente exponian sus delirios. Viéndoles combatir la razon de ser del derecho de propiedad con tanta claridad y evidencia expuesto en el Código, el pueblo los tenía por malvados ó dementes; cuando fueron á prenderlos corrió el rumor de que los iban á procesar por ladrones, y aplaudieron las masas su arresto. Fallada su causa, viéndose despreciados y escarnecidos por todos, Babeuf y su cómplice, para evitar mayores afrentas, intentaron inútilmente suicidarse en el calabozo; sus cabezas rodaron al fin en la guillotina, sin que nadie viera entónces en su muerte sino un acto de merecida justicia.

Desgraciadas, mil veces desgraciadas las sociedades que entran en el cáos de la revolucion sin tener ántes consignadas en un código como reglas fijas é inalterables las fórmulas del derecho civil: la santidad del matrimonio, la patria potestad, la legitimidad de los hijos, la tutela, las más santas instituciones civiles entregadas al mismo frenesí, desquiciadas por las mismas violentas alternativas que destruyen y aniquilan sin cesar las instituciones políticas; la arbitrariedad de la pasion convertida en instrumento primero de la institucion doméstica, todos los más sagrados afectos, los sentimientos más íntimos del hombre legislados por audaces tri-

bunos, por turbulentas masas; la utopia sustituyendo á la voz de la razon y de la conciencia; sin esperanzas de regeneracion futura; sin tener en aquellos momentos de universal naufragio de todos los principios y de todas las ideas un puerto seguro donde depositar las justas y buenas reformas; el desórden en todos lados; el desórden en la familia, en los afectos, en los derechos y en las obligaciones recíprocas; la anarquía en el Estado; la anarquía en todas las relaciones sociales; tales serán para ellas las terribles pero inevitables consecuencias de su temeraria y culpable imprudencia.

Nosotros, avisados por la triste experiencia de pueblos extraños, escarmentados por nuestras propias desgracias, debemos pensar ante todo en la creacion de nuestro Código de leyes privadas; y combinando y armonizando entre sí los elementos diversos que recibimos como legado venerando de los siglos que fueron, realzando la profunda sabiduría práctica del derecho romano en el arte de formular las instituciones con la incomparable sencillez de las máximas sublimes del Evangelio y los augustos recuerdos de nuestras legislaciones pasadas, debemos dejar la familia organizada sobre sus eternos y sacrosantos principios, definido el derecho de propiedad, regulados nuestros derechos y nuestros deberes privados, de una manera igual, uniforme, idéntica, para todos los que nos llamamos hijos de una misma patria.

Organicemos la familia en nuestro Código civil para no verla á cada instante amenazada de muerte en el torbellino de las revoluciones, para que nada puedan con-

tra ella los delirios y las utopias que brotan todos los dias del seno de esta sociedad enferma, para que nuestra felicidad en el santuario doméstico, para que el honor de nuestra compañera, nuestra propia dignidad, el porvenir de nuestros hijos, no se vean sin cesar expuestos al furor de pasiones frenéticas é insaciables que no retroceden ni ante la más pavorosa anarquía ni ante la ruina absoluta, la destruccion completa de todo lo existente.

Hoy todavía quizás es hora, mañana probablemente no será ya tiempo. Por no haber pensado en la formacion del Código sino cuando la revolucion habia empezado á causar entre nosotros sus estragos, nos ha sucedido ya lo que sucedió en el Código civil de la revolucion francesa; se han introducido en la organizacion de nuestra familia elementos de destruccion y de ruina: el matrimonio se ha despojado del carácter de veneranda majestad que le daba el sacramento; ha perdido su sello más augusto y sublime, se ha convertido en simple acto ó contrato civil. Que duren los tiempos de anarquía y de desórden, y no tardará en introducirse á su vez su consiguiente corolario: el divorcio, con sus funestas consecuencias.

No se me oculta que la unificacion de nuestras leyes civiles es empresa ardua y difícil entre todas; no se me oculta que un trabajo que ha de combinar costumbres, tradiciones históricas, disposiciones legales contradictorias, opuestas necesidades sociales, encontradas teorías filosóficas, ofrece dificultades casi insuperables en un

país donde aparece por desgracia tan profunda divergencia en las legislaciones. Pero en presencia de una obra de tal magnitud y de tan perentoria necesidad todo sacrificio nos ha de parecer poco ; en ella está el porvenir de la patria, su bienestar, su prosperidad; en ella está nuestra propia felicidad.

Hoy que nos falta la unidad religiosa, es indispensable el Código para nuestra unidad nacional. Hoy que teorías extrañas, inexplicables desvaríos tienden á destrozar entre nosotros la obra lenta y admirable de los siglos y se procura destruir el trabajo secular y milagroso de la formacion de la unidad de la patria, redactemos el Código de nuestros derechos y de nuestras libertades civiles, depositemos unánimes en él nuestros más sagrados intereses, nuestras más queridas afecciones, y despues de haber encerrado en ese santuario augusto las sacrosantas instituciones del órden civil; despues de haber corregido tristes errores, lamentables abusos; despues de devuelta al matrimonio la antigua majestad del sacramento, la brillante aureola de su carácter divino, cuando pueda de nuevo definirse segun ley *Consortium omnis vitae, divini atque humani juris comunicatio, individuae, vitae consuetudo*, entónces, constituyéndonos todos en defensores de nuestro hogar, en campeones de nuestros derechos civiles, de nuestro honor y de nuestra dignidad social, sostengamos por un lado con mano firme é inquebrantable resolucion los principios eternos consignados en el Código, y reclamemos por otro los derechos y las libertades políticas que creamos necesarios, segun

los tiempos, para el mantenimiento y ejercicio de nuestros derechos y libertades civiles.

No desconozco, ciertamente, que con la sola publicacion del Código civil no ha de desaparecer ninguna de nuestras desdichas; el remedio más eficaz de nuestros infortunios está sobre todo en las creencias; tendrémos siempre que luchar en la tierra contra males é infortunios sin cuento; pero aunque existan siempre males en la tierra, como siempre habrán de existir, disminuirán nuestros padecimientos cuando el hombre regulando sus afectos, sus derechos, sus obligaciones con la armonía de buenas leyes civiles, no pudiendo ya entregar al furor de depravadas pasiones la institucion de la familia y de la propiedad, sepa dominarse á sí mismo y separarse ménos en sus actos de las leyes eternas del órden.

Por vehementes que sean nuestros deseos de reforma, nuestras aspiraciones de un estado mejor, no olvidemos jamas que en la realidad de la vida no fueron nunca posibles sino aquellas mejoras en largo tiempo meditadas por la conciencia de todos, preparadas lenta y gradualmente en la historia y convertidas al fin en deseo general, en aspiracion unánime de un pueblo. No olvidemos jamas que será siempre irrealizable toda reforma que se presente como tendencia á la ruina completa de lo existente, á la destruccion de lo que conserva todavía un apoyo en las costumbres, en las creencias, en las ideas de las masas. El clamor de las necesidades sociales, la conciencia misma de los pueblos determina de una manera exacta y precisa cuáles son las reformas que pueden

llevarse á cabo en un momento dado, cuáles son las innovaciones que hoy se plantearian con éxito, y cuáles son aquellas otras que, por el contrario, habrán de resultar fatalmente impracticables. Lo que mañana será tal vez posible, hoy no lo es todavía. Hacer caso omiso de la ocasion oportuna, del momento histórico propicio para plantear las reformas, es exponerse á tan tristes como seguros desengaños.

Y si la forma de gobierno, la libertad política no es en definitiva sino la salvaguardia y el amparo, el complemento, en fin, de nuestros derechos y libertades civiles, nosotros, anhelando hoy ante todo buenas formas de gobierno como talisman que ha de curar nuestros males, pidiendo cambios y transformaciones políticas, buscando nuestro bienestar en las constituciones cuando todavía no hemos formulado de una manera definitiva y estable nuestra ley civil; cuando, por el contrario, hemos introducido en ella principios destructores, invertimos el órden natural de las cosas, despreciamos la ocasion oportuna de plantear las acertadas reformas, faltamos, en fin, á todas las nociones de la razon, á todas las leyes de la prudencia.

Urge poner término á tan doloroso extravío, á tal desprecio y completo olvido de las leyes del órden, á tan profundo y culpable desconcierto que no produce sino infinitos trastornos y flagrantes violaciones del derecho en las instituciones civiles, desencantos eternos en el órden político. Nuestros intereses más apremiantes, nuestro ineludible deber, la voz imperiosa y seve-

ra de nuestra conciencia exigen de nosotros que trabajemos todos sin descanso en la obra de la regeneracion social. Tras de la buena reforma civil vendrá la buena reforma política; asegurada la santidad del matrimonio, la santidad de la familia, en plena posesion de nuestros derechos y libertades civiles, alcanzarémos más fácilmente las demas libertades: los intereses sagrados de la defensa y proteccion de nuestro hogar, el cumplimiento pacífico de los deberes de la patria potestad, el ejercicio de los actos del estado civil nos llevarán insensiblemente á mejoras de todo género, mejoras económicas, administrativas, políticas. Una vez en esa vía de realizacion segura de nuestros ensueños, quizas no verémos nosotros el resultado de tantos esfuerzos heroicos; pero en vez de legar á las generaciones venideras tristes recuerdos de disolucion y anarquía, les confiarémos la familia y la patria reconstituida; y despues de haber luchado sin cesar con fe y constancia durante este siglo devorado por el fuego de las revoluciones, los cantos de gratitud y alegría de los pueblos regenerados, las bendiciones de nuestros hijos resonarán en torno de nuestra tumba, y sentirémos allá en el fondo del sepulcro puras y santas alegrías, alegrías desconocidas en la tierra y comparables tan sólo con las inefables visiones de la inmortalidad.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.

ÍNDICE Y SUMARIO

DEL

TOMO PRIMERO

Págs.

PARTE PRIMERA

EL MATRIMONIO

SU LEY NATURAL

CAPÍTULO PRIMERO.

Orígen natural é histórico de la sociedad.

CAPÍTULO IV.

Nuevas consecuencias del primer principio de la ley natural del matrimonio.—La autoridad marital y la patria potestad.

CAPÍTULO V.

Segundo principio de la ley natural del matrimonio. —Su indisolubilidad.

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO PRIMERO.